

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL MEMORIA 2006



Memoria 2006

Sumario:

Presentación de la Excma. Sra. Presidente del Tribunal Constitucional
Doña María Emilia Casas Baamonde

- I. Composición del Tribunal
- II. Secretario General Letrados Gabinete Técnico Secretarías de Justicia Gerencia e Intervención
- III. Acuerdos normativos del Pleno y otras resoluciones de carácter general
- IV. Actividad jurisdiccional
 1. Datos generales
 - a. La demanda de justicia constitucional
 - b. Las Sentencias
 - c. La restante actividad jurisdiccional
 - d. El trámite de admisión de recursos
 - e. Balance estadístico
 - f. La pendencia de asuntos
 2. Sentencias del Pleno
 - a. Preliminar
 - b. Las Leyes de Cortes Generales
 - c. Las Leyes de Comunidades Autónomas
 - d. Conflictos de competencia amparos avocados y otros pronunciamientos
 3. Sentencias de las Salas
 - a. Preliminar
 - b. Igualdad (art. 14 CE)
 - c. Tutela judicial (art. 24 CE)
 - d. Los demás derechos y libertades fundamentales (arts. 15 a 30.2 CE salvo el 24)
- V. Secretaría General. Los Servicios del Tribunal
 1. Servicio de Estudios Biblioteca y Documentación
 2. Servicio de Doctrina Constitucional e Informática
 3. Servicio de Gerencia

- VI. Presupuesto
- VII. Relaciones institucionales
- VIII. Otras actividades

Anexos:

- I. Normas legales y reglamentarias relativas al Tribunal
- II. Relación de Sentencias
- III. Estadísticas jurisdiccionales
- IV. Actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con España
- V. Discursos de la Presidenta del Tribunal Constitucional y de S.M. el Rey con motivo del XXV Aniversario de la institución
- VI. Magistrados eméritos.

Presentación

Emilia Casas Baamonde

Un año más el Tribunal comparece ante la opinión pública ofreciendo los pormenores de su actividad institucional y, sobre todo, las cifras y estadísticas que son reflejo del ejercicio de su responsabilidad como garante último de la Constitución y de su sistema de derechos y libertades.

Pero el año 2006 ha sido también un año en que el Tribunal Constitucional rindió justo homenaje a la memoria del que fuera su Presidente, D. Francisco Tomás y Valiente, en el décimo aniversario de su vil asesinato. Celebramos el 14 de febrero un acto de recuerdo de su vida y de reconocimiento de la inteligencia y generosidad con que se entregó a la tarea de la consolidación de España como Estado de Derecho, democrático y constitucional, y específicamente de nuestro Tribunal como institución imprescindible en el correcto funcionamiento del Estado. Un monumento conmemorativo recuerda a todo aquel que franquea la puerta del Tribunal la figura ejemplar del Presidente Tomás y Valiente y la gratitud que siempre le deberá nuestra institución.

Las cifras del volumen de trabajo en 2006 son elocuentes y excusan toda insistencia en la necesidad de una reforma de nuestra Ley Orgánica que dote al Tribunal de los medios procesales pertinentes para el tratamiento de un volumen de demandas de amparo constitucional que no deja de crecer y necesarios para garantizar el cumplimiento de las altas funciones que nuestra Constitución ha encomendado al Tribunal Constitucional.

Por primera vez se ha superado la barrera de los 10.000 asuntos ingresados, alcanzándose la cifra de 11.741, lo que supone virtualmente una media mensual de 1000 asuntos y multiplicar por treinta el número de asuntos ingresados en el primer año de funcionamiento del Tribunal, 1981, en el que se registraron 381 asuntos. En 2006 hubo un incremento de asuntos ingresados del 20,9 por 100 respecto del año anterior, similar al producido en el 2005 en relación con 2004, lo que nos aboca a un resultado de crecimiento constante y extraordinario de la demanda de justicia constitucional que otorga máxima prioridad a la necesidad de disponer de los procedimientos adecuados para atenderla y reordenar así las funciones

del Tribunal de modo acorde con el diseño constitucional de una jurisdicción constitucional independiente y eficiente.

De los asuntos ingresados nuevamente la inmensa mayoría, concretamente el 97,7 por 100, corresponde a recursos de amparo (11.471), con un incremento del 21,55 por 100 respecto de los amparos ingresados en el año 2005 (9.476). Los recursos de amparo sobre extranjería han seguido la línea de incremento que ha caracterizado esta demanda de justicia constitucional desde su irrupción en nuestra jurisdicción en 2005, de modo que uno de cada tres amparos presentados corresponde a esta materia, significando el 34,55 por 100 del total de los recursos de amparo.

El porcentaje que del conjunto de asuntos ingresados corresponde a la competencia del Pleno mantiene en general las líneas de tendencia observadas en los últimos años.

Así, los 23 nuevos recursos de inconstitucionalidad, si bien suponen un aumento respecto del año 2005 (16), representan –exceptuando se entiende el año anterior- la cifra más baja desde 1999 y confirman el descenso que ha seguido al máximo de 61 alcanzado en 2002. Es obligado citar, entre ellos, por su particular significación los presentados contra la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y contra la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, concretamente 2 en el caso de la Comunidad Valenciana y 7 en el de Cataluña.

El espectacular incremento de las cuestiones de inconstitucionalidad en el año 2005 (206), cuando se dobló el máximo de las ingresadas hasta entonces en un año (105, en 2001) y prácticamente se triplicó la cifra del año 2004 (70), se ha visto superado en 2006 con 237 nuevas cuestiones. De estas casi un tercio corresponden a cuestiones planteadas en relación con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en su regulación reformadora de los artículos 153 y 171. 4 y 5 del Código Penal.

De los restantes procedimientos constitucionales, sólo el conflicto positivo de competencia ha dado lugar a nuevos asuntos durante el año 2006 (10), manteniéndose, por tanto, en el nivel de los años anteriores.

El Tribunal ha dado respuesta a esta ingente demanda de justicia constitucional en los mejores términos de los que es capaz. En 2006 se dictaron un total de 9173 resoluciones (8542 definitivas), resolutorias de 8566 asuntos, cifras ambas sin precedentes en la historia de la institución. De ellas, 365 han sido Sentencias, lo que arroja un ritmo de una sentencia por día natural del año, algo que probablemente no concuerde con la naturaleza del garante último de nuestra Constitución. También se suman 477 Autos, 7376 Providencias de inadmisión y 501 de admisión, poniéndose de manifiesto un año más la tutela que la justicia ordinaria garantiza en materia de defensa de los derechos y libertades fundamentales y el trabajo negativo que el Tribunal Constitucional asume al dedicar tiempo y capacidades a la inadmisión de los recursos de amparo, a aquello de lo que no se va a ocupar por su falta de contenido constitucional en la mayor parte de los casos.

El balance de asuntos ingresados y asuntos resueltos se completa necesariamente con la cifra de asuntos pendientes. Los admitidos a trámite y pendientes de Sentencia corresponden a 277 demandas de amparo, 192 recursos de inconstitucionalidad, 356 cuestiones de inconstitucionalidad, 67 conflictos de competencias y 7 conflictos en defensa de la autonomía local. Pendientes de admisión corresponden al Pleno 37 asuntos y a las Salas la inquietante de 13.833 demandas de amparo, cuyo examen ocuparía el trabajo del Tribunal Constitucional durante dos años sin contar con la acumulación de asuntos de nuevo ingreso.

Los desajustes que las cifras ofrecidas se empecinan en poner en evidencia año tras año, con una tendencia inequívoca, confirman un diagnóstico que no admite controversia alguna y que requiere, de manera perentoria, la intervención del legislador orgánico. El empeño de las Cortes Generales en la tramitación de la que esperamos sea pronto una revisión ambiciosa de la Ley rectora del Tribunal ha suscitado el mayor interés. La reforma de nuestra Ley Orgánica es ciertamente imprescindible, como también lo es nuestro deseo de que cuente con el mayor respaldo parlamentario, como ha sido siempre el caso.

De este modo confiamos en que en el año 2007 podamos encarar con decisión el futuro, porque la predisposición al futuro es la esencia de la Constitución y de la jurisprudencia constitucional, que es, a su vez, su complemento esencial y, como tal, garantía de conservación y del futuro

de aquélla, pacto de consenso y de convivencia, a la que en un proceso vivo actualiza continuamente mediante la interpretación y aplicación de sus preceptos.

El respeto y lealtad debidos a la Constitución, que lo son también a las instituciones por ella creadas, han de serlo igualmente a las decisiones dictadas en ejercicio de su competencia, independencia y autoridad por el Tribunal Constitucional, su intérprete supremo y definitivo, decisiones vinculantes para todos, como la Constitución misma interpretada y aplicada por aquél. Intensificar la capacidad efectiva de la Constitución como marco superior de convivencia y para resolver los problemas de nuestra organización política y de nuestra construcción democrática, así como los retos de nuestro inmediato futuro, es tarea imposible sin el debido respeto de la jurisdicción constitucional, de su independencia y función de control de la constitucionalidad de la ley y de las actuaciones de los poderes públicos. Pero también lo es sin la facilitación de su funcionamiento operativo para el cumplimiento efectivo de tan esencial función para nuestro sistema jurídico y político.

Madrid, marzo de 2007

I. Composición del Tribunal

Excma. Sra. doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta[\[1\]](#).

Excmo. Sr. don Guillermo Jiménez Sánchez, Vicepresidente[\[2\]](#).

Excmo. Sr. don Vicente Conde Martín de Hijas[\[3\]](#).

Excmo. Sr. don Javier Delgado Barrio[\[4\]](#).

Excma. Sra. doña Elisa Pérez Vera[\[5\]](#).

Excmo. Sr. don Roberto García-Calvo y Montiel[\[6\]](#).

Excmo. Sr. don Eugeni Gay Montalvo[\[7\]](#).

Excmo. Sr. don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez[\[8\]](#).

Excmo. Sr. don Ramón Rodríguez Arribas[\[9\]](#).

Excmo. Sr. don Pascual Sala Sánchez[\[10\]](#).

Excmo. Sr. don Manuel Aragón Reyes[\[11\]](#).

Excmo. Sr. don Pablo Pérez Tremps[\[12\]](#).

Por Acuerdo de 16 de junio de 2004 (BOE núm. 151, de 23 de junio), el Pleno del Tribunal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, dispuso la siguiente distribución de sus miembros en Salas y Secciones:

Sala Primera

Excma. Sra. doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta.

Excmo. Sr. don Javier Delgado Barrio.

Excmo. Sr. don Roberto García-Calvo y Montiel.

Excmo. Sr. don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez.

Excmo. Sr. don Manuel Aragón Reyes.

Excmo. Sr. don Pablo Pérez Tremps.

Sala Segunda

Excmo. Sr. don Guillermo Jiménez Sánchez, Presidente.

Excmo. Sr. don Vicente Conde Martín de Hijas.

Excma. Sra. doña Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. don Eugeni Gay Montalvo.

Excmo. Sr. don Ramón Rodríguez Arribas.

Excmo. Sr. don Pascual Sala Sánchez.

Sección Primera

Excma. Sra. doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta.

Excmo. Sr. don Javier Delgado Barrio.

Excmo. Sr. don Manuel Aragón Reyes.

Sección Segunda

Excmo. Sr. don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, Presidente.

Excmo. Sr. don Roberto García-Calvo y Montiel.

Excmo. Sr. don Pablo Pérez Tremps.

Sección Tercera

Excmo. Sr. don Guillermo Jiménez Sánchez, Presidente.

Excmo. Sr. don Eugeni Gay Montalvo.

Excmo. Sr. don Pascual Sala Sánchez.

Sección Cuarta

Excmo. Sr. don Vicente Conde Martín de Hijas, Presidente.

Excma. Sra. doña Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. don Ramón Rodríguez Arribas.

Datos personales

Excma. Sra. doña María Emilia Casas Baamonde.

León, 1950.

Catedrática de Derecho del Trabajo.

Excmo. Sr. don Guillermo Jiménez Sánchez.

Almadén (Ciudad Real), 1940.

Catedrático de Derecho Mercantil.

Excmo. Sr. don Vicente Conde Martín de Hijas.

Toledo, 1940.

Magistrado del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. don Javier Delgado Barrio.

Barbastro (Huesca), 1932.

Magistrado del Tribunal Supremo.

Excma. Sra. doña Elisa Pérez Vera.

Granada, 1940.

Catedrática de Derecho Internacional Privado.

Excmo. Sr. don Roberto García-Calvo y Montiel.

La Bañeza (León), 1942.

Magistrado del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. don Eugeni Gay Montalvo.

Barcelona, 1946.

Abogado.

Excmo. Sr. don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez.

Montevideo (Uruguay), 1948.

Letrado Mayor del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. don Ramón Rodríguez Arribas.

Madrid, 1934.

Magistrado del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. don Pascual Sala Sánchez.

Valencia, 1935.

Magistrado del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. don Manuel Aragón Reyes.

Benamejía (Córdoba), 1944.

Catedrático de Derecho Constitucional.

Excmo. Sr. don Pablo Pérez Tremps.

Madrid, 1956.

Catedrático de Derecho Constitucional.

[1]Real Decreto 2713/1998, de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre).
Real Decreto 1470/2004, de 15 de junio (BOE de 16 de junio).

[2]Real Decreto 2716/1998, de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre).
Real Decreto 1471/2004, de 15 de junio (BOE de 16 de junio).

[3]Real Decreto 2714/1998, de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre).

[4]Real Decreto 1218/2001, de 6 de noviembre (BOE de 7 de noviembre).

[5]Real Decreto 1221/2001, de 6 de noviembre (BOE de 7 de noviembre).

[6]Real Decreto 1219/2001, de 6 de noviembre (BOE de 7 de noviembre).

[7]Real Decreto 1220/2001, de 6 de noviembre (BOE de 7 de noviembre).

[8]Real Decreto 1372/2002, de 18 de diciembre (BOE de 19 de diciembre).

[9]Real Decreto 1406/2004, de 8 de junio (BOE de 9 de junio).

[10]Real Decreto 1407/2004, de 8 de junio (BOE de 9 de junio).

[11]Real Decreto 1404/2004, de 8 de junio (BOE de 9 de junio).

[12]Real Decreto 1405/2004, de 8 de junio (BOE de 9 de junio).

II. Secretario General, Letrados, Gabinete Técnico, Secretarías de Justicia, Gerencia e Intervención

Secretario General

En sesión celebrada el 26 de julio de 2005, el Pleno del Tribunal eligió como Secretario General y Letrado Mayor a don Javier Jiménez Campo. Por Resolución de 28 de julio de 2005 (BOE núm. 197, de 18 de agosto), la Presidenta del Tribunal Constitucional dispuso el correspondiente nombramiento.

Letrados

El Tribunal Constitucional está asistido, conforme al artículo 97 de su Ley Orgánica, por un Cuerpo de Letrados. En la actualidad, los componentes de dicho Cuerpo son quienes siguen:

- Don Juan Antonio Xiol Ríos. En excedencia; Presidente de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo.
- Don Luis Sánchez Serrano. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Juan José González Rivas. En excedencia; Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.
- Don Javier Jiménez Campo. Secretario General del Tribunal Constitucional. Catedrático de Universidad en excedencia.
- Don Javier García Roca. En excedencia; Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid.
- Don Ignacio Díez-Picazo Giménez. En excedencia; Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid.
- Don Miguel Ángel Montañés Pardo. Vicesecretario General del Tribunal Constitucional. Fiscal en excedencia.
- Don Ignacio Borrajo Iniesta. Jefe del Servicio de Doctrina Constitucional e Informática. Catedrático de Universidad en excedencia.
- Don Juan Luis Requejo Pagés. Jefe del Servicio de Estudios, Biblioteca y Documentación. Profesor Titular de Universidad en excedencia.

- Don Luis Pomed Sánchez. Profesor Titular de Universidad en excedencia.
- Don Ignacio Torres Muro. Profesor Titular de Universidad en excedencia.
- Don Juan Ignacio Moreno Fernández. Profesor Titular de Universidad en excedencia.

Con arreglo al artículo 53.2 del Reglamento de Organización y Personal, pasaron a ocupar plazas de Letrado de adscripción temporal al Tribunal Constitucional los siguientes funcionarios públicos:

- Doña María de los Ángeles García Frías, Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Salamanca.
- Don Ignacio Ulloa Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sant Feliu de Guíxols (Girona).
- Don Juan Carlos Cabañas García, Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Alcalá.
- Don Miguel Casino Rubio, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Don Luis Fernández Antelo, Magistrado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).
- Don Pedro Ibáñez Buil, del Cuerpo de Administradores Civiles del Estado.
- Don Juan Antonio Hernández Corchete, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Vigo.

En el año 2006 han dejado de prestar servicios al Tribunal los siguientes Letrados adscritos:

- Don José María Rodríguez de Santiago, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Doña María José García-Galán San Miguel, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Madrid.
- Don Vicente Álvarez García, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia.
- Doña Susana Huerta Tocildo, Catedrática de Derecho Penal de la Universidad Complutense de Madrid.

- Don César Aguado Renedo, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid.

Han continuado prestando sus servicios como Letrados adscritos las siguientes personas:

- Don Ángel Aguallo Avilés, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Córdoba.
- Don Rafael Alcácer Guirao, Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.
- Doña. Margarita Beladiez Rojo, Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.
- Don Rafael Bellido Penadés, Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia.
- Don Manuel Chacón Alonso, Magistrado titular del Juzgado de Instrucción núm. 10 de Málaga.
- Doña Nieves Corte Heredero, Profesora Titular de Derecho del Trabajo de la Universidad Complutense de Madrid.
- Don Ignacio de la Cueva Aleu, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).
- Don Juan Carlos Duque Villanueva, Letrado de la Junta General del Principado de Asturias.
- Don Enric Fossas i Espadaler, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Doña Susana García Couso, Profesora Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.
- Don Markus González Beilfuss, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona.
- Don Andrés Javier Gutiérrez Gil, Magistrado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).
- Doña Isabel Huertas Martín, Profesora Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca.
- Doña Cristina Izquierdo Sans, Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Don Juan Antonio Lascurain Sánchez, Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Don Herminio Losada González, del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.
- Don José de la Mata Amaya, Magistrado de la Audiencia Provincialde Madrid.
- Don Javier Matia Portilla, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid.
- Don Ignacio Matia Prim, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y de la Seguridad Social.
- Don Luis Felipe Medina Rey, Letrado de la Junta de Andalucía, Letrado Mayor del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Don Pablo Morenilla Allard, Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Doña Eva Nieto Garrido, Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Doña Magdalena Nogueira Guastavino, Profesora Titular de Derecho del Trabajo de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Don Fernando Oleo Banet, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de La Laguna.
- Don Carlos Ortega Carballo, Letrado del Tribunal de Cuentas.
- Don Fernando Pastor López, Magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ciudad Real.
- Doña Mercedes Pérez Manzano, Profesora Titular de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Don Santiago Ripol Carulla, Profesor Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona
- Doña María Teresa Rodríguez Montañés, Profesora Titular de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá.
- Don Armando Salvador Sancho, del Cuerpo de Administradores Civiles del Estado.
- Don José Miguel Sánchez Tomás, Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad de Murcia.
- Don Ignacio Sánchez Yllera, Magistrado de la Audiencia Provincialde Madrid.
- Don Koldo Mikel Santiago Redondo, Profesor Titular de Derecho del Trabajo de la Universidad del País Vasco.
- Don Pedro J. Tenorio Sánchez, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Don Joaquín Pablo Urías Martínez, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla.

Gabinete Técnico de la Presidencia

Por Resolución de la Presidencia de 23 de noviembre de 2006 fue nombrado Jefe del Gabinete Técnico don León de la Torre Kraiss, Diplomático.

Secretarías de Justicia

Secretaria de Justicia del Pleno, de quien dependen el Archivo Judicial y el Registro General del Tribunal: doña Herminia Palencia Guerra.

Secretarios de Justicia de la Sala Primera: don Santiago González García y don Alfonso Pérez Camino.

Secretario de Justicia de la Sala Segunda: don Manuel Corral Abascal y doña María Isabel Lachén Ibort.

Gerencia

A cargo de don José Luis Gisbert Iñesta.

Intervención

El Interventor del Tribunal es don Ramón Padilla Puig.

III. Acuerdos normativos del Pleno y otras resoluciones de carácter general [\[*\]](#)

Por Acuerdo de 21 de diciembre de 2006 (BOE núm. 1, de 1 de enero de 2007), el Pleno del Tribunal, en ejercicio de la competencia definida en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y en atención a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos Personales, aprobó las normas reguladoras de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Tribunal.

En su virtud, los ficheros del Tribunal Constitucional en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los de Registro General, Asuntos jurisdiccionales, Personal, Terceros y Control de acceso.

[*] El texto de los Acuerdos referidos en este apartado se incluye infra en el Anexo I.

IV. Actividad jurisdiccional

1. Datos generales

La actividad jurisdiccional del Tribunal durante el año 2006 se resume con unos datos cuyo detalle puede leerse en el anexo III. Por razones de claridad expositiva se ordenan en los siguientes epígrafes: la demanda de justicia constitucional, las Sentencias dictadas, la restante actividad jurisdiccional, el trámite de admisión de recursos, un balance estadístico del año y los asuntos pendientes.

a) La demanda de justicia constitucional

Al Registro del Tribunal Constitucional llegaron, a lo largo del año, un total de 11.741 asuntos jurisdiccionales (frente a 9.708 el año anterior: 2.033 más, un incremento del 20,94 por 100). La abrumadora mayoría son recursos de amparo (11.471, un 97,70 por 100 del total), competencia de las dos Salas del Tribunal. El Pleno recibió 270 asuntos: 23 recursos de inconstitucionalidad, 237 cuestiones de inconstitucionalidad y 10 conflictos positivos de competencia. Este año, el Pleno avocó dos recursos de amparo desde las Salas, que dieron lugar a las Sentencias 132/2006 y 241/2006.

Debe tenerse en cuenta que un número significativo de esos 270 asuntos nuevos de Pleno se refiere a un mismo o parecido objeto. El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, ha dado lugar a siete recursos de inconstitucionalidad, presentados por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular, por el Defensor del Pueblo y por las Comunidades Autónomas de Aragón, Comunidad Valenciana, Illes Balears, La Rioja y Murcia. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, ha sido objeto de dos recursos, formulados por las Comunidades Autónomas de Aragón y de Castilla-La Mancha.

Las cuestiones de inconstitucionalidad ofrecen numerosos asuntos similares. Así, la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, ha sido objeto de 87 cuestiones planteadas por dos Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Albacete en relación con los preceptos que rigen la

cesión del aprovechamiento urbanístico en suelo urbano; cuestiones que se añaden a las 16 planteadas sobre el mismo objeto en el año 2005. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, ha dado lugar a 67 cuestiones de inconstitucionalidad, suscitadas por distintos Juzgados y Salas en relación con la reforma que ese texto legal introdujo en los artículos 153 y 171 del Código penal, que se suman a las 12 cuestiones planteadas durante el año 2005.

Los recursos de inconstitucionalidad fueron interpuestos por Comunidades Autónomas respecto a disposiciones con rango de ley del Estado (nueve) y por el Presidente del Gobierno contra leyes autonómicas (tres), mientras que los Diputados o Senadores promovieron seis recursos contra normas con rango de ley del Estado y otros cuatro contra normas de Comunidades. El Defensor del Pueblo formuló uno.

La mayoría de las cuestiones de inconstitucionalidad fueron suscitadas por los Juzgados: 183. Los Tribunales Superiores de Justicia plantearon 33; las Audiencias Provinciales, 10; los Tribunales Militares Territoriales elevaron 8; la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, una cada uno de ellos. Ninguna de las Salas del Tribunal Constitucional planteó cuestión interna de inconstitucionalidad.

Los conflictos positivos de competencia han sido promovidos por los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas contra el Gobierno de la Nación (ocho); éste planteó dos, en relación con concursos para adjudicar contratos sobre obras de construcción de carreteras en Madrid. No se ha planteado ningún conflicto de competencia entre Comunidades Autónomas ni ningún conflicto negativo de competencia. Tampoco se suscitaron conflictos en defensa de la autonomía local.

La gran mayoría de los recursos de amparo han sido promovidos por particulares: 11.362 del total de 11.471 (10.432 fueron promovidos por personas físicas y 930 por personas jurídicas de Derecho privado); los restantes 109 han sido interpuestos por órganos o entidades públicos: 51 por corporaciones locales, 39 por Comunidades Autónomas, uno por la Administración General del Estado y 18 por otras entidades. Ni el Ministerio Fiscal ni el Defensor del Pueblo pidieron amparo constitucional.

Los recursos de amparo impugnan, en primer lugar, Sentencias y otras resoluciones judiciales que proceden de Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo: 5.586 (un 48,70 por 100 de los recursos de amparo); es el grupo que ha sumado más recursos de amparo, con un aumento de 1.837 respecto al año anterior (en 2005 habían ingresado 3.749), lo que supone un incremento de un 49 por 100. De estos procesos dimanantes del orden contencioso-administrativo, 3.963 versaban sobre litigios en materia de inmigración: visados y permisos de residencia y trabajo, expulsiones del territorio nacional, etc. (70,95 por 100 de todos los recursos procedentes del orden administrativo, lo que equivale a un 34,55 por 100 de la totalidad de los recursos de amparo).

El siguiente conjunto de recursos de amparo atañen a resoluciones del orden penal (3.363, a los que se suman 573 de vigilancia penitenciaria hasta hacer un total de 3.936, que representan el 34,32 por 100 de los recursos de amparo). Luego siguen los recursos que dimanan del orden civil (1.361; 11,86 por 100), del orden social (491; 4,28 por 100) y del orden militar (29; 0,25 por 100). Cinco recursos de amparo se dirigieron contra actos parlamentarios, por el cauce del art. 42 LOTC (un 0,04 por 100 del total de amparos). Estos conjuntos se mantienen en cifras similares a las del año 2005.

Más de un tercio de los recursos de amparo se formularon después de que el Tribunal Supremo se hubiera pronunciado, mediante Sentencia o Auto (4.420; 38,53 por 100). Los restantes son recursos que dimanan de litigios y causas resueltos por otros Tribunales: la mayor parte por las Audiencias Provinciales (2.886; 25,16 por 100) y los Tribunales Superiores de Justicia (2.770; 24,15 por 100); luego por los Juzgados (911; 7,94 por 100) y la Audiencia Nacional (403; 3,51 por 100). La mayoría de los recursos de amparo se promueven frente a Sentencias judiciales que han sido dictadas en segunda instancia o en grado de suplicación (5.309; 46,28 por 100); 1.624 (14,16 por 100) se refieren a resoluciones judiciales pronunciadas en primera o única instancia.

De los recursos presentados durante el año, 10.234 pedían amparo para uno o varios de los derechos a la tutela judicial que enuncia el artículo 24 de la Constitución: lo que supone que esos derechos fueron invocados en el 89,22 por 100 de los recursos de amparo (87,16 por 100 de todos los recursos sometidos a la jurisdicción del Tribunal). El derecho a la igualdad

(art. 14 CE) fue invocado en 1.966 demandas (17,14 por 100 de los recursos de amparo y 16,74 por 100 del total). Los restantes derechos y libertades fueron alegados en 2.476 recursos de amparo (21,58 por 100 de los amparos; 21,09 por 100 del total).

El derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE) fue invocado en casi todas las demandas de amparo: 9.580 veces (83,51 por 100 de los recursos de amparo; 81,59 por 100 de todos los recursos sometidos a la jurisdicción del Tribunal). De los derechos al juicio justo (art. 24.2 CE), la presunción de inocencia fue invocada en 1.328 recursos de amparo (11,58 por 100 de éstos); el derecho a un proceso con todas las garantías, en 661 demandas (5,76 por 100); el derecho a la prueba pertinente, en 261 (2,28 por 100); y el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, en 144 (1,26 por 100).

b) Las Sentencias

El Tribunal Constitucional pronunció 365 Sentencias durante el año. El Pleno del Tribunal dictó 41 Sentencias; las Salas las 324 restantes (207 la Sala Primera y 117 la Segunda).

La relación completa de las Sentencias dictadas durante el año puede verse en el anexo II, con una síntesis de su contenido y fallo. Luego se ofrece una descripción general de su contenido, tanto de las Sentencias del Pleno como de las pronunciadas por las Salas.

c) La restante actividad jurisdiccional

El Tribunal, además de decidir mediante Sentencia los recursos, cuestiones y conflictos sometidos a su jurisdicción, adopta otras muchas resoluciones (con la forma de Auto o de providencia, según la decisión que incorpora y el grado de su motivación: art. 86 LOTC, redactado por la Ley Orgánica 6/1988). Una parte sustancial se dedica a la admisión (e inadmisión) de los recursos presentados ante él. Por otra parte, son numerosísimas las resoluciones de trámite, que impulsan y ordenan los procesos de que conoce. De entre estas últimas, puede ser de interés hacer algunas observaciones.

El Pleno inadmitió un recurso de amparo abogado (mediante ATC 85/2006, de 15 de marzo, con Votos particulares), un conflicto positivo de competencia (ATC 119/2006, de 28 de marzo) y 54 cuestiones de inconstitucionalidad: aparte de por defectos procesales (apreciados en 18 Autos), la mayoría fue por considerar que la cuestión planteada respecto a la constitucionalidad de alguna norma con rango de ley carecía notoriamente de fundamento (36 Autos). Así, el Auto 8/2006, de 17 de enero, inadmite a trámite por infundada la cuestión planteada por la Audiencia Provincial de Pontevedra en relación con los artículos 227.2 y 465.2 de la Ley de enjuiciamiento civil y 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Auto 33/2006, de 1 de febrero, rechaza la cuestión suscitada respecto a los artículos 465.2 de la Ley de enjuiciamiento civil y 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Auto 282/2006, de 18 de julio, inadmite la cuestión de inconstitucionalidad planteada en relación con el párrafo segundo del artículo 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, redactado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. El Auto 465/2006, de 19 de diciembre, inadmite la cuestión de inconstitucionalidad suscitada respecto a los artículos 298.2 y 212.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con Votos particulares.

El Auto 284/2006, de 19 de julio, considera infundada una cuestión acerca del artículo 42 b) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. El Auto 333/2006, de 26 de septiembre, inadmite a trámite una cuestión relacionada con el artículo 32.5 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Los Autos 9/2006, de 17 de enero, y 187/2006, de 6 de junio, inadmiten cuestiones relativas al artículo 416 de la Ley de enjuiciamiento criminal; el Auto 132/2006, de 4 de abril, hace lo mismo con la cuestión acerca de la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de extranjeros; y el Auto 136/2006, de 4 de abril, inadmite una cuestión acerca de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

El Auto 10/2006, de 17 de enero, declara infundada la duda acerca de los artículos 132.1, 138.3 y

115.2, en relación con el 43.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento

administrativo común; y el Auto 404/2006, de 8 de noviembre, inadmite otra en relación con el mismo artículo 43.3 de la Ley administrativa de 1992. El Auto 263/2006, de 4 de julio, hace lo mismo en relación con el artículo 211.1 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Los Autos 106/2006 y 107/2006, de 28 de marzo, declaran infundadas cuestiones relativas al artículo

66 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2001 (seguidos por otros nueve Autos de esa misma fecha, relativos a cuestiones iguales). El Auto 254/2006, de 4 de julio, rechaza la cuestión relativa al artículo 58, apartados 7 y 8, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

El Auto 117/2006, de 28 de marzo, inadmite la cuestión en relación con el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas; el Auto 466/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 61.1 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas.

El Auto 105/2006, de 28 de marzo, inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad atinente al artículo 5 de la Ley del Parlamento de Cataluña 1/1991, de 27 de febrero. El Auto 120/2006, de 28 de marzo, por su parte, inadmite la relativa a la Ley de la Asamblea de Extremadura 9/1988, de 26 de junio, del impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas. El Auto 431/2006, de 21 de noviembre, se pronuncia sobre la cuestión planteada acerca del artículo 17.2 del texto refundido de la Ley de ordenación de la función pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Pleno dictó 56 Autos declarando extinguidos 55 asuntos y rechazando que se hubiera extinguido el proceso constitucional en el ATC 201/2006, de 20 de junio. La mayoría de estos Autos traen causa de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de una Ley de Extremadura, efectuada por la Sentencia 179/2006, de 13 de junio: los Autos 215/2006 a 262/2006, de 4 julio, declaran extinguidas cuestiones relativas a esa Ley. Y los Autos 428/2006 a 432/2006, de 21 de noviembre, 433/2006, de 22 de noviembre, y 452/2006, de 12 de diciembre, terminan por carencia de objeto igualmente cuestiones idénticas, que en estos casos todavía no habían sido admitidas a trámite.

El Pleno aceptó el desistimiento manifestado por los promotores de diez recursos de

inconstitucionalidad (AATC 28/2006, 29/2006, 30/2006, 32/2006, 200/2006, 331/2006, 359/2006,

378/2006, 379/2006 y 396/2006) y de seis conflictos de competencia (AATC 159/2006, 160/2006, 161/2006, 162/2006, 163/2006 y 168/2006).

La mayoría de los Autos de terminación fueron dictados, empero, por las Salas en recursos de amparo. Los Autos que aceptaron el desistimiento formulado por el recurrente fueron 130; las Salas declararon extinguidos cinco procesos de amparo, mediante los Autos 286/2006, 287/2006, 306/2006, 362/2006 y 458/2006.

El Tribunal confirmó en súplica la inadmisión a trámite de recursos de amparo en los Autos 17/2006, 41/2006, 292/2006, 293/2006, 294/2006 y 407/2006; de ellos, los Autos 292/2006 y 294/2006 estiman el recurso de súplica, pero terminan por inadmitir el recurso de amparo. Los Autos 60/2006 y 125/2006 inadmiten a trámite recursos suscitados por particulares a pesar de la dicción de la segunda frase del art. 50.2 LOTC. Por el contrario, estiman el recurso del Fiscal los Autos 48/2006, 203/2006, 212/2006, 266/2006 y 340/2006, dejando el recurso de amparo pendiente de estudio y decisión sobre su admisibilidad.

El Tribunal dictó siete Autos sobre aclaración de sus resoluciones, cinco de la Sala Primera y los otros dos de la Segunda. El Auto 20/2006 rectifica un error en el texto de la Sentencia 321/2005; cuatro Autos deniegan la aclaración solicitada en relación con las Sentencias 27/2006 (ATC 68/2006), 94/2006 (ATC 178/2006), 248/2006 (ATC 311/2006) y 285/2006 (ATC 439/2006). El Auto 417/2006 rectifica un error deslizado en el Auto 286/2006. Finalmente, el Auto 171/2006 rectifica un error en el texto de una providencia de inadmisión.

El Auto 192/2006 tiene por ejecutada la STC 111/2003, que había otorgado el amparo en materia de libertad sindical. En relación con ese mismo derecho, el Auto 273/2006 estima el incidente de ejecución suscitado y anula la Sentencia y el Auto dictados por un Tribunal Superior de Justicia en ejecución de la STC 273/2006 y ordena su correcta ejecución. El Auto 191/2006 resuelve que la petición de un justiciable no debe ser tramitada

como solicitud de ejecución de Sentencia sino como nueva demanda de amparo, aunque proceda del mismo litigio judicial.

En materia de medidas cautelares, el Pleno dictó dos Autos acerca del levantamiento o

mantenimiento de la suspensión de leyes impugnadas (en virtud del art. 161.2 CE): Autos 12/2006 y

453/2006. El Auto 58/2006, por su parte, deniega las medidas cautelares solicitadas porque equivaldrían a suspender la ejecución de una Ley de Cortes Generales impugnada, lo que no autoriza la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

El Pleno también dictó tres Autos sobre la suspensión de la ejecución de otras disposiciones, en sendos conflictos de competencia (AATC 202/2006, 283/2006 y 303/2006). Las Salas resolvieron 66 peticiones de que se suspendieran las resoluciones administrativas o judiciales que habían dado lugar a recursos de amparo admitidos a trámite; ocho Autos declararon extinguidos los incidentes de suspensión y uno, el Auto 397/2006, aceptó el desistimiento de la petición cautelar.

Se dictaron diez Autos sobre acumulación de recursos: tres por el Pleno (AATC 73/2006, 214/2006 y

426/2006); cuatro por la Sala Primera, que la deniega en dos ocasiones (AATC 418/2006 y 419/2006) y la acuerda en otras tantas (AATC 179/2006 y 307/2006); la Segunda acuerda la acumulación tres veces (AATC 2/2006, 21/2006 y 406/2006).

El Pleno dictó 11 Autos sobre recusación y abstención de Magistrados, tres la Sala Primera y cinco la Segunda. Los Autos 380/2006 y 456/2006 no estiman justificada la abstención de Magistrados en distintas cuestiones de inconstitucionalidad. Este último Auto estuvo acompañado por un Voto particular, lo mismo que los Autos 18/2006, 383/2006 y 394/2006.

El Auto 125/2006 inadmite a trámite un recurso de súplica promovido por el solicitante de amparo contra la providencia unánime que había decretado la inadmisión de su recurso de amparo. Los Autos 93/2006 y 139/2006 confirman en súplica la denegación de medidas de suspensión cautelar. El

Auto 151/2006, por su parte, desestima una súplica en materia de jura de cuentas, y el Auto 125/2006, en materia de justicia gratuita.

Los Autos 335/2006 y 457/2006 deniegan la revisión de diligencias de ordenación de los Secretarios de Justicia del Tribunal: la primera sobre la sustitución del Abogado de un recurso de amparo y la segunda sobre la aportación de documentos.

El Auto 67/2006 niega la nulidad del procedimiento que había instado el Ministerio Fiscal. El Auto 206/2006 acuerda una sustitución procesal por fallecimiento. Y el Auto 475/2006 se pronuncia sobre la renuncia a honorarios de Abogado.

Hubo varios Autos de Pleno con Votos particulares: así los que acordaron la inadmisión de varias cuestiones de inconstitucionalidad (AATC 54/2006, 59/2006 y 465/2006) y la de un recurso de amparo avocado (ATC 85/2006); también fue controvertida la aceptación del desistimiento de un recurso de inconstitucionalidad (ATC 359/2006).

La inadmisión o desestimación de recusaciones dio lugar a Votos particulares en los Autos 18/2006, 383/2006, 394/2006 y 454/2006. La denegación de una abstención dio lugar a un Voto discrepante del Auto 456/2006.

En el ámbito de las Salas, por el contrario, ninguno de los Autos pronunciados tuvo Votos particulares.

d) El trámite de admisión de recursos

El Pleno ha inadmitido durante el año 55 cuestiones de inconstitucionalidad, un conflicto de competencia y un recurso de amparo avocado; las cuestiones no fueron sustanciadas, bien por falta de condiciones procesales, bien por apreciar que eran notoriamente infundadas.

En materia de recursos de amparo, el Tribunal inadmite la gran mayoría de los recursos suscitados: durante 2006, las Secciones de tres Magistrados inadmitieron 7.370 amparos (mediante 7.375 providencias, de las cuales hay que restar cinco que fueron luego revocadas en súplica, y mediante 84 Autos); simultáneamente, las Secciones o las Salas admitieron a trámite

316 asuntos. Por consiguiente, del total de decisiones de admisión adoptadas a lo largo del año por las Salas de amparo (7.770), 4,07 por 100 dieron lugar a la tramitación del recurso de amparo para resolver mediante Sentencia; y 95,93 por 100 conllevaron la inadmisión del recurso.

Dado que el total de recursos de amparo ingresados durante el año fue de 11.471, y fueron admitidos o inadmitidos 7.770, quedaron sin resolver 3.701 recursos del año 2006. Por tanto, a pesar del

elevado número de asuntos gestionados, el Tribunal resolvió en fase de admisión el 67,74 por 100 de los nuevos recursos de amparo; quedaron sobre la mesa el 32,26 por 100, pendientes de primera providencia de admisión o inadmisión.

El Fiscal interpuso diez recursos de súplica contra la inadmisión de recursos de amparo (art. 50.2 LOTC). El Tribunal resolvió doce, en su mayoría interpuestos en años anteriores, con resultado dispar: cinco fueron desestimados (AATC 17/2006, 41/2006, 74/2006, 292/2006, 293/2006, 294/2006 y 407/2006); los siete restantes fueron estimatorios: los Autos 292/2006 y 294/2006 estimaron la súplica pero finalmente inadmitieron el recurso de amparo; los Autos 48/2006, 203/2006, 212/2006, 266/2006 y 340/2006 revocaron la providencia de inadmisión.

e) Balance estadístico del año

Una apreciación de la labor del Tribunal durante el año no quedaría completa si no se repara en el grado de respuesta alcanzado por los recursos, cuestiones y conflictos recibidos durante el año, más los pendientes del año anterior. Una comparación entre los asuntos ingresados durante el año y los asuntos resueltos, ya sea mediante Sentencia, ya mediante otras resoluciones que finalizan el asunto (Autos y providencias de inadmisión, Autos y providencias de terminación por otras causas), arroja los siguientes resultados:

El Pleno del Tribunal recibió durante 2006 un total de 270 recursos, cuestiones y conflictos nuevos. Admitió a trámite 185 asuntos, inadmitió 57 (ingresados en este mismo año o en años anteriores) y dio por terminados 6. Por tanto, los asuntos jurisdiccionales pendientes de que se decida sobre su admisión aumentaron en 22, hasta sumar un total de 37.

El Pleno dictó 41 Sentencias, que resolvieron 49 recursos (pues varios estaban acumulados) y 66 Autos que terminaron 65 asuntos, por desistimiento o por pérdida sobrevenida de objeto, normalmente por anulación o derogación de las normas impugnadas. Admitió a trámite 185 asuntos; avocó a su conocimiento desde las Salas 2 recursos de amparo ya admitidos a trámite —ingresados en años anteriores— y acumuló 4 asuntos. Al haber resuelto —por Sentencia o por Auto de terminación— 114 recursos, el Pleno finalizó el año con 73 asuntos más pendientes de Sentencia. Dichos asuntos suman un total de 622, acumulados en 606 procesos.

En cuanto a las Salas, la Primera recibió 5735 recursos de amparo nuevos. Inadmitió 4229 (mediante 15 Autos y 4219 providencias, de las cuales 5 fueron luego revocadas en súplica); y, además, dio por terminados 99 recursos que se encontraban pendientes de admisión (por desistimiento u otras causas). Por ende, al finalizar el año había 1195 recursos más en trámite de admisión ante la Sala, que suman un total de 7015, entre los que se incluyen las solicitudes de nombramiento de Abogado y Procurador de oficio cursadas a los Colegios profesionales correspondientes, los procesos pendientes de que los profesionales formulen demanda o de que se subsanen defectos ex art. 50.5 LOTC, aquéllos en que se han pedido actuaciones previas a la admisión ex art. 88 LOTC, y recursos en que se había abierto trámite de alegaciones ex art. 50.3 LOTC.

La Sala Segunda ingresó 5736 recursos. Inadmitió 3212 recursos (de éste o de años anteriores) mediante Auto y mediante providencia (respectivamente 56 y 3156, de las que ninguna fue revocada en súplica); y dio por terminados otros 486 asuntos que se encontraban pendientes de admisión. Por lo que, al final del año, quedaron tramitándose en fase previa a la admisión 1934 recursos más que el año anterior. El número total de recursos en trámite de admisión (pendientes de la designación de profesionales de oficio, o de que éstos formulen demanda, la subsanación de defectos de la demanda, la recepción de actuaciones o las alegaciones de las partes y del Fiscal) ante la Sala suman 6868.

En cuanto a la resolución de los recursos de amparo admitidos a trámite, la Sala Primera dictó 207 Sentencias (que resolvieron 211 asuntos, pues varios estaban acumulados); dio por terminados 3 recursos de amparo previamente admitidos, uno fue avocado por el Pleno y otro fue acumulado

a los recursos competencia de la Sala Segunda. Durante el año, las Secciones Primera y Segunda, o la propia Sala, admitieron a trámite 212 recursos y la Sala acumuló dos. Al finalizar el año, por tanto, la Sala Primera había restado cuatro recursos de amparo a los que tenía de años anteriores pendientes de Sentencia, que suman un total de 150 procesos (que acumulan 152 recursos), de los cuales se encuentran conclusos y pendientes de Sentencia 60 (y dos acumulados a ellos).

La Sala Segunda, por su parte, pronunció 117 Sentencias (que resolvieron 123 recursos, pues varios estaban acumulados); un recurso de amparo fue avocado por el Pleno y, por acumulaciones, recibió uno procedente de la otra Sala, a la que no envió ninguno; finalmente, uno fue declarado sin objeto. Durante el año, la Sala admitió a trámite 104 recursos y acumuló 3. Por lo que, al finalizar el año, la Sala Segunda había resuelto 20 asuntos más que los admitidos para Sentencia, reduciendo el número total de recursos pendientes de dictar Sentencia a 125 (en 120 procesos de amparo, al haber cinco acumulados), de los cuales se encuentran conclusos y pendientes de Sentencia 66.

Los resultados totales, por consiguiente, son que las Salas del Tribunal finalizaron el año con 3129 recursos de amparo pendientes de admisión más, y con 24 recursos de amparo pendientes de Sentencia menos que al comenzarlos; y el Pleno terminó el año con 22 asuntos pendientes de admisión y con 75 asuntos jurisdiccionales pendientes de Sentencia más.

f) La pendencia de asuntos

Al final de 2006, se encuentran admitidos a trámite para dictar Sentencia del Pleno 606 procesos (que abarcan, teniendo en cuenta los acumulados, 622 asuntos jurisdiccionales): son 183 recursos de inconstitucionalidad (192 acumulados), 354 cuestiones de inconstitucionalidad (356 acumuladas), 62 conflictos positivos de competencia (67 acumulados) y 7 conflictos en defensa de la autonomía local.

Estaban pendientes de resolver sobre su admisibilidad 37 cuestiones de inconstitucionalidad.

Los procesos de amparo pendientes de Sentencia de ambas Salas del Tribunal, al final del año, eran 270 (que, sumando los asuntos acumulados,

daban 277 recursos). Ante la Sala Primera pendían 150 recursos de amparo (que acumulaban 152 asuntos jurisdiccionales), de los cuales 60 se encontraban concluidos mientras que el resto todavía estaban pendientes de la remisión de las actuaciones judiciales y los emplazamientos o de las alegaciones de las partes e informe del Fiscal. Ante la Sala Segunda pendían 120 procesos de amparo (con 125 recursos), de los cuales 66 se hallaban concluidos y pendientes de Sentencia y, el resto, en tramitación.

Los recursos pendientes de resolver sobre su admisibilidad sumaban 7.015, ante la Sala Primera, y 6.868 ante la Segunda. En total, ante el Tribunal pendían 13.883 recursos de amparo pendientes de admisión o inadmisión a trámite.

2. Sentencias del Pleno

a) Preliminar

El Pleno ha dictado 41 Sentencias, que resolvieron 49 recursos, cuestiones y conflictos, pues ocho procesos estaban acumulados a otros, en virtud del art. 83 LOTC. Concretamente, nueve Sentencias resolvieron 14 recursos de inconstitucionalidad; 22 Sentencias finalizaron 23 cuestiones de inconstitucionalidad; seis Sentencias fallaron otros tantos conflictos positivos de competencia (más una que resolvió otros dos, al hilo de fallar sendos recursos de inconstitucionalidad: STC 50/2006); y tres recursos de amparo avocados al Pleno fueron decididos en otras tantas Sentencias. Por último, el Tribunal dictó una primera Sentencia en el nuevo proceso de conflicto en defensa de la autonomía local, incorporado a su Ley rectora por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril.

Destaca la Sentencia 50/2006, de 16 de febrero, que resuelve dos recursos de inconstitucionalidad y dos conflictos positivos de competencia acumulados. Todos los asuntos versaban sobre la apertura y

gestión de las cuentas bancarias de depósitos y consignaciones por parte de los Tribunales de Justicia, pero afectaban a actos muy diferentes: la Generalidad de Cataluña había promovido conflicto en relación con las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 1997 que habían anunciado la licitación y habían adjudicado la contratación con una entidad bancaria del servicio de apertura y gestión de las cuentas judiciales;

el Gobierno de la Nación había iniciado conflicto con ocasión del Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 287/1997, por el que se determinan las competencias de los órganos de su Administración en relación con los pagos, cauciones, depósitos o consignaciones judiciales; y, finalmente, el Presidente del Gobierno había interpuesto recurso en relación con las disposiciones adicionales de las Leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 y para 1999, que versaban sobre ese tema. Una Sentencia posterior, la 67/2006, de 2 de marzo, resolvió un recurso de inconstitucionalidad idéntico a los anteriores, sólo que referido al ejercicio presupuestario del año 2000.

El Pleno, sin embargo, resolvió separadamente los recursos y conflictos cruzados entre las instituciones generales y autonómicas del Estado en materia de asociaciones: las tres Sentencias, dictadas el mismo día (27 de abril de 2006), amplían la doctrina sentada por la STC 173/1998, de 23 de julio. Las Sentencias 113/2006 y 135/2006 versan sobre los recursos de inconstitucionalidad cruzados entre el Estado y la Generalidad de Cataluña en relación con sus leyes respectivas: la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y la Ley del Parlamento de Cataluña 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones. La Sentencia 134/2006, por su parte, resuelve el conflicto de competencia promovido por Cataluña respecto al Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de interés público.

Han sido resueltos asimismo por separado distintos procesos que versaban sobre el mismo tema (Jurados territoriales de expropiación forzosa creados por las distintas Comunidades Autónomas) e, incluso, que atañían al mismo precepto legal. Así, las Sentencias 251/2006, de 25 de julio; 313/2006, de 8 de noviembre, y 364/2006, de 20 de diciembre, rechazan que sea inconstitucional el artículo 102 de la Ley de la Comunidad de Madrid 9/1995, de 28 de marzo, de medidas de política territorial, suelo y urbanismo. Por su parte, la Sentencia 315/2006, de 8 de noviembre, llega a la misma conclusión respecto al precepto regulador del Jurado de otra Comunidad Autónoma, al enjuiciar el artículo 152 de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística.

Dos Sentencias inadmiten sendas cuestiones de inconstitucionalidad. La Sentencia 100/2006, de 30 de marzo, considera improcedente entrar a

resolver la cuestión de inconstitucionalidad planteada por un Juzgado de Menores en relación con el artículo 15.1, reglas 7 y 9, de la Ley Orgánica reguladora de la competencia y procedimiento de los Juzgados de menores, redactado por la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio. Razona que la cuestión carece del necesario juicio de relevancia, porque los preceptos cuestionados no imponen al Juzgado que afecte el derecho a un juicio justo del artículo 24.2 CE: el órgano judicial puede dar audiencia al menor antes de imponer una amonestación, que desde luego es una medida de carácter educativo y admonitorio, no sancionador.

La Sentencia 224/2006, de 6 de julio, también inadmite a trámite una cuestión de inconstitucionalidad por defectos procesales. La Audiencia Provincial de Valencia la había suscitado respecto al párrafo segundo del artículo 129 de la Ley hipotecaria [desarrollado por los artículos 234 a 236 o) del Reglamento hipotecario], en cuanto establece un procedimiento extrajudicial para la ejecución de las hipotecas. La Sentencia constitucional afirma que el Tribunal cuestionante no somete a su conocimiento una duda razonada sobre la posible inconstitucionalidad del artículo 129 de la Ley, sino una mera exposición doctrinal y jurisprudencial a favor y en contra de dicha constitucionalidad, para que el intérprete supremo de la Constitución resuelva cuál es la más adecuada, incluso ejerciendo de árbitro entre dos Salas del Tribunal Supremo que han sostenido tesis antagónicas sobre la validez del precepto. La Sentencia 224/2006 reafirma que la cuestión de inconstitucionalidad no sirve para despejar dudas judiciales sobre cuál fuera, de entre las varias posibles, la interpretación y aplicación de una norma legal más acomodada a la Constitución.

La plasmación razonada de las dudas de constitucionalidad resultaba tanto más exigible, en el caso de la Ley hipotecaria, porque se trataba de una norma preconstitucional; por lo que el Tribunal Constitucional no ostenta un monopolio para enjuiciar su conformidad con la Constitución, potestad que comparte con los Tribunales integrados en el Poder Judicial (STC 4/1981, de 2 de febrero).

Por su parte, la Sentencia 223/2006, de 6 de julio, inadmite el recurso de inconstitucionalidad que había interpuesto el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura contra una norma con rango de ley de la propia Comunidad Autónoma, por falta de legitimación según el texto vigente de la Ley

Orgánica del Tribunal Constitucional, con un Voto particular sobre este extremo; aunque,

finalmente, el fallo estima el recurso acumulado con el inadmitido, que había sido promovido por 81 Senadores, y declara nulos dos artículos del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

Veintiuna de las Sentencias dictadas por el Pleno estuvieron acompañadas de Votos particulares. Las

Sentencias 16/2006, 52/2006, 164/2006, 179/2006, 222/2006, 251/2006, 313/2006, 314/2006 y 315/2006, y 270/2006 fueron acompañadas por varios Votos, discrepantes o concurrentes con el fallo alcanzado por el Pleno. La Sentencia 52/2006, lo mismo que las que la precedieron al juzgar los límites a la investigación de la paternidad en el Código civil, fue decidida por el voto de calidad de la Presidenta. Las Sentencias 11/2006 y 113/2006, respecto a leyes estatales tributarias, y las 179/2006 y 222/2006, respecto a leyes autonómicas, fueron fallados por siete votos contra cinco.

b) Las leyes de Cortes Generales

El Pleno, mediante doce Sentencias, enjuició otras tantas normas con rango de ley del Estado: dos leyes orgánicas y ocho leyes ordinarias, aprobadas por el Parlamento de la Nación, de las cuales una había modificado el Código civil de 1889 (la Ley 11/1981, de 13 de mayo) y otra nació a partir de un Decreto-ley (la Ley 21/1997, de 3 de julio); y dos Reales Decretos Legislativos (3050/1980, de 30 de diciembre, y 1/1993, de 24 de septiembre, ambos sobre el impuesto sobre transmisiones patrimoniales). Este año, el Tribunal no enjuició ningún Real Decreto-ley.

Las Sentencias que apreciaron la inconstitucionalidad de los preceptos legales impugnados o cuestionados fueron cinco, en tanto que siete desestimaron la impugnación o la duda de constitucionalidad; hubo dos Sentencias con fallo de inadmisión (SSTC 100/2006 y 224/2006). La Sentencia 52/2006 declaró contrario a la Constitución el párrafo primero del artículo 133 del Código civil, redactado por la Ley 11/1981, de 13 de mayo; pero no acordó su nulidad, porque “nos encontramos ante una omisión del legislador contraria a la Constitución que no puede ser subsanada mediante la anulación del precepto”. Por otro lado, estimó que la cuestión no había perdido su objeto a pesar de llegar al mismo fallo que

en la Sentencia 273/2005, que había declarado inconstitucional el mismo precepto legal, porque “no se ha efectuado un pronunciamiento de nulidad del precepto cuestionado que haya determinado su expulsión del ordenamiento jurídico, ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 5.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial” (lo que, por otro lado, ha dado lugar a varios Autos de inadmisión de cuestiones de inconstitucionalidad sobre el mismo artículo del Código civil, no sin Votos particulares que versan, precisamente, sobre la eficacia de una declaración de inconstitucionalidad sin nulidad: AATC 110/2005, 111/2005, 112/2005, 114/2005 y 115/2005, todos de 15 de marzo, reafirmados en el Voto primero a la STC 164/2006).

Seis Sentencias fueron acompañadas de Votos particulares, discrepantes o concurrentes: la relativa al

Código civil (STC 52/2006, como el año anterior lo habían sido las SSTC 138/2005, 156/2005 y 273/2005), que fue objeto de dos Votos que sumaron el apoyo de seis Magistrados, llegándose a una decisión por el voto de calidad de la Presidenta; las pronunciadas sobre la legislación que presumía que el portador de documentos del contribuyente era su mandatario ante la Administración tributaria (SSTC 111/2006 y 113/2006), cada una de las cuales recibió un Voto discrepante respaldado por cinco Magistrados; la que enjuició la normativa transitoria en materia del recurso cameral (STC 131/2006), con un Voto suscrito por tres Magistrados; un Voto de dos Magistrados acompaña a la Sentencia que enjuició la imputación de renta ficticia por el uso de la vivienda propia en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (STC 295/2006) y la que delimitó la vigencia territorial de la Ley Orgánica del derecho de asociación (STC 133/2006); finalmente, la Sentencia sobre emisiones deportivas recibió el Voto particular de un Magistrado (STC 112/2006).

Los pronunciamientos de inconstitucionalidad dieron lugar a la anulación de preceptos en cuatro leyes o normas con rango de ley del Estado: la Sentencia 113/2006 declaró nulos el artículo de la Ley enjuiciada, de 1980 y, por conexión o consecuencia, del Real Decreto Legislativo de 1993 que había aprobado un texto refundido sobre el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; y las Sentencias 111/2006 y 295/2006 anularon otros preceptos en materia tributaria, respectivamente de la Ley del impuesto sobre sucesiones y donaciones de 1987 y de la Ley sobre el impuesto de la renta de las personas físicas de 1991.

La Sentencia 52/2006 declaró la mera inconstitucionalidad de un precepto del Código civil. Y la Sentencia 133/2006 delimitó el alcance territorial de la vigencia de algunos artículos de la Ley Orgánica del derecho de asociación, así como la interpretación conforme a la Constitución de otros de sus artículos.

Sobre el sentido o alcance del fallo hubo varios Votos particulares: en la Sentencia 112/2006, la Presidenta sostuvo que el fallo hubiera debido ser interpretativo en vez de desestimar el recurso de inconstitucionalidad; y en la Sentencia 164/2006, en relación con una ley autonómica, la Presidenta afirmó que la declaración de inconstitucionalidad surte efectos diferentes a la declaración de nulidad de una ley, lo que obligaba en el caso a reiterar aquélla, a diferencia de la anulación de una norma, la cual surte efectos generales.

El Pleno declaró nulos preceptos de las siguientes disposiciones con rango de ley:

- Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, que aprobó el texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados [artículo 59.2, redactado por la Ley 29/1991, de 16 de diciembre: STC 113/2006]; por conexión o consecuencia, también fueron declarados nulos los artículos 56.3 (redacción originaria) y 56.4 (redacción de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, que había aprobado un nuevo texto refundido del impuesto;
- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, reguladora del impuesto sobre sucesiones y donaciones [artículo 36.2: STC 111/2006];
- Ley 18/1991, de 6 de junio, que rige el impuesto sobre la renta de las personas físicas [artículo 34 b), párrafo primero: anulado parcialmente por STC 295/2006].

El Pleno volvió a declarar inconstitucional el artículo 133, primer párrafo, del Código civil en la Sentencia 52/2006, tal y como había hecho en la Sentencia 273/2005, de 27 de octubre.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, vio delimitado el alcance territorial de varios de sus preceptos

(los arts. 7.1.h y 11.2) y sometidos a interpretación otros (sus arts. 28.1.f, 28.2.c y 30.1), con la consiguiente declaración de inconstitucionalidad parcial de su disposición final primera, apartado 2, por la Sentencia 133/2006; por el contrario, fue rechazada la impugnación de los restantes preceptos recurridos [arts. 7.1, letras i) y j); 8, apartados 2 y 3; y disposición transitoria primera, apartado 2].

El Tribunal enjuició otras leyes, pero no las declaró contrarias a la Constitución. Se trata de las siguientes:

- Ley 21/1997, de 3 de julio, reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos, cuyos artículos 4 y 6 y su disposición transitoria única fueron juzgados por la STC 112/2006;
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, reformada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, para dar cumplimiento a la doctrina sobre arbitraje establecida por la STC 174/1995, de 23 de noviembre; la STC 352/2006 declara que la reforma de su artículo 38.1 es constitucional;
- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados: los preceptos que dieron nueva redacción al anexo del texto refundido de la Ley sobre uso y circulación de vehículos de motor, que establecen los baremos de valoración de lesiones y daños por accidentes de tráfico, no fueron considerados inconstitucionales por la STC 149/2006; concretamente, fueron enjuiciados los apartados 1.4, 2 a) y la tabla I del anexo;
- Ley 18/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuyo artículo 71.2 fue considerado constitucional por la STC 33/2006;
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, cuya disposición adicional tercera (redactada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre) fue enjuiciada por la STC 240/2006; - Ley 3/1993, de 22 de marzo, reguladora de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación: la STC 131/2006 desestimó la impugnación de su disposición transitoria tercera, a la luz de la interpretación efectuada por el Tribunal Supremo (con Voto particular sobre este extremo);

- Finalmente, la Sentencia 100/2006 rechazó que las reglas sobre imposición de amonestación de la

Ley Orgánica reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores (reglas 7, párrafo 1, y 9 del art. 15.1 de la Ley, redactadas por la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre el texto refundido aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948) vulnerasen la Constitución.

En cuanto a los Reales Decretos Legislativos, que el Gobierno puede aprobar por delegación legislativa de las Cortes Generales, fueron enjuiciados los que rigen el impuesto sobre transmisiones patrimoniales por la STC 113/2006, que declaró nulos los preceptos del texto refundido de 1980 y de 1993, como se indicó antes.

c) Las leyes de Comunidades Autónomas

El Pleno enjuició durante el año preceptos de dieciocho leyes autonómicas de las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía (tres leyes, todas ellas de presupuestos), Asturias (dos, una de las cuales era de presupuestos), Castilla – La Mancha (dos), Cataluña (una), Extremadura (una ley y el Reglamento de su Asamblea), Madrid (dos), Navarra (tres, todas de presupuestos) y País Vasco (tres, de las cuales una era de presupuestos). Diez de las Sentencias resolvieron cuestiones de inconstitucionalidad que habían sido suscitadas por los respectivos Tribunales Superiores de Justicia

(SSTC 148/2006, 164/2006, 179/2006, 195/2006, 251/2006, 297/2006, 312/2006, 313/2006,

314/2006 y 315/2006); otras fueron dictadas por impulso de un Juzgado de lo Contencioso Administrativo radicado en el territorio (SSTC 296/2006 y 365/2006) o de la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Supremo (STC 364/2006); las restantes se pronunciaron a instancia de Senadores (SSTC 31/2006 y 223/2006), el Presidente del Gobierno (SSTC 50/2006, 67/2006, 101/2006, 135/2006, 178/2006 y 222/2006) y el Defensor del Pueblo (STC 31/2006). El recurso promovido por el Ejecutivo de una Comunidad Autónoma contra una norma con rango de ley de su misma Comunidad fue inadmitido por falta de legitimación activa según el

texto vigente de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (STC 223/2006).

Quince Sentencias declararon inconstitucionales preceptos autonómicos (SSTC 31/2006, 50/2006, 67/2006, 101/2006, 132/2006, 148/2006, 135/2006, 164/2006, 178/2006, 179/2006, 222/2006, 223/2006, 296/2006, 297/2006 y 365/2006) y el resto desestimó las impugnaciones (SSTC 251/2006, 312/2006, 313/2006, 314/2006 y 364/2006). Las Sentencias 179/2006 y 222/2006 fueron aprobadas por siete votos a cinco, los cuales se expresaron en tres Votos particulares, la primera, y dos Votos, la 222/2006; la STC 135/2006 fue acompañada de un Voto firmado por cuatro miembros del Tribunal y la STC 223/2006, por un Voto particular de tres Magistrados; también las SSTC 50/2006, 164/2006, 251/2006, 270/2006, 294/2006, 313/2006, 314/2006 y 364/2006 dieron lugar a discrepancia mediante uno o dos Votos particulares.

En materia de asociaciones, ya se indicó que el Tribunal Constitucional delimitó la vigencia territorial de la Ley Orgánica de 2002 reguladora de ese derecho; luego se mencionará un conflicto positivo de competencia. En esta misma materia, la Sentencia 135/2006, de 27 de abril, estimó en parte la pretensión de inconstitucionalidad que había deducido en su día el Presidente del Gobierno de la Nación contra la Ley del Parlamento de Cataluña 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones. La Comunidad Autónoma puede establecer la regulación jurídica y el fomento de las asociaciones que son de su competencia, sin que el mero título genérico de una ley permita establecer una extralimitación competencial; con este fin, puede definir las asociaciones objeto de su regulación siempre que respete el concepto legal de asociación que se deduce de la Constitución y la legislación estatal; teniendo en cuenta que sólo el legislador orgánico (nunca la ley ordinaria, ya sea del Estado o de las Comunidades Autónomas) puede excepcionar, con justificación constitucional suficiente y proporcionada, para asociaciones concretas, la libertad de autoorganización que se deriva del art. 22 CE.

El análisis pormenorizado de los numerosos preceptos legales impugnados condujo a la declaración de nulidad de algunos, la interpretación de otros conforme a la Constitución, y la confirmación del resto. Concretamente, la Sentencia 135/2006 anuló los artículos 2.2; 4.2; 8.3, en el inciso “la organización y funcionamiento deben ser democráticos y, en todo caso,

debe garantizarse la participación de todos en la adopción de los acuerdos”; 9.4; 15; 16, a excepción del inciso inicial de su apartado 1 “En todas las cuestiones que se susciten en vía administrativa sobre el régimen de asociaciones es de aplicación la normativa relativa al procedimiento administrativo común”; 20.2 y

3; 22.2 c), en el inciso “ni mientras desarrolle un trabajo remunerado para la asociación”; 26.3 y 35.2 y 4 de la Ley catalana.

Los preceptos legales sometidos a interpretación conforme son el artículo 3 (la determinación de las obligaciones documentales y el régimen interno de las asociaciones está sometido a la ley estatal, sin que el silencio de la autonómica pueda entenderse como una exclusión); los artículos 4.3 y 9.3 (la opción entre “documento público o privado” para plasmar el acta de constitución y los estatutos ha de interpretarse, no como una facultad libre de optar por uno o por otro, sino como una remisión a las normas estatales que detallan los supuestos en que es necesaria la escritura pública); y el artículo 21.3 (la responsabilidad de los miembros del órgano de gobierno de las asociaciones sujetas a la Ley catalana por “los daños causados dolosamente o negligentemente” no excluye la responsabilidad que enuncia la Ley Orgánica estatal por “las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes”).

d) Conflictos de competencia, amparos avocados y otros pronunciamientos

En el año 2006, el Tribunal ha pronunciado la primera Sentencia que resuelve un conflicto en defensa de la autonomía local. Había sido promovido por la ciudad autónoma de Ceuta, en relación con el artículo 68 de la Ley 55/1999, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se modifica la disposición adicional tercera de la Ley 6/1998, sobre régimen del suelo y valoraciones. La Sentencia 240/2006, de 20 de julio, realiza una serie de reflexiones de carácter general sobre el proceso constitucional, creado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril, y razona que no cabe negar a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, que no son mencionadas expresamente en la Ley Orgánica 7/1999, ni son comunidades autónomas (AATC 201/2000 y 202/2000, de 25 de julio) ni se integran en la organización provincial del Estado, su condición de entes municipales, al menos a los efectos de poder acceder ante el Tribunal

Constitucional en defensa de su autonomía. Al entrar en el fondo, la Sentencia constitucional desestima el conflicto porque la atribución al Ministerio de Fomento de la facultad para aprobar con carácter definitivo los planes generales de ordenación urbana de dichas ciudades, así como someter la aprobación definitiva de los planes parciales a informe preceptivo y vinculante del Ministerio, no vulnera la garantía constitucional de la autonomía local de Ceuta.

Durante 2006, el Pleno dictó cinco Sentencias sobre seis conflictos positivos de competencias (la STC 32/2006 resuelve dos conflictos acumulados); a las que se puede sumar la STC 50/2006, que resolvió dos conflictos que habían sido acumulados a dos recursos de inconstitucionalidad sobre las cuentas judiciales, como vimos.

Tres de los conflictos habían sido planteados por la Generalidad de Cataluña contra el Gobierno de la Nación, uno por la Junta de Andalucía y otro por la Diputación General de Aragón; los restantes habían sido promovidos por el Gobierno de la Nación contra la Comunidad Autónoma del País Vasco. Todas las Sentencias fueron estimatorias. Fueron acompañadas de Votos particulares las SSTC 50/2006, 270/2006 y 294/2006.

La Sentencia 134/2006, de 27 de abril, resuelve el conflicto positivo de competencia interpuesto por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña respecto al Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública. Ha sido aprobada el mismo día que las SSTC 133/2006 y 135/2006, que enjuician las leyes estatal y catalana, respectivamente, en materia de asociaciones. La Sentencia acepta la impugnación de dos preceptos, que declara inaplicables a las asociaciones a que se refiere el artículo 9.24 del Estatuto de Autonomía de Cataluña; y rechaza la impugnación de los restantes. Los apartados 5 y 6 del art. 3 (rubricado “procedimiento de declaración de utilidad pública de asociaciones”) no vulneran la competencia autonómica, porque la intervención de los órganos autonómicos no se reduce a la constatación del cumplimiento de los requisitos procedimentales; y que las cuentas anuales de estas entidades de utilidad pública deban formularse conforme al Plan general de contabilidad (art. 5.2), aunque no sea desarrollo de la legislación mercantil, sí se encuentra justificado por la competencia del Estado sobre la hacienda general. Por el contrario, las

previsiones reglamentarias de que la rendición anual de cuentas deba ser firmada por todos los integrantes de los órganos de gobierno de la asociación (art. 5.3) y que los registros de asociaciones conservarán las cuentas anuales durante seis años (art. 6.6) invaden la competencia de la Generalidad.

La Sentencia 32/2006, de 1 de febrero, declara que diversos artículos del Real Decreto 1760/1998, de

31 de julio, por el que se determina la composición y el funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las comisiones mixtas de gestión de dichos parques y de sus patronatos, vulneran las competencias de Aragón y de Andalucía sobre medio ambiente y espacios naturales protegidos, a tenor de la doctrina de la STC 194/2004, de 4 de noviembre.

La Sentencia 51/2006, de 16 de febrero, declara que el artículo 18.3 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, vulnera las competencias de la Generalidad de Cataluña al establecer en su párrafo primero que el Inspector o Subinspector de Trabajo y Seguridad Social que practicó el acta de infracción, cuando se hubiera recabado del mismo informe ampliatorio sobre las alegaciones formuladas por el sujeto o sujetos imputados, asumirá las funciones de instructor del expediente sancionador; pues en aquellos casos en que la competencia sancionadora corresponda, por razón de la materia, a la Comunidad Autónoma, corresponderá igualmente a ésta la determinación del órgano encargado de la instrucción del expediente sancionador.

Finalmente, las Sentencias 270/2006, de 13 de septiembre, y 294/2006, de 11 de octubre, resuelven los conflictos promovidos por el Gobierno de la Nación respecto a dos Decretos del Gobierno Vasco en materia de justicia, siguiendo la línea iniciada por la STC 253/2005, de 11 de octubre: ambas anulan algunos preceptos de los Decretos que originaron los conflictos, el Decreto 117/2001, de 26 de junio, de medidas para la normalización lingüística de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y el Decreto 309/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el II Acuerdo con las organizaciones sindicales sobre la modernización en la prestación del servicio público de la Justicia y su

repercusión en las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia. La Comunidad Autónoma es competente para establecer la obligatoriedad de que determinados puestos de las plantillas y de las relaciones de puestos correspondientes a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia incorporen como requisito esencial para su provisión un determinado nivel de conocimiento del euskera, nivel de conocimiento que se denomina “perfil lingüístico”, en los términos precisados por la Sentencia 253/2005; pero ello no puede llevar a que se asigne un perfil lingüístico a los puestos de trabajo al margen de si lo requieren por la “naturaleza de las funciones a desempeñar” (como determina el art. 530 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), sino fijando un porcentaje mínimo gradual correlativo con el grado de conocimiento del euskera en la sociedad vasca: por lo que el artículo 7.1 y la disposición adicional tercera del Decreto vasco 117/2001 vulneran las competencias del Estado y, por tanto, son inconstitucionales y nulos.

La Sentencia 294/2006, por su parte, aplica el mismo conjunto de títulos competenciales a otras cuestiones de la administración de justicia. Razona que la modernización de la oficina judicial es competencia de la Comunidad Autónoma, que para conseguirla puede crear coordinadores de área, por ejemplo, en materia informática o para las relaciones con terceros. La previsión de la existencia de dos concretas licencias o permisos a favor de los funcionarios de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia en el País Vasco merece un juicio dispar: la licencia por lactancia no altera la necesaria homogeneidad y unidad del régimen de licencias, incluso si modula la forma de su utilización o disfrute; por el contrario, el permiso para la visita a familiares que se encuentren cumpliendo penas privativas de libertad supone la creación de un permiso diferenciado de los del régimen general de los mismos, y que se añade a ellos, lo que entra en colisión con el régimen de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por lo que el fallo concluye que el apartado 2 de la addenda del II Acuerdo, de 26 de diciembre de 2000, vulnera las competencias del Estado

El Pleno dictó Sentencia en tres recursos de amparo avocados. En uno de ellos, fallado por la STC 16/2006, de 19 de enero, se emitieron dos Votos particulares discrepantes.

Esta Sentencia otorga amparo a unos veterinarios que, tras trabajar varios años para la Xunta de Galicia, no fueron contratados para la campaña de saneamiento ganadero del año 2002. El Tribunal aprecia indicios probatorios de que la decisión obedecía a una represalia a causa de actuaciones de la Inspección de trabajo y de un conflicto colectivo instado por un sindicato contra la Administración pública; por lo que anula la declaración de despido improcedente que habían efectuado los Tribunales del orden social, porque el despido debía ser declarado nulo, por vulneración de la garantía de indemnidad de los actores. Esta doctrina ha sido luego aplicada por las Salas en otros amparos (SSTC 44/2006 y 65/2006).

Los restantes pronunciamientos de amparo del Pleno tienen un componente procesal y otro sustantivo. En el primer aspecto, la Sentencia 132/2006, de 27 de abril, reafirma que para interponer un recurso de amparo constitucional no es suficiente con haber invocado el derecho fundamental que se hace valer antes, en la vía judicial previa: hay que hacerlo temporáneamente, tan pronto como, una vez conocida la violación, hubiere lugar para ello. La Sentencia 241/2006, de 20 de julio, por su parte, clarifica la doctrina sobre recursos manifiestamente improcedentes, cuya interposición no suspende el plazo para presentar demanda de amparo: cuando los justiciables interpongan recursos en la vía judicial siguiendo la instrucción de recursos ofrecida por el órgano judicial, ninguno de ellos debe ser considerado manifiestamente improcedente; es indiferente que el recurso sea improcedente según la ley, porque la instrucción de recursos estaba equivocada pero contaba con la autoridad del órgano judicial; tampoco es relevante que el justiciable cuente o no con asistencia letrada.

Debido a estas razones procesales, la Sentencia 132/2006 no entra a analizar las vulneraciones constitucionales alegadas en relación con la intervención judicial de análisis médicos en una causa penal, que no fueron tachadas de inconstitucionales hasta mucho después del primer momento en que pudo hacerse. Y la Sentencia 241/2006, por el contrario, entra a examinar en el fondo el recurso de amparo, interpuesto tras la inadmisión de recursos judiciales declarados improcedentes por el Tribunal superior, pero que habían sido indicados al actor por la instrucción judicial de recursos efectuada por el Juzgado.

En cuanto al fondo, la Sentencia de Pleno 132/2006, de 27 de abril, deniega el amparo solicitado por un conductor, condenado por un delito de conducir embriagado, porque el fallo penal estaba fundado en pruebas de cargo, una vez despejada la cuestión de los análisis médicos intervenidos en el hospital donde había sido asistido. Y la Sentencia 241/2006, de 20 de julio, estima el amparo por falta de emplazamiento personal en un proceso contencioso-administrativo a una entidad cuyos intereses legítimos estaban afectados y que se encontraba identificada en las actuaciones.

3. Sentencias de las Salas

a) Preliminar

Durante el año, las dos Salas del Tribunal han pronunciado 324 Sentencias, que resuelven 329 recursos de amparo (ya que cinco habían sido acumulados en virtud del art. 83 LOTC).

La Sala Primera dictó 207 Sentencias y 117 la Sala Segunda. Si se tienen en cuenta las tres

Sentencias que pronunció el Pleno sobre recursos avocados a su conocimiento, el Tribunal se ocupó del amparo de los derechos y libertades mediante 327 Sentencias. No todas otorgan el amparo: sí lo hacen 238, frente a 86 que desestiman o inadmiten el recurso (además, las Sentencias de amparo dictadas por el Pleno estimaron dos recursos y desestimaron uno).

No se celebró vista pública en ningún recurso de amparo.

La mayor parte de las Sentencias emitidas por las Salas estuvieron dedicadas a proteger los distintos derechos que enuncia el artículo 24 de la Constitución: el derecho a la tutela judicial sin indefensión (apartado 1) y los derechos a un proceso justo (apartado 2). Al menos 276 Sentencias se fundan, de forma única o combinada con otros derechos, sobre alguno de los derechos del art. 24 CE.

Las Sentencias 194/2006, de 19 de junio, y 311/2006, de 23 de octubre, reconocen excepcionalmente la legitimación de personas jurídico-públicas para acudir en solicitud de amparo de su derecho a la tutela judicial ante el

Tribunal (siguiendo la doctrina sentada por la Sentencia de Pleno 175/2001).

En materia parlamentaria, la Sentencia 129/2006, de 24 de abril, declaró que la suspensión del recurrente de sus derechos y deberes de parlamentario durante un mes, por parte del Parlamento Vasco, no vulneró sus derechos a la tutela judicial sin indefensión, a la legalidad penal ni al ejercicio del cargo parlamentario: la sanción tenía suficiente cobertura en el reglamento parlamentario; y el procedimiento seguido para acordar la sanción respetó los derechos de defensa.

b) Igualdad (art. 14 CE)

El contraste con el derecho a la igualdad ante la ley ha dado lugar a varias Sentencias del Pleno del

Tribunal, ya mencionadas en su momento (SSTC 52/2006, de 16 de febrero; 112/2006, de 5 de abril; 295/2006, de 11 de octubre). Esta última dio lugar a la anulación de un precepto de la legislación tributaria.

En la Sentencia 307/2006, de 23 de octubre, el Tribunal amparó el derecho a la igualdad en un caso en que el Instituto Nacional de Seguridad Social denegó la revisión de la base reguladora de una pensión de incapacidad conforme a una nueva doctrina establecida por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. La razón para denegar la revisión se fundó en la existencia de cosa juzgada, pues el interesado había perdido un pleito anterior sobre ese tema. La Sentencia de amparo protegió el derecho a la igualdad del recurrente porque el instituto de la cosa juzgada no puede ser justificación para que la Administración depare un peor tratamiento a pensionistas que se encuentran en idéntica situación y que se verían perjudicados por el único hecho de haber acudido a los Tribunales para obtener el reconocimiento de su derecho. El Tribunal concluyó que se ocasionó una desigualdad de tratamiento de ciudadanos en idéntica situación que carece de justificación objetiva y razonable.

Respecto de la jubilación obligatoria, el Tribunal Constitucional afirmó que la fijación de una edad máxima de permanencia en el trabajo resulta justificada, siempre que sirva para conseguir un fin constitucionalmente lícito, como es asegurar una finalidad perseguida por la política de empleo; y, por otra parte, no se debe lesionar desproporcionadamente un bien

constitucionalmente garantizado. A tenor de esta doctrina, las Sentencias 280/2006, de 9 de octubre, y 341/2006, de 11 de diciembre, concluyen que, en las circunstancias de cada caso, el cese de un trabajador por jubilación forzosa por haber cumplido sesenta y cinco años de edad, en virtud de convenio colectivo, no vulnera la Constitución.

La Sentencia 33/2006, de 13 de febrero, ha negado que vulnere el artículo 14 de la Constitución, en relación con su artículo 31.1, la prohibición legal de efectuar una deducción del impuesto sobre la renta de las personas físicas: en el caso se trataba de las anualidades por alimentos pagadas a una hija, en virtud de convenio de divorcio (STC 57/2005, de 14 de marzo). El Tribunal razona que la prohibición legal no hace otra cosa que equiparar la situación de los padres divorciados a la de los restantes, que han de sufragar los gastos que ocasiona la manutención y educación de sus hijos.

La Sentencia 117/2006, de 24 de abril, señala que el principio de igualdad no consagra un derecho a la desigualdad de trato, ni ampara frente a la indistinción entre supuestos desiguales.

Se han otorgado varios amparos protegiendo el derecho a no ser discriminado por razón de sexo, tanto en el ámbito social como en el contencioso-administrativo. La Sentencia 214/2006, de 3 de julio, declara que el Instituto Nacional de Empleo (en la actualidad, Servicio Estatal de Empleo) no debe suspender la solicitud de una trabajadora en paro durante el período obligatorio de su descanso por maternidad: esa suspensión, que no tiene apoyatura en la ley (salvo la analogía con la situación de baja por enfermedad, no adecuada), impide su selección para la cobertura de las ofertas de empleo que puedan producirse, discriminándola por su maternidad y por ende, indirectamente, por razón de su sexo.

La Sentencia 324/2006, de 20 de noviembre, afirmó que la baja por maternidad no puede perjudicar el derecho a las vacaciones anuales, incluso si su disfrute sólo puede realizarse fuera del año natural. La denegación por una corporación local a una trabajadora de su solicitud de vacaciones comporta una discriminación directa por razón de sexo, atendiendo a la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Por su parte, la Sentencia 342/2006, de 11 de diciembre, otorga amparo ante unas sentencias sociales que habían calificado el despido disciplinario de una trabajadora como nulo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.5 b) de la Ley del estatuto de los trabajadores, pero no discriminatorio, a pesar de haberse producido en fechas cercanas a su embarazo. La Sentencia recuerda que el mero dato del conocimiento por parte de la empresa del embarazo de su empleada y su posterior despido no puede constituir, por sí solo, un indicio de discriminación por razón de sexo; sin embargo, poniendo en relación este hecho con un conjunto de indicios ofrecidos por la demandante, y tras valorar que no habían sido rebatidos adecuadamente por la empresa, concluye en la existencia de discriminación. Lo cual lleva a la anulación de las sentencias laborales de 2001, que habían declarado la nulidad del despido con el efecto consiguiente de readmisión inmediata y abono de los salarios de tramitación, pero rechazando la pretensión indemnizatoria deducida por la trabajadora; a la calificación del despido como nulo, por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo (art. 14 CE), y a ordenar la retroacción de las actuaciones para que el Juzgado de lo Social se pronuncie sobre la pretensión adicional de indemnización por vulneración del derecho fundamental.

La Sentencia 84/2006, de 27 de marzo, declara terminado por satisfacción extraprocesal de la pretensión el recurso promovido por un sindicato, en conflicto colectivo contra Renfe por vulneración del derecho de las trabajadoras de la unidad de servicios AVE a no sufrir discriminación por razón de sexo, así como a la intimidad y a la propia imagen, por la orden de utilizar falda como prenda del uniforme.

La igualdad en la aplicación de la ley ha dado lugar a varias resoluciones, fundadas en esta vertiente del artículo 14 CE en sí mismo o en conjunción con el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE). La Sentencia 27/2006, de 30 de enero, otorga amparo anulando las Sentencias contencioso administrativas del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional por resolver de modo distinto dos supuestos idénticos, sin que medie un razonamiento que así lo justifique. Por el contrario, la Sentencia 54/2006, de 27 de febrero, deniega el amparo porque la Sentencia del Tribunal Supremo acerca del Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas no contradice ningún precedente del alto Tribunal.

Las Sentencias 22/2006, de 30 de enero, 58/2006, de 27 de febrero, 96/2006, de 27 de marzo, 246/2006, de 24 de julio, y 326/2006, de 20 de noviembre, otorgan amparo frente a sentencias que contienen fallos diferentes a otras dictadas en supuestos iguales sin justificación. Sin embargo, todos estos casos se refieren a los mismos justiciables, por lo que carecen del elemento de la alteridad exigible en todo alegato de discriminación en aplicación de la ley, por lo que el amparo se funda en la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva.

c) Tutela judicial (art. 24 CE)

El derecho a que los Juzgados y Tribunales presten una tutela, efectiva y sin que en ningún caso pueda producirse indefensión, al ejercicio por todas las personas de sus derechos e intereses legítimos (artículo 24.1 de la Constitución), junto con el derecho a un proceso justo y con todas las garantías (apartado 2 del mismo artículo 24 CE), ha dado lugar a la mayoría de las Sentencias de Sala. Su contenido puede sintetizarse siguiendo las múltiples facetas del derecho fundamental.

Acceso a la justicia

Hasta seis Sentencias han otorgado el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en casos de inadmisión de recursos contencioso-administrativos por extemporaneidad, por considerarse que los actos administrativos impugnados eran firmes y consentidos. Todas ellas siguen la doctrina sentada en las Sentencias 6/1986 y 188/2003, que afirman que el ciudadano no puede estar obligado a recurrir en todo caso, so pretexto de convertir su inactividad en consentimiento del acto presunto, imponiéndole un deber de diligencia que no se le exige a la Administración que deja pasar el tiempo sin resolver; el silencio negativo es una mera ficción, cuya finalidad es más bien abrir la vía jurisdiccional ante el incumplimiento por la Administración de su deber de resolver expresamente.

Así por ejemplo, la Sentencia 39/2006, de 13 de febrero, otorga amparo a una empresa contratista que venía solicitando a la Administración que le reintegrara el abono de unas tasas reclamadas en varias ocasiones desde 1994 hasta el año 2001 en que, finalmente, se instó la intervención judicial. También resulta vulnerado el derecho de acceso a la justicia en el caso

fallado por la Sentencia 186/2006, de 19 de junio, sobre la denegación presunta de un expediente de pérdida de condiciones psicofísicas incoado de oficio; o en Sentencias dictadas con ocasión de desestimaciones presuntas de recursos de reposición, como las Sentencias 175/2006, de 5 de junio, y 14/2006, de 16 de enero; o de desestimación tardía de solicitudes de parte, como el caso en que se había recurrido en plazo a partir de la contestación a la solicitud de resolución expresa (STC 321/2006, de 20 de noviembre).

Un Voto particular a las Sentencias 14/2006, de 16 de enero, y 175/2006, de 5 de junio, versa sobre la posibilidad de que la Sala de amparo suscite una cuestión interna de inconstitucionalidad: razona que si existe un trato de favor a la Administración pública, contrario al artículo 24.1 CE, sería debido al artículo 46.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo debería declararse así, en vez de imponer una interpretación del precepto legal contraria a su sentido lógico y conducente de hecho a su inaplicabilidad.

También otorga amparo la Sentencia 327/2006, de 20 de noviembre, que considera que la decisión judicial de inadmitir los recursos contencioso-administrativos planteados por las sociedades demandantes resultan irrazonables, puesto que parten de unas premisas inexistentes: se basan exclusivamente en la supuesta igualdad sustancial de los recursos inadmitidos con otros recursos desestimados en el fondo por sentencia firme, cuando el simple análisis de las Sentencias de referencia invocadas por el órgano judicial permite comprobar que no concurre la pretendida igualdad.

Las Sentencias 182/2006, de 19 de junio, 343/2006 y 348/2006, de 11 de diciembre, y 335/2006, de 20 de noviembre, afirman que resulta contrario a la Constitución declarar extemporánea la interposición de un recurso contencioso-administrativo por haber sido presentada la demanda en la mañana del día siguiente al del vencimiento del plazo, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva Ley de enjuiciamiento civil de 2000 sobre la presentación de escritos de término, por lo que procede otorgar el amparo.

Otros pronunciamientos de amparo también anulan la inadmisión de demandas decretadas en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Los defectos de legitimación activa apreciados por los

Tribunales son declarados contrarios al derecho a la tutela judicial efectiva en el caso de una asociación de derechos humanos, que interpuso recurso contencioso-administrativo contra la concesión de la Gran Cruz de la Real Orden de reconocimiento civil a las víctimas del terrorismo a una persona determinada (STC 282/2006, de 9 de octubre); en el caso de un funcionario, que impugnó el nombramiento de interinos (STC 226/2006, de 17 de julio); o de profesores, para impugnar actos de su universidad (STC 172/2006, de 5 de junio). La Sentencia 108/2006, de 3 de abril, con Voto particular, ampara a un concejal que había impugnado el nombramiento de un administrativo por el alcalde: la previsión legal de que sólo pueden interponer recurso judicial quienes hayan votado en contra del acto administrativo debe ceñirse a su ámbito propio, los acuerdos de órganos colegiados de los que el recurrente es miembro; pero no a los actos adoptados por órganos ajenos a su voto, como son los que decide un alcalde unilateralmente.

En el orden jurisdiccional social, la Sentencia 19/2006, de 30 de enero, anula la inadmisión de una demanda por no haber sido subsanados los defectos y omisiones advertidos por el órgano judicial de una manera indeterminada y contradictoria. En sentido contrario, la Sentencia 122/2006, de 24 de abril, deniega el amparo porque la concurrencia de la causa legal determinante de la inadmisión fue imputable exclusivamente a la conducta de la propia recurrente. La Sentencia 330/2006, de 20 de noviembre, otorga el amparo porque la desestimación de la demanda sin entrar en el fondo del asunto al apreciarse por los Tribunales de lo Social la falta de reclamación previa a la vía judicial, resulta excesiva y desproporcionada, vulnerando su derecho a la tutela judicial en su vertiente de acceso a la justicia.

En el orden jurisdiccional civil, la Sentencia 236/2006, de 17 de julio, declara contraria al derecho a la tutela judicial efectiva la decisión de considerar extinguida la acción civil de protección del derecho al honor por el mero hecho de haberse personado en un proceso penal sobre los mismos hechos, que además había sido iniciado a instancia de otras partes, y en el que había quedado sin juzgar la eventual responsabilidad civil.

Desde la perspectiva penitenciaria, reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva la Sentencia 2/2006, de 16 de enero: una Audiencia Provincial, que conoce en grado de apelación de la queja de un recluso sobre la

retención de un libro por el director del establecimiento penitenciario, no puede estimar perdido el objeto porque no haya sido impugnada adicionalmente una posterior resolución de la Junta de tratamiento sobre el tema.

Acceso a la justicia penal

En el ámbito penal, en el que la Constitución protege el ejercicio de acciones como *ius ut procedatur*, se han producido tres Sentencias. Es de signo desestimatorio la Sentencia 176/2006, de 5 de junio, con un Voto particular discrepante: no existe un deber judicial de agotar la instrucción sino, por el contrario, es deber del Juez acordar la finalización del proceso cuando estima que los hechos no son delictivos, para preservar los derechos de la querellada, en el caso por un delito de estafa con simulación de pleito o fraude procesal.

Por el contrario, la Sentencias 185/2006, de 19 de junio, y 311/2006, de 23 de octubre, otorgan amparo. La primera anula los Autos de la Audiencia Provincial y del Tribunal Supremo por realizar una interpretación desproporcionada: la normativa procesal no prevé expresamente la exigencia de que la acusación particular se persone ante el órgano al que se remiten las actuaciones, cuando consta que ya lo ha hecho ante los órganos judiciales encargados de la instrucción. La Sentencia 311/2006, en idéntico sentido, reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva de una Administración pública a la que le había sido denegada la personación para ejercer la acción popular en una causa penal del Tribunal del Jurado por un delito de homicidio relacionado con la violencia de género. El

Tribunal afirma que el órgano judicial no puede desconocer e inaplicar una Ley de la Comunidad Autónoma que configura una forma de acusación no prevista en la legislación común. El fallo modula los efectos del amparo, para evitar los efectos negativos que la nulidad de las resoluciones comportaría sobre la rápida resolución del procedimiento penal.

Garantía de indemnidad

El derecho de acceder a la justicia comprende la garantía de que nadie va a ser perseguido o perjudicado por acudir a los Tribunales para la defensa de sus derechos. Esta garantía de indemnidad es amparada por las todas las

Sentencias pronunciadas en esta materia, salvo en la Sentencia 3/2006, de 16 de enero, donde la asignación de funciones de nivel inferior y la eliminación de un plus inherente a las funciones desempeñadas con anterioridad, como consecuencia de un previo litigio retributivo con la Administración, no se ha considerado reacción ilegítima ni lesiva, sino una decisión tendente a corregir una situación que los Tribunales habían declarado ilegal a instancia de los trabajadores.

Las Sentencias 138/2006, de 8 de mayo, y 120/2006, de 24 de abril, ampararon ambas la garantía de indemnidad en casos de despido disciplinario y de supresión de una mejora salarial, respectivamente. Fue determinante en ambas que el empresario no acreditase la existencia de causas suficientes, reales y serias para calificar de razonable su decisión; todo ello teniendo en cuenta la inversión de la carga de la prueba que opera en las relaciones de trabajo, una vez aportada por el trabajador prueba indiciaria suficiente de la represalia. También reconocieron vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de indemnidad las Sentencias 16/2006, de 19 de enero, 44/2006, de 13 de febrero, y 66/2006, de 27 de febrero, de las cuales la primera fue resuelta por el Pleno: el empleador, en estos casos una entidad pública, no llegó a acreditar justificadamente que la falta de contratación de los veterinarios fuera ajena a su previa reclamación de alta en el régimen general de la Seguridad Social, tanto en vía administrativa como en la vía judicial, mediante conflicto colectivo instado por un sindicato en su favor.

Acceso al proceso

El derecho a acceder al proceso que ostentan las personas con derechos o intereses legítimos involucrados en él, distintos al demandante o al actor penal, ha sido quebrantado un año más por algunos emplazamientos edictales.

Vulneran el derecho a la tutela judicial sin indefensión los procesos seguidos sin haber agotado las posibilidades disponibles para lograr una comunicación efectiva con los demandados. En esta garantía esencial insisten las Sentencias 21/2006, 135/2006, 214/2006, 106/2006, 126/2006, 161/2006, 199/2006, 245/2006, 255/2006, 304/2006 y 306/2006 que manifiestan que, antes de proceder al emplazamiento por otros medios, el órgano judicial debe intentar el emplazamiento personal en otros

domicilios que obren en las actuaciones, o que puedan ser proporcionados por la contraparte, como en la Sentencia 76/2006, de 13 de marzo. Deniegan el amparo, en cambio, las Sentencias, de 13 de febrero, y 124/2006, de 24 de abril, por entender que no existe indefensión cuando el órgano judicial actúa con la debida diligencia.

No existe indefensión en el caso analizado en la Sentencia 43/2006, de 13 de febrero, en la medida en que el emplazamiento edictal a un comerciante o empresario, y a su causante, es imputable a los afectados, pues se produjo tras varios intentos de notificarles personalmente en su domicilio social y particular.

También puede vulnerarse el derecho de acceso al proceso por otro tipo de decisiones judiciales, distintas a defectos en los emplazamientos: así, cuando se deniega la personación de los demandados o de terceros, pero que ostentan un interés legítimo en el pleito y que, por ende, tienen derecho a comparecer y defender en él sus intereses aunque no hayan sido emplazados formalmente. La Sentencia 153/2006, de 22 de mayo, otorga amparo a una entidad mercantil cuyo incidente de nulidad de actuaciones había sido rechazado de plano por un Juzgado de Primera Instancia por no ser parte del pleito: el Tribunal Constitucional razona que la empresa había adquirido el terreno litigioso mediante actos inscritos en el Registro de la Propiedad y que, por tanto, tenía derecho a comparecer en el juicio de retracto instado en su día contra la antigua dueña del bien.

Tampoco debe impedirse la personación de un sindicato en un contencioso-administrativo trabado entre un funcionario y el Ministerio de Administraciones Públicas sobre la adscripción provisional de un empleado a un puesto de trabajo: la Sentencia 159/2006, de 22 de mayo, advierte que el sindicato tenía un interés legítimo en el resultado del proceso, pues había intervenido en los hechos que dieron lugar a él, por lo que no se podía negar su legitimación para comparecer sin vulnerar el derecho fundamental.

En materia penal, la Sentencia 72/2006, de 13 de marzo, analiza la legitimación para actuar en una causa por delito de colaboración con banda armada de quien, inicialmente sospechoso, no había sido finalmente procesado. La Sentencia deniega el amparo porque estima que el órgano judicial, aunque no llegó a dictar una resolución de sobreseimiento libre en

los términos previstos por la Ley de enjuiciamiento criminal, sí dictó una resolución que había dado fin definitivamente a la situación de imputado del justiciable y a cualquier medida cautelar sobre él, basada en la inexistencia de indicios racionales de criminalidad, por lo que había quedado apartado del proceso en términos que respetan el derecho a la tutela judicial.

Interdicción de la indefensión

La indefensión sufrida dentro del proceso se analiza en la Sentencia 248/2006, de 24 de julio, que declara nula, por arbitraria, la denegación de una nulidad de actuaciones porque el incidente fue suscitado en un proceso que había sido archivado por el órgano judicial. En el mismo sentido, la Sentencia 292/2006, de 10 de octubre, considera que un litigante sufre indefensión cuando su pretensión es desestimada en grado de suplicación por no haber probado un hecho cuya prueba, que sí había propuesto, fue denegada sin motivación por el Tribunal de instancia.

La Sentencia 234/2006, de 17 de julio, reitera otra vez que el derecho a la tutela judicial sin indefensión resulta infringido cuando la recurrente es condenada en virtud de apelación adhesiva formulada por el Ministerio público, sin que se le diese traslado de su escrito, ni tampoco se celebrara vista pública, por lo que no tuvo oportunidad de conocer la pretensión de condena antes de dictarse la Sentencia.

En sentido opuesto, la Sentencia 190/2006, de 19 de junio, otorga amparo a la querellante en una causa por delitos contra la propiedad intelectual y de apropiación indebida: el recurso de queja presentado por el acusado contra la incoación del procedimiento abreviado, fue sustanciado sin darle traslado a la acusación ni, por consiguiente, conferirle la posibilidad de intervenir, y su estimación determinó que se acordara el archivo de la causa en cuanto al delito de apropiación indebida (doctrina que se reitera desde la STC 178/2001).

No hubo pronunciamientos sobre la prohibición constitucional de reforma peyorativa.

Revisión de sentencias españolas y derechos humanos

La Sentencia 116/2006, de 24 de abril, niega que vulnere, entre otros, el derecho a la tutela judicial efectiva, la negativa de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo a revisar una condena firme por un delito de asesinato frustrado, a pesar del Dictamen del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas que declaró que en el proceso había sido vulnerado el derecho a un recurso penal (Dictamen de 20 de julio de 2000, caso Gómez Vázquez c. España). Los dictámenes del Comité no tienen fuerza ejecutoria directa para anular los actos de los poderes públicos nacionales, sin perjuicio de las obligaciones internacionales del Reino de España. Ello no implica que carezcan de todo efecto interno cuando declaran la infracción de un derecho reconocido en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos porque, de conformidad con la Constitución, el Pacto no sólo forma parte de nuestro Derecho interno (art. 96.1 CE) sino que, además, tiene una importante función hermenéutica para determinar el contenido de los derechos fundamentales (art. 10.2 CE). Función que ha llevado a entender que el recurso de casación penal español permite una “revisión íntegra” de los fallos de condena (STC 70/2002), como ha sido aceptado en posteriores resoluciones del Comité. Asimismo, la garantía constitucional ha sido satisfecha en el caso por el Tribunal Supremo, cuyo Auto de revisión realizó de hecho un análisis detallado de la prueba practicada y de la valoración de la misma llevada a cabo por la Audiencia.

Un recurso de amparo suscitado tras otro Dictamen del Comité de la ONU fue inadmitido por Auto 91/2006, de 27 de marzo.

Otra Sentencia constitucional se pronuncia respecto de la ejecución de Sentencias dictadas por el

Tribunal Europeo de Derechos Humanos: el caso versaba sobre un despido acordado por Televisión

Española, confirmado más tarde por los Tribunales sociales y el Tribunal Constitucional (STC

204/1997, de 25 de noviembre) y que fue luego declarado contrario a la libertad de expresión por el

Tribunal de Estrasburgo en la Sentencia Fuentes Bobo, de 29 de febrero de 2000. La Sentencia 197/2006, de 3 de julio, no considera que vulnere el derecho a la tutela judicial efectiva la desestimación por el Tribunal Supremo de la solicitud del interesado de que la Sentencia social que había confirmado su despido fuera revisada, para que se declarase nulo el despido y se acordase su readmisión en la empresa. Se recuerda que el Convenio europeo de derechos humanos establece que las resoluciones del Tribunal Europeo tienen carácter declarativo y no anulan ni modifican por sí mismas los actos declarados contrarios a los derechos enunciados en aquél; tampoco confiere al justiciable un derecho para ampliar los motivos previstos en el Derecho interno para reabrir el procedimiento judicial que ha dado lugar a una Sentencia firme y ejecutoria (SSTC 245/1991 y 313/2005). En cualquier caso, la Sentencia de Estrasburgo ya ha reparado la vulneración de la libertad de expresión al fijar una indemnización como satisfacción equitativa por los perjuicios económicos y morales causados por el despido, que fue abonada en su momento por el Estado español.

Acceso y efectividad del recurso penal

El derecho de acceso al recurso, por parte del condenado penal, impide que una Audiencia Provincial, cuando conoce de una apelación penal promovida por la parte acusadora, inadmita la adhesión al recurso presentada por el acusado que ha resultado absuelto por el Juzgado, por no haber sido trasladada a la contraparte: la Sentencia 158/2006, de 22 de mayo, razona que esa decisión judicial incurre en error patente, a la vista de las actuaciones, y en cualquier caso es irrazonable.

Por su parte, la Sentencia 167/2006, de 5 de junio, afirma que no basta con que el reo acceda al recurso, sino que éste debe ser efectivo. En el caso, se trataba de una Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que, en grado de casación de un juicio de jurado, revocó la nulidad del juicio oral que había decretado el Tribunal Superior de Justicia y confirmó la condena que había dictado el Tribunal del Jurado por un delito de asesinato. El problema surge porque la sentencia de casación penal, aunque actuó de conformidad con el cauce procesal previsto por la ley, condujo a que quedara sin respuesta uno de los motivos que el reo había esgrimido en el recurso de apelación antecedente, lo que vulnera el artículo 24.1 CE.

Acceso al recurso legal

En materia de acceso a los restantes recursos, distintos al que protege al condenado penal, en virtud del Pacto internacional de derechos civiles y políticos (SSTC 42/1982, de 5 de julio, y 33/1989, de 3 de febrero), y que por tanto son creados libremente por la ley e interpretados por los Tribunales en el marco de la legalidad (STC 37/1995, de 7 de febrero), se han producido numerosas Sentencias.

En el ámbito penal, se vulnera el derecho de acceso al recurso de apelación, creado por la Ley de enjuiciamiento criminal para impugnar los Autos de sobreseimiento y archivo de la causa dictados por el Juzgado de Instrucción, si un recurso de apelación presentado por la parte querellante es inadmitido por no estar la recurrente representada por Procurador, a pesar de haber solicitado su Abogado, en el mismo escrito del recurso, que fuera nombrado Procurador de oficio. La Sentencia 267/2006, de 11 de septiembre, considera que la Audiencia Provincial no puede ignorar la solicitud de Procurador de oficio e inadmitir, precisamente, por carecer de él.

La inadmisión de recursos de apelación civil ha dado lugar a Sentencias de distinto signo. La Sentencia 102/2006, de 3 de abril, deniega el amparo frente a la inadmisión del recurso de apelación interpuesto en un incidente de un litigio de testamentaría, pues la Audiencia calificó acertadamente el Auto que se intentaba apelar como no definitivo, y por ende irrecurrible. En sentido contrario se pronuncia la STC 256/2006, de 11 de septiembre, al acoger el amparo en un supuesto en el que el órgano judicial efectuó una indicación errónea de los recursos procedentes contra la resolución judicial dictada. La especificidad que presenta el caso reside en que el propio órgano judicial, advertido el error, rectificó y concedió nuevo plazo para formular recurso de apelación, que era el correcto; la Sentencia razona que la inadmisión decretada luego por la Audiencia Provincial, al considerar que el recurso debió interponerse en su momento en contra de las indicaciones del Juzgado, incurre en inconstitucionalidad.

También se otorga el amparo al apreciarse la indefensión padecida como consecuencia de la simultánea notificación de la diligencia de ordenación que señalaba fecha para deliberación y fallo del recurso de apelación y la Sentencia recaída en el mismo. Esta situación privó a la justiciable de la

posibilidad de ejercitar su derecho a pedir la revisión de dicha diligencia, reconociendo asimismo el

Tribunal como falta de motivación la mera invocación nominal de los artículos de aplicación en el Auto que resuelve inadmitir el incidente de nulidad de actuaciones (STC 302/2006, de 23 de octubre).

En cuanto al orden contencioso-administrativo, se ha lesionado el derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho de acceso al recurso en los supuestos enjuiciados en las Sentencias 64/2006, de 26 de febrero, y 105/2006, de 3 de abril. En la primera Sentencia, el Tribunal declara que la inadmisión del recurso de apelación interpuesto por la sociedad recurrente incurrió en un error patente, al apreciar erróneamente que el acto administrativo impugnado versaba sobre cotizaciones sociales, y por tanto determinando una incorrecta fijación de la cuantía del asunto, causante de la inadmisión, en vez de una reclamación para el pago de las aportaciones de la industria farmacéutica a la Seguridad Social como era realmente. La Sentencia 105/2006 también declara vulnerado el derecho al recurso legal por la inadmisión de un incidente de nulidad de actuaciones, calificado como extemporáneo porque había transcurrido el plazo legal desde la fecha de notificación de la Sentencia de apelación; la inadmisión incurrió en error patente al obviar que, después de esa fecha, la Sala había dictado un Auto de aclaración, cuya fecha de notificación debía ser el término inicial del plazo.

También en el orden jurisdiccional social hay pronunciamientos sobre la lesión de esta vertiente del derecho a la tutela judicial efectiva. Así, en la Sentencia 218/2006, de 3 de julio, no se aprecia vulnerado el derecho de acceso al recurso legal porque la Sentencia de suplicación, aunque con un fallo de inadmisión, se pronunció realmente sobre el fondo de los motivos alegados por la sociedad recurrente. En cambio, sí se vulnera el derecho fundamental cuando la inadmisión de un recurso de suplicación, con una notoria falta de motivación, se limita a afirmar que la cuantía del proceso no alcanza la cuantía requerida por la Ley de procedimiento laboral y no menciona si se afecta a un gran número de trabajadores o beneficiarios de la Seguridad Social, lo que había sido indicado por la misma sentencia de instancia (STC 329/2206, de 20 de noviembre).

La Sentencia 62/2006, de 27 de febrero, siguiendo la doctrina sentada en la Sentencia 114/2004, de 12 de julio, amparó a un preso respecto de la decisión del Presidente de una Audiencia Provincial que, sin más trámite, ordenó devolverle un escrito donde discutía la denegación por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de un permiso de salida. La devolución del escrito, por parte del Presidente, es una actuación que carece de cobertura en la legislación procesal vigente e implica la privación irrazonable de un recurso de queja en materia penitenciaria.

En el ámbito de los recursos de casación no penales, la Sentencia 189/2006, de 19 de junio, declara vulnerado el artículo 24.1 CE por no haber suspendido el plazo para interponer recurso de casación civil: la solicitud había sido presentada por la Abogada de oficio porque carecía de la habilitación necesaria para actuar ante el Tribunal Supremo.

En varias Sentencias relativas a recursos de casación, el Tribunal Constitucional reitera la diferencia que existe entre el derecho de acceso a la justicia en la primera instancia y el derecho de acceso a los recursos posteriores. El primer derecho deriva directamente de la Constitución; en cambio, el segundo es de configuración legal y se incorpora a la tutela judicial en la configuración que le otorga cada una de las leyes reguladoras de los diversos órdenes jurisdiccionales. Por eso, los problemas de interpretación y aplicación de las normas procesales y la concurrencia de los presupuestos que condicionan la admisión de los recursos legalmente establecidos son, en principio, cuestiones de legalidad ordinaria cuyo conocimiento compete a los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial (SSTC 218/2006, de 3 de julio, 287/2006, de 9 de octubre, 362/2006, de 18 de diciembre). Además, el Tribunal ha recordado que si bien el derecho a obtener una resolución de fondo se extiende tanto al ámbito del acceso a la jurisdicción como al de acceso al recurso, el alcance de este derecho no es el mismo: el acceso al sistema judicial es la sustancia medular de la tutela y su contenido esencial; no lo es, por el contrario, el acceso a las sucesivas fases del proceso, una vez conseguida una primera respuesta judicial de fondo a la pretensión de tutela de los derechos e intereses legítimos (STC 339/2006, de 11 de diciembre).

En consecuencia, se vulnera el derecho a la tutela judicial cuando la decisión sea el resultado de un razonamiento que no se corresponde con la realidad por haberse incurrido en error patente sobre los hechos generando

efectos perjudiciales al interesado, siempre que dicho error no sea imputable a la negligencia de la parte sino atribuible al órgano judicial y siempre que, además, sea determinante de la decisión adoptada (SSTC 109/2006, de 3 de abril, y 287/2006, de 9 de octubre). Así, en el caso en que el órgano judicial de casación, incurriendo en un error matemático, advierta a las partes de la eventual concurrencia de la causa de inadmisión por no alcanzarse la cuantía mínima exigida, y la parte interesada se mantiene pasiva y no pone de manifiesto ante el órgano judicial su error, se considera que ha incurrido en una falta de diligencia en la defensa procesal de sus derechos (STC 287/2006, de 9 de octubre).

En cambio, si el error del órgano judicial ha sido advertido por la parte interesada e incluso aceptado por el juzgador, pero éste insiste en mantener invariable su argumento para inadmitir el recurso, se vulnera el derecho a acceder a los recursos legalmente establecidos. Un caso de este tipo fue resuelto por el Tribunal en la Sentencia 362/2006, de 18 de diciembre: el litigante advirtió al Tribunal Supremo que había incurrido en un error sobre la fecha de su emplazamiento, término inicial del plazo para interponer el recurso de casación; aunque la Sala admitió que el plazo había empezado a correr el día indicado por el recurrente, insistió en considerar su recurso extemporáneo, lo que vulnera el derecho fundamental.

Sentencias u otras resoluciones de fondo: motivación y congruencia

En lo relativo al control constitucional de las Sentencias, u otras resoluciones definitivas, desde la óptica del derecho del artículo 24.1 CE, varios pronunciamientos de las Salas protegen el derecho a que las resoluciones judiciales sean motivadas y a que resuelvan las pretensiones planteadas en el proceso sin mutaciones del debate procesal.

Un buen ejemplo lo ofrece la Sentencia 60/2006, de 27 de febrero: en un pleito civil por indemnización de daños ocasionados por incumplimiento de contrato, la Audiencia Provincial estima el recurso de apelación sobre una cuestión procesal, que había llevado al Juzgado a declarar la caducidad de la acción sin examinar su fondo; y, sin ningún razonamiento sobre los hechos ni el Derecho aplicable, estima la demanda. La Sentencia otorga amparo porque el Tribunal civil ha estimado la demanda mediante una sentencia que no ofrece “el más mínimo razonamiento” respecto del fondo del asunto. También son nulas las resoluciones judiciales estereotipadas

que no dan razón alguna de la decisión adoptada, ni siquiera por remisión a los elementos obrantes en las actuaciones judiciales, como ocurre, en casos de vigilancia penitencia, en las Sentencias 165/2006, de 5 de junio, y 363/2006, de 18 de diciembre.

Por el contrario, el derecho a la tutela judicial se ve satisfecho cuando el órgano judicial motiva su decisión, aunque sea en términos parcos (STC 218/2006, de 3 de julio, relativa al recargo de prestaciones de la Seguridad Social por falta de medidas de seguridad en una empresa) o que no satisfacen al litigante cuyos argumentos son rechazados (STC 331/2006, de 20 de noviembre, sobre la extensión y alcance de la compensación de deudas tributarias en un procedimiento de suspensión de pagos).

El acuerdo sobre si se ejecuta o no una pena de prisión debe ser motivado con especial cuidado, en la medida en que se encuentra en juego la libertad personal del interesado (STC 320/2006, de 15 de noviembre).

Varios pronunciamientos versan sobre la aplicación judicial de los baremos establecidos por la ley para valorar las lesiones y daños producidos en accidentes de tráfico. La Sentencia 36/2006, de 13 de febrero, anula unas Sentencias dictadas en juicio de faltas que otorgaron indemnización a tanto alzado, aplicando por ende el baremo legal sin motivación alguna. Por el contrario, respeta el derecho a la tutela judicial una aplicación del baremo motivada, aun cuando sea sobre un tema polémico, como es la cuantificación de la indemnización que corresponde al hijo de un primer matrimonio de la víctima de un atropello (STC 117/2006, de 24 de abril).

En grado de recurso, no es lícito suprimir sin motivación las indemnizaciones otorgadas razonadamente por el fallo de instancia: en el caso, se trataba de una renta mensual vitalicia a favor de un menor que había quedado inválido (STC 5/2006, de 16 de enero). Lo mismo cabe decir fuera del ámbito de los baremos legales: una sustancial disminución de la cuantía de la indemnización en un caso de negligencia médica sin explicar su razón, o de los intereses legales fijados motivadamente en la instancia, vulnera el derecho fundamental (STC 42/2006, de 13 de febrero).

En otro orden de cosas, también vulnera la Constitución que se declare en casación una paternidad litigiosa sin exponer las razones que conducen a

revocar las sentencias de instancia y de apelación, que eran conformes de toda conformidad (STC 118/2006, de 24 de abril).

Los pronunciamientos motivados sobre costas procesales respetan el derecho a la tutela judicial (STC 5/2006, de 16 de enero); no así, en cambio, la imposición o denegación de las costas acordada sin ninguna motivación, como la enjuiciada en la Sentencia 107/2006, de 3 de abril. Otras cuestiones, como la revocación en súplica de una declaración de que una sentencia era inejecutable, son válidas siempre que se encuentren motivadas (STC 285/2006, de 9 de octubre).

Son frecuentes las Sentencias que analizan simultáneamente si las sentencias judiciales se encuentran motivadas y, además, resuelven las pretensiones sometidas por los justiciables sin incongruencia: así la Sentencia 42/2006, de 13 de febrero, en materia de indemnizaciones baremadas, o la 285/2006, de 9 de octubre, sobre inejecución de sentencia en materia de funcionarios. Otros fallos de amparo versan exclusiva o principalmente sobre la adecuación de las decisiones judiciales a las peticiones y alegaciones sustanciales de las partes litigantes.

Así, la Sentencia 269/2006, de 11 de septiembre, anula un fallo contencioso-administrativo sobre habilitación profesional de un Abogado por un colegio profesional porque no dio respuesta a las alegaciones de fondo del litigio; la Sentencia 152/2006, de 22 de mayo, anula otro fallo del mismo orden jurisdiccional porque, transcribiendo otras resoluciones precedentes, razona sobre una cuestión distinta a la que estaba planteada en el contencioso. También las Sentencias 40/2006, de 13 de febrero, y 278/2006, de 25 de septiembre, aprecian que las sentencias dictadas por un Juzgado y una Sala de lo contencioso-administrativo se apoyan en fundamentos ajenos al debate procesal.

Otras Sentencias constitucionales versan sobre pronunciamientos producidos por Tribunales en grado de recurso. Una sentencia de apelación en causa penal que resuelve una cuestión distinta a la que había planteado el recurso vulnera el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (STC 262/2006, de 11 de septiembre). Lo mismo hace una sentencia de suplicación que no resuelve la discrepancia con los hechos probados del fallo de instancia, aunque haya sido suscitada al impugnar el recurso promovido por la contraparte (STC 4/2006, de 16 de enero).

Por el contrario, no vulnera el derecho fundamental la sentencia que, al resolver una apelación en causa penal, se pronuncia sobre uno de los temas debatidos en el proceso, como es la responsabilidad civil derivada del delito enjuiciado (STC 104/2006, de 3 de abril). Tampoco incurren en incongruencia de ningún tipo las sentencias que resolvieron un contencioso tributario objeto de la Sentencia 166/2006, de 5 de junio.

La apreciación judicial de incongruencia, a su vez, puede suponer la denegación de la tutela judicial efectiva que requiere el artículo 24.1 de la Constitución. El supuesto es abordado por la Sentencia 109/2006, de 3 de abril, que otorga el amparo y anula una sentencia de apelación que, en un litigio civil sobre vaciamiento patrimonial de una empresa, revocó el fallo del Juzgado por considerar que había cometida incongruencia extra petita y desestimó la demanda; pero, al actuar así, vulneró el derecho a la tutela judicial de los demandantes porque dejó sin resolver una de las dos distintas pretensiones que contenía la demanda rectora del pleito. Sentencias u otras resoluciones de fondo: fundamento en Derecho

Algunas Sentencias de amparo revisan la fundamentación fáctica o jurídica del fallo sustantivo pronunciado por las Sentencias impugnadas, para asegurar la obtención de una resolución fundada en Derecho.

En el ámbito civil, la Sentencia 6/2006, de 16 de enero, aprecia que los pronunciamientos de un Juzgado y una Audiencia Provincial que resolvieron un litigio sobre el dominio de unas plazas de aparcamiento vulneraron el derecho fundamental, porque cometieron un error patente al apreciar si estaba o no firmado el documento traslativo del derecho, el cual se encontraba cosido a los autos judiciales precisamente donde aparecían las firmas. La misma vulneración comete la sentencia civil que niega que un padre separado esté obligado, además de a costear los estudios de su hija, a abonar los gastos de residencia en una ciudad fuera de España donde se ha desplazado a proseguir sus estudios: la Sentencia 157/2006, de 22 de mayo, tras analizar la documentación aportada por las partes a las actuaciones judiciales, concluye que la resolución judicial cometió un error patente al apreciar los compromisos asumidos por el padre en la educación de su hija al separarse de su esposa años antes. Un estudio detenido de las pruebas practicadas en otro litigio civil lleva a la Sentencia 334/2006, de 20 de noviembre, a concluir asimismo que la desestimación de la demanda presentada por una empresa contra otra por impago del suministro de unas

mercancías se apoya en una valoración irrazonable de las pruebas documentales y de confesión practicadas.

Junto a estos errores fácticos, otras Sentencias de amparo aprecian errores jurídicos.

Un pronunciamiento judicial sobre costas procesales, en un incidente de tasación de honorarios de abogado, que se aparta de lo dispuesto por la ley vulnera el artículo 24.1 CE (STC 25/2006, de 30 de enero). La misma vulneración es apreciada en la Sentencia 261/2006, de 11 de septiembre, esta vez en relación con las costas devengadas en un juicio de faltas. Por otra parte, la Sentencia 290/2006, de 9 de octubre, anula la sentencia de una Audiencia Provincial que, a su vez, había anulado en 2003 un laudo arbitral sobre una reclamación por un servicio de transporte terrestre; la sentencia civil no se encuentra fundada en Derecho porque su razón de decidir, que el precepto legal que sometía la disputa a arbitraje (el artículo 38.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, sobre ordenación de los transportes terrestres) había sido anulado por inconstitucional (mediante la STC 174/1995, de 23 de noviembre), dejaba sin aplicación la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que había modificado en el entretanto el precepto declarado inconstitucional en 1995.

En el ámbito contencioso-administrativo otorgan amparo las Sentencias 192/2006 y 194/2006, de 19 de junio, 243/2006, de 24 de julio, y 308/2006, de 23 de octubre. Sólo niega que una sentencia de este orden jurisdiccional carezca del fundamento en Derecho que exige el artículo 24.1 CE la Sentencia 156/2006, de 22 de mayo. El contencioso versaba sobre la expropiación forzosa de un solar: la Sentencia de amparo razona que la resolución del Tribunal Supremo que fijó definitivamente el justiprecio de una finca no incurrió en error patente al valorar el solar litigioso.

En cambio, la Sentencia 192/2006 aprecia que el fallo de un Tribunal Superior de Justicia, en un litigio sobre nombramiento provisional de un jefe de servicio en un hospital transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma, yerra al no considerar que en el momento en que se había convocado la

provisión de puestos de trabajo el establecimiento se encontraba todavía adscrito

administrativamente al Insalud, lo cual era relevante para el nombramiento provisional efectuado en marzo de 2002.

Las Sentencias 194/2006, de 19 de junio, y 308/2006, de 23 de octubre, se mueven en el plano de la ley y no de los hechos. La primera anula una sentencia contencioso-administrativa sobre devolución de ingresos tributarios indebidos porque inaplica una ley vigente; la razón ofrecida por la Sala de lo contencioso-administrativo –que la ley contradecía el Derecho comunitario– no es aceptada por el Tribunal Constitucional: hubiera sido preciso suscitar cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para inaplicar la ley española. Es cierto que la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 7 de mayo de 1998 declaró contrario al Derecho comunitario un precepto de la Ley reguladora del IVA literalmente idéntico al contenido en la Ley reguladora del impuesto general indirecto canario, que fue el que el órgano judicial había dejado sin aplicar; pero es más cierto que la declaración efectuada por el Tribunal europeo no afectó al precepto determinante del contencioso, el artículo 10.1.13 de la Ley 20/1991, reguladora del impuesto general indirecto canario. Por tanto, se trataba de una disposición legal vigente y no afectada por la declaración del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de modo que el órgano judicial no podía dejar de aplicarla sin plantear, o bien cuestión de inconstitucionalidad (si entendía contraria al principio de igualdad la diferencia de trato que respecto de la aplicación del impuesto general indirecto canario y el IVA había ocasionado la anulación de los límites a la exención tributaria a servicios prestados por entidades públicas y privadas en favor de quienes practiquen el deporte o la educación física) o bien cuestión prejudicial, si estimaba que la regulación establecida en el impuesto general indirecto canario sobre el extremo que a los efectos del caso interesan era contraria al Derecho comunitario, pues, conforme al art. 234 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, “cuando se plantee una cuestión de este tipo en un asunto pendiente ante un órgano jurisdiccional nacional, cuyas decisiones no sean susceptibles de ulterior recurso judicial de Derecho interno, dicho órgano estará obligado a someter la cuestión al Tribunal de Justicia”. Por esta razón se otorga amparo al Gobierno de Canarias, por vulnerar un aspecto del derecho fundamental que protege a los entes públicos según la doctrina del Pleno en Sentencia 175/2001, de 26 de julio.

Por su parte, la Sentencia 308/2006, de 23 de octubre, anula una sentencia sobre la caducidad del procedimiento administrativo sancionador litigioso que, aunque se encontraba motivada, no estaba fundada en Derecho: la alegación que había hecho la empresa litigante, sancionada por falta de pago de cuotas de la Seguridad Social, acerca de la caducidad del expediente administrativo, fue desestimada por el órgano judicial aplicando un precepto legal derogado y desatendiendo la doctrina legal establecida por el Tribunal Supremo. La Sentencia de amparo razona que el artículo 20.3 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, había sido modificado por el Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre; y que el razonamiento dado por los órganos judiciales para no tener en cuenta la redacción de 2001, en vez de la originaria de 1998, no es respetuosa con el canon de la razonabilidad que impone a las resoluciones judiciales el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, porque la respuesta del Juzgado, confirmada por la Sala de lo contencioso-administrativo de un Tribunal Superior de justicia, no tuvo en cuenta el hecho de que el contenido del artículo 43.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común de 1992, al que se remitía el artículo 20.3 del Reglamento, ya no existía, al haber sido modificado dicho precepto por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ni tomó en consideración la doctrina legal establecida en la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de noviembre de 2001 en relación con dicha modificación.

Finalmente, la Sentencia 243/2006, de 24 de julio, declara que un fallo contencioso-administrativo que confirma la ejecutividad de una sanción administrativa, a pesar de que el recurso de alzada promovido contra ésta no había sido resuelto expresamente por la Administración, es manifiestamente irrazonable y por ende contraria al derecho fundamental.

En el ámbito penal, otorgan amparo dos Sentencias. La 37/2006, de 13 de febrero, anula una sentencia dictada en apelación de un juicio de faltas porque aplicó erróneamente el baremo legal para cuantificar las lesiones provocadas en accidentes de tráfico. Al revisar la valoración de los perjuicios estéticos de la víctima efectuada por el Juzgado, la Audiencia se equivocó en el valor que otorga la norma a los puntos que sirven para

calcular la cuantía de la indemnización, equivocación fáctica que pone de manifiesto la propia lectura del Auto de aclaración de la Sentencia judicial impugnada: en la norma aplicable el punto tiene un valor de 776,98 euros para el supuesto que se enjuiciaba (perjudicada de más de 65 años con secuelas valoradas entre 40 y 44 puntos) y no por lo tanto de 641,12 euros, que fue el aplicado con vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

La desestimación de un recurso de revisión penal enjuiciada en la Sentencia 59/2006, de 27 de febrero, también vulnera la Constitución. Se trataba de una condena por delito de falsedad en un documento notarial, impuesta a una particular por ordenar o ejecutar la alteración de una copia auténtica de la escritura de compraventa de una finca de su propiedad, borrando o raspando la línea en la que se establece la extensión del terreno que ocupa su casa para que pareciera mayor. La condenada aportó, para sustentar su petición de revisión de la condena, un segundo documento público donde el Notario hizo constar que la alteración de la escritura había sido realizada por una empleada de la propia Notaría; la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo denegó la revisión de la condena porque un documento, para surtir efecto en un recurso de revisión, debería haber sido declarado falso en Sentencia firme, según prescribe el art. 954.3 de la Ley de enjuiciamiento criminal. La Sentencia 59/2006 afirma que la resolución judicial sigue un desarrollo argumental que incurre en quiebras lógicas de tal magnitud que la conclusión alcanzada no puede considerarse basada en ninguna de las razones aducidas.

Ejecución de resoluciones judiciales: plenitud, inmodificabilidad e intangibilidad

Un último grupo de Sentencias de amparo se pronuncia sobre la ejecución de Sentencias y otras resoluciones judiciales firmes, que el artículo 24.1 CE garantiza que se llevará a efecto plenamente, sin alterar el contenido del fallo fuera de los cauces legales (principio de inmodificabilidad) y sin desconocer las situaciones jurídicas creadas con fuerza de cosa juzgada (principio de intangibilidad).

El derecho a la plena ejecución ha sido protegido por diversas Sentencias. La Sentencia 180/2006, de 19 de junio, otorga amparo porque la decisión judicial que señaló no haber lugar a practicar la tasación de costas

interesada en ejecución de Sentencia de apelación en un juicio de desahucio de vivienda, incurre en un vicio de irrazonabilidad al desconocer que la norma que se aplica recoge una excepción que resultaba aplicable al caso. La Sentencia 86/2006, de 27 de mayo, otorga amparo porque las resoluciones dictadas en el incidente de ejecución se han apartado injustificadamente de lo resuelto en el fallo de la Sentencia a ejecutar.

En cuestión de inmodificabilidad de resoluciones judiciales, la Sentencia 119/2006, de 24 de abril, anula las resoluciones impugnadas porque aclaran un Auto de medidas provisionales añadiendo una pensión de alimentos a favor de la esposa, es decir, alterando el fallo. En similares supuestos, otorgan amparo las SSTC 137/2006, de 8 de mayo, 139/2006, de 8 de mayo, 257/2006, de 11 de septiembre, 289/2006, de 9 de octubre, 305/2006, de 23 de octubre, y 357/2006, de 18 de diciembre: todas ellas otorgan amparo porque la aclaración de una Sentencia no puede modificar el fallo, que es lo que ocurre en todos estos casos.

La Sentencia 322/2006, de 20 de noviembre, anula las resoluciones impugnadas y otorga amparo por rectificar un error material en un incidente de nulidad de actuaciones, cauce excepcional en el que no hay cabida para llevar a cabo esta modificación. La Sentencia 286/2006, de 9 de octubre, anula la Sentencia del Tribunal Supremo que rectifica la clasificación de unas lesiones, declaradas en una Sentencia firme (en el caso del llamado síndrome tóxico), que no es un error material manifiesto. De signo contrario es la Sentencia 121/2006, de 24 de abril, en la que el Tribunal afirma que la rectificación acordada en el caso enjuiciado, al tratarse de un error material manifiesto, no lesiona el principio de inmodificabilidad.

La Sentencia 145/2006, de 8 de mayo, otorga el amparo solicitado y declara la nulidad de los Autos impugnados por entender que tales resoluciones, con base en una argumentación manifiestamente irrazonable, añaden una nueva consecuencia jurídica que altera de modo esencial el contenido del fallo.

Finalmente, varias Sentencias se refieren a la intangibilidad de las resoluciones judiciales.

La Sentencia 231/2006, de 17 de julio, otorga el amparo porque la Sentencia impugnada se aparta inmotivadamente de lo resuelto por el Juzgado, privando de eficacia a lo decidido previamente con firmeza sobre idéntica cuestión. Deniegan el amparo las SSTC 83/2006, de 13 de marzo, y 293/2006, de 10 de octubre, siguiendo la consolidada doctrina del Tribunal que afirma que las resoluciones que resuelven procesos de extradición no producen efecto de cosa juzgada, y la Sentencia 318/2006, de 15 de noviembre, en la que no se aprecia vulneración del principio de intangibilidad de las resoluciones judiciales, pues las resoluciones impugnadas han respetado el principio de cosa juzgada en los procedimientos de impugnación de costas por excesivas.

Derecho un juez imparcial

Sobre el derecho a un juez imparcial, en el supuesto analizado en la Sentencia 45/2006, de 13 de febrero, se otorga amparo porque el Magistrado de una Audiencia Provincial conoció del recurso interpuesto por el condenado contra la sentencia de instancia, a pesar de que había llevado a cabo, como instructor de la causa, verdaderos actos de investigación susceptibles de comprometer su imparcialidad. En este caso se da la circunstancia de que el justiciable tuvo conocimiento de estos hechos, que finalmente dan lugar al otorgamiento del amparo, en el curso del proceso constitucional, pues supo que el mismo Magistrado había integrado los dos órganos al examinar las actuaciones recibidas a instancia del Ministerio Fiscal.

Por el contrario, la STC 143/2006, de 8 de mayo, descarta la lesión del derecho a un juez imparcial, en la medida en que el Auto de prisión provisional, dictado tras la suspensión del señalamiento del juicio oral, no contiene ninguna valoración que denote la existencia de una toma de postura previa del órgano llamado a enjuiciar los hechos sobre la culpabilidad del demandante de amparo. Por lo que es irrelevante que dos integrantes de este último lo sean también del Tribunal que había acordado la medida cautelar.

Derecho a la defensa

El derecho de defensa, enunciado por el artículo 24, apartado 2 CE, pero íntimamente ligado a la prohibición constitucional de indefensión de su apartado 1, ha dado lugar a varias Sentencias de amparo.

La Sentencia 12/2006, de 16 de enero, concede amparo a quien actuó como denunciante en un juicio de faltas defendiéndose a sí mismo, sin Abogado, porque el Juzgado no le permitió interrogar a los testigos sin motivación alguna. Asimismo, la Sentencia 13/2006, de 16 de enero, considera vulnerado el derecho de defensa con respecto a la garantía del derecho a la última palabra: se trataba de un menor al que no se le concedió la palabra al finalizar el juicio de instancia, lo cual no fue reparado en apelación.

Las afirmaciones vertidas en una demanda civil en un pleito de familia no pueden ser castigadas como delito de injurias, en circunstancias como las enjuiciadas en la Sentencia 299/2006, de 23 de octubre. Su fallo declara vulnerado el derecho de defensa de la litigante, en relación con su libertad de expresión e información, porque las afirmaciones críticas con su nuera encontraban justificación en el ejercicio del derecho de defensa y no fueron manifiestamente falsas o ajenas al debate procesal.

Los distintos derechos que enumera el apartado 2 del artículo 24 CE han dado lugar a Sentencias muy diversas, en su mayoría centradas en los derechos a un proceso con todas las garantías, a la prueba pertinente para la defensa y a la presunción constitucional de inocencia.

Derecho a la asistencia de letrado

El derecho a la asistencia letrada se ve vulnerado en el caso resuelto por la Sentencia 18/2006, de 30 de enero, porque el Juzgado desconoció totalmente la petición expresa del demandante de que le fuera reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con el fin de que fueran designados Abogado y Procurador de oficio, los que produjo una situación de indefensión material.

En el mismo sentido, la Sentencia 81/2006, de 13 de marzo, considera vulnerado el derecho fundamental porque los órganos judiciales no permitieron que el justiciable fuera defendido por el Abogado designado

por él, sino que le fue impuesto un Abogado de oficio, sin que concurriera ninguna causa que lo justificara. Derecho a ser informado de la acusación

Este derecho fundamental es vulnerado cuando la acusación versa sobre un tipo penal y, sin embargo, la condena se refiere a otro delito heterogéneo: concretamente el acusado resultó condenado en apelación por una falta de coacciones cuando había sido acusado por una falta de daños (STC 266/2006, de 11 de septiembre). La Sentencia 347/2006, de 11 de diciembre, ampara igualmente a quien fue condenado en grado de apelación por un delito de amenazas, a pesar de que las acusaciones, pública y particular, versaban sobre una falta de amenazas, que es el tipo penal al que había sido condenado en la instancia.

Por el contrario, no resulta vulnerado este principio cuando no existen divergencias de carácter esencial entre la formulación del relato fáctico en que se basa la acusación y los hechos probados que, previo debate contradictorio, han dado lugar a la condena por delito de intrusismo (STC 283/2006, de 9 de octubre). Tampoco se vulnera el principio acusatorio en fase de recurso cuando la condena impuesta en la instancia es confirmada, a pesar de que el condenado hubiera pedido su revocación con la adhesión del Ministerio público. No se aprecia que la confirmación por el Tribunal Supremo de la Sentencia de instancia comprometa la imparcialidad del juzgador ni que se infrinja el deber de correlación constitucionalmente exigible entre las pretensiones de las partes penales y la resolución judicial que las resuelve (STC 170/2006, de 5 de junio). En idéntico sentido se pronuncia la STC 284/2006, de 9 de octubre, que no aprecia infracción del principio acusatorio ante la desestimación del recurso de casación del condenado —con la adhesión de la acusación pública— al confirmar plenamente la Sentencia de instancia.

Deniega también el amparo solicitado en este punto la Sentencia 299/2006, de 23 de octubre, con motivo de la condena penal por injurias y calumnias vertidas en una demanda civil de familia por la guarda y custodia de un menor. Tanto el escrito de acusación de la querellante como el recurso de apelación presentado contra la Sentencia absolutoria dictada en primera instancia permiten concluir que la demandante tuvo conocimiento previo de la acusación que se formuló en su contra en términos suficientes como para poder defenderse de manera contradictoria.

En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la Sentencia 35/2006, de 13 de febrero, deniega el amparo solicitado al considerar que la ausencia de traslado del informe ampliatorio de los policías sobre la denuncia inicial no merma en modo alguno el derecho de defensa en el procedimiento administrativo sancionador.

Derecho a un proceso con todas las garantías

El derecho a un proceso con todas las garantías ha dado lugar a un gran número de Sentencias en relación con condenas pronunciadas en grado de apelación, previa revocación de un fallo absolutorio dictado en la instancia, con apoyo en una nueva valoración de pruebas personales con infracción de los principios de inmediación y contradicción. Las Sentencias 31/2006 y 360/2006 declaran vulnerado el derecho a un proceso con garantías. Las Sentencias 8/2006, 24/2006, 80/2006, 91/2006, 114/2006, 217/2006, 266/2006, 309/2006 y 317/2006 declaran vulnerado, además del derecho a un proceso justo, el derecho a la presunción de inocencia.

Sin embargo, se ha denegado el amparo en aquellos casos en que las condenas en apelación se fundaron, ya en una nueva valoración de pruebas que no exigen inmediación en juicio, como el caso resuelto en la Sentencia 75/2006, de 13 de marzo, sobre nueva valoración de la documental pericial; ya en una diferente calificación jurídica de los hechos y no en una distinta valoración de las pruebas practicadas en el juicio, como se apreció en las Sentencias 336/2006 y 347/2006.

La Sentencia 336/2006, de 11 de diciembre, desestima el amparo porque la condena por dos faltas de imprudencia leve, por provocar caídas en la acera de la vía pública, no obedece a una valoración de pruebas prohibida en grado de apelación. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia 347/2006, de 11 de diciembre: la diferente calificación jurídica de los hechos probados dio lugar a una condena basada en un delito de amenazas, distinta de las faltas que dieron lugar inicialmente a la acusación. No obstante, aquí finalmente se afirma vulnerado parcialmente el derecho a un proceso con todas las garantías por vulneración del principio acusatorio, al haber sido condenado en apelación, como autor de un delito de amenazas, cuando ninguna de las acusaciones, pública ni particular, sostuvo nunca tal pretensión de condena.

Un supuesto novedoso ofrece la Sentencia 328/2006, de 20 de noviembre, en la que se revisa en amparo la condena impuesta en fase de casación y no en apelación, en el caso como cómplice de un delito de estafa; aunque la segunda sentencia de casación resuelve el fondo de la causa penal, tras revocar la absolución que había dictado la Audiencia Nacional, por lo que le resulta plenamente aplicables los límites desarrollados en el cauce de la apelación.

Finalmente, la Sentencia 74/2006, de 13 de marzo, enjuicia un caso en que la sentencia de apelación no condena al reo absuelto en la instancia, sino que agrava la pena impuesta: esta diferencia no obsta el deber de respetar el derecho a un proceso con todas las garantías. En el caso, la sentencia de apelación revocó parcialmente la condena de instancia por considerar aplicable el subtipo de robo agravado, al entender que el lugar de comisión de los hechos era “casa habitada”, discrepando de la valoración del Juzgado de lo Penal. La Sentencia de amparo declara, con un Voto particular, respetado el derecho fundamental porque se trata de una distinta valoración jurídica.

El derecho a un proceso con todas las garantías aparece implicado con otros derechos fundamentales en diversos pronunciamientos. Así, se han dictado varias Sentencias en que aparece relacionado con el derecho al secreto de las comunicaciones, como la Sentencia 26/2006, de 30 de enero: la vulneración parcial de este derecho fundamental, por insuficiente cobertura legal de unas intervenciones telefónicas, no lleva a otorgar amparo porque las conversaciones intervenidas no fueron utilizadas como pruebas de cargo para condenar. Asimismo, desestimó el amparo la Sentencia 219/2006, de 3 de julio (y las SSTC 220/2006 y 239/2006, relativas al mismo proceso penal) porque no hubo vulneración del secreto de las comunicaciones ni de la inviolabilidad del domicilio ni, por tanto, de las garantías del proceso. Por las mismas razones fueron desestimados los recursos de amparo en las Sentencias 150/2006, sobre intervenciones telefónicas; 281/2006, sobre intercepción de paquete postal; o 104/2006, por no considerar que las condenas impuestas se hayan basado en pruebas insuficientes o practicadas sin las garantías debidas.

En lo que se refiere a las entregas internacionales de reos, la Sentencia 49/2006, de 13 de febrero, considera vulnerados el derecho a un proceso con todas las garantías y a la tutela judicial efectiva del recurrente por el

acuerdo de extraditarlo a Albania, para ser enjuiciado por asesinato, sin indagar sobre las alegaciones serias que el reclamado había presentado acerca de la existencia de una persecución política y de peligro de muerte (conforme a la doctrina de las SSTC 32/2003 y 148/2004). También la Sentencia 177/2006, de 5 de junio, con una amplia fundamentación, considera vulnerados estos derechos al acordarse la entrega de un nacional español, en virtud de una euroorden, sin la obligada garantía del derecho a ser oído antes de cumplir una condena dictada en Francia en rebeldía; y al efecto de que prestase el debido consentimiento previo para cumplir la condena en dicho país.

Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas

Las dilaciones indebidas en el proceso son abordadas en varias Sentencias. Las Sentencias 28/2006, de 30 de enero, 99/2006, de 27 de marzo, 147/2006, de 8 de mayo, y 156/2006, de 22 de mayo, recuerdan que carece de sentido alegar este derecho fundamental en sede de amparo cuando el proceso judicial ya ha finalizado, no siendo posible el restablecimiento de la integridad del derecho fundamental.

La Sentencia 82/2006, de 13 de marzo, desestima en este punto el amparo presentado contra la extradición a Perú para ser enjuiciado por delito contra la tranquilidad pública – terrorismo: la lacónica queja del reclamado acerca de los retrasos incurridos en la causa penal seguida contra él ante las autoridades del Estado reclamante no ofrece dato o indicio alguno del que pueda siquiera inferirse que el retraso sea imputable a los órganos jurisdiccionales y no a su conducta procesal, dadas las obvias dificultades de someterlo al procedimiento penal, habiéndose practicado al menos tres procedimientos de extradición, ante el Reino Unido y ante España. Por lo demás, no acredita haber denunciado la dilación ante el órgano judicial competente.

Derecho a no declarar contra uno mismo

La única Sentencia que analiza este derecho fundamental razona que fue respetado, porque en el procedimiento de comprobación e investigación tributaria toda la información se obtuvo de una empresa mercantil, no de la persona física luego inculpada en la causa penal: los términos de la

Sentencia 68/2006, de 13 de marzo, son iguales a los de la STC 18/2005, de 1 de febrero.

Derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para la defensa

Más de una decena de Sentencias se han pronunciado sobre el derecho a la prueba, apreciándose su vulneración en los siguientes casos:

La Sentencia 291/2006, de 9 de octubre, otorga amparo en pleito civil, donde se discutía la cuantía de la pensión de alimentos impuesta al marido, porque el Tribunal de Justicia deniega la práctica de la prueba bancaria solicitada: el rechazo de la prueba documental bancaria propuesta para acreditar la verdadera situación económica del esposo, que se encuentra prevista expresamente la Ley de enjuiciamiento civil de 2000, no se fundó en una interpretación razonable de la legislación procesal; pudiendo afirmarse que el resultado de la resolución hubiese podido ser otro si se hubiera dado la posibilidad de demostrar la existencia de ingresos superiores a los declarados por el padre y marido. En cambio, rechaza que la denegación de la ampliación de una prueba pericial psicológica hubiera vulnerado la Constitución, por no resultar decisiva.

La Sentencia 359/2006, de 18 de diciembre, anula una sentencia contencioso-administrativa que había desestimado el recurso por falta de prueba del hecho controvertido: que la mina, cuya concesión había sido declarado caducada por falta de explotación, tenía actividad. El Tribunal entiende que la prueba testifical inadmitida era decisiva en términos de defensa, siendo clara la relación entre dicha prueba y los hechos que se quisieron y no se pudieron probar. Un Voto particular discrepa.

Dentro del marco penitenciario, la Sentencia 316/2006, de 15 de noviembre, declara vulnerado el derecho fundamental a un preso que había solicitado la declaración testifical de tres internos presentes cuando acontecieron los hechos por los que fue sancionado: la denegación de la práctica de la prueba propuesta “por no alterar el resultado final del procedimiento” se considera arbitraria e irrazonable. Un Voto particular discrepa. También la Sentencia 23/2006, de 30 de enero, ampara a un recluso cuya impugnación de la denegación de un permiso de salida había sido desestimada sin pronunciarse sobre la prueba analítica solicitada acerca de su situación de drogodependencia, dato crucial de la decisión.

La Sentencia 190/2006, de 19 de junio, rechaza que la denegación de varias diligencias sumariales propuestas por la parte querellante haya vulnerado el derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para la defensa. Analiza con especial cuidado las alegaciones relativas a la imparcialidad de los peritos llamados a informar en relación con delitos relacionados con la propiedad intelectual y la gestión patrimonial, resaltando que su eventual parcialidad sólo adquiere relevancia constitucional en los supuestos en que la pericial asuma las características de prueba preconstituida; no cuando pueda reproducirse en la vista oral ya que, en este caso, el órgano judicial, con la superior garantía que implica la inmediación y la posibilidad de contradicción, podrá valorar todas las circunstancias y sopesar la influencia que en el desarrollo de la prueba pudiera tener un eventual interés del perito con el hecho y con las partes.

Derecho a la presunción de inocencia

Respecto de la presunción de inocencia en su vertiente de regla de juicio, se ha reiterado la jurisprudencia que afirma la suficiencia de las declaraciones de las víctimas como prueba de cargo suficiente para fundar la convicción del juez sobre la existencia de todos los elementos del hecho punible imputado al condenado (STC 347/2006, de 11 de diciembre).

El Tribunal también ha reiterado que el amparo de este derecho fundamental no le autoriza a valorar de nuevo las pruebas a partir de las cuales el órgano judicial obtuvo su convicción sobre la existencia del delito (SSTC 115/2006, 219/2006, 220/2006, 238/2006, 238/2006, 272/2006 y 340/2006). No se desconoce la presunción de inocencia cuando, habiendo suficiente prueba de cargo de un delito, los acusados no ofrecen una explicación alternativa que permita rebatirla (STC 48/2006, de 13 de febrero).

Este derecho fundamental debe ser respetado igualmente en segunda instancia o en casación: el Tribunal ha otorgado amparo cuando la sentencia de apelación condena apoyándose en pruebas de indicios sin ninguna motivación (STC 340/2006, de 11 de diciembre). En cualquier caso, el órgano judicial ad quem no puede condenar apoyándose en pruebas que ha valorado sin inmediación y contradicción en vista pública, y por ende vulnerando el derecho a un proceso con garantías, pues si dichas pruebas son las únicas que sustentan la condena se vulnera, a su vez, el

derecho a la presunción de inocencia (SSTC 24/2006, 95/2006, 114/2006, 217/2006 y 309/2006).

De otra parte, el Tribunal ha sostenido que no vulnera la presunción de inocencia la condena impuesta por un Tribunal, que conoce de la causa en grado de recurso, cuando no efectúa una valoración de la prueba diferente a la del Tribunal de instancia que presidió el juicio oral, sino que se limita a aceptar los hechos declarados probados por éste, pero califica de manera diversa la relevancia jurídico penal de la conducta realizada (STC 336/2006, de 11 de diciembre). Excluir del relato fáctico juicios de valor contenidos en la sentencia revisada no supone la modificación de los hechos probados y, por tanto, tampoco este proceder vulnera la presunción de inocencia (SSTC 75/2006, de 13 de marzo, y 328/2006, de 20 de noviembre).

Respecto de la necesidad de probar todos los elementos del tipo penal, se ha reiterado que el derecho a la presunción de inocencia se vulnera cuando sólo se prueba la existencia de uno de tales elementos y de ella se presume la de los demás. En otros términos, ningún elemento del tipo penal puede ser presumido en contra del acusado, de manera que tanto el elemento objetivo, como el subjetivo y la causalidad, deben fundarse en una prueba de cargo suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia (STC 8/2006, de 16 de enero). La Sentencia 92/2006, de 27 de marzo, añade que las pruebas sobre un elemento fáctico del delito, como el uso de arma peligrosa en un delito de robo con intimidación, tienen que haber sido practicadas realmente; y que para acreditarlo hay que estar a lo que consta en el acta del juicio oral.

El Tribunal ha entendido que para condenar a alguien por el delito de conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, previsto en el artículo 379 del Código penal, no basta probar únicamente el grado de impregnación alcohólica sino, asimismo, su influencia sobre las facultades psicofísicas del conductor, que es otro elemento del tipo (STC 319/2006, de 15 de noviembre de 2006, con un Voto particular).

Diversas Sentencias han reafirmado que las declaraciones inculpativas de los coimputados carecen de consistencia como prueba de cargo cuando, siendo el único fundamento probatorio, no resultan corroboradas por algún hecho, dato o circunstancia externa a ellas. De ese modo, si el fallo penal

omite ese mínimo de corroboración, vulnera la presunción de inocencia (SSTC 1/2006, con Voto particular, 8/2006, 97/2006, 160/2006, 170/2006, con Votos particulares, 258/2006 y 277/2006).

Respecto de la prueba de indicios, el Tribunal ha reiterado que, a falta de prueba directa, la prueba de cargo puede ser indiciaria siempre que cumpla los requisitos que permiten diferenciarla de la mera sospecha, es decir, que parta de hechos plenamente probados y que los hechos constitutivos de delito se deduzcan de los indicios de manera razonada y acorde con las reglas del criterio humano (SSTC 74/2006, 75/2006, 123/2006, 150/2006, 229/2006, 239/2006, 284/2006, 328/2006). Que se cumplen esos requisitos ha de ser motivado adecuadamente en la Sentencia de condena (SSTC 66/2006 y 340/2006).

Se ha reiterado la jurisprudencia que impide considerar prueba de cargo constitucionalmente válida las declaraciones sumariales que no son practicadas con las garantías propias de una prueba anticipada y que, luego, no son incorporadas al juicio oral con contradicción suficiente (SSTC 1/2006, con Voto particular, 344/2006, 345/2006). La Sentencia 1/2006, de 16 de enero, considera vulnerados los derechos de defensa y a la presunción de inocencia por una condena penal fundada únicamente en declaraciones sumariales de un coimputado, prestadas sin contradicción, que luego es asesinado antes de celebrarse el juicio oral: en el acto oral se aportaron sus declaraciones sin contradicción ni corroboración. Un Voto particular disiente conforme a la doctrina de la STC 187/2003, que considera respetado el principio de contradicción también cuando la efectiva intervención no llega a tener lugar por motivos o circunstancias que no se deben a una actuación judicial constitucionalmente censurable.

Finalmente, el Tribunal ha aplicado su consolidada doctrina sobre la prohibición constitucional de fundar condenas en pruebas obtenidas con vulneración de otros derechos fundamentales y, por ende, ilícitas: así, los resultados de unas intervenciones telefónicas que infringieron el derecho al secreto de las comunicaciones (STC 146/2006, de 8 de mayo).

d) Los demás derechos y libertades

El derecho a la vida y a la integridad física y moral reconocido en el artículo 15 CE ha sido analizado en la STC 351/2006, de 11 de diciembre. El

Tribunal deniega el amparo porque, en relación con un procedimiento de extradición, no basta con alegar la existencia de un riesgo genérico de tortura en el país requirente, en el caso Argelia. Compete al reclamado efectuar alegaciones concretas con relación a su persona y derechos, debiendo soportar la carga probatoria para que éstas queden mínimamente acreditadas: el órgano judicial no tiene el deber de desarrollar actividad alguna tendente a obtener datos precisos cuando el reclamado sólo aporta alegaciones genéricas.

Tampoco la Sentencia 196/2006, de 3 de julio, aprecia la vulneración constitucional aducida: la previsión de que, con la finalidad de practicar un análisis biológico, el interno en un centro penitenciario se desnude por completo antes de suministrar una muestra de orina no constituye, en las circunstancias, un trato vejatorio y degradante, prohibido por el artículo 15 de la Constitución. La finalidad de la orden era comprobar que no llevaba consigo nada que pudiera alterar el posterior resultado del análisis de orina y, desde luego, no entrañaba que hubiera de producirse ningún contacto corporal con el recluso, sino sólo que éste se desnudara para posteriormente, dotado de una bata o albornoz, pasar a una habitación y proporcionar la muestra de orina. A la vista de ello no se desprende que la orden impartida, ni por su finalidad ni por su mismo contenido o por los medios utilizados, hubiera podido acarrear un sufrimiento de especial intensidad o provocar una humillación o envilecimiento de la persona.

No se produjeron Sentencias relacionadas con la libertad ideológica y religiosa reconocida en el artículo 16.1 CE.

El derecho a la libertad personal ex artículo 17 CE ha sido objeto de pronunciamiento por el Tribunal en distintos ámbitos. En materia de euroorden encontramos dos resoluciones de distinto signo. La Sentencia 99/2006, de 27 de marzo, declara vulnerado el derecho fundamental porque el órgano judicial incumplió el plazo máximo establecido por la ley para mantener en prisión provisional, una vez acordada judicialmente la entrega; la existencia de problemas materiales para efectuar la entrega a las autoridades del otro país europeo no justifica sobrepasar el tiempo tasado por la norma legal. La Sentencia 293/2006, de 10 de octubre, por su parte, deniega el amparo al considerar que no se ha producido incumplimiento de los plazos formales; una vez adoptada la decisión judicial de entrega, es el

artículo 20 de la Ley 3/2003 el que establece los plazos en que ha de ser ejecutada.

Una única resolución versa sobre la prisión provisional de los encausados en procesos penales. La Sentencia 333/2006, de 20 de noviembre, estima la demanda de amparo porque ninguna de las resoluciones judiciales que acordaron la prórroga de la prisión provisional hasta la mitad de la pena cumple las exigencias constitucionales de motivación que exige el respeto a la libertad personal del reo.

Siguiendo la doctrina sentada por el Pleno en la Sentencia 303/2005, de 24 de noviembre, al enjuiciar la situación de extranjeros internos en la frontera española tras haber sido interceptados en una patera, las SSTC 169/2006, de 5 de junio, 201/2006 a 213/2006, de 3 de julio, 259/2006 y 260/2006, de 11 de septiembre, 273/2006, de 25 de septiembre, y 354/2006 a 356/2006, de 18 de diciembre, afirman que únicamente en los casos en los que, por mera coincidencia temporal, se ha llevado a cabo el control judicial de la situación del detenido con anterioridad a la decisión de admisión o no del procedimiento de habeas corpus, podrá entenderse constitucionalmente legítima la decisión de inadmisión de plano de dicho procedimiento: en estos casos la inadmisión se produce cuando la situación del solicitante ya ha sido controlada personalmente por la autoridad judicial. Esta circunstancia no ha quedado acreditada en ninguno de los supuestos que se examinan en las Sentencias mencionadas y, por esta razón, se otorga el amparo solicitado en todas ellas. Todas van acompañadas de Votos particulares.

El derecho fundamental a la intimidad (artículo 18.1 CE) ha sido objeto de tres pronunciamientos. La Sentencia 300/2006, de 23 de octubre, otorga amparo por segunda vez a quien había aparecido en unas fotos íntimas publicadas en una revista: el hecho ya había sido declarado contrario a la Constitución en la Sentencia 83/2002, de 22 de abril; la cuestión que ahora se resuelve es si la indemnización acordada en grado de casación por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, que redujo a 200 euros la cifra fijada por el Juzgado y la Audiencia Provincial en 180.000 euros, sirve o no para reparar la vulneración constitucional. El Tribunal Constitucional, con un Voto particular, razona que la Sentencia de casación, al revisar el quantum indemnizatorio fijado en las sentencias de primera instancia y apelación contradijo los criterios declarados en la STC 83/2002 y otorgó una

indemnización meramente simbólica, que vacía de contenido y eficacia los derechos fundamentales reconocidos en la Sentencia de amparo de 2002, lesionándolos de nuevo.

Las restantes Sentencias protegen el derecho a la intimidad de las personas internas en un centro penitenciario. Aunque el derecho fundamental se ve necesariamente reducido por razones de organización y de seguridad, cualquier restricción añadida a la que ya comporta la vida en prisión debe ser justificada específicamente. Por ello, la Sentencia 89/2006, de 27 de marzo, entiende que aun cuando un registro de una celda esté justificado por su finalidad, en el caso búsqueda de droga, su práctica debe revestir unas garantías: no puede omitirse injustificadamente informar al preso de la pesquisa, ya sea mediante su presencia durante su práctica o mediante una comunicación posterior, pues si no la limitación a su derecho a la intimidad resulta desproporcionada.

La Sentencia 196/2006, de 3 de julio, también concede amparo a un recluso por vulneración de su intimidad, en este caso mediante una sanción disciplinaria por haber ejercido su derecho fundamental. La Administración le había sancionado por cometer una falta grave de desobediencia, consistente en negarse a proporcionar una muestra de orina para efectuar una analítica. Sin embargo, se daba la circunstancia de que la prueba había sido solicitada por el propio recluso, con el fin de acreditar que había superado el consumo de sustancias tóxicas. La Sentencia 196/2006 razona que, si bien el preso había otorgado su consentimiento para la toma de muestras, legitimando inicialmente la limitación a su derecho a la intimidad, pertenece a su ámbito de libertad revocar en cualquier momento ese consentimiento, sin que ello pueda comportar en modo alguno una sanción.

El derecho al honor ha dado lugar a la Sentencia 216/2006, de 3 de julio. El Tribunal niega que la publicación en un periódico de un reportaje sobre el patrimonio de un personaje público suponga una intromisión ilegítima en su derecho fundamental. De un lado, la Sentencia razona que está en juego el derecho a la libertad de expresión del medio de comunicación, y que el empleo de ciertas expresiones en un artículo de opinión constituye juicios de valor amparados por dicha libertad, no sometida al requisito de veracidad. Por otra parte, considera cumplido el requisito de veracidad porque los periodistas autores de la noticia cumplieron el deber de

diligencia exigible a un profesional de la información, y sólo la publicaron después del levantamiento del secreto sumarial de la causa que sirvió como fuente informativa.

En materia de inviolabilidad del domicilio (artículo 18.2 CE), la Sentencia 219/2006, de 3 de julio, examina la entrada y registro en una embarcación privada: sostiene que el registro del barco, en cuyo transcurso se halló la droga, había sido judicialmente autorizado mediante un Auto cuya motivación y legitimidad constitucional no se cuestionan, por lo que en ningún caso cabría apreciar la vulneración del derecho fundamental. La presencia del interesado en el registro no viene impuesta por la Constitución: su ausencia en el momento del registro no es más que una alegación de incumplimiento del artículo 569 de la Ley de enjuiciamiento criminal, infracción legal que no trasciende al plano de la constitucionalidad.

El derecho al secreto de las comunicaciones (artículo 18.3 CE) ha dado lugar a varios pronunciamientos en relación con la motivación que es exigible al Auto judicial que autoriza o prorroga una intervención telefónica: otorgan amparo las Sentencias 146/2006, de 8 de mayo, y 253/2006, de 11 de septiembre, al considerar que dicha resolución se encontraba mal motivada y, en el primer caso, no había sido remitida al Fiscal. La Sentencia 146/2006 cuenta con un Voto particular concurrente.

Las Sentencias mencionadas concluyen anulando los Autos de autorización y las condenas fundadas en las conversaciones intervenidas. Por el contrario, la Sentencia 136/2006, de 8 de mayo, otorga parcialmente el amparo: aprecia una vulneración del derecho fundamental, pues la intervención telefónica fue mal motivada, desproporcionada y de la misma no quedó constancia en los autos; pero las condenas penales se apoyaron en pruebas independientes, como la confesión de los reos, por lo que se limita a emitir un fallo de amparo declarativo.

De signo contrario son las Sentencias 26/2006, de 30 de enero, 150/2006, de 22 de mayo, 219/2006 y

220/2006, de 3 de julio, así como la 239/2006, de 17 de julio, que consideran que las autorizaciones o las prórrogas para las intervenciones telefónicas se produjeron mediante Autos bien motivados, por

lo que no pueden considerarse lesivas del derecho fundamental.

Tampoco otorga amparo la Sentencia 104/2006, de 3 de abril, que considera que las autorizaciones judiciales identificaron suficientemente las comunicaciones sometidas a intervención: se trata de aplicar la doctrina constitucional a una realidad nueva, como son las páginas web que forman internet o los teléfonos móviles prepagados. La Sentencia establece principios aplicables a las investigaciones de delitos cometidos mediante medios informáticos o nuevas formas de telecomunicación.

La Sentencia 26/2006, de 30 de enero, insiste en que la legislación española no regula con la calidad exigible la intervención pública en las comunicaciones privadas, incluso las meramente telefónicas, como ha declarado en varias ocasiones desde la Sentencia 184/2003, de 23 de octubre. Como ella, se limita a formular un fallo declarativo de la vulneración cometida por el legislador, porque entiende que le corresponde al propio Tribunal Constitucional suplir las insuficiencias apreciadas en el precepto legal hasta que se produzca la necesaria intervención del legislador, como así viene haciendo desde la unificación y consolidación de su doctrina por la STC 49/1999, doctrina que es aplicable a los terceros y vincula a todos los órganos de la jurisdicción ordinaria: por tanto, el Derecho interno respeta las exigencias derivadas del Convenio europeo de derechos humanos, que en el caso se entiende cumplido correctamente.

No hay Sentencias sobre el derecho a la libre circulación y residencia (artículo 19 CE).

La libertad de expresión (artículo 20.1.a CE) dio lugar a distintos pronunciamientos. La Sentencia 174/2006, de 5 de junio, protege la libertad de expresión de dos personas en un caso en que la junta directiva de una asociación de padres y madres de niños de un instituto había expedido una nota informativa en relación con una cuestión de carácter educativo y se critica la conducta de una profesora: expresiones como “déspota” y “caciquil”, dentro de ese contexto, no pueden calificarse como insultos gratuitos dirigidos a desacreditar a la profesora. El Tribunal entiende que las recurrentes actuaron dentro de los límites de la libertad de expresión y que, además, lo hicieron en conexión con el legítimo ejercicio de otros derechos fundamentales como el de asociación, a la educación y

la libertad de información. Por ello, la Sentencia anula las sanciones penales impuestas.

En la Sentencia 181/2006, de 19 de junio, el Tribunal conoce de un caso en el que una persona es sancionada por una falta de disciplina en el trabajo por haber escrito una carta, a la que se adhieren otros trabajadores, en la que valora negativamente ciertos hechos ocurridos dentro del contexto laboral, críticas que se dirigen contra la dirección del establecimiento en su condición de tal. Dado que el ejercicio de la libertad de expresión de quien redactó la carta se ejerce en el seno de una relación laboral, el Tribunal reconoce que la actuación se enmarca dentro de un ámbito en el cual el ejercicio de la libertad está sujeto a los límites adicionales derivados del vínculo contractual que une a trabajador y empresario; pero, al mismo tiempo, los equilibrios y limitaciones recíprocos que se derivan para ambas partes del contrato de trabajo suponen que las facultades organizativas empresariales se encuentren limitadas por los derechos fundamentales del trabajador. Después de analizar el alcance y contenido de la carta, así como algunos rasgos del proceso de su redacción y firma, el Tribunal concluye que la conducta sancionada se desarrolló dentro de los márgenes, generales y contractuales, que delimitan el legítimo ejercicio de su derecho fundamental.

La libertad de expresión del Abogado en ejercicio de la defensa de su patrocinado, según la reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe valorarse en el marco en el que se ejerce y atendiendo al logro de las finalidades que justifican su privilegiado régimen, sin que ampare el desconocimiento del respeto debido a las demás partes presentes en el procedimiento y a la autoridad e imparcialidad del Poder Judicial. De acuerdo con esa tesis, en las Sentencias 155/2006, de 22 de mayo, y 338/2006, de 11 de diciembre, se ampara el derecho fundamental porque las expresiones por las que fueron sancionados los profesionales del foro se emplearon con el fin de fundamentar la oposición, en términos jurídicos, a las resoluciones judiciales y no fueron insultantes. Se da la circunstancia de que las sanciones anuladas en la Sentencia 338/2006 no habían sido impuestas por un órgano judicial en uso de sus potestades de corrección procesal, sino por el Colegio profesional en ejercicio de sus potestades deontológicas, lo que no modificó el análisis constitucional.

Finalmente, el Tribunal resolvió un recurso de amparo en el que se alegaba la violación de la libertad de expresión ocasionada por una condena por un delito de calumnias y otro de injurias graves, cuya base fáctica fueron las alegaciones formuladas en un escrito de demanda civil. La Sentencia 299/2006, de 23 de octubre, razona que son afirmaciones vertidas en ejercicio del derecho a la defensa de intereses propios: cuando se trata de justificar una pretensión de parte ejercitada en un proceso, la dificultad de diferenciar opiniones y afirmaciones de hechos se acrecienta, pues en tales casos las unas y otras aparecen inextricablemente unidas. Así, después de analizar cuidadosamente las afirmaciones cuestionadas, el Tribunal estimó que la condena penal desconoció el derecho de defensa en relación con los de libre expresión e información que asistía a la demandante de amparo en el proceso civil que dio origen a la causa penal.

Con relación al derecho a la libre información (artículo 20.1.d CE), la Sentencia 11/2006, de 16 de enero, niega que la retención de unos números concretos de una determinada revista a un preso vulnera el derecho fundamental: las resoluciones que acordaron la intervención de los ejemplares se fundaban en la ley y no eran desproporcionadas, pues eran necesarias para la seguridad del centro, su personal y otros reclusos y, asimismo, para el tratamiento individualizado del afectado.

El conflicto entre el derecho a la libre información y el derecho al honor se resuelve a favor de este último en la STC 69/2006, de 13 de marzo, que cuenta con un Voto particular. Un Secretario de Estado había informado, en rueda de prensa, de la apertura de expediente disciplinario a unos funcionarios; la subsiguiente condena civil a indemnizarles por intromisión en su derecho al honor no vulnera la libertad de información: se trata de información difundida por una autoridad pública en ejercicio de sus funciones, no por un ciudadano; quien ofreció la noticia era, a su vez, quien mantenía abiertos los procedimientos, consistiendo su deber en finalizarlos, para resolver si efectivamente se habían producido o no infracciones merecedoras de sanción, y no hacer pública su existencia antes de haber dictado resolución, en detrimento del honor de los afectados; y la información no había sido veraz ni había sido rectificada.

Por el contrario, sí vulnera el derecho a la libre información la condena a indemnizar por la publicación de una noticia, relativa a unas irregularidades contables de una empresa, cuando la información había

sido fruto de una actuación diligente por parte del periodista, quien comprobó la veracidad de la noticia, contrastó la información con una fuente fiable y publicó el desmentido de la persona interesada (STC 53/2006, de 27 de febrero).

El derecho de reunión y manifestación (artículo 21 CE) ha sido tratado en cinco ocasiones: en todas ellas se ha otorgado el amparo. La mayoría de las Sentencias versan sobre límites impuestos por la autoridad gubernativa al desarrollo de distintas manifestaciones. La Sentencia 90/2006, de 27 de marzo, anula las restricciones que habían reducido la marcha por diversas calles a una manifestación estática, por resultar desproporcionada: el Tribunal entiende que habría sido posible acordar una medida alternativa más respetuosa con el derecho fundamental, como el cambio de itinerario propuesto por los organizadores. Asimismo, las Sentencias 163/2006, de 22 de mayo, 275/2006, de 25 de septiembre, y 301/2006, de 23 de octubre, anularon las resoluciones gubernativas por entender que vulneraban los derechos de los manifestantes en la medida en que limitaban su ejercicio sin que existieran razones fundadas de alteración del orden público con peligro para personas o bienes: en el caso de las Sentencias 163/2006 y 275/2006 se trataba de alteraciones en el tráfico viario insuficientes para justificar la restricción; en la Sentencia 301/2006 se insiste en que no está justificada la prohibición de manifestaciones por el mero hecho de que sean reiteradas, siempre que no pongan en peligro personas o bienes (como se declaró en la STC 284/2005).

La Sentencia 110/2006, de 3 de abril, resuelve un problema diferente: una sanción impuesta por conductas realizadas en el curso de una manifestación. En el caso, se trataba de una multa administrativa, acordada por el Ministerio del Interior por infracción contra la seguridad ciudadana por haber instigado a los reunidos a ocupar la calzada de una calle durante una manifestación sindical. El Tribunal aprecia que la conducta castigada no puso en peligro personas o bienes, por lo que la sanción vulnera el derecho fundamental.

El derecho fundamental de asociación (artículo 22 CE) fue amparado en la Sentencia 225/2006, de 17 de julio, que afirma que una interpretación restrictiva del artículo 6.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, no toma en cuenta el carácter excepcional que tiene la adscripción forzosa a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación respecto del principio

general de libertad como valor superior del ordenamiento jurídico, según ha declarado el Tribunal (STC 107/1996, de 12 de junio, FJ 4). Se trataba de un socio de dos entidades dedicadas al asesoramiento y realización de auditorías, cuya actividad no era comercial, industrial o naviera, sino que, como profesional liberal, tributaba en el impuesto de la renta de las personas físicas en el apartado correspondiente. La interpretación sostenida por la resolución judicial vulnera el derecho de asociación del ciudadano, en su vertiente negativa como derecho a no asociarse.

El derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos (artículo 23 CE) es respetado por una sentencia civil, que desestima la demanda presentada por un partido político contra un concejal que había causado baja voluntaria en él sin renunciar a su cargo municipal. La Sentencia 298/2006, de 23 de octubre, razona que es indiferente que los estatutos del partido obliguen a cesar de su cargo público a quienes lo abandonan, aun cuando hayan participado en las elecciones en sus listas: otorgar eficacia vinculante a dicha disposición sería contrario al derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de representantes y, al mismo tiempo, al derecho de los representantes a no ser removidos de su puesto salvo causa legal.

En materia de ejercicio del cargo parlamentario, la Sentencia 361/2006, de 18 de diciembre, considera vulnerado el derecho fundamental en un caso surgido con ocasión de una votación por medios electrónicos: se trataba de la votación del proyecto de presupuestos en el Parlamento vasco, que el Presidente no permitió que se repitiera a pesar de que una diputada había alegado un fallo electrónico que le había impedido votar. La Sentencia declara que, salvo prueba en contrario, debe presumirse que los parlamentarios actúan correctamente y que corresponde al Presidente de la Cámara probar la negligencia de sus miembros. La Sentencia también considera vulnerado el derecho de otros parlamentarios y del grupo al que pertenece la parlamentaria recurrente, en tanto se lesiona el derecho a expresar su rechazo colectivo a una medida legislativa. Un Voto particular discrepa en este punto, aunque concurre en el fallo.

La Sentencia 78/2006, de 13 de marzo, por su parte, anula la inadmisión por la Mesa del Parlamento de Andalucía de unas proposiciones no de ley por vulnerar el derecho fundamental. La decisión del órgano de gobierno parlamentario se fundó en que el contenido de las proposiciones, que

pedían que el Pleno del Parlamento manifestara su rechazo a unas declaraciones públicas de distintos políticos sobre el trasvase del Ebro, carecía de interés general para Andalucía y podía limitar la libertad de expresión de los ciudadanos. La Sentencia razona que la Mesa parlamentaria carecía de competencia para adoptar esa decisión, impidiendo el debate político en el Pleno, y sin justificación constitucional y reglamentaria.

La Sentencia 242/2006, de 24 de julio, niega que la inadmisión a trámite de una proposición de ley, por parte de la Mesa del Parlamento Vasco, vulnere la Constitución: en el caso, la inadmisión se encontraba justificada por la disconformidad motivada del Gobierno, formulada en tiempo y plazo, debido a que implicaba una disminución de los ingresos presupuestarios. Se trata de una decisión lícita de la Mesa de la Cámara, que respeta una potestad del Ejecutivo, reconocida por el Reglamento parlamentario vigente en el País Vasco y también en el ámbito estatal, en el artículo 136.6 CE; potestad de oposición a las medidas legislativas que modifiquen las previsiones presupuestarias que se basa en la confianza concedida al Gobierno, a través de la aprobación del presupuesto, para que ejecute su programa anual de política económica sin que sea desnaturalizado a través de iniciativas legislativas parlamentarias, y que también fue protegida en la Sentencia de Pleno 223/2006, como vimos.

El principio de legalidad en materia penal (artículo 25.1 CE) ha dado lugar a distintos pronunciamientos, que han versado tanto sobre penas por delito o falta como sobre infracciones y sanciones administrativas. Por añadidura, la Sentencia 129/2006, de 24 de abril, examina una sanción parlamentaria, siguiendo el precedente de la STC 210/2005. La sanción impuesta a un miembro del Parlamento vasco, consistente en la suspensión de sus derechos y deberes de parlamentario durante un mes, es válida por hallarse prevista en el Reglamento de la Cámara para el caso de una tercera llamada al orden en una misma sesión.

En materia penal, la Sentencia 262/2006, de 11 de septiembre, otorga amparo a un conductor que había sido condenado por tres delitos imprudentes de lesiones en concurso con un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a pesar de que no resultaba racionalmente sustentable la concurrencia en su conducta de uno o de varios de los elementos del tipo delictivo aplicado. La Sentencia 283/2006,

de 9 de octubre, anula las resoluciones impugnadas por entender que no resultan respetuosas con el principio de lex certa, pues dan aplicación a una norma penal en blanco que ha sido completada mediante una remisión normativa en cadena, lo que resulta inaceptable: en el caso, se trataba del delito de intrusismo profesional en relación con las especialidades médicas de cirugía. La Sentencia 82/2006, de 13 de marzo, considera que la condena impuesta por un delito de apología del terrorismo vulnera el principio de legalidad penal en la medida en que, de acuerdo con la legislación peruana, que es la que resultaba de aplicación, la acción penal había prescrito.

Los restantes pronunciamientos desestiman los recursos de amparo en este punto. La Sentencia 48/2006, de 13 de febrero, considera que las condenas impugnadas respetan el principio de legalidad penal, pues no castigan un fraude de ley tributaria penalmente atípico, sino la realización de varios negocios simulados. Deniega, asimismo, el amparo solicitado la Sentencia 328/2006, de 6 de junio, al considerar que la interpretación del ánimo de lucro en el tipo del delito de estafa, llevada a cabo por las sentencias impugnadas, es acorde con las exigencias del derecho fundamental.

También deniegan el amparo las Sentencias 30/2006, de 30 de enero, 83/2006, de 13 de marzo, y 293/2006, de 10 de octubre, porque el principio de legalidad penal consagrado en el artículo 25.1 CE se refiere a las normas penales o sancionadoras administrativas sustantivas, y las leyes que regulan la extradición y la euroorden no son ni lo uno ni lo otro. Asimismo, la Sentencia 331/2006, de 20 de noviembre, descarta que una compensación de deudas llevada a cabo por la Administración tributaria sea una infracción del principio de personalidad de la sanción porque la extinción de deudas no tiene carácter sancionador y no resulta aplicable el derecho fundamental.

En cuanto al derecho a la legalidad de las infracciones y sanciones administrativas, las Sentencias 98/2006, de 27 de marzo, y 187/2006, de 19 de junio, repiten que la remisión a un posterior desarrollo normativo para precisar las sanciones que corresponden a las distintas infracciones de la legislación de conservación de espacios naturales es incompatible con el mandato del artículo 25.1 CE (como había declarado la STC 100/2003). Las Sentencias otorgan el amparo, si bien limitándolo a la anulación de la sanción pecuniaria; no resulta afectada la orden de reponer el medio alterado a su estado anterior, pues se trata de una medida no sancionadora.

La Sentencia 232/2006, de 17 de julio, otorga el amparo a un taxista sancionado porque la imposición de sanciones fundadas en la Ordenanza municipal de Madrid reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro, antes de la entrada en vigor de la Ley de la Comunidad de Madrid de ordenación y coordinación de los transportes urbanos de 1998, vulnera el derecho a la legalidad sancionadora (siguiendo la doctrina sentada por las SSTC 132/2001, de 8 de junio; 161/2003, de 15 de septiembre; y 193/2003, de 27 de octubre). La Sentencia 9/2006, de 16 de enero, anula la sanción disciplinaria impuesta a un funcionario porque carecía de fundamento razonable en la infracción administrativa aplicada.

La Sentencia 196/2006, de 3 de julio, declara la nulidad de unas sanciones de disciplina penitenciaria por vulnerar, además del derecho a la intimidad personal, el derecho a la legalidad sancionadora: el desistimiento de la práctica de una diligencia probatoria por quien la había solicitado no puede dar lugar a una sanción. Es doctrina consolidada del Tribunal que, aunque la subsunción de los hechos probados en la norma sea posible conforme a su tenor literal, unos mismos hechos no pueden ser al mismo tiempo valorados como actos de ejercicio de un derecho fundamental, en este caso el derecho a la intimidad, y como conductas constitutivas de una infracción.

Fueron objeto de Votos particulares discrepantes las SSTC 283/2006, de 9 de octubre, y 233/2006, de 17 de julio.

El derecho a la libertad sindical (artículo 28.1 CE) fue protegido por la Sentencia 247/2006, de 24 de julio, que sostiene que la denegación sin motivación razonable de cualquier indemnización a un trabajador que ha sufrido un comportamiento lesivo de su libertad de la índole, intensidad, reiteración y duración en el tiempo acreditados en el caso, limitando los efectos del procedimiento de tutela del derecho fundamental a la declaración de nulidad de la conducta vulneradora, no puede considerarse suficiente para lograr una reparación real y efectiva del derecho fundamental vulnerado, que queda desprotegido. Por ello, anula una Sentencia del Tribunal Supremo que, en casación para la unificación de doctrina, había revocado la indemnización otorgada por los Tribunales inferiores por falta de acreditación de las razones y de los indicios para su concesión, a pesar de que se había reconocido la conducta antisindical de la Administración contra un profesor. La Sentencia de amparo constata que el trabajador había alegado adecuadamente las bases y elementos clave de

la indemnización, como así lo habían juzgado los Tribunales sociales de instancia y de suplicación; y declaró, por ende, firme el fallo del Tribunal Superior de Justicia que había otorgado una indemnización de cinco millones de pesetas.

La Sentencia 168/2006, de 5 de junio, afirma vulnerado el derecho a no sufrir discriminación por razón de cargo sindical. La Sentencia considera acreditada la lesión del derecho fundamental de un trabajador cuya relación laboral fue extinguida por amortización de su puesto de trabajo en el Ministerio de Defensa: aquél ofreció indicios de que la supresión de su puesto de trabajo obedecía a móviles antisindicales, mientras que la Administración no acreditó que fueron otras las causas motivadoras de tal decisión. Por lo que, en aplicación de la regla de la distribución de la carga de la prueba de la vulneración de los derechos fundamentales, el Tribunal estima el recurso de amparo.

La Sentencia 227/2006, de 17 de julio, afirma que el despido disciplinario impuesto a un profesor y delegado sindical, que en una reunión no autorizada por la empresa, pero en un local privado, expuso y criticó la conflictividad laboral interna, vulnera la libertad sindical.

En el caso de un liberado sindical a quien la Administración no abonaba un complemento de productividad, la Sentencia 151/2006, de 22 de mayo, estima el recurso porque forma parte de la libertad sindical la garantía de indemnidad retributiva, es decir, el derecho a no sufrir menoscabo en su situación económica o profesional por el desempeño legítimo de su actividad sindical.

En materia de elecciones sindicales, las Sentencias 70/2006 y 71/2006, de 13 de marzo, y 125/2006, de 24 de abril, reiteran la doctrina de la Sentencia 36/2004, otorgando amparo a los sindicatos más representativos que promocionaron elecciones a delegados de personal en empresas de entre seis y diez trabajadores.

También considera vulnerado este derecho la Sentencia 200/2006, de 3 de julio, al verse privado un sindicato de su participación en unas elecciones, puesto que no se le permitió subsanar el defecto de su lista electoral antes de la proclamación definitiva de candidaturas, que devino incompleta tras su formalización y finalizado el plazo de presentación. Según el Tribunal

existía la duda razonable para el sindicato en cuanto a la posible impugnación en esa fase; y en todo caso, la mesa electoral no debió haber negado la presentación de la lista completa antes de la proclamación definitiva.

El derecho de huelga (artículo 28.2 CE) ha sido protegido por cinco Sentencias, principalmente en relación con la fijación de servicios mínimos. Así, las Sentencias 183/2006, 184/2006, 191/2006 y 193/2006, de 19 de junio; todas ellas otorgan amparo a los sindicatos que habían convocado una huelga general para el 20 de junio de 2002, y anulan una parte significativa de los servicios impuestos mediante Reglamentos del Gobierno en los servicios públicos de radiodifusión y televisión competencia del Estado. El Tribunal considera que determinadas disposiciones de los dos Reales Decretos, uno relativo a la televisión pública y otro a la privada, como “la producción y emisión de la normal programación informativa”, ocasionan una restricción ilegítima del derecho de huelga, porque son unos servicios mínimos excesivos o desproporcionados.

Además, las Sentencias 310/2006, de 23 de octubre, y 193/2006, de 19 de junio, otorgaron el amparo en aquellos casos en los que la determinación del personal mínimo necesario en caso de huelga se ha delegado incorrectamente por parte de un órgano no revestido del carácter de autoridad gubernativa, con la neutralidad e independencia exigibles según el Real Decreto-ley 17/1977 regulador del derecho de huelga, tal y como fue interpretado por la STC 11/1981. Así lo acordó, igualmente, la Sentencia de Pleno 296/2006, de 11 de octubre, que anuló por este motivo un precepto de la Ley de Asturias de 1992 que regula el Servicio de Salud del Principado.

[*] Este Capítulo ha sido elaborado por los Servicios del Tribunal, sin otra pretensión que la de ofrecer una descripción somera del contenido de los diversos pronunciamientos del Tribunal, carente por tanto de oficialidad alguna.

V. Secretaría General. Los Servicios del Tribunal

1. Servicio de Estudios, Biblioteca y Documentación

El Servicio ha continuado durante el año 2006 en su línea de informatización de todas las áreas de trabajo de Biblioteca. Se continúa con la revisión de la catalogación y clasificación de las monografías recibidas antes del año 1998. Se ha terminado la revisión del índice de descriptores que facilitan la búsqueda por materias en el catálogo de la Biblioteca.

Se ha puesto en servicio una nueva base de datos que incluye los sumarios de las publicaciones periódicas recibidas en la Biblioteca.

Los datos más destacables a propósito de la adquisición y tratamiento de material bibliográfico y de documentación son los que siguen:

I. Adquisición de material bibliográfico:

Libros ingresados:

- a) Por compra: 3.042 títulos.
- b) Por donación: 216 títulos.

Recursos electrónicos (CD ROM): 59 títulos.

Revistas de nueva adquisición: a) En papel: 6 títulos.

- b) Electrónicas a través de Internet: 9 títulos.
- c) En CD ROM: 5 títulos.
- d) En DVD: 6 títulos.

Microfichas: Se continúa recibiendo en este soporte el Boletín de Castilla y León. El resto de los Boletines Oficiales se consulta a través de Internet.

II. Catalogación:

Nuevas adquisiciones de libros: 3.879 títulos.

Vaciado de monografías y revistas: 2.835 registros.

Recatalogación: 582 registros.

Actualización de hojas intercambiables: 31 títulos.

III.Publicaciones:

Boletín de Información Bibliográfica: 4 números.

Boletín de Documentación (normativa, jurisprudencial y doctrinal):

12 números, distribuidos mediante correo electrónico.

Boletín de Sumarios: 10 números, distribuidos mediante correo electrónico.

IV. Encuadernación: 157 volúmenes.

La Biblioteca ha realizado un total de 1898 préstamos y ha atendido cerca de 7.724 consultas a través del OPAC. Se han atendido cerca de 2400 peticiones de bibliografía y documentación, de las cuales un 15 por 100 corresponden a peticiones externas.

La finalidad de la Biblioteca es, estrictamente, el servicio a los miembros del Tribunal y a los Letrados. Ello explica tanto el perfil de sus fondos – básicamente obras jurídicas, aunque sin descuidar las de carácter económico, histórico, político y sociológico- como el hecho de que sólo excepcionalmente se atiendan peticiones exteriores, fuera de las tramitadas a través de los mecanismos de auxilio interbibliotecario. En esta línea, el Tribunal mantiene relaciones con los siguientes centros:

Biblioteca Nacional.

Bibliotecas universitarias.

Biblioteca del Congreso de los Diputados.

Biblioteca del Senado.

Biblioteca del Consejo General del Poder Judicial.

Bibliotecas de Parlamentos autonómicos.

Bibliotecas de Gobiernos autonómicos.

Bibliotecas de Ministerios.

Bibliotecas de Tribunales.

Bibliotecas de Academias.

Bibliotecas de Colegios de Abogados.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Así como con centros bibliográficos extranjeros.

No obstante, y al margen de las visitas colectivas que regularmente son atendidas por su personal, se permite la consulta de sus fondos por parte de investigadores debidamente autorizados por la Secretaría General, previa presentación por un Magistrado o Magistrado emérito o por un Letrado del propio Tribunal. En el año 2006 se realizaron un total de 12 visitas, con una media de 8 días de duración.

2. Servicio de Doctrina Constitucional e Informática

Las Sentencias del Tribunal siguen siendo puestas a disposición del público en Internet, en la sede electrónica de la institución (dirección <http://www.tribunalconstitucional.es/>), que ha sido profundamente renovada este año. Se trata de la tercera versión de la página electrónica que el Tribunal Constitucional ofrece en internet, desde la que fue insertada en la red el 5 de octubre de 1999, coincidiendo con el vigésimo aniversario de la publicación de la Ley Orgánica del Tribunal en el “Boletín Oficial del Estado”. Como mayores novedades, la nueva página web ofrece una mejor presentación del Tribunal y sus Magistrados, tanto los actuales como los eméritos; una visita virtual al edificio que alberga su sede; y una mayor agilidad en las secciones de actualidad y últimas Sentencias. Se ha prestado especial atención a su facilidad de uso: el internauta puede cambiar el tamaño de la letra, optar por una versión solo texto y se cumplen los criterios de máxima accesibilidad en internet (AAA).

Durante el año, la página en red del Tribunal ha recibido un promedio de 26.666 accesos cada día — que suman un total de 9.733.096 accesos sin problemas—, por una media de 3.876 visitantes diarios (frente una media de 25.016 accesos por parte de 2.983 usuarios cada día del año anterior). Han sido descargados archivos que ocupan un total de 182,96 gigabytes

(GB) de información (en comparación con 147,52 GB de archivos en 2005).

La sede electrónica del Tribunal recibió 1.414.886 visitas durante el año (en comparación con 911.702 el año anterior), con una media diaria de 3.876. La mayoría de los visitantes cuyo origen ha sido identificado (el 99,83 por 100) leyeron la página del Tribunal desde España: 715.094 sesiones fueron realizadas desde nuestro país (50,54 por 100). Desde equipos situados en el resto de Europa se efectuaron 32.686; desde Iberoamérica 149.235, destacando México con 37.698 y Perú con 31.258; y desde Estados Unidos de América 507.683.

Desde España se efectuaron el 50,54 por 100 de las sesiones, y desde el extranjero el 49,46 por 100 restante. En orden de frecuencia, hubo accesos a la página del Tribunal desde equipos identificados como de España (715.094 visitas), Estados Unidos (507.683), México (37.686), Perú (31.258), Colombia (17.240), Argentina (13.215), Venezuela (71.292), Francia (9.307), Chile (6.752), Bolivia

(6.485), China (4.777), Reino Unido (4.760), Alemania (4.631), Brasil (4.472), Ecuador (3.777), Italia (3.775), República Dominicana (3.162), El Salvador (3.064), Costa Rica (2.126) Guatemala (1.893), Panamá (1.563), Portugal (1.517), Holanda (1.335) y Suecia (1.103).

También se ha diseñado y publicado la página en internet de la Conferencia Iberoamericana de

Justicia Constitucional (<http://www.cijc.org/>) siguiendo las indicaciones transmitidas por su

Secretaría Permanente. La página web tiene como fin favorecer la consecución de los objetivos de la Conferencia: servir como foro y cauce de intercambio de experiencias e información para reforzar los sistemas constitucionales mediante la reafirmación de postulados compartidos, dando mejor respuesta a las exigencias crecientes de los ciudadanos en el ámbito de la justicia constitucional.

Durante el año se publicó el tomo de la colección Jurisprudencia constitucional correspondiente al primer cuatrimestre del año 2003 (tomo 65) y el tomo especial del Índice refundido 1991 – 2000 (Volúmenes XXIX

al LVIII). Esta última obra ofrece una refundición de los sumarios de las Sentencias y los Autos dictados por el Tribunal Constitucional entre los años 1991 y 2000, así como de los índices de disposiciones y voces que procuran facilitar su manejo y estudio. El tomo viene a sumarse al de índices de 1980-1990, con su misma finalidad de hacer más accesible la doctrina constitucional a los juristas y al público en general; sin embargo, no se limita a acumular los índices publicados en cada tomo cuatrimestral. En primer lugar, ha adaptado los índices anteriores al esquema que se sigue desde el año 2000, en que se introdujeron algunos cambios en los índices hasta entonces existentes. En segundo lugar, ha limado reiteraciones y discordancias perceptibles en el índice analítico alfabético, de menor entidad en períodos cuatrimestrales, pero que resultaban disfuncionales en unos índices que dan cuenta de un decenio de Sentencias y Autos constitucionales.

El Tribunal llevó a cabo la tercera convocatoria de becas de formación jurídica en la doctrina constitucional. Las becas fueron convocadas por Acuerdo del Pleno de 4 de abril de 2006 (BOE 18.04) y fueron concedidas por Resolución de la Presidencia de 17 de julio de 2006 (BOE 28.07).

El Servicio, por lo demás, ha proseguido la labor de adaptar los equipos informáticos a la evolución tecnológica, sustituyendo los ordenadores, monitores e impresoras envejecidos y reforzando las medidas de seguridad y de protección de datos personales. Se ha procurado mejorar la ergonomía de los equipos de trabajo, en especial ampliando el tamaño de la pantalla de los monitores. Han mejorado los servicios electrónicos prestados a los usuarios del Tribunal, que ahora se organizan a través de un portal interno sustentado en tecnología web (intranet). Con ocasión de la actualización de programas, han sido impartidos distintos módulos formativos para el manejo de “Atrio”; de “Microsoft Outlook 2003” en tres niveles (básico, medio y avanzado); de “MS Word 2003” y de “Sharepoint 2003”. Recibieron esta formación 206 empleados del Tribunal.

3. Servicio de Gerencia

En el área de recursos humanos cabe señalar la puesta en marcha de un nuevo programa de gestión de la información de personal y nómina, parte de la cual es accesible a los usuarios a través del portal propio del Tribunal Constitucional.

Tras el correspondiente acuerdo con los representantes del personal al servicio del Tribunal, en 2006 el Tribunal se ha adherido, como entidad promotora, al Plan de pensiones de la Administración General del Estado.

En cuanto a los procedimientos de adscripción de personal al servicio del Tribunal, en este ejercicio se han gestionado hasta su resolución los correspondientes a cuatro plazas de contenido informático (Técnico de sistemas y Analista) y una plaza de Administrativo en el servicio de Gerencia, que fueron convocadas en el ejercicio anterior.

En la vertiente de la gestión económico-presupuestaria se han tramitado 566 documentos contables, de los cuales 39 han sido de reposición de fondos derivados de la formación de cuentas relacionadas con el sistema de gestión de fondos del anticipo de caja fija. Dichos documentos contables reflejan, en último término, la gestión del Presupuesto del Tribunal Constitucional, cuyos principales datos agregados se ofrecen en el capítulo siguiente de esta Memoria.

En lo que respecta a la gestión del edificio sede del Tribunal y de sus instalaciones, es de señalar las actuaciones de remodelación y adecuación de los accesos y depósitos de archivo y las dependencias de seguridad, así como la reposición de los equipamientos del sistema de alimentación ininterrumpido e instalaciones eléctricas conexas.

En cuanto a la Unidad de Archivo General, las actividades reseñables son las siguientes:

I. Ingreso de fondos

1. Documentación jurisdiccional:

En 2006 han tenido lugar 29 ingresos por transferencia, con un total de 956 unidades de instalación normalizadas y 15 libros, procediéndose a su cotejo, estanteo e incorporación a las bases de datos del Archivo General.

2. Documentación no jurisdiccional:

Ingresaron 664 unidades de instalación además de 196 unidades de instalación procedentes del registro general.

II. Descripción, reproducción e informatización

Durante 2006 el Archivo General del Tribunal Constitucional prosiguió sus trabajos de organización, normalización de datos descriptivos e integración de registros (*) en base de datos.

1. Documentación jurisdiccional:

Se incorporaron a la base de procesos constitucionales del Archivo General un total de 8.752 nuevos registros, que incrementan el total de registros de dicha base de datos hasta los 98.456, una vez realizadas las pertinentes depuraciones.

2. Documentación no jurisdiccional:

1.957 nuevos registros.

Asimismo se han digitalizado un total de 335.000 páginas de documentos, aproximadamente.

III. Instalaciones. Conservación de fondos.

Se han finalizado los trabajos de reforma en el depósito del Archivo General, consistente en la instalación de 14 nuevos módulos de estantería compacta móvil sobre raíles recibidos en un nuevo solado, con capacidad total para 1.396 metros lineales.

Por otra parte, se han ampliado y mejorado los espacios destinados a oficinas de la Unidad y se ha dotado a ésta con nuevos equipamientos informáticos y de mobiliario.

IV. Servicios de Usuarios. Archivo de gestión

Durante 2006 se ha atendido un total de 698 solicitudes en préstamo de documentación del Archivo General, además de un número indeterminado de consultas y peticiones de información elaborada.

Desde principios de 2006 la Unidad de Archivo General se ha hecho cargo de la custodia del archivo centralizado de gestión de los recursos de amparo en tramitación.

Los asuntos ingresados en dicho archivo a lo largo del año han sido 9.460. Las salidas en el mismo período afectan a 3.224 asuntos.

Otras actividades desarrolladas por el Archivo General han consistido en la realización de informes, estudios, estadísticas y propuestas.

v. Becas de formación

Durante 2006 y como resultado de la prórroga de las becas de formación en materia archivística convocadas por Acuerdo de 16 de marzo de 2005, del Pleno del Tribunal Constitucional, se han desarrollado en el Archivo General las actividades previstas en las bases reguladoras de dicha convocatoria. Además se ha realizado una nueva convocatoria de dos becas por Acuerdo de 13 de septiembre de 2006 (BOE del 28 de septiembre).

VI. Presupuesto

El Tribunal Constitucional cuenta con autonomía presupuestaria y su presupuesto constituye la sección 04 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado. Con arreglo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y en el artículo 2º, letra i), de su Reglamento de Organización y Personal, el Pleno del Tribunal procede a la aprobación del proyecto de presupuesto de cada ejercicio, para su incorporación a los Presupuestos Generales del Estado, remitiéndose a tal fin el proyecto a las Cortes Generales para su aprobación, a través del Ministerio de Economía y Hacienda.

Los créditos presupuestarios del Tribunal Constitucional en el ejercicio 2006 ascendieron a 20.395,14 miles de euros, con un incremento de 6,68 por 100 respecto al ejercicio 2005.

Las dotaciones iniciales de los distintos capítulos presupuestarios fueron las siguientes:

- Capítulo 1. (Gastos de personal): 14.833,87 miles de euros.
- Capítulo 2. (Gastos corrientes en bienes y servicios): 3.918,05 miles de euros.
- Capítulo 4. (Transferencias corrientes): 312,72 miles de euros.
- Capítulo 6. (Inversiones reales): 1.282,50 miles de euros.
- Capítulo 8. (Activos financieros): 48,00 miles de euros.

Con arreglo a la normativa reguladora de las modificaciones presupuestarias, durante el ejercicio se realizó una transferencia de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias, por importe de 140,00 miles de euros, para atender necesidades adicionales surgidas en el proceso de ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto del Tribunal Constitucional corresponde a su Secretario General, con asistencia de personal técnico, bajo la dirección del Presidente y con arreglo a las directrices que a tal fin establezca el Pleno. Asimismo corresponde al Secretario General la liquidación del presupuesto, la cual se pone en conocimiento del Pleno.

La liquidación del presupuesto de 2006 ofrece los resultados que se señalan a continuación, para los distintos capítulos presupuestarios, indicándose el grado de ejecución que los mismos representan respecto de los créditos presupuestarios definitivos:

Capítulo

presupuestario	Créditos definitivos	Gastos realizados	Grado de ejecución
Capítulo 1	14.693.870,00	13.675.577,29	93,07%
Capítulo 2	4.058.050,00	3.803.773,98	93,73%
Capítulo 4	312.720,00	133.017,50	42,54%
Capítulo 6	1.282.500,00	1.157.882,11	90,28%
Capítulo 8	48.000,00	31.800,00	66,25%
Total	20.395.140,00	18.802.050,88	92,19%

VII. VII. Relaciones institucionales

VISITAS OFICIALES

20-22 de marzo: Tribunal Constitucional Federal de Alemania.

20-23 de abril: Corte Constitucional de Italia, con motivo de su
L Aniversario

15 de mayo: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

18 de mayo: Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

25-27 de mayo: Tribunal Constitucional de Chile, con motivo de su XXXV Aniversario.

29 de junio -1 de julio: Tribunal Constitucional de Bulgaria, con motivo de su XV Aniversario.

19-20 de septiembre: Tribunal Constitucional de la República Checa.

2-5 de diciembre: Consejo Constitucional de Marruecos.

VISITAS INSTITUCIONALES DE LA PRESIDENTA

23 de febrero: Principado de Asturias.

23 de junio: Ciudad Autónoma de Melilla.

21 de julio: Comunidad Autónoma de Cantabria.

28 de septiembre: Principado de Asturias. Presentación por parte de la Presidenta del Tribunal Constitucional de la Revista “Fundamentos”, de la Junta General del Principado de Asturias.

19 de octubre: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

20 de octubre: Principado de Asturias. Acto entrega de los Premios Príncipe de Asturias 2006.

30 de noviembre: Comunidad Valenciana.

SEMINARIOS Y REUNIONES DE CARÁCTER MULTILATERAL EN EL EXTRANJERO

3-7 de abril: Seminario de la Conferencia Iberoamericana. Costa Rica.

28 de mayo -1 de junio: Reunión preparatoria de V Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

10-12 de julio: Seminario de la Conferencia Iberoamericana. Antigua, Guatemala.

7 de septiembre: Reunión preparatoria de la XIV Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos. Vilnius, Lituania.

1-4 de octubre: Seminario conjunto de los Tribunales Constitucionales de Italia, Portugal y España. Lisboa, Portugal.

25-27 de octubre: V Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional. Santiago de Chile.

26-28 de octubre: Conferencia Internacional en la Corte Constitucional de la Federación Rusa.

Moscú.

ENCUENTROS EN LA SEDE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

16 de febrero: Presidente del Tribunal Supremo de Israel, Sr. Aharon Barak.

18 de abril: Presidente del Tribunal Constitucional de Chile, D. José Luis Cea Egaña.

19 de abril: Visita oficial de una delegación de parlamentarios de Irak y de miembros de la organización National Democratic Institute.

28 de abril: Fiscales Iberoamericanos participantes en un curso organizado por el Centro de Estudios Jurídicos.

10 de mayo: Defensor del Pueblo Europeo, Sr. Nikiforos Diamandouros, acompañado del Defensor del Pueblo, D. Enrique Múgica Herzog.

2 de junio: D. Enrique Iglesias, Secretario General Iberoamericano.

22 de junio: Delegación del Congreso de Ecuador, encabezada por su Presidente, Sr. Wilfredo Lucero.

24 de julio: Presidente del Tribunal Supremo, D. Francisco Hernando, y de los Presidentes de la Salas Primera, D. Juan Antonio Xiol Ríos, Segunda, D. Juan saavedra Ruiz, y Cuarta, D. Joaquín Samper Juan.

18 de septiembre: Delegación de políticos de la República Popular China, encabezada por el Vicepresidente de la Comisión del Presupuesto del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional, Sr. Wang Dacheng.

31 de octubre: Jueces y Magistrados participantes en el Curso de Formación Judicial del Aula Iberoamericana del Consejo General del Poder Judicial.

3 de noviembre: Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, encabezada por el Decano, D. Eugenio Rodríguez Cepeda.

7 de noviembre: Magistrado del Tribunal de Tokio, Sr. Kentaro Oka.

14 de noviembre: Magistrado del Tribunal Supremo de Japón, Sr. Osamu Tsuno.

23 de noviembre: Jueces de la Corte Suprema de la República de Corea, Sres. Young Sum Kang, Seong Soo Kim y Eul Yeon Chon.

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

18-28 de abril: Visita de los Secretarios de Justicia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, D. Juan Carlos Roa Jacobo y D. Roberto Lara Chagoyan.

3-14 de julio: Visita de los Secretarios de Justicia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, D^a. Patricia Rojas Zamudio y D^a. Rosalía Rodríguez Miralles.

18 de septiembre-6 de octubre: Visita de la Secretaria de Justicia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, D^a. M^a Amparo Hernández Chong Cuy.

11 de diciembre: Visita de los Letrados del Tribunal Constitucional de Bolivia, D. Juan Pablo Ayala y D. Paul Tolavi.

VIII. VIII. Otras actividades

Homenaje al Presidente don Francisco Tomás y Valiente

El 14 de febrero, con motivo del X aniversario de la muerte en atentado terrorista de don Francisco Tomás y Valiente, se descubrió un monolito dedicado a su memoria en la sede del Tribunal.

Intervinieron en el acto el señor Alcalde de Madrid, don Francisco Tomás-Valiente Lanuza, la señora Presidenta del Tribunal Constitucional y el señor Presidente del Gobierno[\[1\]](#).

Presentación del Libro Homenaje al Presidente emérito don Miguel Rodríguez-Piñero y BravoFerrer

El 25 de abril se presentó en la sede del Tribunal el libro “Las transformaciones del Derecho del

Trabajo en el marco de la Constitución española: estudios en homenaje al Profesor Miguel

Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer”, coordinados por los Profesores doña María Emilia Casas Baamonde, don Federico Durán López y don Jesús Cruz Villalón, que intervinieron en el acto junto con el Vicepresidente emérito del Tribunal, don Francisco Rubio Llorente y el propio homenajeado.

Actividad editorial

En el marco de la celebración de su XXV Aniversario, el Tribunal ha publicado el libro “Tribunal Constitucional. Discursos de sus Presidentes (1980-2005)”, que recoge los discursos pronunciados con ocasión de las sucesivas renovaciones de la institución y de las celebraciones de sus distintos aniversarios, precedidos por el discurso pronunciado por don Manuel García-Pelayo en la jornada de constitución pública del Tribunal.

En edición de la Agencia Española de Cooperación Internacional se publicaron los trabajos de la IV Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional celebrada en Sevilla (Octubre de 2005) y dedicada al estudio de “Los modelos de justicia constitucional”.

En coedición con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, el Tribunal ha editado las Actas de las XI Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, celebradas en Palma de Mallorca (Octubre de 2005), que tuvieron como objeto de debate “El Estado autonómico”.

[1] Sus intervenciones se han recogido en el Anexo V.

ANEXOS

I. Normas legales y reglamentarias relativas al Tribunal

Acuerdo de 21 de diciembre de 2006, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Tribunal.

ACUERDO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2006, DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REGULAN LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EXISTENTES EN EL TRIBUNAL (BOE 01.01.07)

Mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 16 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado núm. 155, de 30 de junio) se regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Tribunal Constitucional. Este Acuerdo fue dictado cuando estaba vigente la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, Ley sustituida, más tarde, por la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos personales, complementada a su vez por otras disposiciones legales en materia de seguridad de la información digital. Estos cambios normativos, junto a la propia experiencia y desarrollo en el Tribunal Constitucional de cuanto aparece afectado por dicha legislación, hacen oportuna ahora una reforma que actualice el Acuerdo que hasta hoy ha venido ordenando tales extremos en el ámbito de este órgano constitucional.

Por ello, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos personales, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2.2 de su Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal Constitucional, en sesión del día 21 de diciembre de 2006, ha aprobado las siguientes normas:

Artículo 1.

Los ficheros del Tribunal Constitucional en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) Fichero de Registro General.
- b) Fichero de Asuntos jurisdiccionales.
- c) Fichero de Personal.
- d) Fichero de Terceros.
- e) Fichero de Control de acceso.

Artículo 2.

El fichero de Registro General cumple la finalidad de ordenar la recepción de todos los escritos dirigidos al Tribunal y la salida del mismo de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidos a otros órganos o a particulares. Constan en él los datos de quienes dirijan escritos, oficios o comunicaciones de cualquier clase al Tribunal o a cualquiera de sus autoridades u órganos, así como

los de quienes reciben notificaciones u otro tipo de comunicaciones oficiales del Tribunal Constitucional.

Los datos se obtienen de los escritos y comunicaciones anotados en el Registro General del Tribunal y son los estrictamente necesarios para la identificación, incluida la dirección postal o equivalente, de las personas o entidades que mantienen correspondencia con el Tribunal.

Artículo 3.

1. El fichero de Asuntos jurisdiccionales cumple la finalidad de ordenar los diferentes procesos de competencia de la jurisdicción constitucional ingresados en el Tribunal y permite, por lo tanto, la localización de conexiones y el seguimiento instantáneo de los trámites procesales verificados en cada momento. Este fichero contiene los datos de quienes son parte, los de quienes ejercen su representación y defensa y los de las demás personas que intervienen en los procesos constitucionales. En el supuesto de que se haya interesado la concesión del beneficio de justicia gratuita, también figura este extremo.

Los datos se obtienen de los escritos y documentación presentados ante el Tribunal.

2. En un fichero auxiliar se relaciona el nombre, apellidos, documentación y dirección de quienes se hayan dirigido al Tribunal Constitucional mediante otro tipo de escritos, así como la respuesta dada a los mismos por la autoridad correspondiente del Tribunal.

Artículo 4.

El fichero de Personal tiene por finalidad facilitar la gestión administrativa y económica en todo lo relacionado con quienes prestan servicio en el Tribunal Constitucional. Se registran en él todos los datos necesarios para ordenar dicha gestión, incluidos los proporcionados por el sistema electrónico de control de asistencia.

Los datos personales se obtienen de los respectivos expedientes.

Artículo 5.

El fichero de Terceros sirve a los fines de facilitar tanto la gestión económica y contable y la conservación y mantenimiento de las instalaciones del Tribunal, como la atención de las relaciones del Tribunal con otros órganos públicos, con los medios de comunicación y con el público.

Se conservan en este fichero los datos de las empresas, profesionales y particulares que mantengan relaciones económicas de cualquier tipo con el Tribunal, los de las personas que sean autorizadas para hacer uso de su Biblioteca u otras instalaciones y los de quienes se dirijan al Tribunal o a su Presidencia en solicitud de información sobre la institución o sobre sus actividades. También se guardan los datos de quienes forman parte de las instituciones públicas, nacionales o no, que se relacionan con el Tribunal.

Los datos de este fichero son los aportados por los terceros en el curso de sus relaciones con el Tribunal y, en su caso, los consignados en Registros oficiales.

Artículo 6.

1. El fichero de Control de acceso cumple la finalidad de garantizar la seguridad en el edificio sede del Tribunal Constitucional.
2. En este fichero se registran los siguientes datos de todas las personas que accedan a su interior:
 - a) Nombre, apellidos, domicilio, teléfono y fecha de nacimiento del visitante.
 - b) Datos del documento nacional de identidad o documento equivalente.
 - c) Persona del Tribunal a la que se visita.
 - d) Fecha de la visita.
 - e) Motivo de la visita.
 - f) Hora de entrada en la sede del Tribunal.
 - g) Hora de salida.
 - h) En su caso, datos del vehículo.

Además de estos datos, también se recoge en el fichero una fotografía digitalizada de la persona visitante, tomada en el instante de su entrada en la sede del Tribunal.

Estos datos se recogen previa información al visitante, a quien se le indica quién es el responsable del fichero a los efectos del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los datos de visitantes registrados en el fichero de Control de acceso se conservan durante el tiempo necesario para cumplir su finalidad y se cancelan, en todo caso, en un plazo no superior a los dos años siguientes a su obtención.

3. En el mismo fichero de Control de acceso se recogen los datos de identidad, así como la fotografía, de todas las personas al servicio del Tribunal.

Artículo 7.

Los datos de carácter personal registrados en los ficheros del Tribunal Constitucional a los que se refiere el artículo 1 sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

Los datos de estos ficheros sólo podrán ser cedidos a los órganos judiciales y a otras autoridades públicas en los supuestos y en los términos previstos por las leyes.

Todos los ficheros del Tribunal Constitucional se encuentran sometidos a las medidas de seguridad de nivel medio que exige la legislación de protección de datos personales.

Artículo 8.

1. A los efectos previstos por el artículo 20.2, letra f), de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el órgano competente para desarrollar y hacer cumplir este Acuerdo será, bajo la autoridad de la Presidencia del Tribunal, la Secretaría General del Tribunal Constitucional.
2. Los responsables de los correspondientes servicios y unidades del Tribunal Constitucional, o que ejerzan sus funciones en su sede, asegurarán la protección de los datos personales en los ficheros cuya gestión y custodia les corresponda, en atención a sus cometidos respectivos.
3. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Secretaría General del Tribunal (calle Domenico Scarlatti, número 6, distrito postal 28003 de Madrid).

El presente Acuerdo deroga el de fecha 16 de junio de 1994 (BOE núm. 155, de 30 de junio de 1994) y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.- La Presidenta, María Emilia Casas Baamonde.

II. Relación de Sentencias

Índice de suplementos del Boletín Oficial del Estado en los que se han publicado las Sentencias del Tribunal.

Número de Suplemento	Sentencias
39, de 15 de febrero de 2006	1/2006 – 16/2006
51, de 1 de marzo de 2006	17/2006 – 32/2006
64, de 16 de marzo de 2006	33/2006 – 52/2006
77, de 31 de marzo de 2006	53/2006 – 67/2006
92, de 18 de abril de 2006	68/2006 – 83/2006
106, de 4 de mayo de 2006	84/2006 – 101/2006
110, de 9 de mayo de 2006	102/2006 – 114/2006
125, de 26 de mayo de 2006	115/2006 – 135/2006
136, de 8 de junio de 2006	136/2006 – 149/2006
148, de 22 de junio de 2006	150/2006 – 164/2006
161, de 7 de julio de 2006	165/2006 – 179/2006
172, de 20 de julio de 2006	180/2006 – 195/2006
185, de 4 de agosto de 2006	196/2006 – 224/2006
197, de 18 de agosto de 2006	225/2006 – 252/2006
243, de 11 de octubre de 2006	253/2006 – 270/2006
256, de 26 de octubre de 2006	271/2006 – 278/2006
274, de 16 de noviembre de 2006	279/2006 – 297/2006
284, de 28 de noviembre de 2006	298/2006 – 311/2006
298, de 14 de diciembre de 2006	312/2006 – 320/2006
303, de 20 de diciembre de 2006	321/2006 – 335/2006
14, de 16 de enero de 2007	336/2006 – 352/2006
22, de 25 de enero de 2007	353/2006 – 365/2006

Sala Primera. Sentencia 1/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 1888-2000. Promovido por don José Manuel Padín Bugallo frente a Sentencias de las Salas de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que le condenaron por un delito contra la salud pública.

Vulneración de los derechos a la defensa y a la presunción de inocencia: condena penal fundada en declaraciones sumariales de coimputado fallecido, aportadas al juicio sin contradicción y no corroboradas. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 2/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 3274-2001. Promovido por don José Ignacio Urdiain Ziriza en relación con Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz que desestimó su queja contra el centro penitenciario de Cádiz Puerto II sobre retención de libro.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): queja penitenciaria sobre retención de libro que no pierde su objeto aunque el preso no haya impugnado autónomamente un acuerdo de la Junta de tratamiento.

Sala Primera. Sentencia 3/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 5174-2001. Promovido por don Antonio García Salcedo respecto a Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de un Juzgado de lo Social de Málaga que desestimaron su demanda contra el Ayuntamiento sobre retribuciones.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la libertad sindical: asignación de funciones de nivel inferior que no es represalia por previo contencioso retributivo (STC 298/2005); menoscabo económico ajeno a la actividad sindical.

Sala Primera. Sentencia 4/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 6196-2001. Promovido por don Diego Suárez Junquera frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía que revocó la del Juzgado de Cádiz y desestimó su demanda contra el INSS sobre pensiones de viudedad y orfandad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (incongruencia): Sentencia de suplicación que no resuelve la discrepancia con los hechos probados del fallo de instancia favorable, sobre el descubierto de cotizaciones, suscitada al impugnar el recurso.

Sala Primera. Sentencia 5/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 6390-2001. Promovido por doña María del Carmen González Fernández y otros frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Oviedo que, en grado de apelación, redujo las indemnizaciones otorgadas por un Juzgado de lo Penal de Gijón en causa por imprudencia grave causante de muerte y lesiones en accidente de tráfico.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley y vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva: cuantía de la indemnización en aplicación de los baremos legales (STC 181/2000); aplicación temporal razonada de los baremos legales (STC 230/2005) y costas procesales motivadas; supresión sin motivar de indemnizaciones por perjuicio estético o mediante renta mensual vitalicia (STC 6/2002).

Sala Segunda. Sentencia 6/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 6624-2001. Promovido por doña Carmen Pastor Mazón y otros en relación con Sentencias de la Audiencia Provincial de Madrid y de un Juzgado de Alcobendas que desestimaron su demanda contra “Cerroalto, S.A.”, sobre dominio de plazas de aparcamiento.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (Sentencia fundada en Derecho): error patente acerca de la existencia de firmas en un documento cosido a los autos.

Sala Primera. Sentencia 7/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 1431-2002. Promovido por don Antonio Moraleja de Luz frente a Autos de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ocaña (Toledo) que desestimaron su queja contra el centro penitenciario de Ocaña sobre permiso de salida.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: acceso al recurso frente a resoluciones de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria por parte de reclusos sin asistencia letrada (STC 128/1998).

Sala Segunda. Sentencia 8/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 2468-2002. Promovido por doña Myrna Ramona Marín Fernández frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Albacete que, en grado de apelación, la condenó por delitos contra los derechos de los trabajadores, de los ciudadanos extranjeros y por favorecimiento de la prostitución.

Vulneración parcial de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: condena pronunciada en apelación sin necesidad de celebrar vista pública (SSTC 167/2002 y 170/2002), pero sin probar elementos de un delito ni motivar elementos de otro.

Sala Primera. Sentencia 9/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 4577-2002. Promovido por don Joan Valls Ribes frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que desestimó su demanda contra el Alcalde de Lleida por sanción disciplinaria por falta de consideración.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: sanción disciplinaria a un funcionario por registrar un escrito con discrepancias con su superior que carece de fundamento razonable en la infracción administrativa aplicada (STC 138/2004).

Sala Primera. Sentencia 10/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 4948-2002. Promovido por don Antonio Bahamonde de la Torre y otro frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que desestimó su recurso de apelación en pleito por reclamación de cantidad.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: inadmisión del recurso de amparo por extemporáneo, al haber interpuesto un recurso por infracción procesal manifiestamente improcedente.

Sala Primera. Sentencia 11/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 5310-2002. Promovido por don Jon Koldo Aparicio Benito frente a Autos de la Audiencia Provincial de Palencia y de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Castilla y León que desestimaron su queja contra el centro penitenciario La Moraleja, de Dueñas, sobre retención de la revista “Kale Gorria”.

Supuesta vulneración del derecho a la libre información: retención de una revista de circulación legal a preso por delitos de terrorismo justificada.

Sala Primera. Sentencia 12/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 6533-2002. Promovido por don Jesús Mario Robert Asensio frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Instrucción de Madrid que absolvieron a la acusada de una falta de desobediencia en materia de régimen de visitas.

Vulneración del derecho a la defensa: denunciante en un juicio de faltas, que optó por defenderse a sí mismo sin Abogado, a quien no se permitió interrogar a los testigos (STC 143/2001). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 13/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 387-2003. Promovido por don David Chaparro Lagar frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y del Juzgado de Menores de Badajoz que le condenaron por robo con fuerza en casa habitada.

Supuesta vulneración del derecho a la prueba y vulneración del derecho de defensa: derecho a la última palabra (STC 181/1994).

Sala Segunda. Sentencia 14/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 2145-2003. Promovido por la comunidad de propietarios del edificio Holanda y otra frente a Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche que inadmitieron su recurso contra el Ayuntamiento de Torrevieja sobre licencia de obra.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): acto administrativo declarado firme y consentido por no haber impugnado

judicialmente en su día la desestimación presunta del recurso de reposición (SSTC 6/1986 y 188/2003). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 15/2006, de 16 de enero

Recurso de amparo 5428-2003. Promovido por don Enrique del Olmo García frente a Sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en pleito sobre reclamación de reingreso por excedencia.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal e intangibilidad): inadmisión de recurso de casación social sin error patente; declaración de relación laboral extinguida contradiciendo una previa Sentencia firme de suplicación dictada en el mismo litigio.

Pleno. Sentencia 16/2006, de 19 de enero

Recurso de amparo abogado 3820-2003. Promovido por doña María Carmen Pérez Rodríguez y otros frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que, revocando la dictada en instancia, declaró improcedente su despido por parte de la Xunta de Galicia.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (indemnidad): indicios de discriminación al no contratar a unos veterinarios como represalia por actuaciones de la Inspección de trabajo y por conflicto colectivo instado por un sindicato contra la Administración. Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 17/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 6707-2001. Promovido por el Ministerio Fiscal frente a Autos de la Audiencia Provincial de Tarragona dictados en grado de apelación de un proceso de divorcio.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: intervención del Fiscal en el acto de exploración de menores en pleito de familia; incidente de nulidad de actuaciones.

Sala Primera. Sentencia 18/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 455-2002. Promovido por don Ángel Trillo Irnan respecto a providencia de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que finalizó un procedimiento de consignación de rentas.

Vulneración del derecho a la asistencia letrada: inadmisión de recurso de reposición sin resolver la solicitud de nombramiento de Procurador y Abogado de oficio.

Sala Primera. Sentencia 19/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 4554-2002. Promovido por don Iordan Pektov Iordanov frente a resoluciones de un Juzgado de lo Social de Madrid que inadmitieron su demanda contra “Cultrespa, S.L.”, sobre cotizaciones a la Seguridad Social.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda social por no haber subsanado unos defectos indeterminados (STC 211/2002).

Sala Primera. Sentencia 20/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 6436-2002. Promovido por don Dagoberto Marín Bedoya respecto a resoluciones de la Audiencia Provincial de Tenerife que denegaron la suspensión de una pena de prisión por tramitación de indulto, en causa por delito contra la salud pública.

Alegada vulneración del derecho a un proceso con garantías y supuesta vulneración de los derechos a la asistencia letrada y a la igualdad en aplicación de la ley: denegación de suspensión de pena que no causa indefensión material ni contradice precedentes.

Sala Segunda. Sentencia 21/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 7385-2002. Promovido por doña Alicia Pérez Muñoz frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Toledo y de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Talavera de la Reina en pleito por reclamación de cantidad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante cédula entregada a vecino (STC 195/1990).

Sala Primera. Sentencia 22/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 3279-2003. Promovido por “Instituto Valenciano de la Exportación, S.A.”, frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que, en grado de apelación, estimó la demanda presentada por “KBC Bank” y condenó al demandante de amparo en juicio ejecutivo.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia civil con un fallo diferente a otras dictadas en supuestos idénticos sin justificación (STC 150/2001).

Sala Primera. Sentencia 23/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 3342-2003. Promovido por Rafael Fernández Navarro frente a Autos de la Audiencia Provincial de Madrid y de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que desestimaron su recurso sobre permiso de salida.

Vulneración del derecho a la prueba: falta de respuesta a la petición de prueba sobre drogodependencia formulada por el recluso.

Sala Primera. Sentencia 24/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 7108-2003. Promovido por don Iván Fernández Zabala frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao que, en grado de apelación, le condenó por un delito de receptación.

Vulneración de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002).

Sala Primera. Sentencia 25/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 7225-2003. Promovido por doña Irene Walo González frente a Auto de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife que, en grado de apelación, resolvió un incidente de impugnación de honorarios de Abogado sin imponer las costas.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): pronunciamiento sobre costas procesales que se aparta de lo dispuesto por la ley.

Sala Segunda. Sentencia 26/2006, de 30 de enero

Recursos de amparo acumulados 623-2004, 958-2004 y 1311-2004. Promovidos por don José Pizarro Dual y otros frente a Sentencia de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en casación contra Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid en procedimiento seguido por un delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración de los derechos a un proceso con garantías, a la presunción de inocencia y a la igualdad; vulneración parcial del derecho al secreto de las comunicaciones: insuficiente cobertura legal de las intervenciones telefónicas (STC 184/2003); intervención de varios teléfonos motivada y controlada; el plazo se computa desde la resolución judicial que la autoriza (STC 205/2005); condenas fundadas en pruebas de cargo lícitas; suficiencia del recurso de casación español (STC 70/2002). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 27/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 1719-2004. Promovido por don Luis Miralles Alonso frente a Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que desestimaron su demanda contra el Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente sobre rescate de la concesión del restaurante “Casa Domingo”.

Vulneración de los derechos a la igualdad en la aplicación de la ley y a la tutela judicial efectiva: Sentencia contencioso-administrativa con un fallo diferente a otra dictada en supuesto idéntico sin justificación (STC 150/2001). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 28/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 5319-2004. Promovido por don José María Machado Torralbo y otra respecto a Autos de un Juzgado de Primera Instancia de Figueres en incidente de nulidad de actuaciones de un juicio de ejecución hipotecaria.

Alegada y supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial sin indefensión y a un proceso sin dilaciones: juicio declarativo civil y segundo

incidente de nulidad manifiestamente improcedentes; dilaciones consumadas (STC 146/2000). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 29/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 5763-2004. Promovido por don Fernando Vigier Pons y otra respecto a Auto del Juzgado de Instrucción de guardia de Zaragoza que denegó la incoación de un habeas corpus en relación con su detención por un delito de daños.

Vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión a trámite de una petición de habeas corpus por razones de fondo (STC 86/1996).

Sala Segunda. Sentencia 30/2006, de 30 de enero

Recurso de amparo 202-2005. Promovido por doña Josefa Peña Francisco frente a Auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que resolvió incidente en procedimiento de orden europea de detención y entrega dictada por el Tribunal de Gran Instancia de Pau (Francia) en causa por delito de tráfico de drogas.

Supuesta vulneración de los derechos a la legalidad penal, a la tutela judicial efectiva y a un proceso con garantías: entrega de nacional española, en virtud de euroorden, fundada en normas transitorias; alcance del principio de reciprocidad (STC 87/2000); plazo para la entrega.

Pleno. Sentencia 31/2006, de 1 de febrero

Recursos de inconstitucionalidad acumulados 663/1998, 673/1998 y 687/1998. Promovidos por el Defensor del Pueblo, Senadores del Grupo Parlamentario Socialista y el Presidente del Gobierno respecto al artículo 10 de la Ley del País Vasco 16/1997, de 7 de noviembre, que modifica la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública vasca, acerca de profesores de ikastolas.

Competencias sobre función pública: pruebas de acceso a la función pública docente que no son libres o abiertas ni requieren titulación, lo que vulnera la norma básica estatal y los principios de mérito y capacidad (STC 38/2004). Nulidad del precepto autonómico.

Pleno. Sentencia 32/2006, de 1 de febrero

Conflictos positivos de competencias acumulados 5229/1998 y 5504/1998. Promovidos por la Diputación General de Aragón y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con el Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y el funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales, de las comisiones mixtas de gestión de dichos parques y de sus patronatos.

Competencias sobre medio ambiente y espacios naturales protegidos: Parques nacionales (STC 194/2004). Inconstitucionalidad de preceptos estatales.

Sala Primera. Sentencia 33/2006, de 13 de febrero

Recursos de amparo acumulados 180-2000, 182-2000, 1287-2001 y 927-2002. Promovidos por don José Enrique Solano Ocaña en relación con Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimaron sus recursos sobre liquidaciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1992 a 1995.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad: tributación por la pensión de alimentos fijada en un convenio de divorcio (STC 1/2001).

Sala Primera. Sentencia 34/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 183-2002. Promovido por don Juan Bautista Cánovas Delgado frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Barcelona que le condenaron por delito contra la salud pública.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena penal fundada en declaraciones de coimputados no corroboradas (STC 72/2001).

Sala Primera. Sentencia 35/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 4696-2002. Promovido por don Ángel Quintanar Fernández frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimó su demanda contra la Consejería

de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid por infracción relacionada con el vertido incontrolado de residuos no peligrosos.

Supuesta vulneración de los derechos a ser informado de la acusación y a la presunción de inocencia: falta de traslado del informe ampliatorio de los policías sobre la denuncia inicial que no menoscaba la defensa en procedimiento administrativo sancionador (STC 160/1994); sanción administrativa fundada en el boletín de denuncia (STC 76/1990).

Sala Primera. Sentencia 36/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 5022-2002. Promovido por doña María del Pilar González Paz en relación con Sentencias de la Audiencia Provincial de Pontevedra y de un Juzgado de Instrucción de Villagarcía de Arosa que otorgaron indemnización en juicio de faltas sobre lesiones causadas en accidente de circulación.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): Sentencia congruente pero que no motiva la aplicación del baremo legal, al otorgar una indemnización a tanto alzado.

Sala Primera. Sentencia 37/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 6832-2002. Promovido por doña Paula Reviejo Hernández frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Ávila que, en grado de apelación de un juicio de faltas por accidente de circulación, redujo la indemnización otorgada.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (fundada): Sentencia de apelación que aplica erróneamente el baremo legal de lesiones de tráfico al valorar los perjuicios estéticos.

Sala Primera. Sentencia 38/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 7331-2002. Promovido por “Sánchez Rubio, S.A.”, frente a Autos de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid en incidente de nulidad de actuaciones promovido en la ejecución de Sentencia de juicio por traspaso inconsentido de locales comerciales.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal a un comerciante o empresario, tras intentos en el local controvertido y sede de la sociedad mercantil (STC 6/2003).

Sala Segunda. Sentencia 39/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 824-2003. Promovido por “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”, respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que inadmitió su recurso de 2001 contra la Dirección General de Guardia Civil por abono de tasas municipales reclamado desde 1994.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): acto administrativo declarado firme y consentido por no haber impugnado judicialmente en su día una denegación presunta de la solicitud inicial (STC 6/1986).

Sala Segunda. Sentencia 40/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 4854-2003. Promovido por la Fundación privada Durancamps Casas frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona que desestimó su demanda contra el Ayuntamiento sobre exención tributaria y liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (incongruencia): Sentencia que desestima por un fundamento ajeno al debate procesal.

Sala Segunda. Sentencia 41/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 5038-2003. Promovido por don Paul Ciaccio frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que, en grado de suplicación, declaró improcedente su despido.

Vulneración del derecho a no ser discriminado por razón de la orientación sexual: prueba y despido pluricausal.

Sala Segunda. Sentencia 42/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 5062-2003. Promovido por doña Rosa Francisca Delgado Morales frente a Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal

Supremo que, en grado de casación, redujo la indemnización otorgada en pleito por negligencia médica.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): Sentencia de casación que no es incongruente ni errónea, pero que no da razón de la disminución de la cuantía de la indemnización ni de los intereses legales (STC 6/2002).

Sala Segunda. Sentencia 43/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 5741-2003. Promovido por doña Paloma Martín Muñoz frente a Autos de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid en incidente de nulidad de actuaciones promovido en la ejecución de Sentencia de pleito por reclamación de cantidad.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal a un comerciante o empresario, y su causante, tras intentos en su domicilio social y particular (STC 6/2003).

Sala Segunda. Sentencia 44/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 6055-2003. Promovido por doña Patricia González-Seco Vijande y otros frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que, revocando la dictada en instancia, declaró improcedente su despido por parte de la Xunta de Galicia.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (indemnidad): indicios de discriminación al no contratar a unos veterinarios como represalia (STC 16/2006). Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 45/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 6478-2003. Promovido por don Senén Quindós Méndez respecto a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Lugo que le condenaron por delitos de falso testimonio y falsedad documental.

Vulneración del derecho a un Juez imparcial: Magistrado que formó parte de la Sala de apelación, a pesar de haber instruido la causa penal.

Sala Primera. Sentencia 46/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 7016-2003. Promovido por don Leonardo José Rodríguez Pena frente a Auto del Juzgado de Instrucción de guardia de Lugo que inadmitió el habeas corpus solicitado por su madre en relación con su detención por delito contra la salud pública.

Vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión a trámite de una petición de habeas corpus por razones de fondo (STC 86/1996).

Sala Segunda. Sentencia 47/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 7860-2003. Promovido por don Mateo Ribas Salva respecto a Sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que, en grado de apelación, desestimó su demanda de reclamación de cantidad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (intangibilidad): apreciación de cosa juzgada por una Audiencia Provincial que contradice una previa Sentencia firme de un Juzgado que declaró que una sociedad mercantil carecía de legitimación activa.

Sala Segunda. Sentencia 48/2006, de 13 de febrero

Recursos de amparo acumulados 332-2004, 388-2004 y 397-2004. Promovidos por doña María del Carmen Marce Arch y otros frente a Sentencias de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Barcelona que les condenaron por delito contra la Hacienda pública.

Supuesta vulneración de los derechos a la legalidad penal, a la presunción de inocencia y a un proceso con garantías: condena por delito de defraudación a la Hacienda pública por negocios simulados, no por fraude de ley (STC 120/2005); prueba de cargo de incrementos patrimoniales no justificados (STC 87/2001); confirmación de condena en grado de recurso sin necesidad de celebrar vista pública.

Sala Primera. Sentencia 49/2006, de 13 de febrero

Recurso de amparo 4048-2004. Promovido por don Kastriot Jaupi respecto a Autos de la Audiencia Nacional que declararon procedente su extradición a Albania para su juicio por asesinato (STC 148/2004).

Vulneración de los derechos a la tutela judicial y a un proceso con garantías en relación con la prueba: extradición pasiva para ser enjuiciado por asesinato sin indagar sobre las alegaciones de persecución política (STC 32/2003).

Pleno. Sentencia 50/2006, de 16 de febrero

Conflictos positivos de competencia y recursos de inconstitucionalidad, acumulados, 2832/1997,

541/1998, 1172/1998 y 1267/1999. Promovidos por la Generalidad de Cataluña, la Junta de

Andalucía, el Gobierno de la Nación y su Presidente sobre resoluciones del Ministerio de Justicia, un

Decreto de la Junta y las Leyes 7/1997 y 10/1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la apertura y gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones de los órganos judiciales.

Competencias sobre Hacienda general, administración de Justicia, legislación penal y procesal:

designación de la entidad bancaria en la que deben abrirse cuentas judiciales y disposición sobre sus rendimientos económicos. Voto particular.

Pleno. Sentencia 51/2006, de 16 de febrero

Conflicto positivo de competencia 4464/1998. Promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno de la Nación, en relación con el artículo 18.3 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998.

Competencias en materia laboral y de Seguridad Social: informe ampliatorio del Inspector o Subinspector que formuló acta de infracción e instrucción del expediente sancionador. Delimitación de precepto estatal.

Pleno. Sentencia 52/2006, de 16 de febrero

Cuestión de inconstitucionalidad 3180-2004. Planteada por Audiencia Provincial de Ciudad Real, respecto al artículo 133, párrafo primero, del Código civil.

Supuesta vulneración de la igualdad en la ley y vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): STC 273/2005 (legitimación para reclamar la filiación no matrimonial). Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 53/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 2760-2000. Promovido por don Pedro José Ramírez Codina y otros frente a

Sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, la Audiencia Provincial y un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que estimaron la demanda instada por doña Elisa Polanco por un artículo publicado en “El Mundo”.

Supuesta vulneración del derecho a la prueba y vulneración del derecho a la libre información: pericia sobre soportes informáticos; noticia que no es reportaje neutral, cuyas fuentes fueron contrastadas con diligencia y que se publicó junto con el desmentido de la persona interesada.

Sala Primera. Sentencia 54/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 5033-2000. Promovido por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) respecto a Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que estimó parcialmente su impugnación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad: Sentencias que no contradicen precedentes; desarrollo reglamentario de la deducción tributación por inversión en vivienda habitual.

Sala Primera. Sentencia 55/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 3010-2002. Promovido por don Mario Artola Mendibe frente a Autos de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Castilla y León que desestimaron su recurso contra el centro penitenciario de La Moraleja por sanción disciplinaria.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a un proceso con garantías y a la prueba: derechos de defensa en el procedimiento administrativo sancionador; sanciones superiores a las propuestas por el instructor dentro del margen legal.

Sala Primera. Sentencia 56/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 5884-2002. Promovido por don Manuel Fernández Alonso frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Barcelona, que le condenaron por delito de atentado, y a Auto del Juzgado de guardia de Barcelona que denegó la incoación del procedimiento de habeas corpus.

Alegada vulneración de los derechos a la libertad personal, la intimidad y la tutela judicial: recurso de amparo extemporáneo desde la notificación al Procurador de la parte (STC 189/1994).

Sala Primera. Sentencia 57/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 6965-2002. Promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España frente a resoluciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictadas en litigio sobre apertura de farmacia.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: incidente de nulidad de actuaciones por incongruencia, tras la denegación del recurso de casación, inadmitido por extemporáneo de manera manifiestamente irrazonable (STC 158/2002).

Sala Primera. Sentencia 58/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 1441-2003. Promovido por don Antonio González Borrego frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Badajoz que le condenaron por delito de ocupación de inmueble.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva: denegación de prueba de inspección ocular motivada; Sentencia penal de apelación con un fallo diferente a otra dictada en el mismo supuesto sin justificación (STC 150/2001).

Sala Segunda. Sentencia 59/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 2553-2003. Promovido por doña Rosa Dorita Silva Rua frente a Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que desestimó su recurso de revisión respecto a Sentencia de un Juzgado de lo Penal de Pontevedra que la había condenado por un delito de falsedad en escritura pública.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (fundada): revisión de condena penal en virtud de un escrito de manifestaciones de un Notario denegada por sentencia que incurre en irrazonabilidad.

Sala Primera. Sentencia 60/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 3725-2003. Promovido por “Rodaplast, S.L.”, respecto a Sentencia de la Audiencia Provincial de Albacete que, en grado de apelación, estimó la demanda de “La Estrella” en pleito por daños derivados de incumplimiento de un contrato de suministro.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia de apelación civil que revoca el fallo de instancia sobre caducidad de la acción y, sin más razones, estima la demanda.

Sala Segunda. Sentencia 61/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 4429-2003. Promovido por don Pablo Martín Berrocal en relación con Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que denegó la impugnación de las minutas de Abogados en el incidente de un litigio de menor cuantía.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva: resolución sobre tasación de costas procesales que toma como cuantía del proceso una distinta a la aceptada en resolución anterior, sin justificación.

Sala Primera. Sentencia 62/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 4575-2003. Promovido por don Miguel Ángel Pérez Redondo respecto a resoluciones de la Audiencia Provincial de Toledo y de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en procedimiento sobre permiso de salida.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): STC 114/2004 (devolución de un escrito por parte de un Presidente de Audiencia).

Sala Primera. Sentencia 63/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 4772-2003. Promovido por don Martín Badía Prat frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que desestimó su demanda sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por extemporáneo, al no computar su presentación ante un Juzgado que se declaró incompetente con reenvío de las actuaciones (STC 78/1991).

Sala Primera. Sentencia 64/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 5563-2003. Promovido por “Juste, S.A.”, contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que inadmitió su recurso de apelación en litigio contra la Tesorería General de la Seguridad Social sobre recargo por ingreso tardío.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de apelación contencioso-administrativo por razón de la cuantía que incurre en error patente sobre la materia del pleito.

Sala Segunda. Sentencia 65/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 757-2004. Promovido por don Francisco Javier Valenzuela Lavilla y otros frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que, revocando la dictada en instancia, declaró improcedente su despido por parte de la Xunta de Galicia.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (indemnidad): indicios de discriminación al no contratar a unos veterinarios como represalia (STC 16/2006). Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 66/2006, de 27 de febrero

Recurso de amparo 2464-2004. Interpuesto por don Antonio García Hervias frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Madrid que le condenaron por delitos de robo con violencia y robo de uso de vehículo.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena penal fundada en prueba de indicios insuficiente, consistente en haber estado en compañía de los autores del robo de un vehículo y del atraco a una gasolinera sin inmediatez temporal en un lugar frecuentado por drogadictos (STC 44/2000).

Pleno. Sentencia 67/2006, de 2 de marzo

Recurso de inconstitucionalidad 1832-2000. Promovido por el Presidente del Gobierno respecto a la Disposición Adicional quinta de la Ley de Andalucía 16/1999, que aprobó el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2000.

Competencias sobre Hacienda general, administración de Justicia, legislación penal y procesal: STC 50/2006 (cuentas judiciales). Inconstitucionalidad de precepto autonómico.

Sala Primera. Sentencia 68/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 5786-2001. Promovido por don Emilio Bohigas Moreno frente a Sentencia de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Palma de Mallorca que le condenaron por delitos contra la Hacienda pública.

Supuesta vulneración del derecho a no declarar contra uno mismo: información obtenida de una sociedad mercantil, no del acusado (STC 18/2005).

Sala Segunda. Sentencia 69/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 763-2002. Promovido por don José Borrell Fontelles frente a Sentencias de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Madrid que le condenaron al abono de

indemnizaciones por intromisión en el derecho al honor de unos funcionarios.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la libre información: condena civil por unas declaraciones en rueda de prensa de un Secretario de Estado sobre expediente disciplinario a funcionarios que no están protegidas por el derecho fundamental, no ofrecieron información veraz ni fueron rectificadas; Sentencia que no es incoherente. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 70/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 1994-2002. Promovido por la confederación sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano frente a Sentencia de un Juzgado de lo Social de Valencia que declaró nulas las elecciones sindicales celebradas en la empresa “Forn Cuatre Cantons, S.L.” Vulneración del derecho a la libertad sindical: STC 36/2004.

Sala Primera. Sentencia 71/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 5251-2002. Promovido por la confederación sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano frente a Sentencia de un Juzgado de lo Social de Valencia que declaró nulas las elecciones sindicales celebradas en la “Mutua Madin”. Vulneración del derecho a la libertad sindical: STC 36/2004.

Sala Primera. Sentencia 72/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 5959-2002. Promovido por don Joan Alfred Mengual Cabanes frente a Auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que denegó su personación y su sobreseimiento libre en causa por delito de colaboración con banda armada.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (acceso al proceso) y a la presunción de inocencia: legitimación para actuar en el proceso penal de quien no ha sido procesado; resolución judicial que da fin a la situación de imputado y a cualquier medida cautelar, aunque no sea de sobreseimiento libre.

Sala Segunda. Sentencia 73/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 1162-2003. Promovido por la Asociación de empresarios de transporte de viajeros de la provincia de Cádiz y otra respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) que inadmitió su recurso contra la Junta de Andalucía sobre servicios mínimos durante unas jornadas de huelga.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): Sentencia que aprecia causa de inadmisión sin indefensión; falta de legitimación activa de unas asociaciones empresariales apreciada ignorando su legítimo interés profesional o económico.

Sala Primera. Sentencia 74/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 1474-2003. Promovido por don Francisco Manuel García Cicuéndez frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que, en grado de apelación, agravó su condena por un delito de robo en una casa de ejercicios.

Supuesta vulneración de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia:

condena agravada en apelación sin necesidad de celebrar vista pública (SSTC 167/2002 y 170/2002); prueba de indicios respecto al elemento casa habitada. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 75/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 4390-2003. Promovido por don José Antonio Nogueiras Quintas frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Ourense que, en grado de apelación, le condenó por delitos societarios de falseamiento de documentación mercantil y de administración desleal.

Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, a la prueba, a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: apertura de juicio oral contra algunas de las partes; sustitución temporal de abogado; conocimiento suficiente de la acusación; pruebas denegadas motivadamente; condena pronunciada en apelación sin necesidad de celebrar vista pública (SSTC 167/2002 y 170/2002); prueba de indicios.

Sala Primera. Sentencia 76/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 4927-2003. Promovido por doña Montserrat Avalos Martínez frente a Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Granada que denegó la nulidad de actuaciones del juicio ejecutivo instado por “Heineken España, S.A.”

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal sin haber agotado las posibilidades disponibles para lograr una comunicación efectiva, en particular en el propio inmueble embargado (STC 153/2001).

Sala Primera. Sentencia 77/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 7740-2003. Promovido por “Viña Valoria, S.A.”, frente a Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que desestimaron su demanda contra el Consejo de Ministros sobre multa por infracciones en la elaboración de vino de la denominación de origen calificada “Rioja”.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: STC 297/2005.

Sala Segunda. Sentencia 78/2006, de 13 de marzo

Recursos de amparo acumulados 550-2004 y 1403-2004. Interpuestos por Antonio Sanz Cabello contra la Mesa del Parlamento de Andalucía sobre inadmisión a trámite de proposiciones no de ley relativas a “Rectificación del Presidente de los socialistas catalanes” y a “Declaraciones del Secretario General del PSOE”.

Vulneración de los derechos a participar en los asuntos públicos y al ejercicio del cargo parlamentario: inadmisión de propuestas de resolución criticando declaraciones políticas sin competencia ni justificación (STC 161/1988).

Sala Primera. Sentencia 79/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 1394-2004. Promovido por don Antonio Artero Clap y otra en relación con Autos de la Audiencia Provincial de Alicante que declararon desierto su recurso de apelación en pleito de menor cuantía.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: personación en el Tribunal de apelación ignorada por un error de identificación irrelevante (STC 82/1999).

Sala Segunda. Sentencia 80/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 2473-2004. Promovido por don José Manuel Mosquera Ruiz y otros frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla que, en grado de apelación, les condenó por un delito contra la seguridad de los trabajadores.

Vulneración del derecho a un proceso con garantías: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002).

Sala Primera. Sentencia 81/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 3865-2004. Promovido por don Antonio Contreras Santiago frente a Auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que acuerda entregarlo a Francia en virtud de una euroorden para ser enjuiciado por delito de tráfico de drogas.

Vulneración del derecho a la asistencia letrada: asistencia por abogado designado libremente, y no nombrado de oficio, en la comparecencia regida por la Ley sobre orden europea de detención y entrega (STC 339/2005).

Sala Segunda. Sentencia 82/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 5634-2004. Promovido por don Adolfo Olaechea Cahuas frente a Autos de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que declararon procedente la ampliación de su extradición a la República del Perú para ser enjuiciado por delito contra la tranquilidad pública - terrorismo.

Supuesta vulneración de los derechos a la prueba y a un proceso con garantías; vulneración del derecho a la legalidad penal: denegación motivada a que el reclamado preste declaración mediante videoconferencia y a recibir el expediente ante un tercer país; garantías y dilaciones de un proceso penal en el extranjero; ampliación de extradición; indicios probatorios; prescripción del delito de apología del terrorismo.

Sala Primera. Sentencia 83/2006, de 13 de marzo

Recurso de amparo 6862-2004. Promovido por don Antonio Jesús Ruiz Rubio frente a Auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que acuerda su entrega a Francia en virtud de una euroorden para cumplir pena por delito de tráfico de drogas.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (intangibilidad) y a la legalidad penal: entrega penal, en virtud de euroorden, concedida después de haber denegado una previa solicitud de extradición (STC 156/2002); aplicación temporal razonada de la legislación reguladora de la orden europea de detención y entrega.

Sala Primera. Sentencia 84/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 2454-2001. Promovido por el Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación

General de Trabajo (SFF-CGT) en relación con Sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que desestimaron su demanda contra Renfe en conflicto colectivo sobre el uso de falda en el uniforme.

Alegada vulneración de los derechos a no ser discriminada por razón del sexo y a la intimidad personal: extinción del recurso constitucional de amparo por satisfacción extraprocesal de la pretensión.

Sala Primera. Sentencia 85/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 2938-2001. Promovido por don Fernando Cruz Ruiz y otros frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre derivación de responsabilidad.

Supuesta vulneración del derecho a la legalidad penal y vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y sin indefensión: sanciones administrativas por derivación con cobertura legal sin derecho a retroactividad de la ley más favorable; Sentencia que deja sin respuesta la alegación de caducidad del procedimiento administrativo sancionador; derechos de defensa de los administradores de una sociedad con actas de

infracción tributaria firmadas en conformidad, aportación a juicio del expediente administrativo y valoración de la prueba.

Sala Primera. Sentencia 86/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 1803-2002. Promovido por don Francisco Lajarín Nieto frente a Autos de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona que declararon ejecutada Sentencia dictada contra la Generalidad de Cataluña sobre acumulación de tareas.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (ejecución): fallo judicial privado de eficacia.

Sala Primera. Sentencia 87/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 1816-2002. Promovido por doña Ángeles Martínez de la Vega frente a Sentencias del Tribunal Supremo, del Tribunal Superior de Justicia y de un Juzgado de lo Social de Madrid que desestimaron su demanda contra el Instituto Nacional de Seguridad Social sobre pensión de orfandad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: segunda Sentencia social que se desvía del alcance de la nulidad de actuaciones decretada en sede de un recurso de suplicación.

Sala Segunda. Sentencia 88/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 5616-2002. Promovido por don Juan Carlos Ordóñez Fernández frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Madrid que le condenaron por delitos de lesiones y de obstrucción a la justicia.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: recurso de amparo extemporáneo desde la fecha de notificación a la Abogada que representaba al justiciable.

Sala Primera. Sentencia 89/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 6036-2002. Promovido por don Patricio Pallarés Bayona en relación con Autos de la Audiencia Provincial de Lleida y de

un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que desestiman su queja por registro de celda.

Vulneración parcial del derecho a la intimidad personal: las celdas en un centro penitenciario no son domicilio; registro con finalidad lícita y sin advertencia previa, pero en ausencia de su ocupante y sin comunicación posterior sin justificación.

Sala Segunda. Sentencia 90/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 7115-2002. Promovido por las federaciones de enseñanza de CC OO y de UGT frente a Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó sus recursos contencioso-administrativos contra la Delegación del Gobierno en Madrid por manifestación en la Plaza de España.

Vulneración del derecho de reunión: retraso en la notificación administrativa irrelevante; limitación de una manifestación a una concentración estática idónea pero desproporcionada.

Sala Segunda. Sentencia 91/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 2008-2003. Promovido por don Francisco Javier Alaminos Reyes y otra respecto a Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada que, en grado de apelación, les condenó por delito de alzamiento de bienes.

Vulneración del derecho a un proceso con garantías: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002).

Sala Segunda. Sentencia 92/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 4492-2003. Promovido por don Rafael Chamero Pacha frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que confirmó su condena por varios delitos de robo con intimidación.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena penal fundada en pruebas sobre un elemento fáctico del delito, como el uso de arma peligrosa, que no constan en el acta del juicio oral.

Sala Primera. Sentencia 93/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 4963-2003. Promovido por don Juan Rogelio Dapena Lojo en relación con Auto de un Juzgado de Instrucción de Valencia que denegó la incoación de un habeas corpus en relación con la detención de su hijo por un supuesto delito de agresión sexual.

Vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión a trámite de una petición de habeas corpus por razones de fondo (STC 86/1996).

Sala Primera. Sentencia 94/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 5001-2003. Promovido por la comunidad de propietarios “San Cristóbal, S.A.”, frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que, en grado de apelación, desestimó su demanda de reclamación del pago de servicios comunes.

Alegada vulneración de derechos fundamentales: recurso de amparo extemporáneo, al haber solicitado una aclaración de Sentencia manifiestamente improcedente (STC 123/2000).

Sala Primera. Sentencia 95/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 5132-2003. Promovido por don José María Ruiz Vicente en relación con Sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla que, en grado de apelación, le condenó por un delito de robo.

Vulneración de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública; aplicabilidad de la doctrina de la STC 167/2002.

Sala Primera. Sentencia 96/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 6411-2003. Promovido por don Francisco Javier Zabarte Goitia frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que confirmó la desestimación de su demanda sobre invalidez en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia social con un fallo diferente a otra dictada el mismo día en un supuesto idéntico sin justificación (STC 150/2001).

Sala Segunda. Sentencia 97/2006, de 27 de marzo

Recursos de amparo acumulados 7111-2003 y 7222-2003. Promovidos por doña Gaita Mohamed Kaddur y otro frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Cádiz y de un Juzgado de lo Penal de Algeciras que les condenaron por un delito contra la salud pública.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena penal fundada en declaraciones de una coimputada no corroboradas, no siendo suficientes datos personales conocidos por una relación preexistente.

Sala Segunda. Sentencia 98/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 3934-2004. Interpuesto por don Antonio Nadal Crespo y otra respecto a

Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de un Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería que desestimaron su demanda por sanciones impuestas por construir un invernadero en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

Vulneración parcial del derecho a la legalidad penal: indeterminación de las sanciones administrativas para conservar los espacios naturales (STC 100/2003), no de las medidas para reponer el medio a su estado anterior.

Sala Segunda. Sentencia 99/2006, de 27 de marzo

Recurso de amparo 893-2005. Promovido por don Benito González Mancebo frente a Auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que acuerda entregarlo a Portugal en virtud de una euroorden para ser enjuiciado por delitos de tráfico de estupefacientes y asociación criminal.

Supuesta vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones y vulneración de la libertad personal: proceso judicial fenecido (STC 146/2000); entrega del reclamado fuera del plazo máximo legal.

Pleno. Sentencia 100/2006, de 30 de marzo

Cuestión de inconstitucionalidad 1223/1998. Planteada por el Juzgado de Menores núm. 1 de

Valencia en relación con el artículo 15.1, reglas 7 y 9, de la Ley Orgánica reguladora de la Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores, redactado por la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio.

Alegada vulneración del derecho a un juicio justo: cuestión de inconstitucionalidad sin juicio de relevancia, porque el Juzgado puede dar audiencia al menor antes de imponer una amonestación, que es una medida de carácter educativo y admonitorio.

Pleno. Sentencia 101/2006, de 30 de marzo

Recurso de inconstitucionalidad 2870/1998. Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con la Ley del Parlamento Vasco 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Competencias en materia de medio ambiente: evaluación de impacto ambiental de obras y actividades competencia del Estado (STC 13/1998). Inconstitucionalidad de preceptos autonómicos.

Sala Primera. Sentencia 102/2006, de 3 de abril

Recurso de amparo 1081-2002. Promovido por doña María Josefa Menéndez García frente a Auto de la Audiencia Provincial de Oviedo que inadmitió su recurso de apelación en incidente de pleito de testamentaría.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de apelación civil en incidente de ejecución de Sentencia de testamentaría que no incurre en error ni irrazonabilidad.

Sala Primera. Sentencia 103/2006, de 3 de abril

Recurso de amparo 3692-2002. Promovido por don Cristóbal Vergara Carvajal respecto a resoluciones de la Audiencia Provincial de Barcelona que inadmitieron sus demandas de audiencia al rebelde en un litigio sobre demolición de obra en la parcela de una urbanización.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: inadmisión de recurso de amparo por defectos del agotamiento de los recursos en la vía judicial civil previa.

Sala Primera. Sentencia 104/2006, de 3 de abril

Recurso de amparo 7224-2002. Promovido por don Javier Puente Hidalgo y otro respecto a

Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Barcelona que les condenaron por delitos contra la propiedad intelectual y revelación de secretos de empresa.

Supuesta vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones, a la presunción de inocencia y a la tutela judicial efectiva: intervención telefónica proporcionada para investigar delitos informáticos; Atos motivados y que identifican la página web y un teléfono móvil prepago; condenas fundadas en prueba de cargo inculpativa y practicada con garantías; Sentencia de apelación que no es incongruente al pronunciarse sobre la responsabilidad civil derivada de delito; condena penal en apelación sin recurso ulterior (STC 41/1998).

Sala Segunda. Sentencia 105/2006, de 3 de abril

Recurso de amparo 3562-2003. Promovido por “Plaza Bernardas, S.L.”, en relación con Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) que inadmitió el incidente de nulidad de actuaciones promovido tras Sentencia en rollo de apelación de litigio sobre sanciones en materia de horario de cierre.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de incidente de nulidad de actuaciones por extemporáneo sin tener en cuenta la aclaración del fallo.

Sala Primera. Sentencia 106/2006, de 3 de abril

Recurso de amparo 5346-2003. Promovido por doña Olga Dias Serrano frente a Autos de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid en juicio ejecutivo cambiario de 1984 contra su padre y hermano.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal sin agotar los medios de comunicación efectiva con la codemandada.

Sala Primera. Sentencia 107/2006, de 3 de abril

Recurso de amparo 5458-2003. Promovido por don Eugenio Gigante Garzás y otra frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Toledo que desestimó su recurso de apelación en causa por accidente de tráfico.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación de resoluciones): pronunciamiento sobre costas procesales en grado de apelación penal no motivado.

Sala Primera. Sentencia 108/2006, de 3 de abril

Recurso de amparo 5515-2003. Promovido por don Manuel Martínez Núñez frente a Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo que inadmitieron su demanda contra la Diputación Provincial sobre contratación de un administrativo.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): legitimación activa de los concejales que no han votado en contra de acuerdos municipales porque no pertenecen al órgano competente (STC 173/2004). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 109/2006, de 3 de abril

Recurso de amparo 6447-2003. Promovido por don José Ignacio Abete Aldunate y otros frente a Sentencia de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que, tras estimar que la Audiencia había cometido infracción procesal, desestimó su demanda contra “Blindados del Norte, S.A.”, y otros.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: apreciación de incongruencia extra petita que deja sin resolver una de las dos pretensiones deducidas en la demanda civil por vaciamiento patrimonial de una sociedad.

Sala Segunda. Sentencia 110/2006, de 3 de abril

Recurso de amparo 6350-2004. Promovido por don Juan Ogayar Marín frente a Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz que desestimó su demanda contra el Ministerio del Interior sobre multa por infracción contra la seguridad ciudadana.

Vulneración del derecho de reunión: sanción administrativa por instigar a ocupar la calzada de una calle durante una manifestación sindical sin poner en peligro personas o bienes (STC 42/2000).

Pleno. Sentencia 111/2006, de 5 de abril

Cuestión de inconstitucionalidad 3001/1997. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha respecto del artículo 36.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): norma que atribuye la representación del contribuyente al presentador de documentos ante la Administración. Nulidad de precepto estatal. Voto particular.

Pleno. Sentencia 112/2006, de 5 de abril

Recurso de inconstitucionalidad 3967/1997. Promovido por doña Soledad Mestre García, comisionada por 71 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en relación con los artículos 4 y 6 y la Disposición Transitoria única de la Ley 21/1997, de 3 de julio, reguladora de las Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos.

Supuesta vulneración de los principios de reserva de ley, igualdad en la ley e interdicción de la irretroactividad de normas, y de los derechos a la libre empresa, de propiedad y a la libre información: catalogación de competiciones o acontecimientos deportivos como de interés general; adquisición de derechos de retransmisión en televisión abierta o de pago; alcance de las modificaciones contractuales que pudieran derivarse de la ley y responsabilidades patrimoniales de los distintos poderes públicos. Voto particular.

Pleno. Sentencia 113/2006, de 5 de abril

Cuestión de inconstitucionalidad 1438-2000. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, respecto del artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, redactado por la Ley 29/1991, de 16 de diciembre.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): norma que atribuye la representación del contribuyente al presentador de documentos ante la Administración (STC 111/2006). Nulidad de preceptos estatales. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 114/2006, de 5 de abril

Recurso de amparo 24-2002. Promovido por don Ricardo Magaz Álvarez frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que, en grado de apelación, le condenó por delitos de daños y apropiación indebida.

Vulneración de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002); publicidad de las Sentencias y otras resoluciones jurisdiccionales del Tribunal Constitucional.

Sala Segunda. Sentencia 115/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 2573-2001. Promovido por don Alberto Durán Carballeira en relación con

Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo que, en grado de casación, revocó Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de la Audiencia Provincial de Lleida y ordenó celebrar nuevo juicio de jurado por delitos de asesinato y robo.

Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad en la aplicación de la ley, a la tutela judicial efectiva y sin indefensión, a la presunción de inocencia y al Juez legal: revocación de Sentencia absolutoria por falta de motivación del veredicto emitido por el Tribunal del Jurado (STC 169/2004), sin contradecir precedentes ni provocar indefensión o incongruencia. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 116/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 73-2002. Promovido por don Cesáreo Gómez Vázquez frente a Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que no declaró la nulidad de las Sentencias que le habían condenado por un delito de asesinato frustrado.

Supuesta vulneración de los derechos al Juez legal e imparcial, a la tutela judicial efectiva y a un proceso con garantías: recusación tardía y condición de ponente irrelevante; suficiencia del recurso de casación español (STC 70/2002); recurso de revisión penal denegado tras Dictamen del Comité de Derechos Humanos de la ONU.

Sala Primera. Sentencia 117/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 87-2002. Promovido por don José Ángel Sastre Regalado, en representación de su hijo menor de edad, frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Salamanca que revocó parcialmente la pronunciada por un Juzgado de Instrucción en juicio de faltas por atropello.

Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad en la aplicación de la ley y a la tutela judicial efectiva: trato igual de supuestos diferentes; Sentencia de apelación que aplica motivadamente y sin error patente ni irrazonabilidad el baremo legal de lesiones de tráfico al cuantificar la indemnización del hijo de un primer matrimonio.

Sala Segunda. Sentencia 118/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 446-2002. Promovido por don José P. R. frente a Sentencia de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo que, en grado de casación, estimó una demanda de reclamación de paternidad.

Supuesta vulneración del derecho a un proceso con garantías y vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: admisión de recurso de casación civil defectuoso; Sentencia que declara una paternidad, tras la negativa del varón demandado a someterse a la prueba biológica de filiación, sin error patente ni arbitrariedad, pero sin motivar la revocación de las Sentencias de instancia y apelación.

Sala Primera. Sentencia 119/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 2272-2002. Promovido por don José María Bonelo Martínez en relación con Autos de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que adoptan medidas provisionales en un litigio de separación matrimonial.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): incidente de nulidad de actuaciones; aclaración de un Auto de medidas provisionales que añade una pensión de alimentos en favor de la esposa.

Sala Primera. Sentencia 120/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 3095-2002. Promovido por doña Raquel Rodríguez Tercero frente a Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de un Juzgado de lo Social de Móstoles que desestimaron su demanda contra “Ega System, S.L.”, sobre complemento retributivo.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (indemnidad): indicios de discriminación por suprimir una mejora salarial como represalia por reclamaciones judiciales y extrajudiciales contra la empresa.

Sala Primera. Sentencia 121/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 3267-2002. Promovido por don Alfonso Díaz-Merino Gallego y otros respecto a Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que aclararon otro dictado en ejecución de Sentencia sobre integración en grupo A de funcionarios.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): rectificación de error material sobre el alcance del fallo ejecutado.

Sala Primera. Sentencia 122/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 4130-2002. Promovido por doña María Dolores Escobar Villa frente a Auto de un Juzgado de lo Social de Barcelona que archivó su demanda en litigio sobre sanción laboral.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda social por no haber subsanado un defecto, relativo a la conciliación previa, dentro de plazo.

Sala Segunda. Sentencia 123/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 5173-2002. Promovido por don Bachir Belhakem frente a Sentencia de las Salas de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que le condenaron por delitos de pertenencia a banda armada con agravante de terrorismo y tenencia ilícita de útiles para falsificación y de armas.

Supuesta vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones y a la presunción de inocencia: intervención telefónica ajena a la condena penal, que se funda en prueba indiciaria suficiente (STC 263/2005).

Sala Primera. Sentencia 124/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 5184-2002. Promovido por don Hans Dieter Schwab en relación con Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que denegó la nulidad de actuaciones por no haberle emplazado en Alemania.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal de tercero interesado, residente en el extranjero, no identificado en los autos.

Sala Segunda. Sentencia 125/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 5227-2002. Promovido por la Unión General de Trabajadores del País

Valenciano (UGT-PV) frente a Sentencia de un Juzgado de lo Social de Valencia que declaró nulas las elecciones sindicales celebradas en un centro de “Gas Natural, S.A.” Vulneración del derecho a la libertad sindical: STC 36/2004. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 126/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 6588-2002. Promovido por don Benito Fajardo Carreño frente a Sentencia y Auto de un Juzgado de Primera Instancia de

Las Palmas de Gran Canaria que le había condenado en pleito instado por el Consorcio de Compensación de Seguros sobre repetición de indemnización.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal, previa una citación infructuosa en un domicilio erróneo, sin haber agotado las posibilidades disponibles para lograr una comunicación efectiva.

Sala Primera. Sentencia 127/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 6778-2002. Promovido por don Juan Manuel Gómez Casado frente a Autos de un Juzgado de lo Social de Madrid que archivaron su demanda contra “Ocaso, S.A.”, sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda social por una inexistente disparidad entre lo solicitado en la papeleta de conciliación y en la demanda judicial.

Sala Segunda. Sentencia 128/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 3260-2003. Promovido por doña Marta Marín Pérez frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que estimó la demanda de la Comunidad de Madrid y acordó repetir la comprobación de valores del impuesto de sucesiones.

Alegada vulneración de los derechos a la igualdad en la aplicación de la ley y a la tutela judicial efectiva: satisfacción extraprocesal de la pretensión en incidente de nulidad de actuaciones paralelo.

Sala Primera. Sentencia 129/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 7699-2003. Promovido por don Carlos José Iturgaiz Angulo frente a Acuerdo del Pleno del Parlamento Vasco que le impuso sanción de suspensión de sus derechos y deberes de parlamentario durante un mes.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial sin indefensión, a la legalidad penal y al ejercicio del cargo parlamentario: sanción con

cobertura en el reglamento parlamentario (STC 210/2005); derechos de defensa en el procedimiento parlamentario sancionador.

Sala Segunda. Sentencia 130/2006, de 24 de abril

Recurso de amparo 2835-2004. Promovido por el sindicato Alternativa Sindical de Trabajadores (AST) en relación con Autos de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que declararon desierto su recurso de casación en conflicto colectivo.

Alegada y supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: invocación de los derechos fundamentales en el recurso de súplica fundada en hechos sustancialmente distintos (STC 201/2000); notificación en la sede del sindicato, en vez del despacho de su abogado, que no impidió comparecer en plazo en el recurso.

Pleno. Sentencia 131/2006, de 27 de abril

Cuestión de inconstitucionalidad 304/1998. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid respecto de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Supuesta vulneración del derecho de asociación: alcance temporal del devengo del recurso cameral permanente (STC 179/1994). Voto particular.

Pleno. Sentencia 132/2006, de 27 de abril

Recurso de amparo abogado 3259-2002. Promovido por don José Antonio Dolo Montesinos frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Alicante y de un Juzgado de lo Penal de Elche que le condenaron por un delito de conducción embriagado.

Alegada vulneración de los derechos a la integridad física y a un proceso con garantías y supuesta vulneración de la presunción de inocencia: invocación tardía de los derechos fundamentales en relación con la intervención judicial de análisis médicos (STC 25/2005); condena fundada en pruebas de cargo.

Pleno. Sentencia 133/2006, de 27 de abril

Recurso de inconstitucionalidad 3974-2002. Promovido por el Parlamento de Cataluña respecto de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Competencias sobre asociaciones, igualdad básica y legislación procesal; reserva de ley orgánica: régimen jurídico de las asociaciones (STC 173/1998); contenido de los estatutos, denominación, marco normativo, inscripción registral, declaración transitoria, medidas de fomento. Delimitación e interpretación de preceptos estatales. Voto particular.

Pleno. Sentencia 134/2006, de 27 de abril

Conflicto positivo de competencia 3740-2004. Promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña respecto al Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Competencias sobre asociaciones: fomento de las asociaciones de utilidad pública (STC 133/2006); participación de la Comunidad Autónoma en el procedimiento de declaración; rendición anual de cuentas. Delimitación de preceptos estatales.

Pleno. Sentencia 135/2006, de 27 de abril

Recurso de inconstitucionalidad 3914/1997. Promovido por el Presidente del Gobierno respecto a la Ley del Parlamento de Cataluña 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones.

Competencias sobre asociaciones, igualdad básica, legislación procesal y civil y procedimiento administrativo; reserva de ley orgánica: régimen jurídico de las asociaciones (STC 133/2006); definición legal, funcionamiento democrático, marco legal, socios, derechos y deberes y derecho al voto de menores de edad, documentación, contenido de los estatutos, federaciones, registro de asociaciones, impugnación de acuerdos, órgano de gobierno, disolución y liquidación, asociaciones especiales. Nulidad e interpretación de preceptos autonómicos. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 136/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 1142-2002. Promovido por don Emilio López López y otro respecto de

Sentencias de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Murcia que les condenaron por un delito continuado de cohecho.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia; vulneración parcial del derecho al secreto de las comunicaciones: suficiencia del recurso de casación español (STC 70/2002); intervención telefónica mal motivada, desproporcionada y sin constancia en los autos; condenas fundadas en pruebas de cargo lícitas.

Sala Primera. Sentencia 137/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 4272-2002. Promovido por “Mapfre, Mutualidad de Seguros”, frente a Auto de la Audiencia Provincial de Huelva que aclaró Sentencia dictada en grado de apelación de causa por delito contra la seguridad del tráfico.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): incidente de nulidad de actuaciones; aclaración de una Sentencia desestimatoria que estima uno de los motivos del recurso de apelación, relativo a intereses moratorios.

Sala Primera. Sentencia 138/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 4609-2002. Promovido por don José María Sánchez Cholbi frente a Auto del Tribunal Supremo y a Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y del Juzgado de lo Social de Melilla que declararon improcedente su despido por parte de Iberia.

Supuesta indefensión y vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (indemnidad) y a la libertad sindical: despido disciplinario nulo por indicios de represalia debida a reclamaciones judiciales y extrajudiciales contra la empresa.

Sala Primera. Sentencia 139/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 4772-2002. Promovido por doña Hortensia Bargueño Díaz respecto a Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que aclaró Sentencia dictada en litigio por despido contra una comunidad de bienes.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): aclaración de Sentencia que amplía el ámbito subjetivo de su fallo, que había condenado a la readmisión o a abonar una indemnización.

Sala Segunda. Sentencia 140/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 6880-2002. Promovido por don Alex Zülle y otro frente a Auto del Tribunal Supremo y Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que declaró la falta de jurisdicción de los Tribunales españoles para conocer de la demanda contra “Prosport, S.A.”, y “Festina-Lotus, S.A.”, en reclamación de cantidad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): declaración de falta de competencia internacional social que incurre en error patente acerca de la parte demandada.

Sala Primera. Sentencia 141/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 139-2003. Promovido por don Antonio López Merchán frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla que, en grado de apelación, absolvió al acusado en juicio por falta de lesiones.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la prueba: absolución por falta de pruebas de cargo ante la inasistencia del acusado a un juicio de faltas que se encuentra motivada sin error ni contradicción.

Sala Segunda. Sentencia 142/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 3523-2003. Promovido por don Antonio Talavera Gómez respecto a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Valencia que le condenaron por un delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena fundada en declaraciones de coimputados corroboradas, aunque se negaran a declarar en el juicio oral (STC 2/2002).

Sala Segunda. Sentencia 143/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 5697-2003. Promovido por don José Cardona Serrat frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Valencia que le condenaron por un delito de abusos sexuales.

Supuesta vulneración del derecho al Juez imparcial: sentencia penal dictada por la Sala que había acordado la prisión provisional del reo, tras la suspensión del señalamiento del juicio oral; preguntas en el acto del juicio formuladas por el Tribunal (STC 130/2002).

Sala Segunda. Sentencia 144/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 737-2004. Promovido por don Antonio Jara Muñoz frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, que desestimó su demanda contra la Dirección General de la Policía sobre adjudicación de puesto de trabajo en situación de segunda actividad.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y vulneración del derecho a la libertad sindical: denegación de diligencia para mejor proveer; indicios de discriminación contra delegado sindical en la denegación de un puesto de trabajo en situación de segunda actividad.

Sala Segunda. Sentencia 145/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 2090-2004. Promovido por don Lounes Khelfaoui frente a Autos de la Audiencia Provincial de Madrid que acordaron sustituir la pena de prisión, impuesta en sentencia de 1999 en causa por delito contra la salud pública, por la expulsión del territorio nacional.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): expulsión de un extranjero del territorio nacional en sustitución de una pena privativa de libertad, en avanzado grado de ejecución, que modifica el fallo.

Sala Primera. Sentencia 146/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 2172-2004. Promovido por don José Montoya Romero frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Jaén que le condenaron por delito contra la salud pública.

Vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones y a la presunción de inocencia: intervención telefónica autorizada y prorrogada mediante Autos mal motivados y no comunicados al Fiscal; condena fundada en pruebas ilícitas. Voto particular concurrente.

Sala Primera. Sentencia 147/2006, de 8 de mayo

Recurso de amparo 3708-2004. Promovido por don José Antonio González Morín frente a la inactividad de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en grado de apelación de litigio sobre devolución de informe médico.

Supuesta vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones: dilaciones en proceso fenecido (STC 146/2000).

Pleno. Sentencia 148/2006, de 11 de mayo

Cuestión de inconstitucionalidad 424-2002. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra respecto a la Disposición Adicional primera de la Ley Foral de Navarra 1/1997, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1997.

Competencias sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos, planificación general de la actividad económica y coordinación de Haciendas públicas: límites estatales al incremento de retribuciones (SSTC 63/1986 y 62/2001); derechos históricos y régimen foral. Nulidad de precepto autonómico.

Pleno. Sentencia 149/2006, de 11 de mayo

Cuestión de inconstitucionalidad 7420-2002. Promovida por la Audiencia Provincial de Pontevedra respecto del punto 4 del apartado primero del anexo de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de

Vehículos a Motor, redactado por la Disposición Adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre.

Supuesta vulneración de los derechos a la integridad moral y a la tutela judicial efectiva: derecho a indemnización de los hermanos mayores de edad de una persona fallecida en accidente de tráfico según los baremos legales (STC 190/2005).

Sala Primera. Sentencia 150/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 1153-2002. Promovido por don Antonio Reyes Cortés y otra frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que les condenaron por delito contra la salud pública por tráfico de heroína.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, al secreto de las comunicaciones, a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: error fáctico intrascendente; intervención telefónica autorizada y prorrogada mediante Autos motivados y que identifican los teléfonos móviles, aunque no sus titulares (STC 104/2006); control de la ejecución de la medida suficiente; condenas fundadas en prueba de cargo indiciaria y practicada con garantías.

Sala Primera. Sentencia 151/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 1627-2002. Promovido por don Daniel Patón Álvarez respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que estima el recurso de apelación de la Junta de Comunidades y desestima su demanda sobre retribución de complemento de productividad.

Vulneración del derecho a la libertad sindical: menoscabo económico por razón de la actividad sindical al denegar un complemento de productividad (STC 191/1998).

Sala Primera. Sentencia 152/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 3205-2002. Promovido por don Julián Martínez Pastor frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra

el General Jefe de la Región Militar Centro del Ejército de Tierra sobre designación para realizar guardias de seguridad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (incongruencia): Sentencia que desestima el recurso de un militar del Cuerpo General de Armas, perteneciente a un organismo alojado en un acuartelamiento, tras razonar sobre la aptitud legal del Cuerpo de especialistas.

Sala Primera. Sentencia 153/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 3486-2002. Promovido por la entidad mercantil “Yellow Clar, S.L.”, respecto a Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Barcelona que denegó la nulidad de actuaciones en juicio de retracto.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al proceso): legitimación de tercer adquirente registral de bien litigioso (STC 229/2000).

Sala Primera. Sentencia 154/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 5399-2002. Promovido por doña Ángela Hernández Bacallado y otros frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, que en grado de suplicación estimó la demanda sobre reintegro de auxilio por orfandad derivado de accidente de trabajo.

Vulneración del derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento: indemnización de orfandad para el hijo extramatrimonial de un fallecido en accidente de trabajo y cuya madre carece de derecho a ella.

Sala Primera. Sentencia 155/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 199-2003. Promovido doña Brenda Díaz Díaz respecto a Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de un Juzgado de Primera Instancia de Parla que le impusieron una corrección disciplinaria de multa por falta de respeto.

Supuesta vulneración del derecho a un Juez imparcial y vulneración del derecho a la libertad de expresión en el ejercicio de la defensa letrada: corrección procesal a una Abogada por las críticas vertidas en un escrito forense que, aun beligerantes, no incurren en descalificaciones personales.

Sección Primera. Sentencia 156/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 604-2003. Promovido por “Casino de Manresa, S.A.”, contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que fijó el justiprecio de la expropiación forzosa de una finca por el Ayuntamiento de Manresa.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho), a un proceso sin dilaciones y a la igualdad en la aplicación de la ley: Sentencia que no incurre en error patente al valorar un solar ni se aparta de los precedentes en materia de convenios expropiatorios; dilaciones en proceso fenecido (STC 146/2000).

Sala Primera. Sentencia 157/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 1009-2003. Promovido por doña Rosa Delia B. T. frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que, en grado de apelación, revocó la obligación de abonar los gastos de residencia de su hija en Londres en pleito de modificación de medidas definitivas por separación matrimonial de mutuo acuerdo.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): Sentencia de apelación civil que incurre en error patente acerca de si el padre había consentido que la hija del matrimonio separado estudiara en el extranjero.

Sala Segunda. Sentencia 158/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 3283-2003. Promovido por don Francisco Alcalde Aberasturi frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao que, en recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, le condenó por un delito de contrabando.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso penal): incidente de nulidad de actuaciones; inadmisión de adhesión a la apelación penal, promovida por el acusado, por no haber sido trasladada a la contraparte, que incurre en error patente y es irrazonable.

Sala Primera. Sentencia 159/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 4489-2003. Promovido por el sindicato Federación de la Administración Pública de Barcelona de la Confederación General del Treball de Catalunya (CGT) frente a Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que denegaron su personación en el contencioso-administrativo trabado entre don José Dafonte Docampo y el Ministerio de Administraciones Públicas sobre adscripción provisional de un funcionario a puesto de trabajo.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al proceso): legitimación de un sindicato para comparecer en un proceso de personal sobre un asunto en el que había intervenido (STC 215/2001).

Sala Segunda. Sentencia 160/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 4932-2003. Promovido por don José Pablo Francisco en relación con Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Málaga que le condenaron por un delito contra la salud pública.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena penal fundada en declaraciones de un coimputado no corroboradas (STC 72/2001).

Sala Primera. Sentencia 161/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 5061-2003. Promovido por doña Ana María Cañasveras Barrena frente a Auto de un Juzgado de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria que denegó la nulidad de actuaciones de un procedimiento de ejecución de acta de conciliación laboral.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: notificación edictal de los actos de una ejecución laboral, tras una comunicación infructuosa en el domicilio de la empresa, sin haber agotado los medios normales de comunicación, en particular en el propio inmueble embargado.

Sala Primera. Sentencia 162/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 6212-2003. Promovido por “Viviendas Acogidas, S.A.”, en relación con la multa coercitiva impuesta por un Juzgado de Primera Instancia de Madrid para la exhibición de documentos en procedimiento de jurisdicción voluntaria.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva: plazo para solicitar la subsanación de una resolución judicial notificada mediante el Colegio de Procuradores; modificación de una multa coercitiva que la altera sustancialmente.

Sala Segunda. Sentencia 163/2006, de 22 de mayo

Recurso de amparo 7023-2003. Promovido por la Unión Sindical Obrera (USO) frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra el Delegado del Gobierno de Madrid sobre manifestación de los trabajadores del INEM.

Vulneración del derecho de reunión: manifestación limitada sin fundamento en una alteración del orden público que pusiera en peligro personas o bienes, más allá de alteraciones en el tráfico viario.

Pleno. Sentencia 164/2006, de 24 de mayo

Cuestión de inconstitucionalidad 3295-2001. Promovida por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con la Ley de la Comunidad de Madrid 4/1994, de 6 de junio, de Calendario de Horarios Comerciales.

Competencia residual del Estado en materia de comercio interior: horarios comerciales y régimen de infracciones y sanciones (STC 254/2004). Inconstitucionalidad parcial de ley autonómica. Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 165/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 573-2003. Promovido por don Ignacio Jiménez Pérez frente a Autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón que desestimaron su recurso contra el Centro Penitenciario de Zaragoza relativo a sanción por comportamiento incorrecto en traslado hospitalario.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resoluciones judiciales estereotipadas que no dan razón de la primera propuesta de resolución que proponía el sobreseimiento del expediente disciplinario.

Sala Primera. Sentencia 166/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 3102-2003. Promovido por don Bernardino Borrajo Delgado y otra frente a Auto y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimaron su demanda sobre liquidación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1989.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia que no incurre en incongruencia por error al declarar no probada la justificación del incremento patrimonial y que no confunde distintos ejercicios económicos.

Sala Primera. Sentencia 167/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 3154-2003. Promovido por don Oscar Brañas Estévez frente a Auto y Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que, en grado de casación de un juicio de jurado, revocó la nulidad del juicio oral y confirmó su condena por un delito de asesinato.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (recurso penal efectivo): Sentencia de casación penal que confirma la condena impuesta en la instancia dejando sin respuesta uno de los motivos del recurso de apelación antecedente en juicio por jurado.

Sala Primera. Sentencia 168/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 3458-2003. Promovido por don Ricardo Tinoco Vílchez frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que, en grado de suplicación, desestimó su demanda contra el Ministerio de Defensa por despido de la embajada en Rabat.

Vulneración del derecho a la libertad sindical: indicios de discriminación contra delegado sindical por una Administración pública al cesar la relación laboral previa amortización de su puesto de trabajo.

Sala Primera. Sentencia 169/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 3767-2003. Promovido por un Abogado en interés de don Ali Baker frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Puerto

del Rosario (Fuerteventura) que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras haber sido interceptado en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: inadmisión por razones de fondo de la petición presentada por un extranjero respecto a una privación de libertad gubernativa.

Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 170/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 5093-2003. Promovido por don Mohamed Abdelaziz Salah y otro frente a Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que, en grado de casación, confirmó su condena por delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración del principio acusatorio y vulneración de la presunción de inocencia: Sentencia de casación penal que confirma la condena impuesta en la instancia aunque el Fiscal se haya adherido al recurso (STC 123/2005); condena fundada en declaraciones de coimputados no corroboradas, siendo insuficiente un listado de llamadas telefónicas. Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 171/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 5827-2003. Promovido por don Sebastián López González frente a Autos de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Almería que, en ejecución de Sentencia que le había condenado por delito de robo, acordaron su ingreso en prisión.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: inadmisión del recurso de amparo por extemporáneo, por no haber impugnado la resolución judicial definitiva y firme a la que se achaca la vulneración constitucional.

Sala Segunda. Sentencia 172/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 6171-2003. Promovido por doña María José Calle García respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, que,

en grado de apelación, desestimó su demanda contra la Universidad de Málaga por falta de legitimación activa.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): legitimación de profesores para impugnar actos de su Universidad (STC 220/2001).

Sala Primera. Sentencia 173/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 6902-2003. Promovido por don Victoriano Martín Martínez respecto a Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que desestimó su recurso de apelación en causa por delito contra el patrimonio.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia de apelación penal que deja sin resolver un motivo del recurso, acerca de la atenuante de obcecación, por considerar que era una cuestión nueva con error patente.

Sala Primera. Sentencia 174/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 6998-2003. Promovido por doña Josefa Conejo Luque y otra frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Instrucción de Málaga que les condenaron por falta de injurias leves con publicidad.

Vulneración del derecho a la libre expresión: condena penal por una nota informativa de una asociación de madres y padres de alumnos criticando la actuación profesional de una profesora, funcionaria pública.

Sala Segunda. Sentencia 175/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 1257-2004. Promovido por don José Laborda Yneva frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que inadmitió su demanda contra la Diputación General de Aragón sobre adjudicación de contratos de consultoría y asistencia para el Centro de Documentación del Patrimonio Aragonés.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): acto administrativo declarado firme y consentido por no haber impugnado

judicialmente en su día la desestimación presunta del recurso de reposición (SSTC 6/1986 y 188/2003). Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 176/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 1454-2004. Promovido por don César Igual Coll frente a Autos de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Instrucción de Valencia que acordaron el sobreseimiento provisional de unas diligencias previas por delito de fraude procesal en previos litigios de separación y divorcio.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia penal): rechazo de querella motivado por remisión al informe del Fiscal y con reserva de acciones civiles. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 177/2006, de 5 de junio

Recurso de amparo 5933-2005. Promovido por don Antonio Conesa Palomeras frente a Auto de la

Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que acordó su entrega a Francia en virtud de orden

europea para cumplir condena por delito de robo a mano armada.

Vulneración parcial de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con garantías: entrega de nacional español, en virtud de euroorden, fundada en normas transitorias (STC 30/2006), después de haber denegado una previa solicitud de extradición (STC 156/2002), y con garantías distintas a las del proceso penal; alcance del principio de reciprocidad (STC 87/2000); prescripción de delito denegada con motivación; entrega para cumplir pena de prisión impuesta en juicio celebrado en ausencia del acusado, sin posibilidad de impugnación ulterior (STC 91/2000) y sin previa audiencia.

Pleno. Sentencia 178/2006, de 6 de junio

Recurso de inconstitucionalidad 1301/1997. Promovido por el Presidente del Gobierno respecto a la Ley de Asturias 10/1996, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado para 1997.

Competencias sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos, planificación general de la actividad económica y coordinación de Haciendas públicas: límites estatales al incremento de retribuciones (SSTC 63/1986 y 62/2001); publicidad de las retribuciones de los funcionarios autonómicos y omisión legislativa. Nulidad de precepto autonómico.

Pleno. Sentencia 179/2006, de 13 de junio

Cuestión de inconstitucionalidad 1219-2005. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de Energía que incidan sobre el Medio Ambiente.

Potestad tributaria y autonomía financiera de las Comunidades Autónomas: doble imposición sobre bienes patrimoniales (STC 289/2000). Nulidad de ley autonómica. Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 180/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 6139-2001. Promovido por doña Carmen Muñoz Martínez de Baroja respecto a resoluciones de la Audiencia Provincial de Madrid sobre tasación de costas en ejecución de Sentencia de desahucio de vivienda.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (ejecución): inclusión en la condena al abono de costas procesales de los honorarios y derechos de profesionales forenses cuya intervención no era preceptiva, pero estaba justificada.

Sala Primera. Sentencia 181/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 6351-2002. Promovido por doña Marildes Santos Fontouta frente a Sentencia de un Juzgado de lo Social de Madrid que desestimó su demanda contra “Quavitae-Asispa”, sobre sanción.

Vulneración del derecho a la libre expresión: sanción laboral a un trabajador por promover y firmar un escrito colectivo criticando a la empresa de atención a mayores.

Sala Primera. Sentencia 182/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 213-2003. Promovido por doña Encarnación Jiménez Antequera frente a

Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que inadmitió su demanda contra el Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda contencioso-administrativa por extemporánea, que impide la asistencia jurídica gratuita (STC 219/2003).

Sala Segunda. Sentencia 183/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 1116-2003. Promovido por la Federación de Servicios de la Unión General de

Trabajadores (FES-UGT) respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y el artículo 3 del Real Decreto 531/2002, de 14 de junio, por el que se establecen las normas para fijar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en el ámbito de la gestión indirecta de los servicios públicos esenciales de radiodifusión sonora y de televisión bajo competencia del Estado.

Vulneración del derecho de huelga: fijación de servicios mínimos, con ocasión de una huelga general, motivada pero excesivos; servicios esenciales y libertad de información; emisión de programas grabados e informativos.

Sala Segunda. Sentencia 184/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 1118-2003. Promovido por la Federación de Servicios de la Unión General de

Trabajadores (FES-UGT) respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y al artículo 2 del Real Decreto 527/2002, de 14 de junio, por el que se establecen las normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales del ente público Radiotelevisión Española (RTVE) y de las sociedades estatales

“Radio Nacional de España, S.A.” (RNE) y “Televisión Española, S.A.” (TVE).

Vulneración del derecho de huelga: fijación de servicios mínimos, con ocasión de una huelga general, motivada pero excesivos (STC 183/2006).

Sala Segunda. Sentencia 185/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 1751-2003. Promovido por “Recuperaciones y Distribuciones, S.A.”, frente a Autos de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Toledo que declararon sobreeséda la causa penal instada por la entidad mercantil por delitos de falsedad y estafa.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia penal): abandono de la acción penal por parte de la acusación particular por no haberse personado ante la Audiencia Provincial, tras la inhibición por falta de competencia funcional del Juzgado sin emplazamiento ni previsión legal expresa.

Sala Segunda. Sentencia 186/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 3097-2003. Promovido por don Antonio Jiménez Estechea respecto de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que, en grado de apelación, desestimó su demanda contra el Jefe del Estado Mayor del Ejército sobre denegación presunta en expediente de pérdida de condiciones psicofísicas.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): acto administrativo declarado firme y consentido por no haber impugnado judicialmente dentro de plazo una denegación presunta en un procedimiento incoado de oficio (SSTC 6/1986 y 39/2006).

Sala Primera. Sentencia 187/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 3739-2003. Interpuesto por don Antonio Carmona Giménez frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que desestimó su demanda por sanción impuesta por construir un invernadero en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

Vulneración parcial del derecho a la legalidad penal: indeterminación de las sanciones

administrativas para conservar los espacios naturales, no de las medidas para reponer el medio a su estado anterior (SSTC 100/2003 y 98/2006).

Sala Segunda. Sentencia 188/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 5699-2003. Promovido por el Ayuntamiento de Marbella frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, que estimó el recurso interpuesto para impugnar una licencia de obras.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: falta de agotamiento porque había una solicitud de aclaración de la Sentencia pendiente en el momento de interponerse el recurso de amparo.

Sala Primera. Sentencia 189/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 6723-2003. Promovido por doña Eugenia Guergieva Serbezova respecto a resoluciones de la Audiencia Provincial de Madrid que, en grado de apelación de un litigio de reclamación de cantidad, denegaron la suspensión del procedimiento y del plazo para preparar recurso.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): denegación de la suspensión del plazo para interponer recursos de casación civil e infracción procesal que impide la asistencia jurídica gratuita.

Sala Primera. Sentencia 190/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 7364-2003. Promovido por doña María del Carmen Formoso Lapido frente a Autos de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Instrucción de Barcelona que habían sobreseído libremente unas diligencias previas por delito contra la propiedad intelectual.

Vulneración parcial de los derechos a la tutela judicial sin indefensión y a la prueba: recurso de queja, contra la incoación del procedimiento

abreviado, sustanciado sin contradicción del querellante (STC 178/2001); prueba pericial en la instrucción criminal.

Sala Segunda. Sentencia 191/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 7727-2003. Promovido por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras en relación con Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y con el artículo 3 del Real Decreto 531/2002, de 14 de junio.

Vulneración del derecho de huelga: STC 183/2006 (fijación de servicios mínimos).

Sala Segunda. Sentencia 192/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 2537-2004. Promovido por don Eloy Fernández Rodríguez frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias que confirmó en apelación la de un Juzgado de Oviedo desestimando su demanda contra la Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias sobre nombramiento temporal de jefe de servicio de bioquímica clínica del Hospital Central de Asturias.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): Sentencia de apelación contencioso-administrativa que incurre en error patente acerca de la adscripción administrativa de un hospital en el momento de convocar la provisión de puestos de trabajo.

Sala Segunda. Sentencia 193/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 3113-2004. Promovido por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y a los artículos 2 y 3 del Real Decreto 527/2002, de 14 de junio, por el que se establecen las normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales del ente público Radiotelevisión Española (RTVE) y de las sociedades estatales “Radio Nacional de España, S.A.” (RNE) y “Televisión Española, S.A.” (TVE).

Vulneración del derecho de huelga: fijación de servicios mínimos, con ocasión de una huelga general, motivada pero excesivos (STC 183/2006);

delegación de la facultad de determinar el personal mínimo necesario en la empresa, no en una autoridad gubernativa.

Sala Segunda. Sentencia 194/2006, de 19 de junio

Recurso de amparo 6182-2004. Promovido por el Gobierno de Canarias frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimó la demanda del Real Club Náutico de Gran Canaria sobre devolución de ingresos indebidos del impuesto general indirecto canario de 1993 a 1998.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión y a un proceso con garantías: derechos fundamentales de los entes públicos; Sentencia no fundada en Derecho porque inaplica una ley estatal vigente tributaria sin plantear cuestión prejudicial de Derecho comunitario europeo (STC 58/2004).

Pleno. Sentencia 195/2006, de 22 de junio de 2006

Cuestión de inconstitucionalidad 3590-2002. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra respecto a la Disposición Adicional primera de la Ley Foral 21/1998, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1999.

Competencias sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos, planificación general de la actividad económica y coordinación de Haciendas públicas: límites estatales al incremento de retribuciones (SSTC 63/1986 y 24/2002); derechos históricos y régimen foral (STC 148/2006).

Nulidad de precepto autonómico.

Sala Primera. Sentencia 196/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 943-2001. Promovido por don Jorge García Guerra respecto a Autos de un

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Castilla y León que desestimaron su recurso contra el Centro Penitenciario La Moraleja, sito en Dueñas (Palencia), sobre sanción por una falta grave de desobediencia.

Supuesta vulneración del derecho a no sufrir tratos inhumanos o degradantes; vulneración de los derechos a la intimidad personal y a la legalidad penal: sanción penitenciaria por negarse a suministrar una muestra de orina para efectuar una analítica solicitada por el mismo interno; revocación del consentimiento.

Sala Primera. Sentencia 197/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 119-2002. Promovido por don Bernardo Fuentes Bobo frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que denegó la revisión de Sentencia sobre despido (STC 204/1997).

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la libre expresión: recurso de revisión denegado en litigio social tras Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por inexistencia de lesión o vulneración actual (STC 245/1991); satisfacción equitativa mediante indemnización. Voto particular concurrente.

Sala Segunda. Sentencia 198/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 6672-2002. Promovido por don Abdeluahed Mizzian Amar frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que le condenaron por un delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena fundada en declaraciones de coimputados corroboradas, aunque se negaran a declarar en el juicio oral (STC 2/2002); informe sobre flujos patrimoniales. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 199/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 7327-2002. Promovido por doña Julia Camacho Camacho, asistida por la Agencia madrileña para la tutela de adultos, en relación con Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que denegó la nulidad de actuaciones de un juicio de cognición de 1998 sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento y declaración de rebeldía de demandado en litigio civil, siendo una persona sujeta a procedimiento civil de incapacitación.

Sala Segunda. Sentencia 200/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 2305-2003. Promovido por la Unión Sindical de las Comisiones Obreras de Castilla y León respecto a Sentencia de un Juzgado de lo Social de Palencia que desestimó su demanda sobre elecciones sindicales en el Ayuntamiento de Palencia.

Vulneración del derecho a la libertad sindical: lista electoral completa y renuncia posterior; subsanabilidad de defectos de candidaturas en elecciones sindicales (STC 13/1997).

Sala Primera. Sentencia 201/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4140-2003. Promovido por un Abogado en interés de don Bakary Camara frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras haber sido interceptado en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006 (inadmisión por razones de fondo de la petición presentada por un extranjero respecto a una privación de libertad gubernativa). Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 202/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4142-2003. Promovido por un Abogado en interés de don Diawai Cisse frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 203/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4144-2003. Promovido por un Abogado en interés de don Sadio Traore frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 204/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4146-2003. Promovido por don Yorodian Diakite frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 205/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4148-2003. Promovido por don Yousseuf Diarra frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 206/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4150-2003. Promovido por don Mambi Nomogo frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 207/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4154-2003. Promovido por don Diokou Fofana frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 208/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4156-2003. Promovido por don Sangi Bayenka frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 209/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4158-2003. Promovido por don Abdoulay Traore frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 210/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4160-2003. Promovido por don Sidu Sagna frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 211/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4164-2003. Promovido por don Sekou Soukouna frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 212/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4166-2003. Promovido por don Harouna Wan frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 213/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 4168-2003. Promovido por don Makan Konate frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras su interceptación en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 214/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 5499-2003. Promovido por doña María del Carmen Pérez Estévez frente a

Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en Granada que, en grado de apelación, desestimó su demanda contra el Instituto Nacional de Empleo sobre oferta de plazas de monitores de educación especial.

Vulneración del derecho a no ser discriminada por razón del sexo: suspensión de la demanda de empleo de una trabajadora a causa de su situación de baja por maternidad.

Sala Segunda. Sentencia 215/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 5507-2003. Promovido por la entidad mercantil “Promotores Internacional, S.A.”, frente a Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Huelva que denegó la nulidad de actuaciones en el juicio ordinario instado contra ella sobre retracto legal entre comuneros.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: desestimación irrazonable de un incidente de nulidad de actuaciones porque, tras apreciar una situación de indefensión por emplazamiento edictal, juzga el fondo del litigio.

Sala Segunda. Sentencia 216/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 7131-2003. Promovido por don José Luis Corcuera Cuesta respecto a Sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que desestimaron su demanda civil por un artículo sobre un chalet publicado en el diario “El Mundo”.

Supuesta vulneración del derecho al honor: reportaje sobre el patrimonio de un personaje público que es veraz, aunque su fuente sea un sumario penal (STC 158/2003).

Sala Primera. Sentencia 217/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 201-2004. Promovido por don Aurelio Martín-Borregón Arroyo frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que, en grado de apelación, le condenó por falta de vejación injusta.

Vulneración de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública; aplicabilidad de la doctrina de la STC 167/2002.

Sala Segunda. Sentencia 218/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 3133-2004. Promovido por “Compañía Levantina de Reductores, S.L.”, respecto a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que confirmó la desestimación de su demanda contra el INSS sobre recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal y motivación): Sentencia de suplicación que resuelve el recurso interpuesto, y lo hace de manera motivada aunque parca.

Sala Primera. Sentencia 219/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 3260-2004. Promovido por don Pedro Argüello Henríquez frente a Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Las Palmas que le condenaron por un delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones, a la inviolabilidad del domicilio, a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: intervenciones telefónicas autorizadas y prorrogadas mediante Autos motivados; registro de una embarcación autorizado judicialmente, y ausencia del interesado irrelevante; condena fundada en pruebas de cargo; decomiso de bienes procedentes de delito.

Sala Primera. Sentencia 220/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 3262-2004. Promovido por don José Luis Romera García frente a Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Las Palmas que le condenaron por un delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones, a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: intervenciones telefónicas autorizadas y prorrogadas mediante Autos motivados; condena fundada en pruebas de cargo; decomiso de bienes procedentes de delito (STC 219/2006).

Sala Primera. Sentencia 221/2006, de 3 de julio

Recurso de amparo 3297-2004. Promovido por Juan Pedro Molina Fernández frente a Autos de la Audiencia Provincial de Burgos y de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que desestimaron su queja sobre permiso ordinario de salida.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: resolución judicial que deja sin resolver un recurso de apelación penitenciario porque el recluso, sin asistencia letrada, se queja de los motivos de la denegación y no de esta decisión.

Pleno. Sentencia 222/2006, de 6 de julio

Recurso de inconstitucionalidad 1298/1997. Promovido por el Presidente del Gobierno de la Nación respecto a la Ley del Parlamento Vasco 10/1996,

de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 1997.

Competencias sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos, planificación general de la actividad económica y coordinación de Haciendas públicas: límites estatales al incremento de retribuciones (SSTC 63/1986 y 62/2001); publicidad de las retribuciones de los funcionarios autonómicos y omisión legislativa (STC 178/2006); altos cargos. Nulidad parcial de precepto autonómico. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 223/2006, de 6 de julio

Recursos de inconstitucionalidad acumulados 3394/1997 y 3449/1997. Promovidos por la Junta de Extremadura y por ochenta y un Senadores del Grupo Socialista respecto al Reglamento de la Asamblea de Extremadura, reformado por Acuerdo del Pleno de la Cámara de 29 de mayo de 1997.

Vulneración de principios parlamentarios: legitimación activa de los Gobiernos autonómicos y contraste con los Estatutos de Autonomía; tramitación parlamentaria de enmiendas o proposiciones de ley con repercusiones presupuestarias. Voto particular.

Pleno. Sentencia 224/2006, de 6 de julio

Cuestión de inconstitucionalidad 1919/1999. Planteada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Valencia respecto al párrafo segundo del artículo 129 de la Ley Hipotecaria.

Potestad judicial: cuestión de inconstitucionalidad, sobre el procedimiento ejecutivo extrajudicial, inviable.

Sala Primera. Sentencia 225/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 149-2002. Promovido por don Jesús Quintas Bermúdez respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que estimó demanda de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid sobre liquidación del recurso cameral de 1995.

Vulneración del derecho de asociación: adscripción forzosa a corporaciones de Derecho público de profesionales liberales (STC 107/1996).

Sala Primera. Sentencia 226/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 1233-2002. Promovido por don Manuel Miguel Perdomo Bolaños frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que inadmitió su demanda contra el Gobierno de Canarias por nombramiento de facultativo interino en el Hospital Doctor Negrín de Gran Canaria.

Vulneración del derecho a la tutela judicial (acceso a la justicia): legitimación activa de un funcionario para impugnar nombramientos interinos.

Sala Primera. Sentencia 227/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 4881-2002. Promovido por don José Ángel Redondo Repiso respecto a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que, en grado de suplicación, desestimó su demanda contra “Asesoría Didáctica, S.A.”, sobre despido.

Vulneración de la libertad sindical: despido de un delegado sindical por una reunión con los clientes de la empresa de enseñanza, padres de alumnos, no autorizada, divulgando la conflictividad laboral interna y criticándola (STC 198/2004).

Sala Primera. Sentencia 228/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 5010-2002. Promovido por don Tomás del Valle Villanueva frente a Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y Auto de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que inadmitieron su demanda contra la Gerencia Territorial del Catastro de León sobre certificado de titulares de terrenos rústicos.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por inactividad de la Administración, la cual había dictado resolución denegando la emisión del documento solicitado.

Sala Primera. Sentencia 229/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 962-2003. Promovido por don Salim Chabi frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Zaragoza que le condenaron por delito intentado de robo con fuerza en vehículo automóvil.

Supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena fundada en prueba indiciaria de cargo (STC 43/2003).

Sala Primera. Sentencia 230/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 1222-2003. Promovido por doña Vicenta Borrega Zamoro respecto a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia que desestimó su demanda contra la Tesorería General de la Seguridad Social sobre devolución de cuotas.

Alegada vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y al Juez legal: inadmisión del recurso de amparo por extemporáneo, presentado en la mañana siguiente al vencimiento del plazo a tenor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sala Segunda. Sentencia 231/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 3679-2003. Promovido por don Javier Guardia Silvestre y otros frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona que desestimó su demanda contra el Ayuntamiento de Ripollet sobre liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (intangibilidad): Sentencia que contradice un hecho declarado probado en una previa Sentencia firme sobre el mismo asunto (STC 151/2001).

Sala Primera. Sentencia 232/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 5338-2003. Promovido por don Ángel Zárate Cortés frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que confirmó la sanción de suspensión de su licencia de auto-taxi impuesta por el Ayuntamiento.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: suspensión de licencia que carece de cobertura legal, no siendo suficiente la ordenanza municipal (STC 132/2001).

Sala Primera. Sentencia 233/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 5519-2003. Promovido por doña Teresa Cavia Barrenechea frente a Sentencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimaron su demanda contra la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por suspensión de la concesión de su expendeduría de tabacos.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: STC 26/2005. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 234/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 6451-2003. Promovido por don Iñaki Palmou Fidalgo respecto a Sentencias y Auto de la Audiencia Provincial de Vizcaya y de un Juzgado de lo Penal de Bilbao que le condenaron por delitos de atentado a agentes de la autoridad y desórdenes públicos.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: imposibilidad de defenderse de la adhesión a la apelación (SSTC 162/1997 y 56/1999).

Sala Segunda. Sentencia 235/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 1564-2004. Promovido por “Robersan, S.A.”, frente a providencia de un Juzgado de Primera Instancia de El Prat de Llobregat que inadmitió su recurso de reposición sobre subasta de finca en ejecución de títulos judiciales para disolver una comunidad de bienes.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: inadmisión de recurso de reposición en un proceso civil abierto, donde pueden ser reparadas las vulneraciones constitucionales aducidas.

Sala Segunda. Sentencia 236/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 1845-2004. Promovido por doña María José Bescos Baudín y otras frente a Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal

Supremo que, en grado de casación, desestimó su demanda contra Unión Sindical Obrera y don Marino de la Rocha de Paz sobre derecho al honor.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): caducidad de la acción civil de protección del derecho al honor y la intimidad, una vez agotada la vía penal (STC 241/1991).

Sala Segunda. Sentencia 237/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 1921-2004. Promovido por Jacinto Roca Martín contra Sentencia y Auto de la Audiencia Provincial de Barcelona en grado de apelación de causa por delito de alzamiento de bienes.

Alegada vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva: inadmisión del recurso de amparo por extemporáneo, al haber interpuesto un incidente de nulidad de actuaciones manifiestamente improcedente.

Sala Segunda. Sentencia 238/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 3042-2004. Promovido por don Vicente-José Rodrigo Castellar y otro frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Granada que le condenaron por delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración de los derechos a la prueba, la tutela judicial efectiva y la presunción de inocencia: falta de acreditación de la pureza de la droga aprehendida que ya fue reparada en el recurso de casación; condena fundada en prueba de cargo acerca de la identificación de la cocaína.

Sala Primera. Sentencia 239/2006, de 17 de julio

Recurso de amparo 3290-2004. Promovido por don Francisco Javier Pérez Ruiz frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Las Palmas que le condenaron por un delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones, a un proceso con garantías, a la tutela judicial efectiva, a la inviolabilidad del domicilio y a la presunción de inocencia:

intervenciones telefónicas autorizadas y prorrogadas mediante Autos motivados (STC 219/2006); entrada y registro autorizados judicialmente y proporcionados; condena fundada en pruebas de cargo.

Pleno. Sentencia 240/2006, de 20 de julio

Conflicto en defensa de la autonomía local 4546-2000. Promovido por la ciudad de Ceuta en relación con el artículo 68 de la Ley 55/1999, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se modifica la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Principio de autonomía local: ciudades autónomas; garantía institucional y bases estatales; aprobación definitiva e informe vinculante del planeamiento urbanístico. Voto particular.

Pleno. Sentencia 241/2006, de 20 de julio

Recurso de amparo abogado 7556-2003. Promovido por el club de cazadores “Veira” frente a

Sentencia y Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que estimó la demanda de la sociedad deportiva “San Esteban de Paleo” contra la Junta de Galicia sobre segregación de fincas del coto privado de caza “Carral”.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: instrucción de recursos y recursos manifiestamente improcedentes; emplazamiento edictal del solicitante del acto administrativo impugnado.

Sala Primera. Sentencia 242/2006, de 24 de julio

Recurso de amparo 2480-2001. Promovido por don Leopoldo Barrera de los Ríos y otros respecto a Acuerdos de la Mesa del Parlamento Vasco que inadmitieron a trámite la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular Vasco sobre modificación de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario de la Comunidad Autónoma.

Supuesta vulneración del derecho al ejercicio del cargo parlamentario: inadmisión de proposición de ley justificada por la disconformidad del Gobierno a sus repercusiones presupuestarias (SSTC 38/1999 y 223/2006).

Sala Primera. Sentencia 243/2006, de 24 de julio

Recurso de amparo 1878-2002. Promovido por “Agropor, S.L.”, frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia que desestimó su demanda contra el Director General de Trabajo de la Región de Murcia sobre multa por riesgos laborales.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): Sentencia que confirma la ejecutividad de una sanción administrativa, pese a que el recurso de alzada no había sido resuelto expresamente por la Administración, manifiestamente irrazonable.

Sala Primera. Sentencia 244/2006, de 24 de julio

Recurso de amparo 7245-2002. Promovido por “Comercial Ficesa, S.A.”, frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que desestimó su demanda sobre ingreso de deuda tributaria.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): alegación de prescripción de derecho no resuelta en previo proceso judicial por defectos procesales; requerimiento de pago no susceptible de impugnación autónoma.

Sala Primera. Sentencia 245/2006, de 24 de julio

Recurso de amparo 4919-2003. Promovido por don Miguel Ángel Suárez Pérez frente a Autos de la Audiencia Provincial de Oviedo y de un Juzgado de Primera Instancia de Gijón que denegaron la nulidad de actuaciones del juicio de ejecución hipotecaria instado por el BBVA.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento de un codemandado, cuyo domicilio actual era conocido por la entidad demandante, mediante cédula en la vivienda hipotecada a pesar del posterior rechazo de la citación para la subasta del inmueble.

Sala Primera. Sentencia 246/2006, de 24 de julio

Recurso de amparo 5702-2003. Promovido por el Ayuntamiento de La Almarcha (Cuenca) respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia que desestimó su demanda contra la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre autorización para la ocupación, siembra y plantación de cereal y girasol en un terreno del embalse de Alarcón.

Vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley: Sentencia contencioso administrativa con un fallo diferente a otra dictada en supuesto idéntico sin justificación (STC 150/2001).

Sala Primera. Sentencia 247/2006, de 24 de julio

Recurso de amparo 6074-2003. Promovido por don Rafael Ramírez Santana frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que, en grado de casación, revocó la indemnización otorgada en pleito contra la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias sobre discriminación sindical.

Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la libertad sindical: indemnización por vulnerar un derecho fundamental, denegada infundadamente y dejando sin reparar la vulneración (STC 186/2001).

Sala Primera. Sentencia 248/2006, de 24 de julio

Recurso de amparo 662-2004. Promovido por don Alberto Baeza Lara y otros frente a Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que denegó la nulidad de actuaciones de un juicio de menor cuantía de 1997.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: denegación de nulidad de actuaciones, por haber archivado el proceso judicial, que es manifiestamente irrazonable.

Sala Primera. Sentencia 249/2006, de 24 de julio

Recurso de amparo 2917-2004. Promovido por don Pedro Muro García de Galdeano respecto a Autos de la Audiencia Nacional y del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria que denegaron la redención extraordinaria de pena propuesta por el centro penitenciario de Aranjuez.

Alegada vulneración de los derechos a la igualdad y a la prueba: falta de agotamiento porque había un recurso de casación para la unificación de doctrina pendiente en el momento de interponerse el recurso de amparo.

Sala Primera. Sentencia 250/2006, de 24 de julio

Recurso de amparo 8783-2005. Promovido por don Pablo Álvarez Rodríguez respecto a Auto de un Juzgado de Instrucción de Vigo que denegó la incoación de un habeas corpus en relación con su detención por un delito de robo con violencia.

Vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión a trámite de una petición de habeas corpus por razones de fondo (STC 86/1996).

Pleno. Sentencia 251/2006, de 25 de julio

Cuestión de inconstitucionalidad 2527-2003. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los artículos 102 y 103 de la Ley de la Comunidad de Madrid 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, modificados por la Ley 20/1997.

Competencias sobre igualdad básica de los españoles en el derecho de propiedad y legislación sobre expropiación forzosa: regulación y composición de los jurados territoriales de expropiación forzosa; legislación básica preconstitucional. Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 252/2006, de 25 de julio

Recurso de amparo 2167-2004. Promovido por “Agrícola del Acebuche, S.A.”, frente a Sentencias de la Audiencia Nacional y de un Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que desestimaron su demanda contra el organismo autónomo Parques Nacionales sobre sanción por sondear sin permiso en una finca del Parque Nacional de Cabañeros.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la prueba; vulneración parcial del derecho a la legalidad penal: interpretación de la legalidad sobre licencias y silencio

administrativo; prueba denegada impertinente; indeterminación de las sanciones administrativas para conservar los espacios naturales (STC 100/2003).

Sala Primera. Sentencia 253/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 44-2003. Promovido por don José Macías Rojas frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Málaga que le condenaron por delito de contrabando.

Vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones y a la presunción de inocencia: intervención telefónica autorizada y prorrogada mediante Autos mal motivado; condena fundada en pruebas ilícitas.

Sala Primera. Sentencia 254/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 332-2003. Promovido por don Abdesslam Chaib respecto a Auto de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de las Palmas de Gran Canaria, que denegó la suspensión provisionalísima de su expulsión del territorio nacional.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: inadmisión del recurso de amparo por no haber agotado los recursos en la vía judicial contencioso-administrativa previa mediante súplica.

Sala Primera. Sentencia 255/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 1614-2003. Promovido por don Plácido García Ortiz frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Barcelona y de un Juzgado de Instrucción de Mataró que le condenaron por falta contra el orden público.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento defectuoso, por identificación incorrecta, de acusado en juicio de faltas.

Sala Primera. Sentencia 256/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 1928-2003. Promovido por doña María del Carmen Balenciaga Muñoz respecto a Auto de la Audiencia Provincial de Vizcaya que inadmitió su recurso de apelación sobre ejecución de Sentencia en pleito civil.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad y acceso al recurso legal): inadmisión de recurso por el

Tribunal superior; apreciación de extemporaneidad por haber seguido la indicación de recursos ofrecida por el órgano judicial erróneamente.

Sala Primera. Sentencia 257/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 2300-2003. Promovido por don Gregorio Hernández Silva frente a Auto de la Audiencia Provincial de Badajoz que aclaró Sentencia dictada en grado de apelación de juicio ejecutivo procedente de Fregenal de la Sierra.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): aclaración de Sentencia de apelación civil que altera el fallo para corregir lo resuelto sobre costas procesales (STC 216/2001).

Sala Segunda. Sentencia 258/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 3627-2003. Promovido por don Manuel Gómez Bonet frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Valencia que le condenaron por un delito de robo con fuerza en las cosas en vehículo automóvil.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena penal fundada en declaraciones de un coimputado no corroboradas (STC 72/2001).

Sala Primera. Sentencia 259/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 4000-2003. Promovido por un Abogado en interés de don Faburama Kasama frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras haber sido interceptado en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006 (inadmisión por razones de fondo de la petición presentada por un extranjero respecto a una privación de libertad gubernativa). Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 260/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 4019-2003. Promovido por un Abogado en interés de don Mohamed Sillah frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 4 de

Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras haber sido interceptado en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 261/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 6417-2003. Promovido por don Javier Sáenz de la Cuesta Rodríguez respecto a Sentencia de la Audiencia Provincial de Álava que confirmó la absolución decretada por un Juzgado de Instrucción de Vitoria en juicio sobre falta de lesiones imprudentes.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): pronunciamiento sobre costas procesales que se aparta de lo dispuesto por la ley (STC 25/2006).

Sala Primera. Sentencia 262/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 7008-2003. Promovido por don José María Jodar Castellano frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Alicante que le condenaron por un delito contra la seguridad del tráfico en concurso con tres delitos de lesiones por imprudencia grave.

Supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia y vulneración del derecho a la legalidad penal y a la tutela judicial efectiva: prueba de alcoholemia innecesaria (STC 165/1990); aplicación del tipo penal de lesiones graves irracional; Sentencia de apelación que resuelve cuestión distinta a la planteada por el recurso.

Sala Segunda. Sentencia 263/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 1039-2004. Promovido por don Epifanio Rosell Martínez y otra respecto a Sentencia de la Audiencia Provincial de Toledo que desestimó su recurso de apelación en pleito por reivindicación de dominio de una franja de terreno.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia de apelación civil que no resuelve un motivo del recurso por apreciar cuestión nueva con error patente.

Sala Segunda. Sentencia 264/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 3884-2004. Promovido por don Alejandro Herguido Díaz y otra frente a Auto de la Audiencia Provincial de Valencia que declaró precluído el plazo para presentar el escrito de calificación provisional por la acusación particular en causa por fallecimiento en acto de servicio.

Vulneración de los derechos a la tutela judicial y a un proceso con garantías: inadmisión de escrito de acusación tomando como término inicial la notificación de la resolución, y no la fecha de traslado de las actuaciones penales.

Sala Segunda. Sentencia 265/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 5455-2004. Promovido por doña Aránzazu García Calvo Casado frente a Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y a Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra “Securitas Seguridad España, S.A.”, sobre despido.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda social al tomar como término inicial del plazo de caducidad la primera carta de despido, y no la segunda. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 266/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 6185-2004. Promovido por don José Francisco Bebía García frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón dictada en grado de apelación de un juicio por tala de árboles.

Vulneración del derecho a ser informado de la acusación: condena penal en apelación por una falta de coacciones a quien había sido acusado por falta de daños.

Sala Primera. Sentencia 267/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 6233-2004. Promovido por doña María Carlota Menéndez Berdasco respecto a Auto de la Audiencia Provincial de Oviedo que inadmitió su recurso de apelación sobre sobreseimiento de causa por delito de apropiación indebida.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de apelación penal del acusador particular sin resolver la solicitud de nombramiento de Procurador de oficio, que impide la asistencia jurídica gratuita.

Sala Primera. Sentencia 268/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 6806-2004. Promovido por don Alberto Marín Etxebarria frente a Autos del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional que desestimaron sus recursos contra el centro penitenciario de Daroca sobre sanción por falta de respeto.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: falta de respuesta judicial a las alegaciones del interno sobre irregularidades del procedimiento sancionador.

Sala Segunda. Sentencia 269/2006, de 11 de septiembre

Recurso de amparo 3035-2005. Promovido por don Gerardo Álvarez Reza frente a Sentencia y Auto de nulidad de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense que desestimó su demanda contra el Consello da Avogacía Galega y el Colegio de Abogados de Ourense sobre habilitación profesional.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (incongruencia): falta de respuesta judicial a las alegaciones sobre el fondo del litigio.

Pleno. Sentencia 270/2006, de 13 de septiembre

Conflicto positivo de competencia 5973-2001. Promovido por el Gobierno de la Nación respecto al Decreto del Gobierno Vasco 117/2001, de 26 de junio, de medidas para la normalización lingüística de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Competencias sobre administración de justicia: perfil lingüístico en las relaciones de puestos de trabajo de los cuerpos nacionales de funcionarios judiciales; conocimiento del euskera (STC 253/2005). Nulidad de preceptos autonómicos. Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 271/2006, de 25 de septiembre

Recurso de amparo 2240-2003. Promovido por don Boaventura Simao Vaz frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Madrid que le condenaron por un delito de atentado.

Alegada vulneración del derecho a la prueba: invocación de los derechos fundamentales en el recurso de apelación fundada en hechos sustancialmente distintos (STC 201/2000); falta de protesta en el juicio oral.

Sala Primera. Sentencia 272/2006, de 25 de septiembre

Recurso de amparo 3791-2003. Promovido por don Francisco Javier Torres Guisado respecto a Sentencia de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo que desestimó su demanda contra el Ministro de Defensa en contencioso-disciplinario militar por sanción de suspensión de empleo.

Supuesta vulneración de los derechos a la presunción de inocencia, a la prueba, a la defensa, a la intimidad personal y a la libertad de expresión: sanción disciplinaria fundada en prueba de cargo y previo procedimiento sancionador con garantías; aportación de documentos del expediente personal; manifestaciones efectuadas por un funcionario a varios periódicos sobre el funcionamiento interno de la Guardia Civil (STC 270/1994).

Sala Primera. Sentencia 273/2006, de 25 de septiembre

Recurso de amparo 4017-2003. Promovido por un Abogado en interés de don Nuha Chaty frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Puerto del Rosario (Fuerteventura) que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras haber sido interceptado en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 274/2006, de 25 de septiembre

Recurso de amparo 4521-2003. Promovido por la comunidad de propietarios de la Colonia del Pisón y otro respecto a Sentencia de la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias que inadmitió su demanda contra el Ayuntamiento de Gijón.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por extemporáneo, al haber transcurrido el plazo legal, a pesar de haber sido interpuesto dentro del plazo indicado por la Administración (STC 193/1992).

Sala Segunda. Sentencia 275/2006, de 25 de septiembre

Recurso de amparo 6893-2003. Promovido por la Federación de Servicios y Administraciones

Públicas de Comisiones Obreras (FSAP-CC OO) frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra el Delegado del Gobierno de Madrid sobre manifestación de los trabajadores del INEM.

Vulneración del derecho de reunión: STC 163/2006.

Sala Segunda. Sentencia 276/2006, de 25 de septiembre

Recurso de amparo 2616-2004. Interpuesto por don Federico Molina García y otra frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que resolvió en apelación de un Juzgado de lo Penal de Terrassa causa por delito de homicidio imprudente en accidente de tráfico.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia de apelación que deja sin resolver la indemnización debida a los padres de la víctima al aplicar el baremo legal de lesiones de tráfico al cónyuge contraparte.

Sala Segunda. Sentencia 277/2006, de 25 de septiembre

Recurso de amparo 6865-2004. Promovido por don Manuel Neto Luis respecto a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Huelva que le condenaron por un delito contra la salud pública.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena penal fundada en declaraciones de un coimputado no corroboradas (STC 72/2001).

Sala Primera. Sentencia 278/2006, de 25 de septiembre

Recurso de amparo 7222-2004. Promovido por “Quesos Forlasa, S.A.”, frente a Sentencia y Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimó su demanda contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre liquidación del Impuesto de Sociedades de 1992.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (incongruencia): Sentencia contenciosoadministrativa que desestima el recurso sobre desgravación tributaria por un fundamento ajeno al debate procesal.

Sala Primera. Sentencia 279/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 1976-2002. Promovido por “Matadero Industrial Torre Pacheco, S.A.”, frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que desestimó su demanda contra el Director General de Trabajo de la Región de Murcia sobre multas por riesgos laborales.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 243/2006 (ejecutividad de una sanción administrativa).

Sala Segunda. Sentencia 280/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 43-2003. Promovido por don José Fiego López respecto a Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de un Juzgado de lo Social de Barcelona que desestimaron su demanda contra “Gas Natural SDG, S.A.”, sobre jubilación por edad.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad: cese de un trabajador por jubilación forzosa, en virtud de convenio colectivo, antes de cumplir sesenta y cinco años de edad (SSTC 22/1981 y 58/1985).

Sala Primera. Sentencia 281/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 1829-2003. Promovido por don Luis Silveira Cabanas frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife que le condenaron por delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones y a un proceso con garantías: paquete postal que contenía droga interceptado en el extranjero sin autorización judicial, no preceptiva porque no se trata de una comunicación postal; las garantías sobre documentación de asistencia judicial y sobre entregas vigiladas son de rango legal.

Sala Primera. Sentencia 282/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 2278-2003. Promovido por la Associació Catalana per a la defensa dels Drets Humans frente a Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitieron su demanda sobre concesión de una Orden de reconocimiento civil a las víctimas del terrorismo.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): legitimación activa de una asociación de derechos humanos para impugnar honores y distinciones.

Sala Primera. Sentencia 283/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 3614-2003. Promovido por don Alfonso Villalonga Navarro respecto a

Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Madrid que le condenaron por delito de intrusismo profesional al ejercer la especialidad médica de cirugía plástica.

Supuesta vulneración del derecho a conocer la acusación, y vulneración del derecho a la legalidad penal: correlación entre acusación y fallo; integración de norma penal en blanco mediante remisión normativa en cadena. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 284/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 4946-2003. Promovido por don Miguel Ángel Ayza Ballester frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Castellón que le condenaron por delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración de los derechos a conocer la acusación y a la presunción de inocencia:

Sentencia de casación penal que confirma la condena impuesta en la instancia aunque el Fiscal se haya adherido al recurso (STC 123/2005); condena fundada en confesión retractada y en indicios suficientes sobre el destino al tráfico de la droga.

Sala Primera. Sentencia 285/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 5577-2003. Promovido por don Javier Paricio Serrano respecto a Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictados en ejecución de Sentencia sobre concurso de provisión de Cátedra de Universidad.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: revocación en súplica de una previa declaración de inejecutabilidad de Sentencia sin falta de motivación o incongruencia.

Sala Primera. Sentencia 286/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 5603-2003. Promovido por doña María Paz Zurdo Herrero respecto a Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y Autos de la Audiencia Nacional que rectificaron la calificación de una víctima del síndrome tóxico, reduciendo su indemnización.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): rectificación sobre la clasificación de unas lesiones declarada en Sentencia firme, que no es un error material manifiesto (STC 187/2002).

Sala Primera. Sentencia 287/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 6621-2003. Promovido por doña Rocío Noguera Espinosa y otros respecto a Auto del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación en contencioso-administrativo sobre pérdida de rentas en fincas rústicas.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de casación contencioso-administrativo por razón de la cuantía motivada y que no incurre en error patente; falta de diligencia procesal.

Sala Primera. Sentencia 288/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 7653-2003. Promovido por don José Luis Rodríguez Valdés Taberna y otras frente a Auto de un Juzgado de Primera Instancia de La Orotava que inadmitió sus alegaciones en pieza de oposición a una ejecución de títulos judiciales.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: inadmisión de escrito de alegaciones en un proceso civil abierto, donde pueden ser reparadas las vulneraciones constitucionales aducidas (STC 235/2006).

Sala Primera. Sentencia 289/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 656-2004. Promovido por don Gonzalo Manuel Gómez Martínez de Escobar frente a Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que rectificó la Sentencia dictada en grado de suplicación de un litigio por despido.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): aclaración de Sentencia de suplicación social que altera el fallo para corregir lo resuelto sobre la legitimación pasiva y la condena de uno de los codemandados en pleito de despido.

Sala Segunda. Sentencia 290/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 1491-2004. Promovido por “Hijos de J.A. Cruz, S.L.”, respecto a Sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz que anuló los laudos dictados por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en reclamaciones por servicios a “Logística Vatrans, S.L.”

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia no fundada en Derecho al anular laudos arbitrales porque un precepto legal había sido anulado por la STC 174/1995, dejando sin aplicar la ley vigente aprobada con posterioridad.

Sala Segunda. Sentencia 291/2006, de 9 de octubre

Recurso de amparo 4470-2004. Promovido por doña Elvira Pico Soler frente a Sentencia y Autos de la Audiencia Provincial de Madrid en grado de apelación de un litigio de separación matrimonial.

Vulneración parcial del derecho a la prueba: denegación de ampliación de prueba pericial psicológica y de prueba documental bancaria en apelación civil pese a su mención expresa por la ley.

Sala Primera. Sentencia 292/2006, de 10 de octubre

Recurso de amparo 5958-2004. Promovido por don Manuel de la Puente Dopico frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que, en grado de suplicación, desestimó su demanda contra “Tecnología y Maquinaria, SA.”, en litigio sobre salarios.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: Sentencia de suplicación desestimatoria por falta de prueba de un hecho, el cobro de una comisión, cuya prueba había sido denegada por el Juzgado sin motivación.

Sala Primera. Sentencia 293/2006, de 10 de octubre

Recurso de amparo 3988-2005. Promovido por don Andrés Fernández Gala frente a Auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que acuerda entregarlo a Francia en virtud de una euroorden para ser enjuiciado por delito de tráfico de drogas.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (intangibilidad), a la legalidad penal y a la libertad personal: entrega penal, en virtud de euroorden, concedida después de haber denegado una previa solicitud de extradición (STC 156/2002); aplicación temporal razonada de la legislación reguladora de la orden europea de detención y entrega (STC 83/2006); incumplimiento de plazos formales.

Pleno. Sentencia 294/2006, de 11 de octubre

Conflicto positivo de competencias 2637-2001. Promovido por el Gobierno de la Nación respecto del Decreto del Gobierno vasco 309/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el II Acuerdo con las organizaciones sindicales sobre la modernización en la prestación del servicio público de la Justicia y su repercusión en las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Competencias sobre administración de justicia: oficina judicial; coordinadores de área en materia informática y de relaciones con terceros; licencias y permisos por hijo y por visita a parientes.

Nulidad parcial de precepto autonómico. Voto particular.

Pleno. Sentencia 295/2006, de 11 de octubre

Cuestión de inconstitucionalidad 4499-2001. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco sobre el párrafo primero del artículo 34 b) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Vulneración del principio de igualdad tributaria: valoración de la vivienda habitual en el impuesto sobre la renta. Anulación de precepto estatal. Voto particular.

Pleno. Sentencia 296/2006, de 11 de octubre

Cuestión de inconstitucionalidad 5633-2002. Planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Oviedo respecto al artículo 15.2 l) de la Ley de Asturias 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado.

Vulneración del derecho de huelga: delegación de la facultad de determinar el personal mínimo necesario en la empresa, no en una autoridad gubernativa (STC 53/1986).

Pleno. Sentencia 297/2006, de 11 de octubre

Cuestión de inconstitucionalidad 5429-2003. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra respecto a las Disposiciones Adicionales primera y segunda de la Ley Foral 19/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2001.

Competencias sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos, planificación general de la actividad económica y coordinación de haciendas públicas: límites estatales al incremento de retribuciones; derechos históricos y régimen foral (STC 148/2006). Nulidad de preceptos autonómicos.

Sala Primera. Sentencia 298/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 6845-2001. Promovido por el partido político Acción Popular Burgalesa

Independiente respecto a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Primera Instancia de Burgos que desestimaron su demanda contra don José Manuel Nuño Fuente sobre cese en el cargo de concejal.

Supuesta vulneración del derecho de acceso a los cargos públicos: negativa de concejal que ha abandonado voluntariamente un partido político a cesar o dimitir para ser sustituido por el siguiente de la lista electoral (SSTC 5/1983 y 10/1983).

Sala Primera. Sentencia 299/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 5876-2002. Promovido por doña María Cristina Sevilla Arrieta frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza que la condenó por delitos de calumnias e injurias en un litigio sobre guarda y custodia de su nieta.

Supuesta vulneración del derecho a ser informado de la acusación y vulneración del derecho de defensa en relación con la libre expresión: claridad del escrito de acusación; condena penal por las afirmaciones vertidas en una demanda civil de familia que no vulneraban el derecho al honor de la contraparte.

Sala Primera. Sentencia 300/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 7154-2002. Promovido por don Alberto de Alcocer Torra frente a Sentencia de la

Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que redujo la indemnización otorgada por un Juzgado y la Audiencia Provincial de Madrid por las fotografías publicadas en la revista “Diez Minutos” (STC 83/2002).

Vulneración de los derechos a la intimidad y a la propia imagen: indemnización por vulnerar un derecho fundamental cuya cuantía no sirve para reparar la vulneración y no se ajusta a la Sentencia 83/2002 (STC 186/2001). Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 301/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 1109-2003. Promovido por la Asociación para la colaboración con los trabajadores de “Sintel” frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra la Delegación del Gobierno sobre manifestación en el paseo de la Castellana.

Vulneración del derecho de reunión: prohibición de manifestaciones reiteradas que no ponen en peligro personas o bienes (STC 284/2005).

Sala Segunda. Sentencia 302/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 1390-2003. Promovido por doña Olga Fernández del Castillo frente a Sentencia y Auto de la Audiencia Provincial de Madrid dictados en grado de apelación de litigio sobre impugnación de acuerdos sociales.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de incidente de nulidad de actuaciones sin motivación.

Sala Primera. Sentencia 303/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 3386-2003. Promovido por un Abogado en interés de don Cezary Leszczyński frente a Auto de un Juzgado de Instrucción de Logroño que denegó la incoación de un habeas corpus respecto a su detención para ejecutar una orden de expulsión del territorio nacional.

Vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión a trámite de una petición de habeas corpus por razones de fondo (STC 86/1996).

Sala Primera. Sentencia 304/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 4585-2003. Promovido por don Juan Carlos Handler Gallar frente a Sentencia y Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid en litigio contra la cooperativa “Etiquetas de Madrid” por reclamación de cantidad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal de un suplente del consejo rector de la entidad demandada sin haber

agotado las posibilidades disponibles para lograr una comunicación efectiva.

Sala Primera. Sentencia 305/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 6974-2003. Promovido por la Federación Agroalimentaria de Comisiones Obreras de Cantabria frente a Autos de un Juzgado de lo Social de Santander que modificaron Sentencia dictada en pleito de impugnación de laudo en materia electoral.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): incidente de nulidad de actuaciones; aclaración de Sentencia social que modifica lo resuelto sobre número de representantes a elegir en una empresa con trabajadores a tiempo parcial y estima una demanda previamente desestimada.

Sala Primera. Sentencia 306/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 7855-2003. Promovido por “Unión de Productores de Bienes, S.L.”, frente a Sentencia y Autos de un Juzgado de lo Social de Madrid en litigio sobre reclamación de cantidad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal sin agotar los medios de comunicación efectiva con la demandada, quien no actuó con negligencia.

Sala Primera. Sentencia 307/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 806-2004. Promovido por don Francisco Pedrero Asensio respecto a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que, en grado de suplicación, desestimó su demanda contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre cuantía de la pensión por incapacidad permanente.

Vulneración del derecho a la igualdad: denegación de revisión de la cuantía de una pensión a quienes obtuvieron Sentencia favorable, para adaptarse a un cambio de jurisprudencia, en virtud de la fuerza de cosa juzgada.

Sala Segunda. Sentencia 308/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 2025-2004. Promovido por “García Quintana, S.L.”, respecto a Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que desestimaron su demanda contra la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sobre liquidación por diferencias de cotización de las horas extraordinarias.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva: garantías constitucionales del procedimiento administrativo; Sentencia sobre la caducidad del procedimiento sancionador motivada pero no fundada en Derecho, al aplicar una ley derogada y desoír doctrina legal.

Sala Segunda. Sentencia 309/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 4229-2004. Promovido por don Ángel Villanueva Gallardo frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla que, en grado de apelación, le condenó por un delito de quebrantamiento de medida cautelar.

Vulneración de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002).

Sala Segunda. Sentencia 310/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 6436-2004. Promovido por la Asociación de refuerzos del Principado de Asturias frente a Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y de un Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo que desestimaron su demanda contra el Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias sobre servicios mínimos en el área sanitaria III (Avilés) con ocasión de una huelga.

Vulneración del derecho de huelga: delegación de la facultad de determinar el personal mínimo necesario en la empresa, no en una autoridad gubernativa (STC 53/1986).

Sala Primera. Sentencia 311/2006, de 23 de octubre

Recurso de amparo 6148-2005. Promovido por la Generalitat Valenciana respecto a Auto de la Audiencia Provincial de Valencia que denegó su personación en causa de jurado por delito de homicidio.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia penal): derechos fundamentales de los entes públicos; denegación del ejercicio de la acción popular en materia de violencia de género a una Administración pública mediante resolución que inaplica una ley autonómica (STC 173/2002).

Pleno. Sentencia 312/2006, de 8 de noviembre

Cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas 2861 y 4573-2000. Planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura respecto a la Disposición Transitoria segunda de la Ley de Extremadura 3/1996, de Atención Farmacéutica.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (ejecución de Sentencia): autorización provisional de oficinas de farmacia, cuya licencia había sido anulada judicialmente en aplicación de la normativa anterior, que no sacrifica desproporcionadamente el pronunciamiento judicial (STC 73/2000).

Pleno. Sentencia 313/2006, de 8 de noviembre

Cuestión de inconstitucionalidad 3254-2003. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los artículos 102 y 103 de la Ley de la Comunidad de Madrid 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

Competencias sobre igualdad básica de los españoles en el derecho de propiedad y legislación sobre expropiación forzosa: Jurados territoriales de expropiación forzosa (STC 251/2006). Votos particulares.

Pleno. Sentencia 314/2006, de 8 de noviembre

Cuestión de inconstitucionalidad 3255-2003. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

en relación con los artículos 102 y 103 de la Ley de la Comunidad de Madrid 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

Competencias sobre igualdad básica de los españoles en el derecho de propiedad y legislación sobre expropiación forzosa: STC 313/2006. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 315/2006, de 8 de noviembre

Cuestión de inconstitucionalidad 2465-2004. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha respecto al artículo 152 de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y con el artículo 2, apartado 44, de la Ley 1/2003, de modificación de dicha Ley.

Competencias sobre igualdad básica de los españoles en el derecho de propiedad y legislación sobre expropiación forzosa: Jurados territoriales de expropiación forzosa (STC 251/2006). Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 316/2006, de 15 de noviembre

Recurso de amparo 501-2004. Promovido por don Iñaki García Koch respecto a Autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Navarra que desestimaron su demanda contra el centro penitenciario de Pamplona sobre sanción disciplinaria por insulto a funcionario.

Vulneración del derecho a la prueba: denegación arbitraria de la prueba solicitada por el preso para contradecir el parte de dos funcionarios (STC 91/2004). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 317/2006, de 15 de noviembre

Recurso de amparo 5701-2004. Promovido por don Zacarías Sánchez Cáceres frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Huelva que, en grado de apelación de un juicio de faltas por amenazas telefónicas, le condenó por una falta de vejaciones.

Vulneración del derecho a un proceso con garantías: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002).

Sala Segunda. Sentencia 318/2006, de 15 de noviembre

Recurso de amparo 6371-2004. Promovido por don Fernando Piñol Felis y otra acerca de Autos de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Primera Instancia de Lérida que resolvieron el incidente de impugnación de costas en un litigio de menor cuantía.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (intangibilidad) y a la igualdad en la aplicación de la ley: costas procesales calculadas sobre una cuantía del pleito diferente a la apreciada por el Tribunal Supremo para inadmitir el recurso de casación.

Sala Segunda. Sentencia 319/2006, de 15 de noviembre

Recurso de amparo 6598-2004. Promovido por don Juan Carlos Martínez Fernández frente a

Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que le condenó por un delito contra la seguridad del tráfico.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena fundada en una prueba de alcoholemia que no acredita todos los elementos fácticos del delito (STC 145/1985). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 320/2006, de 15 de noviembre

Recurso de amparo 7208-2005. Promovido por don José Liger Leyva frente a Autos de la Audiencia Provincial de Córdoba que denegaron la suspensión de la ejecución de pena privativa de libertad impuesta en causa por delito de estafa.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: motivación del acuerdo sobre la ejecución de una pena de prisión (STC 224/1992).

Sala Primera. Sentencia 321/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 113-2003. Promovido por doña Carmen Vázquez Martín respecto a Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería que inadmitieron su demanda contra la

Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre apertura de oficina de farmacia.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): acto administrativo declarado firme y consentido por no haber impugnado judicialmente en su día una denegación presunta de la solicitud inicial (SSTC 6/1986 y 39/2006).

Sala Primera. Sentencia 322/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 293-2003. Promovido por don José Manuel Arce Sainz frente a Auto y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, que anularon actuaciones y desestimaron su demanda contra la Diputación de Ávila sobre liquidación de recaudación.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): nulidad de actuaciones por incongruencia que en realidad rectifica un error judicial. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 323/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 2378-2003. Promovido por don Antonio del Pino García y otra frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante que, en grado de apelación, desestimó su demanda civil contra la compañía de seguros “Adeslas, S.A.”, sobre obras de insonorización y daños por ruidos.

Alegada vulneración de los derechos a la integridad y a la intimidad domiciliaria: inadmisión del recurso de amparo por extemporáneo, al haber interpuesto un incidente de nulidad de actuaciones manifiestamente improcedente.

Sala Primera. Sentencia 324/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 3205-2003. Promovido por doña Cristina Sutil Nesta frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra que desestimó su demanda contra el Ayuntamiento de Marín sobre vacaciones.

Vulneración del derecho a no ser discriminada por razón del sexo (embarazo): pérdida de las vacaciones anuales después del permiso de maternidad por haber terminado el año natural.

Sala Primera. Sentencia 325/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 3500-2003. Promovido por don Francisco de Asís Collado Torres frente a Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, que inadmitió su incidente de nulidad de actuaciones en litigio entre un tercero y el Servicio Andaluz de Salud sobre concurso de traslados.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: inadmisión de recurso de amparo por haber interpuesto un recurso de súplica manifiestamente improcedente contra la providencia que inadmitió un incidente de nulidad de actuaciones.

Sala Primera. Sentencia 326/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 4778-2003. Interpuesto por “Aegón Unión Aseguradora, S.A.”, frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra que desestimó su recurso de apelación en juicio ejecutivo sobre indemnización por fallecimiento de un motorista en accidente de tráfico.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia civil de apelación con un fallo diferente a otra dictada en el mismo supuesto sin justificación (STC 150/2001).

Sala Primera. Sentencia 327/2006, de 20 de noviembre

Recursos de amparo acumulados 5732-2003 y 7859-2003. Promovidos por “Codere Barcelona,

S.A.”, en relación con Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que inadmitieron sus recursos contra la Generalidad de Cataluña sobre tasa fiscal sobre el juego de 1999.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por haber desestimado en el fondo por Sentencia firme otro que no era sustancialmente igual.

Sala Segunda. Sentencia 328/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 6311-2003. Promovido por don Manuel García-Atance Alvira, sustituido tras su fallecimiento, frente a Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo que le condenó como cómplice de un delito de estafa por emisión de obligaciones hipotecarias al portador.

Supuesta vulneración de los derechos a un proceso con garantías, a la presunción de inocencia, a la legalidad penal y a la tutela judicial efectiva: condena penal en casación sin necesidad de celebrar vista pública (SSTC 167/2002 y 170/2002); prueba indiciaria de cargo; interpretación del tipo penal de complicidad en delito de estafa previsible.

Sala Primera. Sentencia 329/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 6954-2003. Promovido por doña Hortensia Maravilla Valls Valle frente a Auto del Tribunal Supremo y Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y de un Juzgado de lo Social de Valencia que desestimaron su demanda sobre cuantía de la jubilación anticipada.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de suplicación sin motivar que no afecta a un gran número de trabajadores (STC 108/1992).

Sala Primera. Sentencia 330/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 24-2004. Promovido por don Ángel Luis Secundino Mínguez respecto a Auto del Tribunal Supremo y Sentencias del Tribunal Superior de Justicia y de un Juzgado de lo Social de Madrid que inadmitieron su demanda sobre declaración de invalidez permanente.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda social por falta de reclamación previa en la vía administrativa, o subsidiariamente por formular la demanda antes de plazo, que es irrazonable.

Sala Segunda. Sentencia 331/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 35-2004. Promovido por la comisión liquidadora del patrimonio de don Evaristo

Julio Ballesteros Gómez respecto a Autos de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que revocaron un requerimiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en procedimiento de suspensión de pagos.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la legalidad penal: resoluciones judiciales motivadas sobre la extensión y alcance de la compensación de deudas tributarias en suspensiones de pagos; la extinción de deudas tributarias es ajena al principio de personalidad de la sanción (STC 36/2000).

Sala Primera. Sentencia 332/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 3321-2004. Promovido por “Ferrovial Agromán, S.A.”, frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que desestimó su recurso de casación para la unificación de doctrina en litigio por liquidación del impuesto de construcciones.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: falta de agotamiento porque se solicitaron aclaración e incidente de nulidad de actuaciones al mismo tiempo que el recurso de amparo.

Sala Primera. Sentencia 333/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 4554-2004. Promovido por don Ahmed Mohamed Amar frente a Autos de la Audiencia Provincial de Cádiz que prorrogaron su prisión hasta la mitad de la pena de siete años de prisión impuesta en Sentencia por delito de homicidio en grado de tentativa.

Vulneración del derecho a la libertad personal: prisión provisional mantenida con prórroga insuficientemente motivada, mientras pendía recurso contra la condena de instancia (STC 22/2004).

Sala Segunda. Sentencia 334/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 7197-2004. Promovido por don Benjamín Rodríguez Álvarez frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de León que, en grado de apelación, desestimó su demanda contra “Aperitivos Gus, S.A.”, sobre reclamación de cantidad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): Sentencia de apelación civil que valora la prueba irrazonablemente.

Sala Segunda. Sentencia 335/2006, de 20 de noviembre

Recurso de amparo 7287-2004. Promovido por “Aurobel Proyectos y Obras, S.L.”, frente a Autos de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que inadmitieron su demanda contra el Delegado del Gobierno en Madrid sobre multa por infracción de extranjería.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda contencioso-administrativa por extemporánea, presentada en la mañana siguiente al vencimiento del plazo a tenor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (STC 64/2005).

Sala Primera. Sentencia 336/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 1695-2003. Promovido por doña Lidia Mor Bertolín frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante que, en grado de apelación, le condenó por dos faltas de imprudencia leve.

Supuesta vulneración de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: condena en apelación sin necesidad de celebrar vista pública (SSTC 167/2002 y 170/2002); prueba testifical sobre el vertido de agua jabonosa.

Sala Primera. Sentencia 337/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 3050-2003. Promovido por don Jesús Núñez Blanco respecto a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que inadmite su recurso de suplicación en litigio sobre reclamación de derechos y cantidad.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: falta de agotamiento por haber formulado un incidente de nulidad de actuaciones paralelo.

Sala Segunda. Sentencia 338/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 3891-2003. Interpuesto por don José Manuel Grande Morlán frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que desestimó su demanda contra el Consejo de la Abogacía Gallega y el Colegio de Abogados de Ferrol sobre sanción de suspensión del ejercicio de la abogacía.

Vulneración del derecho a la libertad de expresión en el ejercicio de la defensa letrada: corrección disciplinaria a un abogado por las críticas vertidas en un escrito forense a otros colegas que no incurrían en descalificaciones personales (STC 157/1996).

Sala Primera. Sentencia 339/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 7171-2003. Promovido por doña Micaela Buendía del Olmo frente a Auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en litigio sobre retiro por inutilidad física.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal) y vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley: inadmisión de recurso de casación contencioso administrativo en impugnación indirecta de reglamentos; Sentencia que contradice una jurisprudencia consolidada.

Sala Primera. Sentencia 340/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 7175-2003. Promovido por don Rafael Vicente Montesinos Zamorano respecto a Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que, en grado de apelación, le condenó por dos delitos contra la Hacienda pública.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena fundada en prueba de indicios sin motivación.

Sala Primera. Sentencia 341/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 750-2004. Promovido por don Enrique Palero Viñuelas frente a Auto del Tribunal Supremo y las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de un Juzgado de lo Social de Barcelona que

desestimaron su demanda contra “Terminal de Contenidors de Barcelona, S.L.”, en pleito por despido.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad: cese de un trabajador por jubilación forzosa, en virtud de convenio colectivo, por cumplir sesenta y cinco años de edad (STC 280/2006).

Sala Primera. Sentencia 342/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 812-2004. Promovido por doña Isabel Carrasco Puig de la Bellacasa frente a Autos del Tribunal Supremo y las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia y de un Juzgado de lo Social de Madrid que estimaron parcialmente su demanda contra “AC Dos Gestora, S.L.”, en pleito por despido.

Vulneración del derecho a no ser discriminada por razón del sexo: despido de trabajadora embarazada (indicios de discriminación no rebatidos de contrario).

Sala Primera. Sentencia 343/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 1543-2004. Promovido por doña Gertrudis Cayuela García respecto al Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que confirmó la devolución de su escrito de formulación de demanda en litigio sobre inclusión en lista de profesores interinos.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda contencioso-administrativa por extemporánea, presentada en la mañana siguiente al vencimiento del plazo a tenor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (STC 64/2005).

Sala Primera. Sentencia 344/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 2178-2004. Promovido por doña Nancy Leticia Verdesoto Suárez y otra respecto a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Madrid que les condenaron por tres delitos de determinación a la prostitución.

Vulneración parcial de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia:

condenas penales fundadas en pruebas de cargo, salvo una que se apoya en declaraciones sumariales aportadas al juicio sin contradicción.

Sala Segunda. Sentencia 345/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 2243-2004. Promovido por don Rafael López Alfaro respecto a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Huelva que le condenaron por delito de robo con violencia e intimidación.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena penal fundada en declaraciones testificales prestadas en el sumario sin contradicción y leídas en el juicio oral debido a la avanzada edad del testigo.

Sala Primera. Sentencia 346/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 4120-2004. Promovido por don James Romero Sánchez frente a Autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza que desestimaron su recurso contra el centro penitenciario de Zuera-Zaragoza sobre sanción disciplinaria.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: sanción penitenciaria por instigar un plante de reclusos sin prueba de cargo.

Sala Primera. Sentencia 347/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 5910-2004. Promovido por don Manuel Angel López Lamas respecto a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Barcelona que lo condenaron por delitos y faltas de maltrato familiar.

Supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia y vulneración parcial del proceso con garantías: Sentencia de apelación que condena por un hecho distinto al formulado por la acusación; condena agravada en apelación sin necesidad de celebrar vista pública (SSTC 167/2002 y 170/2002); las declaraciones de las víctimas son prueba de cargo (STC 201/1989).

Sala Segunda. Sentencia 348/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 6304-2004. Promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor frente a Auto de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que devolvió el escrito de contestación a la demanda en litigio sobre clausura de local.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: inadmisión de contestación a una demanda contencioso-administrativa por extemporánea, presentada en la mañana siguiente al vencimiento del plazo a tenor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (STC 64/2005).

Sala Primera. Sentencia 349/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 7047-2004. Promovido por don José Manuel de Vega Parra frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que desestimó su recurso de casación para la unificación de doctrina en litigio contra la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León sobre alta en la Seguridad Social de médico de refuerzo.

Vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley: Sentencia de casación social que desestima un recurso para la unificación de doctrina por falta de contradicción contradiciendo sentencias anteriores.

Sala Segunda. Sentencia 350/2006, de 11 de diciembre

Recurso de amparo 188-2005. Promovido por don Vicente Vilar Martínez frente a Auto de la Audiencia Provincial de Valencia que denegó la nulidad de actuaciones de recurso de apelación en ejecutoria de juicio de faltas sobre lesiones por imprudencia.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: falta de agotamiento porque había un incidente de nulidad de actuaciones ante el Juzgado pendiente en el momento de interponerse el recurso de amparo.

Sala Primera. Sentencia 351/2006, de 11 de diciembre de 2006

Recurso de amparo 5486-2005. Promovido por don Cherif Ouafi frente a Autos de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que acordaron su extradición a Argelia para ser juzgado por delitos relacionados con banda terrorista.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la integridad física: extradición pasiva que no incurre en error sobre la nacionalidad irlandesa del reclamado; principio de reciprocidad aplicado motivadamente; alegaciones genéricas de riesgo de tortura.

Pleno. Sentencia 352/2006, de 14 de diciembre

Cuestión de inconstitucionalidad 2096/1999. Planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona en relación con el párrafo tercero del artículo 38.1 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la redacción de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): ley que somete a arbitraje las controversias nacidas de contratos de transporte menores salvo declaración en contra (STC 174/1995).

Sala Segunda. Sentencia 353/2006, de 18 de diciembre

Recurso de amparo 4701-2003. Promovido por don Antonio Pardo Zambrana respecto a Auto de la Audiencia Provincial de Alicante que, en grado de queja, ordenó practicar tasación de costas a un Juzgado de lo Penal de Orihuela en causa por delito de alzamiento de bienes.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: recurso de queja sustanciado en un incidente procesal abierto, donde pueden ser reparadas las vulneraciones constitucionales aducidas (STC 235/2006).

Sala Segunda. Sentencia 354/2006, de 18 de diciembre

Recurso de amparo 5693-2003. Promovido por un Abogado en interés de don Abdoulaye Fofana frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras haber sido interceptado en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006 (inadmisión por razones de fondo de la petición presentada por un extranjero respecto a una privación de libertad gubernativa). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 355/2006, de 18 de diciembre

Recurso de amparo 5709-2003. Promovido por un Abogado en interés de don Sekou Coulibaly frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Puerto del Rosario que inadmitió su solicitud de habeas corpus tras haber sido interceptado en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 356/2006, de 18 de diciembre

Recurso de amparo 5711-2003. Promovido por un Abogado en interés de don Karim Tounkara frente a Auto del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Puerto del Rosario que inadmitió a trámite su solicitud de habeas corpus tras haber sido interceptado en una patera.

Vulneración de los derechos a la libertad personal y al habeas corpus: STC 169/2006. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 357/2006, de 18 de diciembre

Recurso de amparo 6202-2003. Promovido por la entidad “Restaurante A’Casiña Casa de Campo, S.L.”, frente a Autos de un Juzgado de lo Social de Madrid que aclaran la Sentencia dictada en litigio por despido y deniegan la nulidad de actuaciones.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): aclaración de Sentencia social que altera el fallo para corregir lo resuelto sobre cómputo de los salarios de tramitación.

Sala Primera. Sentencia 358/2006, de 18 de diciembre

Recurso de amparo 553-2004. Promovido por la Federación de Servicios Públicos de la Unión

General de Trabajadores frente a Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia que inadmitieron su demanda contra el Conseller de Economía sobre provisión de puestos de libre designación.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por falta de legitimación del sindicato, ignorando su legítimo interés profesional o económico (STC 101/1996).

Sala Segunda. Sentencia 359/2006, de 18 de diciembre

Recurso de amparo 7349-2004. Promovido por don Arsenio Domínguez Santos frente a Sentencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que desestimaron su demanda contra la Junta de Extremadura por caducidad de concesión sobre mina.

Vulneración del derecho a la prueba: Sentencia contencioso-administrativa que desestima un recurso, por falta de prueba, tras haberse inadmitido todas las pruebas propuestas para acreditar la existencia de actividad minera (STC 19/2001). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 360/2006, de 18 de diciembre

Recurso de amparo 7758-2004. Promovido por don Josheba Mirien Sainz de la Higuera y Gartzia frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra que, en grado de apelación, le condenó por delito de falsificación de documentos privados.

Vulneración del derecho a un proceso con garantías: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002).

Sala Segunda. Sentencia 361/2006, de 18 de diciembre

Recurso de amparo 1357-2005. Promovido por doña Irene Novales Villa y otro contra el Parlamento Vasco por no repetir una votación en el Pleno sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para 2005.

Vulneración del derecho al ejercicio del cargo parlamentario: derecho al voto mediante medios electrónicos en el procedimiento legislativo. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 362/2006, de 18 de diciembre

Recurso de amparo 1514-2005. Promovido por doña María Magdalena Sánchez Pérez frente a Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que confirma, en grado de súplica, la inadmisión de su recurso de casación para la unificación de doctrina en litigio de despido.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): cómputo del plazo para formalizar un recurso de casación social que incurre en error patente.

Sala Primera. Sentencia 363/2006, de 18 de diciembre

Recurso de amparo 2738-2005. Promovido por don Antonio Gómez Utrero frente a Autos de la Audiencia Provincial y del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza que desestimaron su queja sobre los servicios médicos en el centro penitenciario de Daroca.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resoluciones judiciales estereotipadas.

Pleno. Sentencia 364/2006, de 20 de diciembre

Cuestión de inconstitucionalidad 571-2004. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con el artículo 102.3 de la Ley de la Comunidad de Madrid 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

Competencias en materia de legislación sobre expropiación forzosa: STC 251/2006 (jurados territoriales de expropiación forzosa). Voto particular.

Pleno. Sentencia 365/2006, de 21 de diciembre

Cuestión de inconstitucionalidad 8450-2005. Promovida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete en relación con diversos artículos de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actuación Urbanística.

Competencias sobre urbanismo y derecho de propiedad: cesión del aprovechamiento urbanístico en suelo urbano consolidado (STC 164/2001). Nulidad de preceptos autonómicos.

III. Estadísticas jurisdiccionales

- I. Cuadros generales
- II. Pleno
- III. Salas
- IV. Datos comparados(2002-2006)

Índice

I. CUADROS GENERALES

[Cuadro nº 1](#) Asuntos ingresados durante el año y su distribución entre el Pleno y las Salas

[Cuadro nº 2](#) Asuntos ingresados durante el año, clasificados según el tipo de proceso

[Cuadro nº 3](#) Resoluciones dictadas durante el año, según el tipo de resolución

[Cuadro nº 4](#) Sentencias dictadas en los distintos procesos (y asuntos resueltos)

[Cuadro nº 5](#) Relación entre asuntos ingresados, admitidos y resueltos

[Cuadro nº 6](#) Procesos y asuntos admitidos pendientes de Sentencia y pendientes de admisión, a 31 de diciembre

II. PLENO

[Cuadro nº 7](#) Pleno: asuntos ingresados, según promotor

[Cuadro nº 8](#) Litigiosidad territorial durante el año, por Comunidades Autónomas

[Cuadro nº 9](#) Resoluciones dictadas y asuntos resueltos por el Pleno, según el tipo de proceso

[Cuadro nº10](#) Asuntos de competencia del Pleno pendientes de resolución a 31 de diciembre, clasificados por su tipo y procedencia

III. SALAS

[Cuadro nº 11](#) Origen de los recursos de amparo ingresados

[Cuadro nº 12](#) Recursos de amparo turnados a las Salas, con expresión de los recurrentes y del derecho fundamental invocado.

[Cuadro nº 13](#) Recursos de amparo: frecuencia de la invocación de los derechos fundamentales del art. 24 CE

[Cuadro nº 14](#) Recursos de amparo interpuestos, según el órgano que dictó la última resolución. Resoluciones judiciales anuladas

IV. DATOS COMPARADOS (AÑOS 2002 - 2006)

[Cuadro nº 15](#) Asuntos ingresados, Resoluciones dictadas, Asuntos resueltos, Asuntos pendientes

CUADRO N° 1

Asuntos ingresados durante el año y su distribución entre el Pleno y las Salas

Meses	PLENO	SALAS	Totales
Enero	75	871	946
Febrero	44	1222	1266
Marzo	19	1486	1505
Abril	17	1105	1122
Mayo	18	1077	1095
Junio	19	1002	1021
Julio	17	1123	1140
Agosto	10	123	133
Septiembre	15	827	842
Octubre	20	839	859
Noviembre	10	884	894
Diciembre	6	912	918
TOTALES	270 ^[*]	11.471	11.741

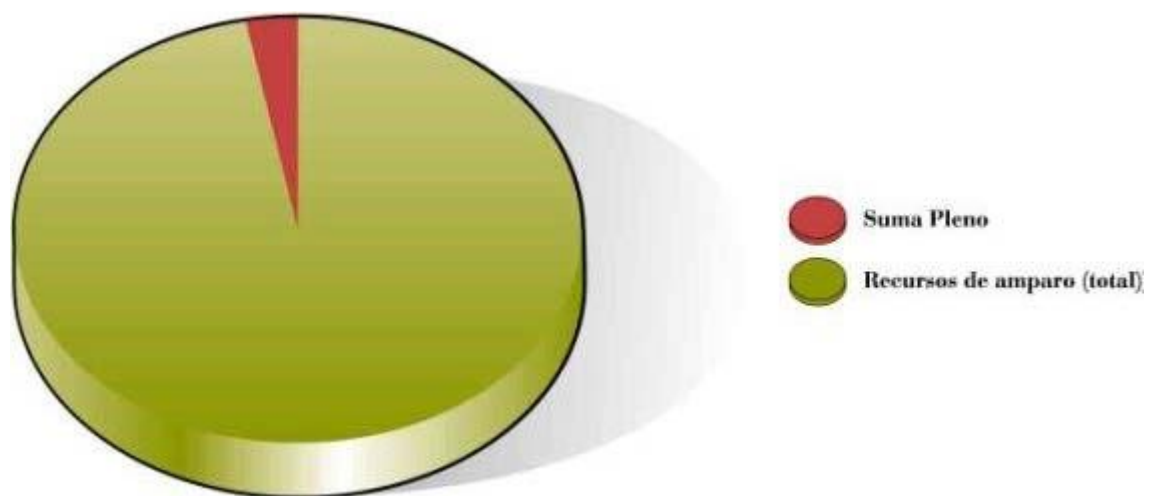
^[*] El Pleno recibió dos recursos de amparo avocados de las Salas, que habían sido admitidos a trámite en años anteriores (núm. de registro 3259-2002 y 7556-2003).

CUADRO N° 2

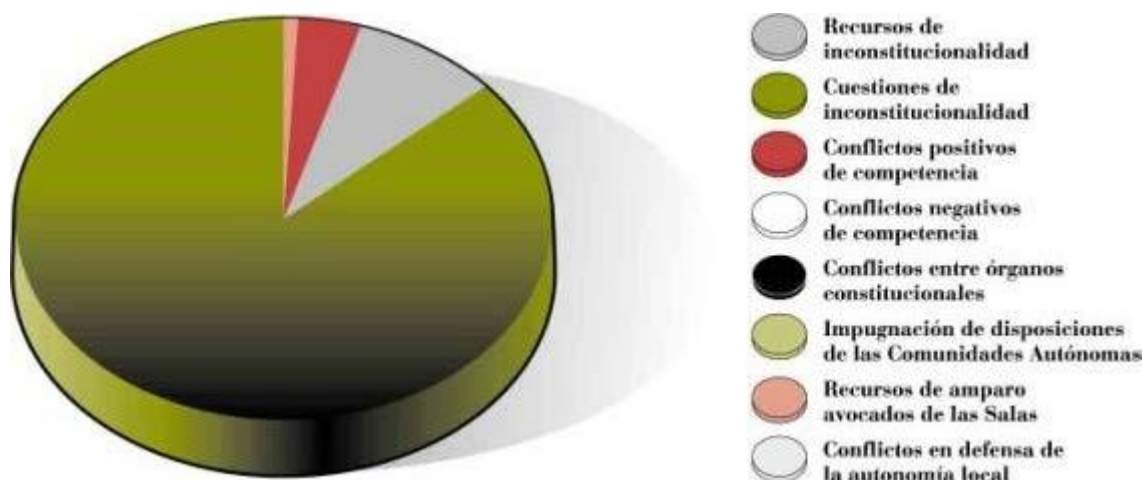
Asuntos ingresados durante el año, clasificados según el tipo de proceso

Recursos de inconstitucionalidad	23
Cuestiones de inconstitucionalidad	237
Recursos de amparo	11.471
Conflictos positivos de competencia	10
Conflictos negativos de competencia	-
Conflictos entre órganos constitucionales	-
Conflictos en defensa de la autonomía local	-
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas	-
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	-
TOTAL	11.741

Asuntos ingresados en el Tribunal



Asuntos ingresados en el Pleno



CUADRO Nº 3

Resoluciones dictadas durante el año [\[1\]](#)

	Pleno	Sala Primera	Sala Segunda	Total
Sentencias				
- estimación (total o parcial)	26	149	89	264
- desestimación	9	47	18	74
- inadmisión	6	14	7	27
Total Sentencias (+ asuntos acumulados):	41(+8)	207(+4)	117(+6)	365(+16)
Autos				
- Inadmisión	56	25(15)	59(56)	140(127)
- Terminación [2]	72(71)	60	75	207(206)
- Suspensión de leyes	3	-	-	3

- Suspensión de otras disposiciones	3	35	31	69
- Aclaración o rectificación	-	5	2	7
- Admisión	-	-	-	-
- Acumulación	3	4	3	10
- Recusación y abstención	11	3	5	19
- Prueba	-	-	-	0
- Ejecución	-	2	-	2
- Varios	1	13	6	20
Total Autos	149	147	181	477
Autos que resuelven súplica del Ministerio Fiscal	-	9	3	12
Autos sobre otros recursos de súplica	-	3	2	5
Providencias [3]				
Admisión	185	212	104	501
Inadmisión	1	4219(4214)	3156	7376(7371)
Terminación	-	42	412	454
Total de resoluciones dictadas	376	4827	3970	9173
Total de resoluciones interlocutorias	206	274	151	631

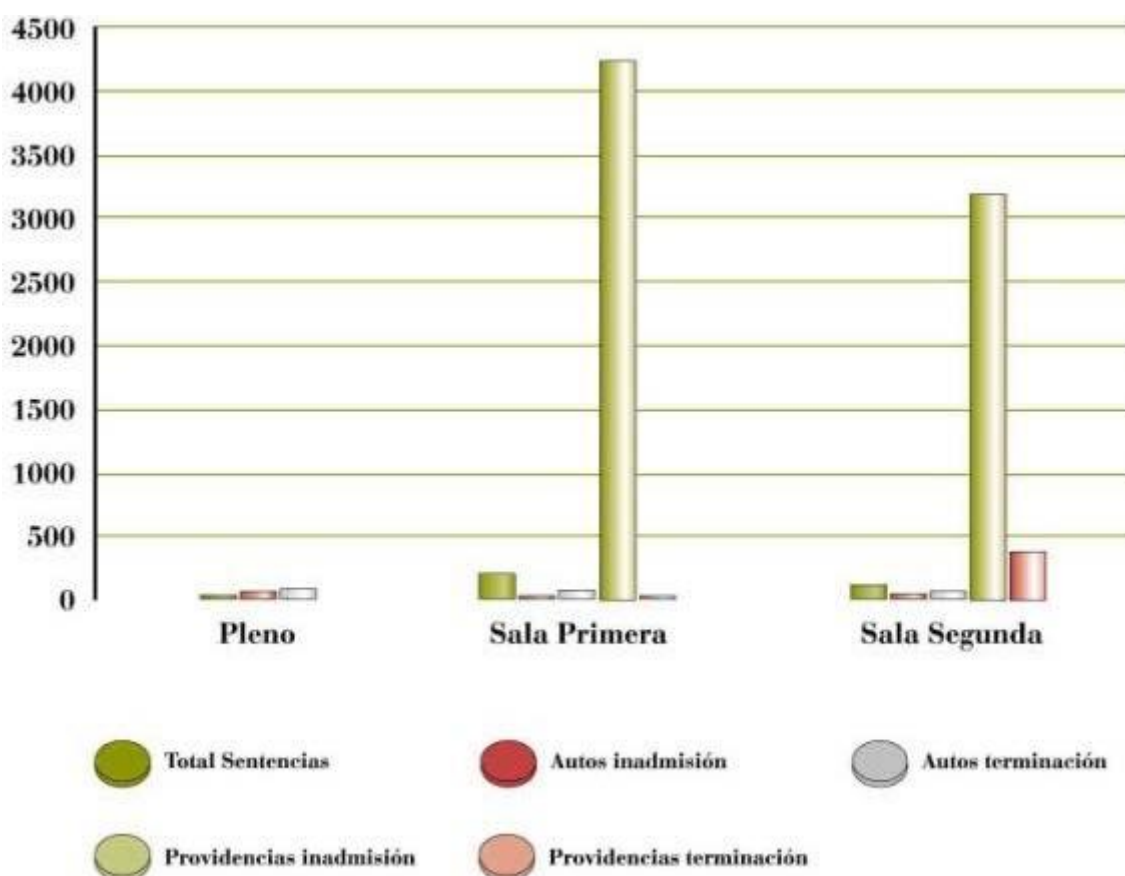
Total de resoluciones definitivas[4]	170	4553	3819	8542
Total de asuntos resueltos	177	4542	3822	8541

[1] Se indican las resoluciones dictadas y en su caso, entre paréntesis, los asuntos acumulados resueltos.

[2] Terminación del asunto por desistimiento, allanamiento, caducidad, extinción del objeto, etc. [3] Providencias que no son de mero trámite.

[4] Sentencias, Autos de inadmisión y de terminación, providencias de inadmisión y de terminación.

Resoluciones definitivas



CUADRO N° 4

Sentencias dictadas en los distintos procesos (y asuntos resueltos^[1])

Recurso de inconstitucionalidad	9(14)
Cuestión de inconstitucionalidad	22(23)
Recurso de amparo	327(337) ^[2]
Conflicto positivo de competencias	6(8)
Conflicto negativo de competencia	-
Conflicto entre órganos constitucionales	-
Conflicto en defensa de la autonomía local	1
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas	-
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	-
Total de Sentencias dictadas (y asuntos resueltos)	365(382)

^[1] Algunas Sentencias resolvieron varios asuntos acumulados.

^[2] Tres fueron Sentencias de Pleno (que resolvieron tres recursos de amparo avocados).

CUADRO N° 5

Relación entre asuntos ingresados, admitidos y resueltos

FASE DE ADMISIÓN	Pleno	Sala Primera	Sala Segunda	Salas	Total
Asuntos recibidos	270	5735	5736	11.471	11.741

De nuevo ingreso	270	5736	5735		
Traslados entre Salas	-	-2 /+1	+2/-1	-	-
Asuntos admitidos	185	212	104	316	501
Asuntos inadmitidos	57	4229	3212	7441	7498
Por providencia	1	4219	3156	7375	7376
Por Auto	56	15	56	71	127
Revocaciones en súplica	-	- 5	-	- 5	- 5
Asuntos terminados (antes de decidir sobre su admisión)	6	99	486	585	591
	-	42	412	454	454
	6	57	74	131	137
	-	-	-	-	-
Diferencia entre los asuntos recibidos y los resueltos en trámite de admisión	+22	+1195	+1934	+3129	+3151
FASE DE SENTENCIA	Pleno	Sala Primera	Sala Segunda	Salas	Total
Asuntos a sentenciar	187	210	104	314	501

Asuntos admitidos	185	212	104	316	501
Traslados entre Salas	-	-1	+1	-	
Avogados (admitidos)	2	-1	-1	-2	
Acumulaciones	4	2	3	5	9
Procesos a sentenciar	183	208	101	309	492
Asuntos resueltos	114	214	124	338	452
Por Sentencia	41	207	117	324	365
Acumulados	8	4	6	10	18
Asuntos terminados (después de su admisión)	65	3	1	4	69
Procesos resueltos	108	210	118	328	436
Diferencia entre los asuntos admitidos y los resueltos	+73	-4	-20	-24	+49
Diferencia entre los procesos a sentenciar y los resueltos	+75	-2	- 17	- 19	+56

CUADRO N° 6

A) Procesos y asuntos admitidos pendientes de Sentencia a 31 de diciembre

		Procesos	(Asuntos [1])
Pleno		606	622
	Recursos de inconstitucionalidad	183	192
	Cuestiones de inconstitucionalidad [2]	354	356
	Recursos de amparo avocados	-	-
	Conflictos positivos de competencia	62	67
	Conflictos negativos de competencia	-	-
	Conflictos entre órganos constitucionales	-	-
	Conflictos en defensa de la autonomía local	7	7
	Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas	-	-
	Requerimientos sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	-	-
Sala Primera	Recursos de amparo	150	152
Sala Segunda	Recursos de amparo	120	125

Ambas Salas	Recursos de amparo	270	277
-------------	--------------------	-----	-----

[1] Varios procesos tienen asuntos acumulados. Existen dos recursos de inconstitucionalidad acumulados a conflictos de competencia.

[2] De las cuales, dos son cuestiones internas de inconstitucionalidad (art. 55.2 LOTC).

B) Asuntos pendientes de decidir sobre admisión a 31 de diciembre

Pleno		37
	Recursos de inconstitucionalidad	-
	Cuestiones de inconstitucionalidad	37
	Recursos de amparo avocados	-
	Conflictos positivos de competencia	-
	Conflictos negativos de competencia	-
	Conflictos entre órganos constitucionales	-
	Conflictos en defensa de la autonomía local	-
	Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas	-
	Requerimientos sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	-
Sala Primera	Recursos de amparo	7015

Sala Segunda	Recursos de amparo	6868
Ambas Salas	Recursos de amparo	13.883

CUADRO N° 7

Pleno: asuntos ingresados según el promotor

RECURSOS INCONSTITUCIONALIDAD	DE Sobre leyes del Estado	Sobre leyes de las Comunidades Autónomas
Promovidos por el Presidente del Gobierno	-	3
Promovidos por el Defensor del Pueblo	1	-
Promovidos por Diputados o Senadores	6	4
Promovidos por las Comunidades Autónomas	9	-
TOTAL		23

CUESTIONES INCONSTITUCIONALIDAD	DE Total
Planteadas por el Tribunal Supremo	1
Audiencia Nacional	1
Tribunales Superiores de Justicia y Tribunales Militares Territoriales	41
Audiencias Provinciales	10
Juzgados	183
Otros	1
TOTAL	237

CUESTIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD - PLANTEADAS POR EL PROPIO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (ART. 55.2 LOTC)

CONFLICTOS CONSTITUCIONALES

Estado contra Comunidades Autónomas	2
Conflictos positivos de Comunidades Autónomas contra Estado competencia	8
Comunidades Autónomas entre sí	-
Conflictos negativos de competencia	-
Conflictos entre órganos constitucionales	-
Conflictos en defensa de la autonomía local	-
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas	-
TOTAL	10

CUADRO Nº 8

Litigiosidad territorial durante el año, por Comunidades Autónomas^[*]

	RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD			CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA
Comunidad Autónoma	Leyes del Estado impugnadas	Leyes de la Comunidad Autónoma impugnadas		Planteados por el Gobierno de la Nación Planteados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma
País Vasco-	1	-	-	
Cataluña -	3	4	-	

<i>Galicia</i>	-	-	-	-
Andalucía	-	1	1	-
Asturias	-	-	-	-
Cantabria	-	-	-	-
La Rioja	2	-	-	-
Murcia	1	-	-	-
Valencia	1	-	-	-
Aragón	2	1	1	-
Castilla - La Mancha	1	1	-	-
Canarias	-	-	1	-
Navarra	-	-	-	-
Extremadura	-	-	-	-
Baleares	1	-	-	-
Madrid	-	-	-	2
Castilla y León	1	-	1	-
TOTALES	9	7	8	2
16	10			

[*] Las Comunidades Autónomas se encuentran relacionadas por el orden de aprobación de sus Estatutos de autonomía.

CUADRO N° 9

Resoluciones dictadas y asuntos resueltos por el Pleno, según el tipo de proceso^[1] TIPO DE PROCESO SENTENCIA

	Inadmisión	AUTO	Terminación	Providencia definitiva	TOTAL
Recursos de inconstitucionalidad	9 (14)	-	10	-	19 (24)

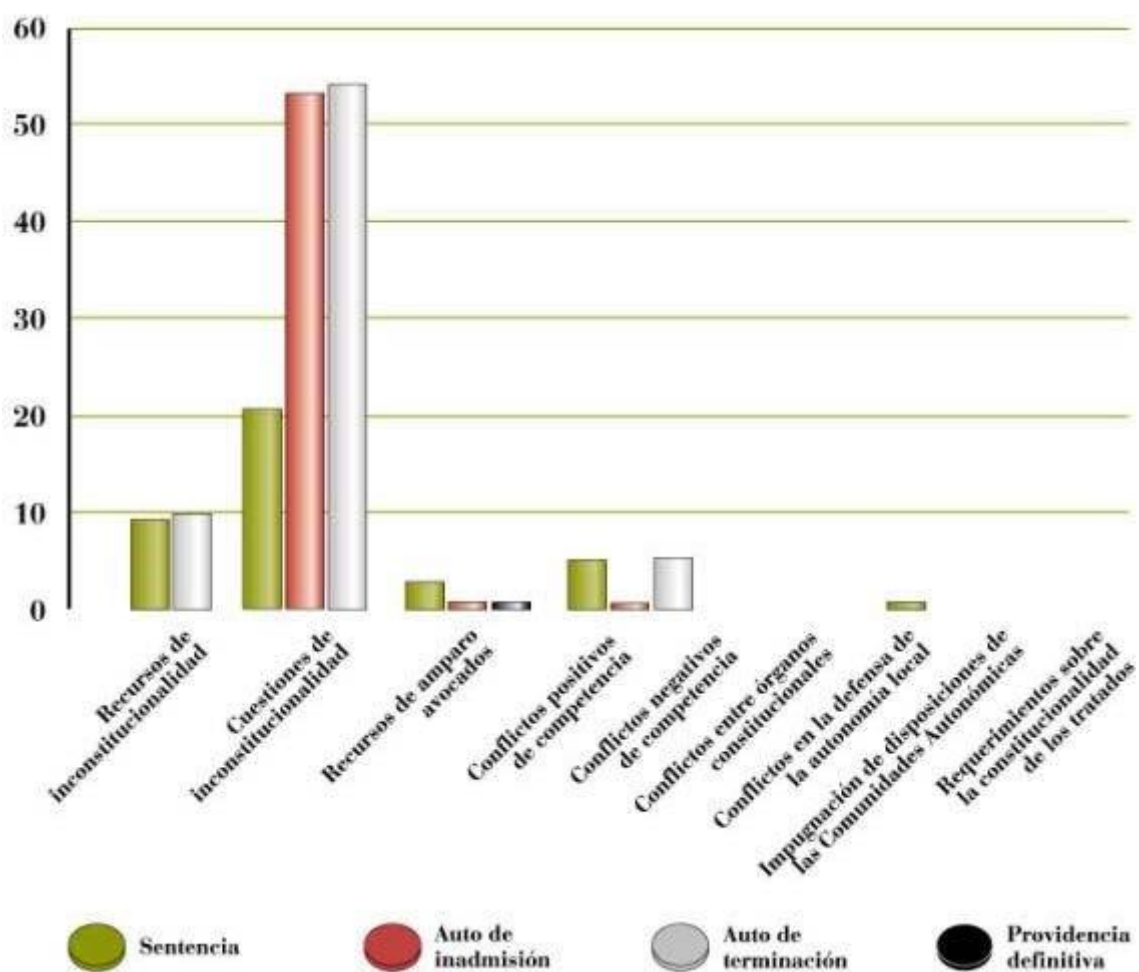
Cuestiones de inconstitucionalidad ^[3]	22 (23)	54	55	1	132 (133)
Recursos de amparo avogados de las Salas	3	1	-	-	4
Conflictos positivos de competencia	6 (8)	1	6	-	13 (15)
Conflictos negativos de competencia	-	-	-	-	-
Conflictos entre órganos constitucionales	-	-	-	-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local	1	-	-	-	1
Impugnación de disposiciones de las Comunidades Autónomas	-	-	-	-	-
Requerimientos sobre la constitucionalidad de- los tratados internacionales	-	-	-	-	-
TOTALES	41 (49)	56	71	1	169 (177)

[1] Cuando una resolución resuelve varios asuntos acumulados, se indica entre paréntesis el número total de asuntos resueltos.

[2] Desistimiento, extinción, allanamiento, etc.

[3] De las cuales, ninguna son cuestiones internas de inconstitucionalidad.

Resoluciones del Pleno



CUADRO Nº 10

Asuntos de competencia del Pleno pendientes de resolución a 31 de diciembre, clasificados por su tipo y procedencia

A) Clasificados por tipo de recurso

Recursos	de	19
Leyes de la		
Interpuestos por Leyes impugnadas del Estado	Comunidad	
Autónoma		
impugnadas		

Defensor del Pueblo 2 Diputados o Senadores 23 17

Comunidades Autónomas 111 -

Conflictos positivos de competencia	67
Planteados por el Gobierno de la Nación	5
Planteados por el Gobierno de una Comunidad Autónoma	62
Cuestiones de inconstitucionalidad	356
Recursos de amparo avocados de las Salas	-
Conflictos negativos de competencia	-
Conflictos entre órganos constitucionales	-
Conflictos en defensa de la autonomía local	7
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y - resoluciones de las Comunidades Autónomas	
Requerimiento sobre la constitucionalidad de os tratados - internacionales	
TOTAL	622

B) Clasificados por Comunidad
Autónoma^[*]

RECURSOS DE CONFLICTOS POSITIVOS
INCONSTITUCIONALIDAD DE COMPETENCIA

Comunidad Autónoma	Planteados			
	Sobre Estado	leyes del	una Comunidad	Sobre
	Autónoma	leyes de	Planteados de la Nación	el
	Gobierno por	Gobierno de	Comunidad	por el una
	Autónoma			
País Vasco	2	8	2	-
Cataluña	30	9	1	29
Galicia	-	-	-	2
Andalucía	20	6	-	10
Asturias	6	2	-	-
Cantabria	-	3	-	-
La Rioja	3	-	-	-
Murcia	3	1	-	-
Valencia	3	2	-	1
Aragón	16	2	-	11
Castilla - La Mancha	10	4	-	2
Canarias	2	5	-	1
Navarra	4	3	-	-
Extremadura	5	4	-	2
Baleares	4	3	-	-
Madrid	-	1	2	2
Castilla y León	3	3	-	2
TOTALES	111	56	5	62
		167		67

[*] Las Comunidades Autónomas se encuentran relacionadas por el orden de aprobación de sus Estatutos de Autonomía.

CUADRO N° 11

Origen de los recursos de amparo ingresados

Procedencia parlamentaria (art. 42 LOTC)	5
Procedencia jurisdiccional	
Civil	1361
Penal	3363
Penitenciario	573
Contencioso-administrativo	5586
Social	491
Militar	29
Otros	63
TOTAL	11471

CUADRO N° 12

Recursos de amparo turnados a las Salas, con expresión de los recurrentes y del derecho fundamental invocado.

Recurrente	Número de recursos		
Particulares	10.432		
Personas jurídicas de Derecho privado	930		
Entes públicos	109		
Defensor del Pueblo	-		
Ministerio fiscal	-		
TOTAL	11.471		
Derecho fundamental invocado	Total	Porcentaje de	

		invocación
Igualdad (art. 14 CE)	1.966	17,14
Tutela judicial (art. 24 CE)	10.234	89,22
Otros derechos y libertades:	2.476	21,58
- Vida e integridad (art. 15 CE)	171	
- Libertad ideológica y religiosa (art. 16 CE)	17	
- Libertad y seguridad (art. 17 CE)	403	
- Honor, intimidad e imagen (art. 18 CE)	343	
- Libertad de residencia y circulación (art. 19 CE)	382	
- Libertades de expresión (art. 20 CE)	65	
- Reunión (art. 21 CE)	8	
- Asociación (art. 22 CE)	19	
- Participación en los asuntos públicos (art. 23 CE)	115	
- Legalidad penal (art. 25 CE)	857	
- Interdicción de tribunales de honor (art. 26 CE)	5	
- Educación (art. 27 CE)	9	
- Libertad de sindicación y huelga (art. 28 CE)	68	
- Petición (art. 29 CE)	12	
- Objeción de conciencia (art. 30.2 CE)	2	

CUADRO N° 13

Recursos de amparo: frecuencia de la invocación de los derechos fundamentales del art. 24 CE

Derechos invocados	Procedencia jurisdiccional						Total
	Civil	Penal	Penitenciario	Social	Contencioso administrativo	Militar	
ART. 24.1							
Derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión	1217	2185	414	390	5353	21	9580
ART. 24.2							
Derecho al juez ordinario predeterminado por la ley	6	18	2	0	20	0	46
Derecho a la defensa y a la asistencia letrada	7	24	3	1	4	0	39
Derecho a ser informado de la acusación	2	33	0	0	6	0	41
Derecho a un proceso público	0	0	0	0	0	0	0
Derecho a un proceso sin	4	79	1	0	60	0	144

dilaciones indebidas							
Derecho a un proceso con todas las garantías	55	478	6	13	108	1	661
Derecho a la prueba pertinente para la defensa	48	139	3	9	59	3	261
Derecho a no declarar contra uno mismo y a no confesarse culpable	0	6	0	1	2	2	11
Derecho a la presunción de inocencia	6	1231	5	1	78	7	1328
TOTAL	1345	4193	434	415	5690	34	12111

CUADRO Nº 14

Recursos de amparo interpuestos, según el órgano que dictó la última resolución

Tribunal Supremo	4420
Otros órganos jurisdiccionales:	
A) En casación o revisión (Tribunales Superiores de Justicia)	17
B) En segunda instancia o suplicación	5309
C) En primera o única instancia	1624
Órganos no jurisdiccionales	38
Total	11408

Tribunal Supremo	4420
Audiencia Nacional ^[1]	403
Tribunales Superiores de Justicia ^[2]	2770
Audiencias Provinciales	2866
Juzgados	911
Órganos no jurisdiccionales	38
TOTAL	11408

Resoluciones judiciales anuladas^[3]

	Sentencias	Otras resoluciones
Tribunal Supremo	21	3
Tribunales Superiores de Justicia	63	8
Audiencia Nacional	5	6
Audiencias Provinciales	57	18
Juzgados	37	57

[1] No hubo ningún recurso contra resoluciones dictadas por el Tribunal Militar Central.

[2] Incluye dos recursos contra resoluciones dictadas por los Tribunales Militares Territoriales.

[3] Se cifran por separado Sentencias y otras resoluciones (Autos o providencias), y se indican sólo los Tribunales autores de las resoluciones anuladas por fallos del Tribunal Constitucional, al margen de cuántas resoluciones sean anuladas en cada fallo; si un fallo constitucional anula una o varias Sentencias y, al mismo tiempo, otras resoluciones del mismo Tribunal, sólo se registra la anulación de la Sentencia.

CUADRO N° 15

Asuntos ingresados	2002	2003	2004	2005	2006
Recursos de inconstitucionalidad	61	36	45	16	23
Cuestiones de inconstitucionalidad	99	96	70	206	237
Recursos de amparo	7285	7721	7814	9476	11471
Conflictos positivos de competencia	10	22	17	8	10
Conflictos negativos de competencia	-	-	-	-	-
Conflictos entre órganos constitucionales	-	-	-	-	-
Conflictos de defensa de la autonomía local	1	2	4	2	-

Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas

1

-

-

-

Requerimientos sobre tratados internacionales

-

-

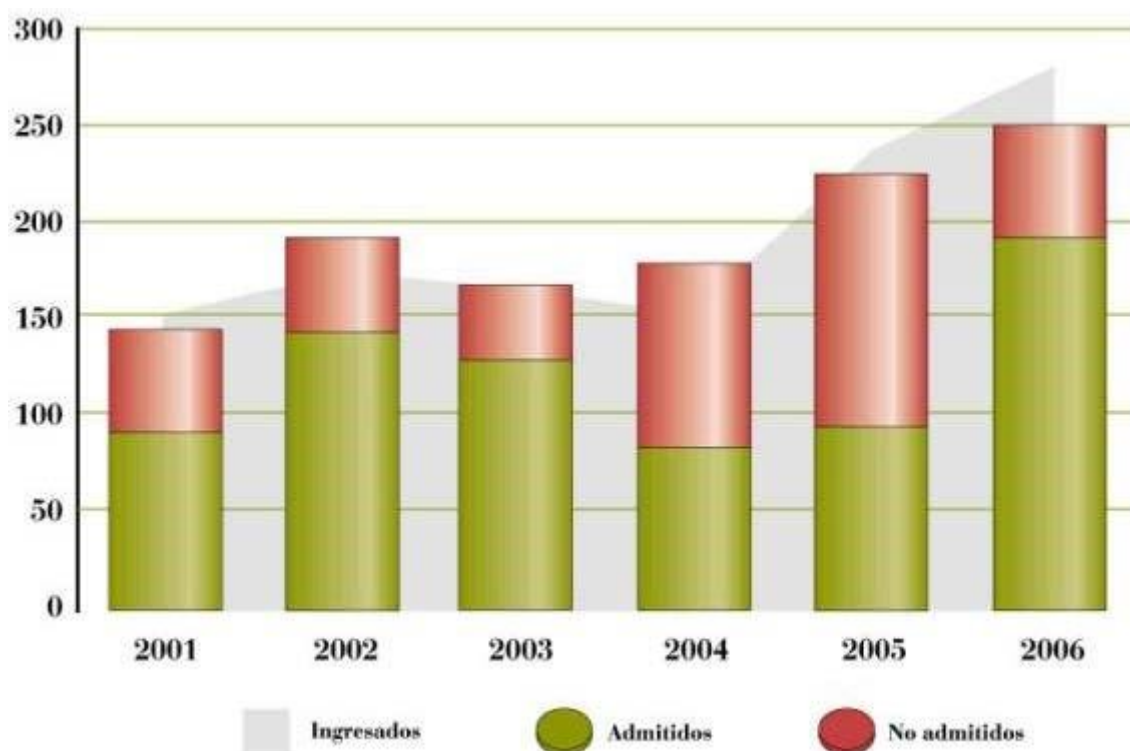
1

-

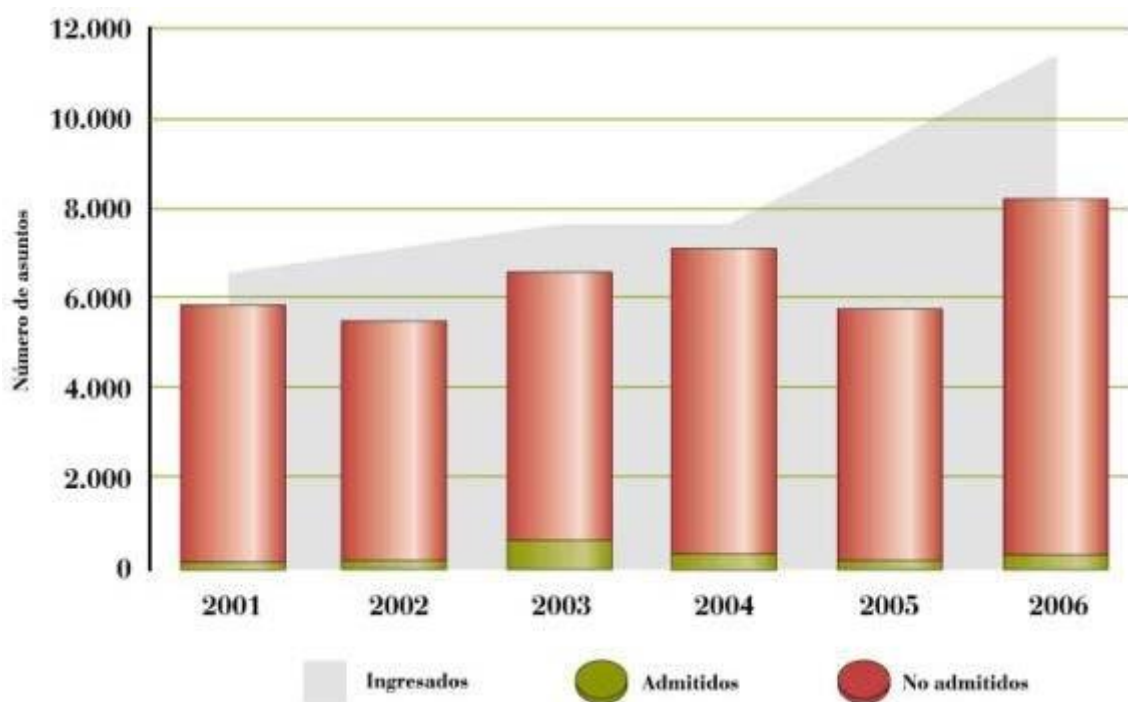
-

TOTAL	7456	7878	7951	9708	11741
-------	------	------	------	------	-------

Admisión en el Pleno



Admisión en las Salas



Resoluciones dictadas	2002	2003	2004	2005	2006
-----------------------	------	------	------	------	------

Sentencias

Pleno	22	28	63	42	41
Sala Primera	95	98	100	172	207
Sala Segunda	122	104	93	128	117
TOTAL	239	230	256	342	365

Autos definitivos

Pleno	53	33	94	177	128
Sala Primera	55	80	91	68	85
Sala Segunda	76	141	180	137	134
TOTAL	184	254	365	382	347

Providencias de inadmisión y terminación

Pleno	-	4	-	-	1
Sala Primera	2601	2854	3504	2994	4261

Sala Segunda	2647	3003	3126	2572	3568
TOTAL	5248	5861	6630	5566	7830

Autos interlocutorios	92	175	170	147	130
-----------------------	----	-----	-----	-----	-----

Providencias de admisión	315	739	400	314	501
--------------------------	-----	-----	-----	-----	-----

Total de resoluciones definitivas (Sentencias + Autos definitivos + providencias definitivas)	5671	6345	7251	6290	8542
---	------	------	------	------	------

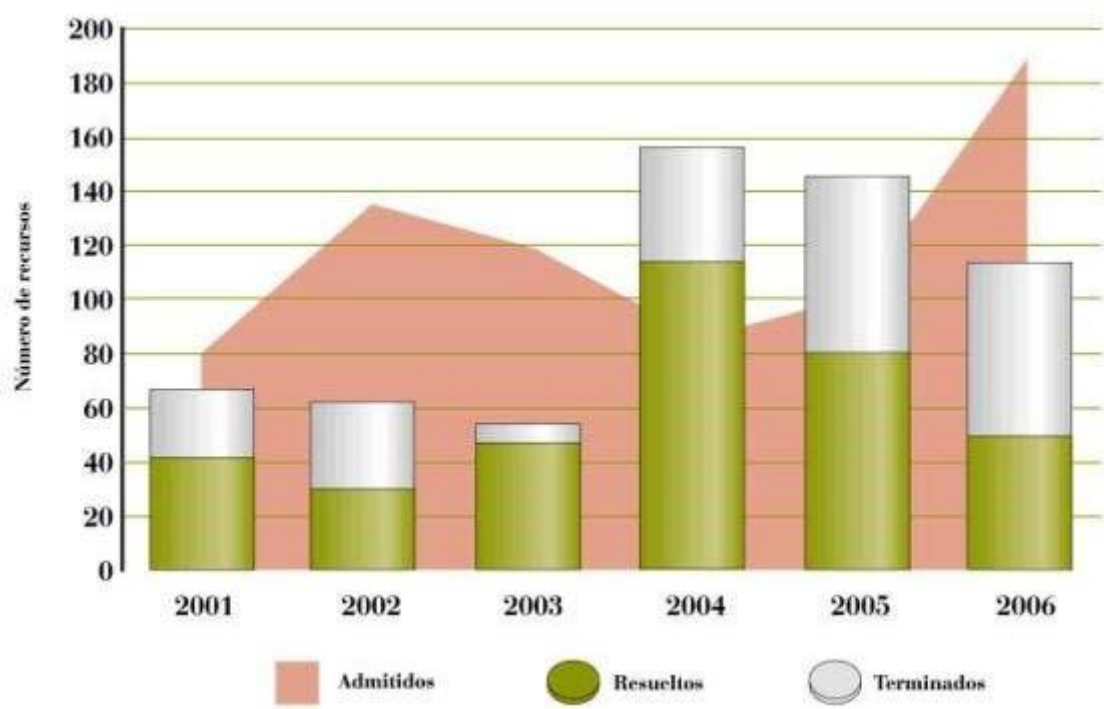
Total de resoluciones dictadas	6078	7259	7823	6751	9173
--------------------------------	------	------	------	------	------

Asuntos resueltos	2002	2003	2004	2005	2006
Recursos de inconstitucionalidad					
Por Sentencia	10	11	11	14	9
Por Auto o providencia	9	3	15	31	10
Acumulados con los anteriores	17	6	4	15	5
Total	36	20	30	60	24
Cuestiones de inconstitucionalidad					
Por Sentencia	5	8	46	20	22
Por Auto o providencia	43	33	61	126	110
Acumulados con los anteriores	1	6	42	29	1
Total	49	47	149	175	133
Recursos de amparo					
Por Sentencia	221	207	195	303	327

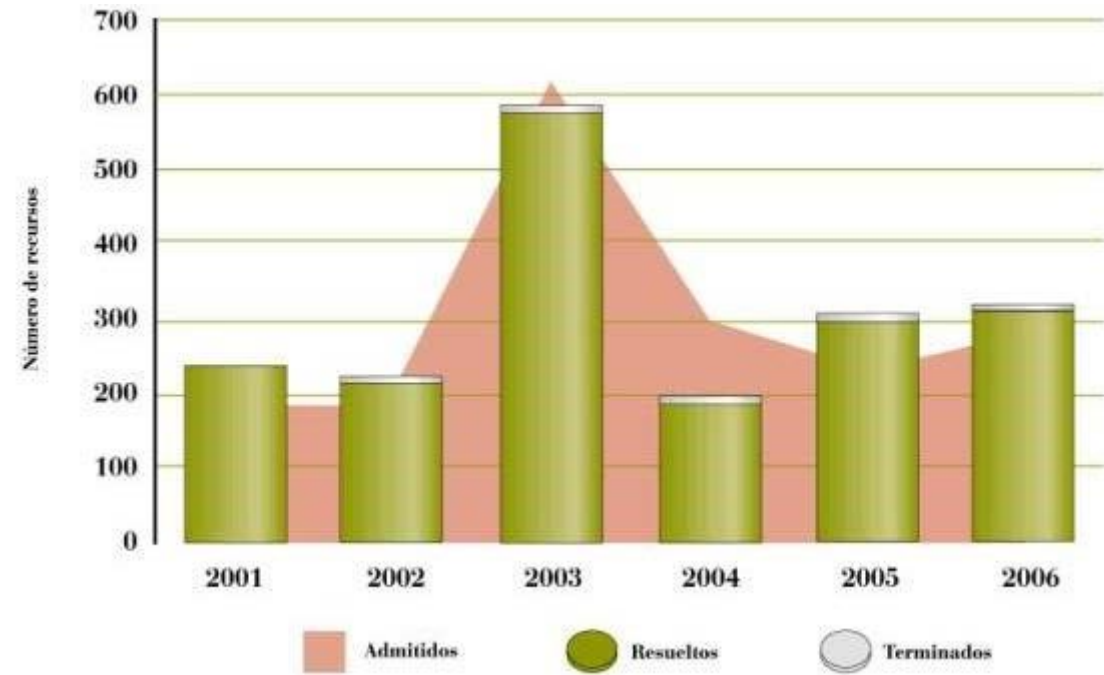
(de ellos, por Sentencia del Pleno)	4	5	2	3	3
Por Auto de inadmisión	132	129	163	103	72
(de ellos, por Auto del Pleno)	1	-	-	-	1
Por providencia de inadmisión	4900	5428	6268	5293	7370
Por otras causas	348	514	471	370	589
Acumulado con los anteriores	10	380	12	9	10
Total	5611	6658	7109	6078	8368
Conflictos positivos de competencia					
Por Sentencia	3	4	3	5	6
Por Auto o providencia	-	-	16	16	7
Acumulados con los anteriores	3	5	-	1	2
Total	6	9	19	22	15
Conflictos negativos de competencia					
Por Sentencia	-	-	-	-	-
Por Auto o providencia	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-
Conflictos entre órganos constitucionales					
Por Sentencia	-	-	-	-	-
Por Auto o providencia	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local					

Por Sentencia	-	-	-	-	1
Por Auto o providencia	-	1	1	4	-
Total	-	1	1	4	1
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas					
Por Sentencia	-	-	-	-	-
Por Auto o providencia	-	-	1	-	-
Total	-	-	1	-	-
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales					
Por Declaración	-	-	1	-	-
Por Auto o providencia	-	-	-	-	-
Total	-	-	1	-	-
TOTAL ASUNTOS RESUELTOS	5702	6735	7310	6339	8541

Sentencias en el Pleno



Sentencias en las Salas



Asuntos admitidos de Sentencia	2002	2003	2004	2005	2006

Pleno					
Recursos de inconstitucionalidad					
Procesos	175	195	215	180	183
Acumulados con los anteriores	30	24	21	12	9
Total	205	219	236	192	192
Cuestiones de inconstitucionalidad					
Procesos	203	163	142	210	354
Acumulados con los anteriores	20	29	45	1	2
Total	223	192	187	211	356
Recursos de amparo avocados					
Procesos	4	2	-	1	-
Acumulados con los anteriores	-	-	-	-	-
Total	4	2	-	1	-
Conflictos positivos de competencia					
Procesos	62	82	76	64	62
Acumulados con los anteriores	12	6	5	7	5
Total	74	88	81	71	67
Conflictos negativos de competencia					
Procesos	-	-	-	-	-

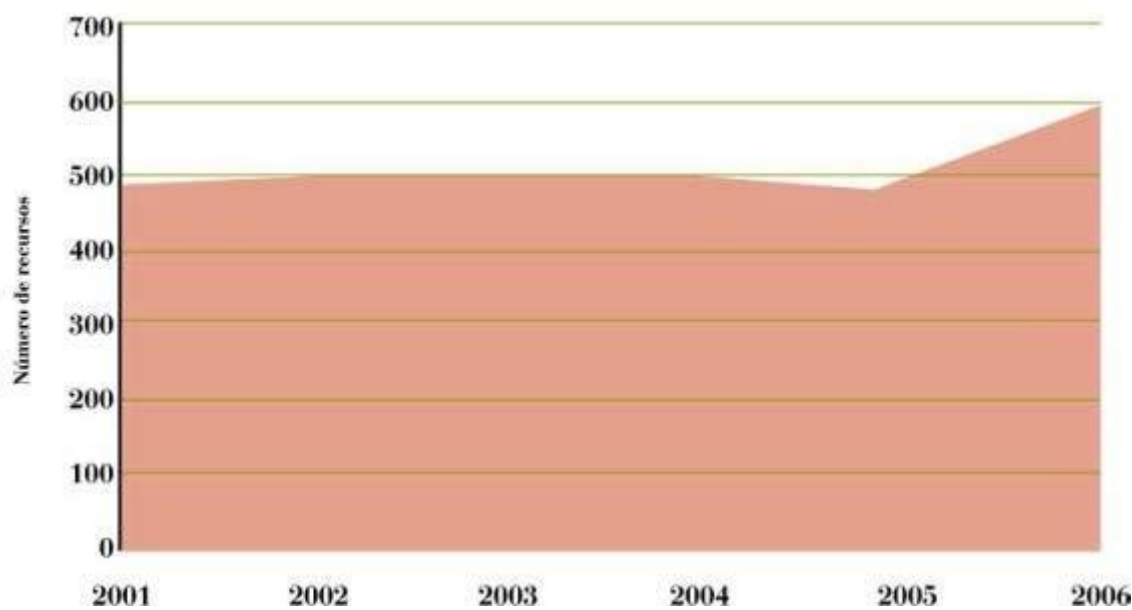
--	--	--	--	--	--

Acumulados con los anteriores	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-
Conflictos entre órganos constitucionales					
Procesos	-	-	-	-	-
Acumulados con los anteriores	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local					
Procesos	4	6	6	7	7
Acumulados con los anteriores	-	-	-	-	-
Total	4	6	6	7	7
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas					
Procesos	-	-	-	-	-
Acumulados con los anteriores	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-

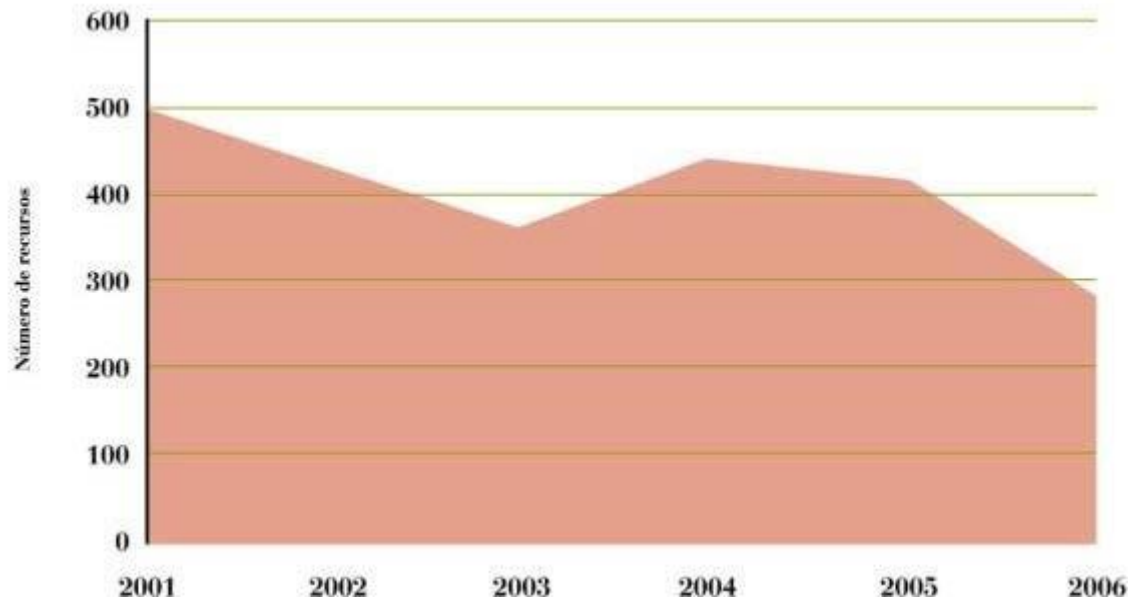
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales					
Procesos	-	-	-	-	-
Acumulados con los anteriores	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-
Salas: recursos de amparo					
Sala Primera	247	277	339	270	150
(acumulados con los anteriores)	10	13	7	3	2
Sala Segunda	106	136	159	132	120
(acumulados con los anteriores)	-	2	-	7	5
Suma de procesos de amparo	353	413	498	402	270
Total	363	428	505	412	277
Total de procesos pendientes de Sentencia de Pleno	448	448	440	462	606
Total de procesos pendientes de Sentencia de Sala	353	413	498	402	270
Total de asuntos pendientes de Sentencia de Pleno	510	507	511	482	622

Total de asuntos pendientes de Sentencia de Sala	363	428	505	412	277
--	-----	-----	-----	-----	-----

Pendientes de sentencia en el Pleno



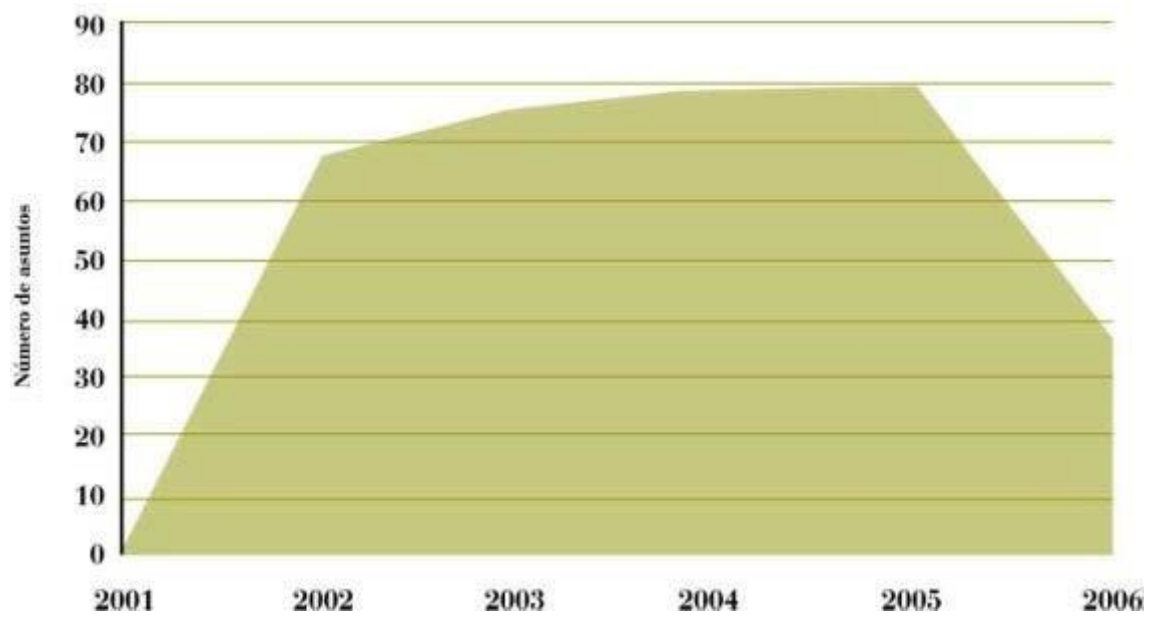
Pendientes de sentencia en las Salas



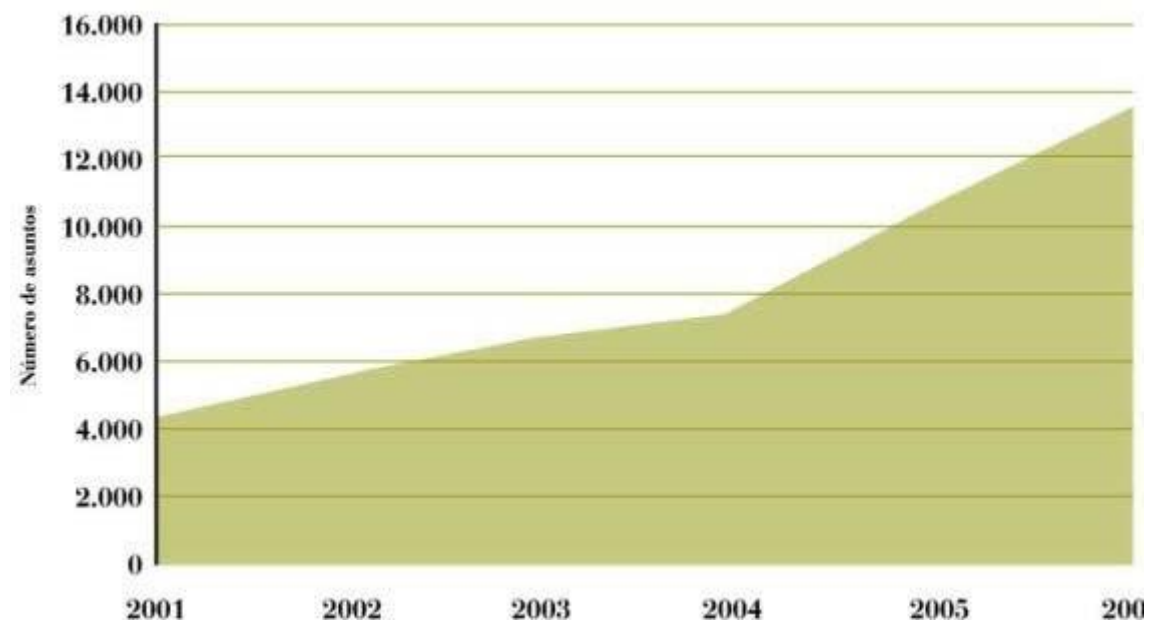
Asuntos pendientes de admisión	2002	2003	2004	2005	2006
Pleno					
Recursos de inconstitucionalidad		1	2	1	-
Cuestiones de inconstitucionalidad		74	71	77	37
Recursos de amparo avocados		-	-	1	-
Conflictos positivos de competencia		-	3	1	-
Conflictos negativos de competencia		-	-	-	-

Conflictos entre órganos constitucionales		-	-	-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local		1	4	1	-
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas		1	-	-	-
Requerimientos sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales		-	-	-	-
Salas					
Sala Primera	3113	3734	3922	5616	7015
Sala Segunda	2927	3337	3658	5374	6868
Total de asuntos pendientes de admisión en Pleno	66	77	80	81	37
Total de asuntos pendientes de admisión en Salas	6.040	7.071	7.580	10.990	13.883

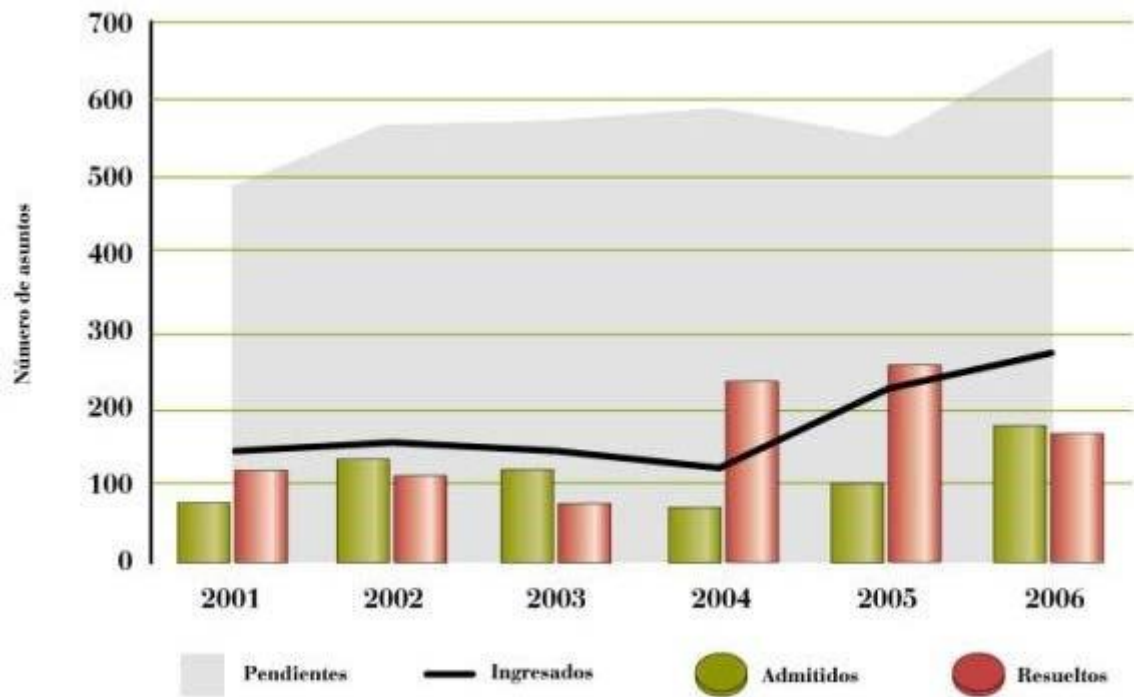
Pendientes de admisión en el Pleno



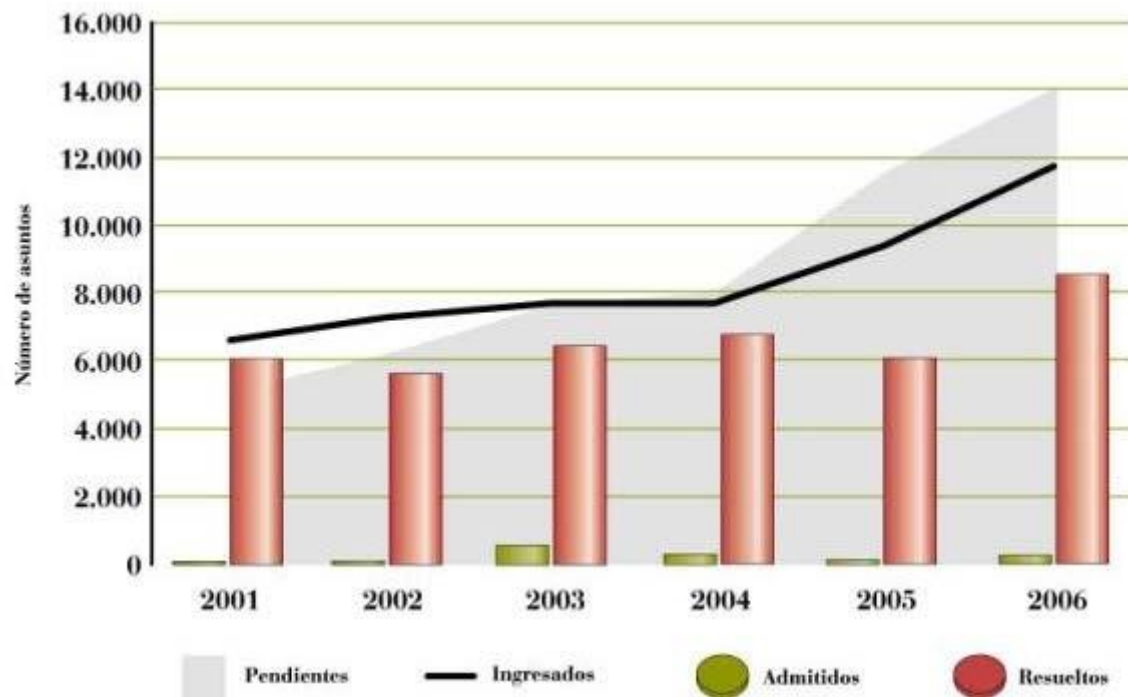
Pendientes de admisión en las Salas



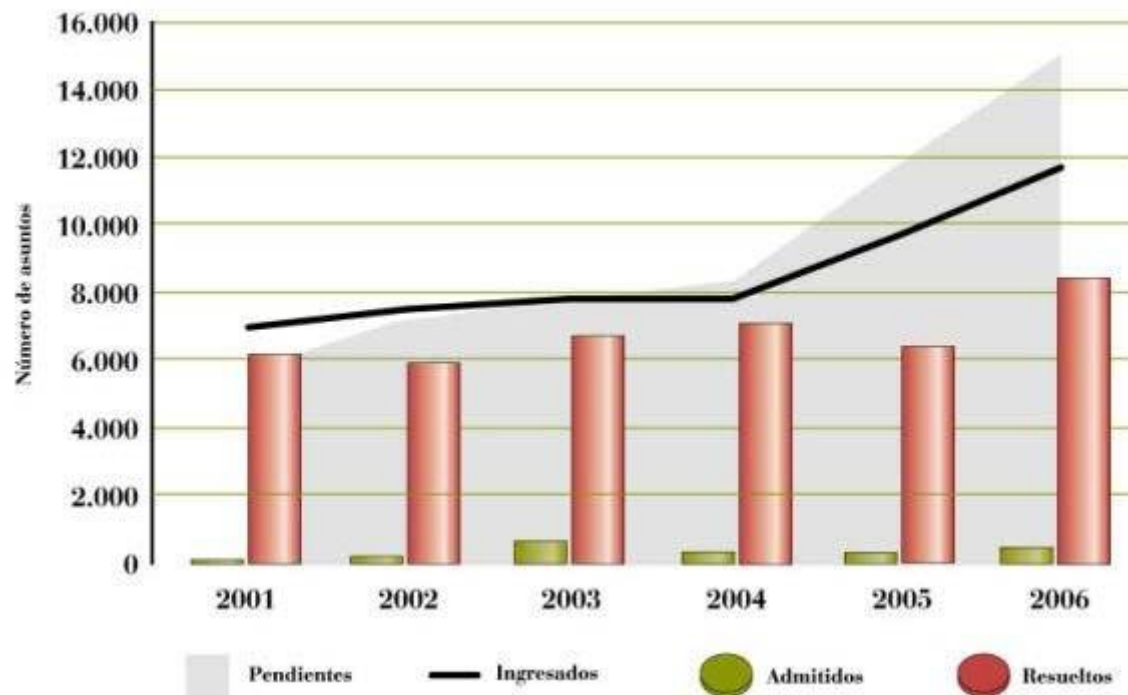
Resumen del Pleno



Resumen de las Salas



Resumen del Tribunal



IV. Actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con España [*]

INTRODUCCIÓN

En 2006 se han presentado 419 nuevas demandas contra España ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Se han dictado 5 sentencias, en las cuales se ha apreciado la vulneración de, al menos, un artículo del Convenio Europeo de Derechos Humanos —en adelante, el Convenio o CEDH—. Se han dictado, además, 284 decisiones de inadmisión, la mayoría en el seno de los Comités de tres miembros y 1 de admisión, además de los casos que han sido comunicados a las partes, y que no se incluyen en este cómputo. Es preciso recordar que la mayoría de las Sentencias se adoptan ahora directamente tras la comunicación de la demanda, sin decisión previa y separada de admisión.

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EXAMINADOS

1. Artículo 2: derecho a la vida, y Art. 3: prohibición de torturas y de tratos inhumanos y degradantes

*Por decisión de 18 de septiembre, el Tribunal pronunció una decisión de inadmisión en el caso Saoudi c. España. En el año 2000, el demandante fue condenado en rebeldía por la jurisdicción penal argelina a cadena perpetua por delito de creación de un grupo armado terrorista. En 2003, fue detenido en España y mantenido en prisión provisional en espera de extradición, la cual se acordó en 2004, tras asegurarse la jurisdicción española competente de que la pena máxima aplicable sería la cadena perpetua y no la pena de muerte, así como de la posibilidad de reducción de la cadena perpetua en cuestión, y tras haber solicitado de las autoridades argelinas el compromiso de celebrar nuevo juicio en presencia del demandante y respetando sus derechos de la defensa. En 2005, el Ministro de Justicia argelino presentó ciertas garantías que fueron estimadas suficientes y conformes a lo exigido por la Audiencia Nacional. En 2006 se ordenó la entrega inmediata del demandante a Argelia, frente a lo cual presentó el demandante una solicitud de medidas provisionales ante el Tribunal, en virtud del artículo 39 de su Reglamento, las cuales en un primer momento fueron aplicadas.

El Tribunal observó, cuando procedió al examen de la admisibilidad de la demanda, que las autoridades argelinas habían presentado las garantías necesarias y suficientemente convincentes para confirmar que el demandante no sería sometido ni a pena de muerte ni a cadena perpetua irreducible en el nuevo juicio al que sería sometido en Argelia y declaró inadmisibles las quejas del demandante relativas a los artículos 2 y 3 (Einhorn c. France (déc.), no 71555/01, CEDH 2001-XI ; Abu Salem c.

Portugal (déc.), no 26844/04).

* La demanda Aparicio Benito c. España ha sido declarada inadmisible el 13 de noviembre. El demandante reclamaba ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria que se viera reconocido su derecho a la salud en el centro penitenciario en el que cumple condena, solicitando el reconocimiento de sus derechos como no fumador, por estar obligado a soportar el humo del tabaco en las zonas comunes. Por Decisión de 4 de mayo de 2004, el Tribunal comunicó la demanda a las partes por lo que se refiere a la ausencia de medidas concretas adoptadas por parte de la Administración penitenciaria para paliar la situación que el demandante denuncia, bajo el ángulo de los derechos a la vida y a la vida privada (arts. 2 y 8 del Convenio). No obstante, tras examinar la admisibilidad de la demanda, constata el Tribunal que el demandante no ha justificado ninguno de los problemas de salud que invoca, y entiende que no existen elementos que le permitan concluir que haya sufrido efectos nefastos susceptibles de constituir una vulneración del artículo 2. En cuanto al artículo 8, el Tribunal entiende que la obligación para el demandante, no fumador, de compartir espacios con fumadores podría constituir una injerencia en su vida privada en el sentido del artículo 8.1 del Convenio. En este sentido, el Tribunal constata, sin embargo, la ausencia de reacción uniforme frente al tabaquismo pasivo en los Estados parte al Convenio, y recuerda que no es su función imponer a éstos un comportamiento determinado en cada sector de la sociedad. Lo mismo puede decirse en particular de los centros penitenciarios. Teniendo en cuenta la ausencia de un punto de vista común entre los Estados miembros en cuanto al tabaquismo y la reglamentación del derecho a fumar en los centros penitenciarios, así como las

circunstancias del caso, el Tribunal acuerda también la inadmisión de esta queja.

* El caso Murillo Saldías y otros fue declarado inadmisibile el 28 de noviembre, tras la celebración de una vista pública el año anterior. Los demandantes son sobrevivientes de la tragedia del camping de Biescas (Huesca) que tuvo lugar el 7 de agosto de 1996, en la que se produjeron 87 víctimas mortales. Los padres de primer demandante, así como sus dos hermanos, fallecieron, y los demás demandantes sufrieron lesiones y secuelas. El camping Virgen de las Nieves fue instalado en unos terrenos del municipio de Biescas, a pesar de contar con informes desfavorables. Tras la inundación, se siguió un procedimiento penal, en el que los demandantes se constituyeron en parte acusadora, que concluyó con un sobreseimiento, no estimándose probada la comisión de los delitos de imprudencia y prevaricación. El Tribunal Constitucional inadmitió el recurso de amparo por falta de contenido constitucional. Por su parte, el primer demandante presentó un recurso contencioso administrativo por responsabilidad objetiva de la Administración, que fue acogido por la Audiencia Nacional, otorgándole el 21 de diciembre de 2005, una indemnización de 210.354,24 euros por cada miembro de su familia fallecido en la inundación. Los demandantes invocaban ante el Tribunal los artículos 2, 6.1 y 13 del Convenio, estimando que no se habían tomado todas las medidas preventivas necesarias para proteger a las personas en el camping de Biescas, y quejándose de la ausencia de una investigación seria y profunda por parte de las autoridades judiciales para identificar a los responsables de la catástrofe. Alegaban asimismo la falta de imparcialidad de los jueces instructores y de las jurisdicciones que habían conocido del caso. El Tribunal entendió que, tras la decisión de 21 diciembre de 2005 de la Audiencia Nacional, que concedió al primer demandante indemnizaciones cuyos importes no pueden ser considerados irrazonables, dicho demandante ya no puede considerarse víctima de una vulneración de las disposiciones invocadas del Convenio. En cuanto a los demás demandantes, el Tribunal entiende que debían haber acudido también a la vía contencioso administrativa, por lo que concluye que no agotaron las vías internas de recurso.

2. Artículo 5: derecho a la libertad y a la seguridad

* La demanda Pires Coelho c. España fue inadmitida por el Tribunal el 28 de marzo, tras haber sido anteriormente comunicada. El demandante se hallaba en prisión provisional desde el 24 de abril de 1999. Por su parte, Portugal había solicitado la extradición del demandante. El 5 de abril de 2001, la prisión provisional del demandante fue prorrogada por dos años más. El demandante fue puesto en libertad provisional el 16 de abril de 2003. El Tribunal examinó la justificación de la prisión provisional y entendió que había sido ordenada por las sospechas que pesaban sobre el demandante, teniendo en cuenta la naturaleza criminal de los hechos que se le reprochaban así como las exigencias de la instrucción. En cuanto a la prórroga, el Tribunal examinó detalladamente cada uno de los motivos enunciados por el juez central de instrucción para justificar la misma y concluyó que a pesar de la duración de la prisión provisional sufrida por el demandante, esta última estaba justificada desde el punto de vista del artículo 5.3, a la vista de las circunstancias del caso (gravedad del delito, complejidad del procedimiento, ausencia de vínculos del detenido en España, etc.).

* Por Sentencia de 2 de noviembre, el Tribunal apreció la vulneración del artículo 5 en el caso Dacosta Silva c. España. Los hechos del caso son, resumidamente, los siguientes: tras conocer que un familiar estaba gravemente enfermo, el demandante, guardia civil, se ausentó del cuartel y se marchó a casa de sus padres, donde permaneció 9 días, después de haber informado al agente que se encontraba de guardia. Su superior jerárquico le impuso una sanción disciplinaria de 6 días de arresto domiciliario por haberse ausentado del cuartel sin autorización previa. Los recursos interpuestos por el demandante fueron desestimados.

La importancia de esta Sentencia radica en la no aplicación de la reserva española sobre los artículos 5 y 6 relativa al régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, actualizada en 1986, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 12/985, sobre régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas. Este régimen disciplinario no se aplica a la Guardia Civil, que cuenta desde 1991 con su propio régimen disciplinario (Ley Orgánica 11/1991, de 17 de Junio) posterior al depósito de la reserva, que no fue actualizada, por lo que la misma no es válida para este cuerpo.

Por otra parte, el arresto domiciliario se considera una auténtica privación de libertad. Al ser una sanción inmediatamente ejecutoria, sin recursos de carácter suspensivo, y siendo el superior jerárquico del demandante un órgano no independiente de la jerarquía de la Guardia Civil, el procedimiento disciplinario ante el mismo no reunía las garantías judiciales requeridas por el artículo

5. El arresto domiciliario del demandante no constituyó, pues, una detención regular tras haber sido condenado por un Tribunal competente.

3. Artículo 6: Derecho a un juicio justo

a. Derecho a un juicio justo

* Por Decisión de 14 de febrero de 2006, el Tribunal declaró parcialmente admisible la demanda Verdú Verdú c. España. Desde entonces, el 15 de febrero de 2007, el Tribunal ha pronunciado su Sentencia en este caso, en la que ha estimado la no vulneración del artículo 6.

El demandante compraba a menudo décimos de lotería que distribuía entre sus colegas de trabajo. En 1996, uno de esos décimos obtuvo el premio especial, de un importe equivalente a 2.956.979,55 euros, guardando para sí el décimo premiado. Manteniendo que el demandante jugaba a medias con él con el compromiso de compartir las ganancias, J.P.R. se querelló contra el demandante por apropiación indebida. Tras ser absuelto en primera instancia, la Audiencia Provincial de Alicante condenó al demandante a una pena de 7 meses de prisión y al pago de una indemnización por el valor de la mitad de la suma ganada, tras haber interpuesto el fiscal recurso de apelación al que se adhirió J.P.R.

El demandante planteaba varias quejas relativas a los artículos 6.1 y 3, (derecho a conocer la naturaleza y la causa de la acusación presentada en su contra, ausencia de vista pública en apelación, etc.), 7 (desacuerdo con la calificación de los hechos), 8 y 13 del Convenio y 1 del Protocolo nº 1, que fueron inadmitidas, comunicándose a las partes la queja relativa a la ausencia de comunicación de la adhesión de J.P.R. al recurso de apelación del fiscal (artículo 6.1). Por Sentencia de 15 de febrero de 2007, como ya adelantábamos, el Tribunal ha apreciado, por cinco votos contra dos, la no vulneración de esta disposición, entendiendo que la comunicación de la

adhesión en cuestión y la posibilidad para el demandante de replicar a la misma no habrían tenido ninguna incidencia sobre el resultado del litigio, teniendo en cuenta además que el demandante había él mismo reconocido que el contenido de la adhesión coincidía con las pretensiones del recurso de apelación del fiscal.

* La demanda Piñeiro Nogueira c. España versaba sobre la condena del demandante por alzamiento de bienes en el marco de un procedimiento por este delito y por blanqueo de capitales proveniente del tráfico de sustancias estupefacientes dirigido contra propietarios del bien inmueble denominado « Pazo Bayón », entre los que se encontraba el demandante. Todas las quejas planteadas, relativas fundamentalmente a diversos aspectos del artículo 6, fueron inadmitidas por Decisión del Tribunal de 22 de mayo.

* Por Decisión de 22 de mayo el Tribunal inadmitió parcialmente la demanda De la Fuente Ariza c. España. El caso trataba sobre la condena del demandante por delito contra la Hacienda Pública, y se planteaba una queja relativa a la falta de citación de ciertos testigos no identificados que el demandante estimaba importantes para su defensa, aunque no colaboró en su identificación, y que habrían contribuido a retrasar el desarrollo del procedimiento, justificación dada por el Juez de lo Penal para inadmitir este medio de prueba. El Tribunal estimó dicha justificación no arbitraria y suficiente, bastando, por otra parte, el resto de los medios de prueba para establecer la culpabilidad del demandante. El Tribunal comunicó a las partes, no obstante, la queja relativa a la inadmisión del recurso de amparo por falta de agotamiento de un recurso de súplica que el demandante tenía que haber interpuesto contra la decisión de inadmisión de ciertos medios de prueba que había solicitado, aunque dicha decisión precisara que la misma no era susceptible de recurso.

b. Acceso a un tribunal y al recurso

* Como ya relatamos en las crónicas del pasado año, el 25 de octubre de 2005 el Tribunal había admitido parcialmente la demanda Lacárcel Menéndez c. España. El caso versaba sobre la reclamación por impago de las cuotas debidas por la demandante a la comunidad de propietarios, que ascendían a 876,91 euros. La demandante, citada personalmente, no compareció, y el procedimiento continuó sin su

presencia. Medio año más tarde la demandante compareció ante el Secretario judicial, pretendiendo ostentar otra identidad y realizando manifestaciones impropias de una persona en plenitud de facultades. Tras ser condenada al pago de la cantidad debida más intereses y costas, la Sentencia hubo de ser notificada por edictos, ante la ausencia de la demandante de su domicilio y su paradero desconocido. En ejecución de dicha Sentencia, la vivienda de la demandante resultó embargada y vendida en pública subasta. Entre tanto, la demandante había sido internada en un hospital psiquiátrico y declarada incapaz con posterioridad a la Sentencia de condena. El incidente de nulidad presentado por la hermana y tutora legal de la demandante fue desestimado ante la ausencia de efectos retroactivos de la declaración de incapacidad. El Tribunal admitió las quejas de la demandante relativas a la imposibilidad de defenderse en el procedimiento dirigido contra ella y al derecho de propiedad e inadmitió las restantes.

Por Sentencia de 15 de junio, el Tribunal apreció la vulneración del artículo 6. El Tribunal entendió que no se había demostrado que la demandante hubiera tenido conocimiento racional del procedimiento dirigido en su contra, y que no se le podía reprochar en este sentido pasividad o ausencia de diligencia. Tuvo en cuenta además que, aunque la decisión de 23 de junio de 2000 del Juez de Primera Instancia de Murcia desestimando la acción en nulidad intentada por la demandante no era arbitraria, según estimó el Tribunal Constitucional, dos Jueces de Primera Instancia habían autorizado el internamiento de la demandante en un hospital psiquiátrico. Por otra parte, y a pesar de las declaraciones de la demandante, el Juez no ejerció su potestad protectora de oficio ni comunicó al Fiscal la existencia de una posible causa de incapacitación de la demandante. Las circunstancias del caso privaron, por tanto, a la demandante, de su derecho de acceso efectivo a un Tribunal, en vulneración del artículo 6.

- * En el caso Díaz Ochoa c. España, el Tribunal dictó Sentencia el 22 de junio, apreciando también la vulneración del artículo 6, en la medida en que el demandante se quejaba de no haber sido informado del procedimiento abierto en su contra como parte co-demandada ante el Juez de Instrucción núm. 7 de Valencia, en virtud del cual tanto el INSS como él mismo resultaron condenados al pago de

ciertos importes. En el caso, la demanda de nulidad presentada por el demandante había sido interpuesta tras el transcurso del plazo de cinco años desde la publicación de la Sentencia de fondo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El Tribunal observó que los diferentes actos procesales fueron notificados a la dirección de la sociedad en la que el demandante trabajaba en el momento de los hechos, pero no en su domicilio personal, sin que se haya apreciado, en el curso del procedimiento, falta de diligencia o pasividad por su parte. El Tribunal considera muy restrictiva la interpretación del Juez de entender establecida la presunción de conocimiento del procedimiento por parte del demandante a partir de la publicación por edictos del recurso y de la Sentencia en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, ya que tal publicación sólo cabe cuando se desconoce el domicilio del demandante.

c. Dilaciones indebidas

* Por Decisión de 4 de septiembre, el Tribunal declaró inadmisibile la demanda Monedero Martín c. España. En el marco de un procedimiento penal en el que el demandante fue condenado por apropiación indebida, se plantearon varias quejas relativas a los artículos 6.1, 2 y 3 a), b), c) y d), 7 y 13 del Convenio. Nos referiremos brevemente al agravio relativo a las dilaciones indebidas alegadas, en la medida en que el demandante entendía que las mismas no habían sido tenidas debidamente en cuenta en la determinación de la pena. El Tribunal constata que el procedimiento en cuestión ha durado diez años, tres meses y veintitrés días, y que el día a quo es el de la primera declaración como inculpado del demandante, cuatro años después de iniciado el procedimiento. El Tribunal observa, como señala el Tribunal Constitucional en su decisión pronunciada en amparo, que la Audiencia Provincial había tenido en cuenta la duración del procedimiento para fijar la pena que debía imponerse al demandante, y entiende que, aunque las jurisdicciones habrían podido ser más precisas, al menos en substancia han reconocido que la duración del procedimiento no ha sido razonable. Por ello entiende que la vulneración del derecho invocado por el demandante ha quedado reparada.

d. Derecho a un tribunal imparcial

* El caso Ferragut Pallach c. España, que planteaba una queja relativa a la alegada falta de imparcialidad de un tribunal por la participación en el juicio de un Juez que ya había tomado parte en el examen de varias cuestiones relevantes para la solución del litigio en el marco de varios recursos presentados durante la fase de instrucción del caso y, en particular, en la resolución del recurso de queja que confirmaba la negativa, por parte del Juez de Instrucción, de apreciar la prescripción de la acción penal, ha sido declarado inadmisibile por decisión de 28 de febrero. El Tribunal tuvo en cuenta que la Audiencia Provincial precisó con detalle cuáles eran los límites de su control y el carácter provisional de su decisión, en la medida en que los indicios existentes contra la demandante deberían ser corroborados a lo largo del procedimiento. Por su parte, las otras dos decisiones pronunciadas por la jurisdicción de apelación no hacían sino confirmar las decisiones del Juez de Instrucción en cuanto a la admisibilidad de la querella y a la continuación del procedimiento por los trámites del procedimiento abreviado, todo ello sin prejuzgar en absoluto el resultado del procedimiento ni en cuanto a la calificación de los hechos ni en cuanto a la culpabilidad de la demandante, con cita de la jurisprudencia del Tribunal en la materia. El Tribunal examinó el contenido de las decisiones internas pronunciadas y acordó, sobre la base de argumentos similares a los del caso anteriormente descrito, la inadmisión de la demanda.

* Por Decisión de 12 de junio de 2006, el Tribunal declaró también inadmisibile la demanda Romero Martín c. España, cuyo agravio principal versaba sobre la alegada falta de imparcialidad objetiva del Tribunal de fondo. En efecto, tres Magistrados, miembros de la Sala de la Audiencia Provincial que condenó al demandante formaban parte de las diferentes formaciones de la Sala del mismo Tribunal que antes había desestimado el recurso de apelación contra el Auto de procesamiento y los recursos presentados contra otras decisiones pronunciadas en el marco de la instrucción, por las que el Juez de instrucción había denegado su demanda de puesta en libertad y la administración de ciertas pruebas propuestas por el demandante.

e. Presunción de inocencia

* Por Decisión de 22 de marzo de 2005, el Tribunal había declarado admisible el caso Puig Panella, relativo a su doctrina sobre la presunción de inocencia (art. 6.2 del Convenio) aplicada a casos en los que se deniega la indemnización solicitada a pesar de haber resultado absuelto tras haber sufrido prisión provisional porque, tras la absolución o el sobreseimiento, puedan quedar “sospechas de culpabilidad”. El 3 de diciembre de 1980 se había ordenado la prisión provisional del demandante, en el marco de un procedimiento por diversos delitos, por los que luego resultó condenado por un Tribunal militar, siendo la condena confirmada por el Consejo Supremo de Justicia Militar. Entre tanto, el recurso de amparo presentado por el demandante ante el Tribunal Constitucional alegando, entre otros, la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, fue parcialmente estimado por este motivo, ordenándose que el Consejo Supremo examinara el motivo de casación relativo a la presunción de inocencia. Frente a la desestimación del recurso de casación presentado en este sentido, el demandante acudió de nuevo al Tribunal Constitucional, que le concedió nuevamente el amparo estimando que el demandante había sido condenado únicamente sobre la base de declaraciones prestadas en fase de instrucción y no reproducidas ni sometidas a contradicción en la audiencia, en violación del principio de la presunción de inocencia, y anulando las Sentencias del Consejo Supremo de Justicia Militar. La reclamación del demandante ante el Ministerio de Justicia por anormal funcionamiento de la Administración de justicia, en virtud de los mil seiscientos sesenta y tres días pasados en detención, fue desestimada, considerándose que se trataba de un caso típico de falta de pruebas, sin que se hubiera adoptado ninguna decisión de sobreseimiento por ausencia de los hechos imputables al demandante, tal y como exige el artículo 294 LOPJ, único tomado en consideración en la decisión del Ministro, no pudiéndose otorgar indemnizaciones como la reclamada más que en casos de total certeza sobre la inocencia de la persona que sufrió la prisión provisional. Tras haber visto desestimada su demanda por la jurisdicción contencioso-administrativa, el demandante presentó recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional que fue inadmitido por Auto de 18 de julio de 2001 por no tratarse de un caso de inexistencia del hecho delictivo. El demandante se queja de que, a pesar de haber sido declarado inocente, no se le ha

concedido ninguna indemnización por el tiempo transcurrido en prisión durante cuatro años, seis meses y veintiún días.

El Tribunal estimó, por Sentencia de 25 de abril, la vulneración del principio de la presunción de inocencia, recordando en primer lugar, según su jurisprudencia constante, que el artículo 6.2 puede aplicarse también a situaciones en las que la persona en cuestión no ha sido objeto o ya no es objeto de una acusación en materia penal, en la medida en que las cuestiones de responsabilidad del acusado y el derecho a percibir una indemnización por detención están estrechamente unidas. En efecto, la presunción de inocencia resulta vulnerada si una decisión judicial referida a un encausado refleja el sentimiento de que es culpable, aunque su culpabilidad no haya sido legalmente establecida. En el caso concreto, el Tribunal observa que el Ministerio de Justicia desestimó la solicitud de indemnización del demandante por la supuesta culpabilidad o ausencia de « total certeza sobre su inocencia », lo cual hace planear la duda sobre la inocencia del acusado. Para el Tribunal, « [E]s cierto que el demandante no ha sido llamado a demostrar su inocencia en el procedimiento ante el Ministerio de Justicia, ni en el procedimiento contencioso-administrativo subsiguiente. Sin embargo, las decisiones del Ministerio y de las jurisdicciones administrativas se basaron en el hecho de que el Tribunal Constitucional, en su Sentencia de amparo, había anulado las condenas por no respeto del principio de la presunción de inocencia sin constatar, sin embargo, la ausencia de participación del demandante en los hechos por los que había sido perseguido».

4. Artículo 8: Derecho al respeto de la vida privada y familiar, del domicilio y de la correspondencia

* Por Decisión de 25 de septiembre, el Tribunal acordó la inadmisión del caso Coban c. España, que versaba, entre otras, sobre la alegada vulneración del derecho al respeto de la correspondencia en virtud de las escuchas telefónicas decretadas en el marco de una amplia investigación policial por tráfico de estupefacientes. El Tribunal estimó la inadmisión del artículo 8 del Convenio, tras haber constatado que la interceptación de las comunicaciones telefónicas constituye una intromisión en el ejercicio de uno de los derechos garantizados por dicha disposición. El Tribunal concluyó que la intromisión estaba prevista por la ley (el artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, modificada por la Ley Orgánica de 25 de

mayo de 1988). El Tribunal recordó que, según su jurisprudencia, el término «ley» se refiere a la ley en vigor tal y como ésta es interpretada por las jurisdicciones competentes, y en este sentido se refiere a la jurisprudencia de los Tribunales Supremo y Constitucional que han ido definiendo y completando los términos de la modificación legislativa y definiendo las garantías aplicables en la materia, en particular desde el Auto del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1992, sin que ello sea óbice para señalar que sería deseable una modificación legislativa que incorporara a la ley los principios derivados de la jurisprudencia del Tribunal. Por lo demás, el Tribunal entiende que la injerencia en cuestión en el presente caso perseguía el objetivo legítimo de la defensa del orden, siendo necesaria para demostrar la implicación de varios individuos, entre ellos el demandante, en un importante tráfico de drogas. Finalmente, el Tribunal efectúa un detallado análisis de los requisitos exigidos por su jurisprudencia y concluye que el demandante se ha beneficiado de un control apto para limitar la injerencia litigiosa a lo que se considera necesario en una sociedad democrática.

5. Artículo 34: Ejercicio efectivo del derecho de recurso

* La Sentencia dictada en el caso *Olaechea Cahuas c. España*, de 10 de agosto, merece ser destacada porque por primera vez se establece claramente la obligatoriedad de las medidas provisionales dictadas por el Tribunal, lo cual implica que el no respeto de las mismas por el Estado demandado constituye una vulneración del Convenio.

El demandante, presunto miembro de «Sendero Luminoso», fue extraditado a Perú el 7 de agosto de 2003, a pesar de la aplicación por parte del Tribunal del artículo 39 de su Reglamento, por el que solicitó a España, el 6 de agosto de 2003, la suspensión de la extradición hasta que procediera al examen de la demanda, que tenía previsto para el 26 de agosto siguiente. Tras su llegada a Perú, el demandante fue puesto en libertad condicional en noviembre de 2003.

En cuanto al fondo del asunto, el Tribunal apreció la no vulneración de los artículos 3, 5.1 y 6.1 del Convenio, por entender que la extradición del demandante se produjo tras la obtención, por parte de la jurisdicción española competente, de las garantías necesarias del Gobierno peruano de que el demandante no sería sometido a la pena de muerte ni a cadena

perpetua. Por otra parte, el procedimiento de extradición seguido respetaba las normas de Derecho español aplicables en la materia y toda la detención del demandante estaba cubierta por el artículo 5.1 f) del Convenio. En cuanto al artículo 6, el Tribunal entendió que, aunque pudieran haber existido algunas dudas en cuanto a la corrección del procedimiento que se llevaría a cabo en Perú contra el demandante, no existían elementos de juicio suficientes para apreciar una carencia flagrante de justicia.

Por lo que se refiere al artículo 34 del Convenio, el Tribunal recordó su jurisprudencia relativa al momento en el que se evaluaba el riesgo sufrido por el demandante extraditado tras una decisión del Gobierno demandado de proceder a la extradición, a pesar de la indicación en contra del Tribunal. En efecto, en tal caso, el riesgo de impedir o dificultar el ejercicio efectivo del derecho de recurso individual continuaba en tal caso para el demandante, y eran los hechos posteriores a la extradición los que determinaban si el riesgo se había o no confirmado. Por el contrario, en esta Sentencia el Tribunal afirma que incluso en este último caso la medida provisional decretada debe considerarse obligatoria, y que la mera decisión del Estado demandado de no respetar tal medida constituye, por sí misma, un impedimento grave al ejercicio efectivo del derecho de recurso individual. El Tribunal consideró, pues, que España, al no conformarse con la medida provisional decretada por el Tribunal indicando la suspensión de la extradición del demandante, en virtud del artículo 39 de su Reglamento, no había respetado las obligaciones impuestas por el artículo 34 del Convenio, y apreció unánimemente la vulneración del mismo, acordando al demandante la suma de 5.000 euros por daño moral.

6. Otros casos de interés

* Entre las demandas comunicadas a las partes merecen destacarse, en el período que nos ocupa, *Herri Batasuna c. España* y *Batasuna c. España*, que versan, entre otros aspectos, sobre el derecho al respeto a la libertad de asociación en el marco del proceso de ilegalización de los partidos políticos demandantes.

[*] Capítulo redactado por doña Carmen Morte Gómez, Letrada del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

V. Discursos con motivo del X Aniversario de la muerte en atentado terrorista de don Francisco Tomás y Valiente

Palabras del Alcalde de Madrid

Presidente del Gobierno; Presidente del Congreso de los Diputados; Presidente del Senado;

Presidenta del Tribunal Constitucional; Presidente del Consejo General del Poder Judicial; Ministro de Justicia; Defensor del Pueblo; Magistrados; miembros del Gobierno de la ciudad de Madrid y miembros de la Corporación municipal; autoridades; señoras y señores:

El Ayuntamiento de Madrid, en respuesta a una acertada invitación del Tribunal Constitucional, ha querido recordar a Francisco Tomás y Valiente con un monumento que no pretende conmemorar su muerte hace ahora diez años, sino, antes al contrario, la presencia viva de su magisterio en tantas facetas de nuestra convivencia. Por eso, no hablaré de las circunstancias de su asesinato, y prefiero atender a lo que no debemos perder de vista: las enseñanzas jurídicas, históricas y políticas con las que Tomás y Valiente contribuyó a edificar nuestro Estado de Derecho.

Hay en la vida de Tomás y Valiente otro 14 de febrero crucial, que no es el de su muerte en 1996, sino el de su nacimiento a la vida del Estado 16 años antes, al ser elegido ese día magistrado del Alto Tribunal. Desde esa responsabilidad, y más aún durante sus mandatos como Presidente de la institución, protagonizó una etapa inaugural de nuestra democracia en la que sucesivas interpretaciones de la Carta Magna sacaron a ésta de los anaqueles jurídicos para llevarla a la convivencia cotidiana de los ciudadanos. Así, contribuyó a dar vida a nuestra norma fundamental aclarando múltiples aspectos y considerando distintos puntos de vista, pero desde la certeza siempre de que la Constitución reúne todos los elementos necesarios para colmar las aspiraciones de los españoles, ya que estos han depositado en ella lo más razonable de sus pretensiones.

La vigencia de su figura consiste en haber sido un hombre de Estado prudente y atinado. Y es que, en el inmenso caudal de medida y buena

voluntad que brota de la Constitución, veía Francisco Tomás y Valiente todo cuanto se necesita para avanzar en el perfeccionamiento de nuestra democracia, y era consciente de que la nuestra dispone ya de los medios y la legitimidad suficientes para satisfacer los derechos fundamentales de los ciudadanos. Fue un ávido explorador de la geografía jurídica, que, por serlo, descubrió que dentro de los límites constitucionales se extienden campos de libertad más vastos y fértiles que en el terreno baldío que pueda quedar fuera de ellos. Seguramente por eso, porque dedicó muchas horas a cultivar las tierras del consenso constitucional, aguardando pacientemente sus frutos, se mostró convencido de que dentro de la Constitución podemos dirimir de modo equitativo y ordenado todas las diferencias, desde el respeto escrupuloso, eso sí, a la moderna noción de ciudadanía.

Se ha dicho que su constitucionalismo es producto directo de su identificación con la opción constituyente forjada durante la Transición. No sería raro, porque él mismo vivió intensamente ese período, al tiempo que rehuyó toda notoriedad. Tanto es así, que en alguna ocasión lamentó el “excesivo protagonismo” del Tribunal Constitucional en la vida pública. Claro que, en esa queja, además de modestia, trasluce una convicción: que los principios básicos del Estado no deben estar sometidos constantemente a debate, sino sustentar con naturalidad el normal desarrollo de la vida nacional. La suya, en todo caso, es una figura de primer orden, y, puestos a recuperar nuestra memoria histórica, haremos bien en empezar por el tiempo y los valores asociados a esta parte de nuestro pasado.

Su asesinato marcó un hito en la movilización social contra el terrorismo. Esa respuesta, cuya vitalidad permanece intacta, es un síntoma de la salud cívica de nuestro país, y debe ser referencia para aquellos que desde las instituciones del Estado tenemos la responsabilidad de ejercer ese principio de resistencia constitucional que Tomás y Valiente creía que debemos oponer a los terroristas. Por eso, con la tranquila firmeza que nos proporciona la legitimidad del Estado, y sin necesidad de alzar la voz más de lo que la razón precisa, debemos enviar a los asesinos y a sus auxiliares el único mensaje que estos pueden recibir de nosotros, en todo tiempo y situación, porque siempre será justo, útil y oportuno. Es el mensaje que, uniendo a los demócratas de una u otra ideología, nos distingue de ellos, y que Quico Tomás y Valiente resumió en las palabras que, sin rencor pero con nítida conciencia de su necesidad, les dirigió desde la Puerta del Sol:

“Somos más, somos mejores y somos más fuertes”. No por vanidad, no por intransigencia, no por afán de buscar el enfrentamiento, sino, sencillamente, porque ésas son las señas de identidad en torno a las cuales podremos encontrarnos aquellos que amamos la vida, incluso a la hora de atraer a nuestro campo a los que un día optaron por la muerte.

Ése es, en fin, el mejor homenaje que podemos rendir a Don Francisco Tomás y Valiente, hombre bueno, tranquilo y moderado, y yo estoy seguro de que todos vamos a estar a su altura.

Muchas gracias.

Palabras de Don Francisco Tomás-Valiente Lanuza

Buenos días, agradezco a todas las autoridades —y en general a todos ustedes— su presencia aquí. Agradezco especialmente a la Presidenta doña María Emilia Casas la convocatoria y organización del acto. Todos ustedes conocen su altura intelectual y humana. Además, ella fue y es una gran amiga de mi padre y de mi familia.

Tengo que confesarles que no puedo, ni probablemente deba, hablar de mi padre como de una autoridad pública. Yo lo recuerdo, sencillamente, como un buen padre y un gran ejemplo. Recuerdo también que de niño solía preguntarme si habría leído realmente los miles de libros que ocupaban las estanterías de casa. Más tarde comprobé que podías preguntarle de cualquier tema y casi siempre había una respuesta, explicada con método y voz grave y un poco teatral. Cualquiera que lo haya tratado posiblemente pueda recordar ahora el sonido de aquella voz en la que un cierto deje irónico se fue acentuando con los años.

Se le recuerda por su ejemplo de tolerancia y es acertado. Él entendía la tolerancia como un compromiso activo con los valores que la hacen posible. Mi padre, por vocación, porque eso era lo que le gustaba, fue una persona comprometida con la enseñanza de la historia de la tolerancia, también alguien empeñado en la difusión de valores presentes en nuestra Constitución, alguien que prefirió el servicio al Estado, a la buena razón de estado, antes que las actividades privadas, probablemente más lucrativas y desde luego menos arriesgadas.

Posiblemente no me equivoque si digo que la dedicación docente sólo puede basarse en una profunda confianza en la capacidad del ser humano para pensar por sí mismo. Quizá estén de acuerdo conmigo en que sin confiar en el ser humano uno no puede ser un buen profesor. De hecho, de mi padre yo aprendí que sin confiar en la inteligencia de los ciudadanos uno no puede ser un demócrata. Por eso creo que podemos decir que quienes tratan a los ciudadanos sin respeto a su inteligencia, quienes mienten sin pudor, no son demócratas.

También creo que se puede decir de él que fue un hombre de principios muy firmes.

Nació en una familia derrotada por la Guerra Civil y guardó siempre en su mesilla de noche la carta de despedida de un hermano de su padre fusilado por Franco.

En la nota autobiográfica que antecede a la publicación de sus obras completas realizada por el Centro de Estudios Constitucionales relata lo siguiente:

“Aún recuerdo a mi padre subiendo los cuatro pisos de la escalera sin ascensor de mi casa, cargadas sus espaldas con la noticia del fusilamiento...”.

Una poderosa moral del trabajo, heredada de aquella familia humilde, y ecos de la Institución Libre de Enseñanza, escuchados en la Academia Martí de Valencia, donde enseñaban universitarios represaliados por “el general superlativo”, como él le llamaba, impulsaron su talento intelectual, talento que dedicó a la Historia, sobre todo en Salamanca, y al Derecho, más en su etapa madrileña, en este Tribunal Constitucional desde el que quiso colaborar en el asentamiento del Estado democrático en España.

Considero que fue un magistrado ecuaníme e independiente, no obstante sus convicciones y preferencias por las ideas de un socialismo democrático que él veía entroncado en la muy española tradición liberal. Su independencia intelectual fue también la del magistrado constitucional, y de eso, me consta, se sentía orgulloso. Fueron muchos los logros; ellos y su disposición optimista, le permitieron ser feliz.

Defendió siempre la igualdad de todos ante la ley cualquiera que fuera la circunstancia histórica o política. En el terreno moral, era exigente: por ejemplo, nunca hubiera aceptado en silencio cualquier pacto, sindical, político o institucional, con quien no ha sido capaz de condenar la violencia. También se opuso en el momento de la verdad a la guerra sucia contra ETA como intelectual y como magistrado. Escribió contra el terrorismo y denunció la utilización oportunista de los sumarios judiciales para la pelea política. Su sentido del Estado le llevó también a renegar de quienes hacen del terrorismo argumento de oposición al Gobierno.

Recordando crímenes como el que acabó con su vida es fácil saber a quiénes debería producir vergüenza pronunciar la palabra paz, a quiénes debemos, por dignidad, negar la mano y el respeto, aunque no los derechos que todo ser humano merece.

Por otra parte, estoy seguro de que si hubiera sobrevivido al atentado seguiría defendiendo una idea racional de la convivencia. La suya era una concepción integradora de la Ley, una idea que, en el terreno penal, incluía también a los culpables.

En otras palabras, en su idea de la justicia había lugar para que las personas tuvieran una segunda oportunidad y las sociedades pudieran aspirar a la paz, aunque este juego no debía llegar tan lejos como para traicionar la coherencia del sistema.

Uno de sus amigos de Valencia, Manuel Broseta, fue asesinado por ETA en 1992 de un tiro en la nuca. A sus hijos, en el funeral, les dijo: “no odiéis y que el recuerdo de vuestro padre os haga sonreír”. También escribió un artículo en homenaje a Broseta.

“Si no lo recordáramos”, terminaba aquel texto, “estaría él más muerto. Y nosotros, no habríamos sido sus amigos”. Hoy recordamos a mi padre, a Broseta y a tantas víctimas de la violencia porque fuimos sus amigos, su familia o sus conciudadanos.

Muchas gracias por haber venido.

Palabras de la Presidenta del Tribunal Constitucional

Sr. Presidente del Gobierno

Sr. Presidente del Senado

Sr. Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial

Sr. Ministro de Justicia

Sr. Presidente del Consejo de Estado

Sr. Defensor del Pueblo

Sr. Alcalde

Sr. Vicepresidente 2º C.A.M.

Presidentes, Vicepresidentes y Magistrados eméritos del Tribunal Constitucional Querida Carmen Lanuza, Ana, Cristóbal, Kiko y Pipa:

1. En el acto que aquí nos reúne se honra la memoria y rinde justo homenaje al que fuera Presidente de este Tribunal, Francisco Tomás y Valiente. Lo hacemos en la que fue su casa durante 12 años, junto con su familia, sus compañeros y colaboradores. Agradezco en nombre del Tribunal la inestimable colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y de nuestro Alcalde y la presencia de autoridades, antiguos compañeros y amigos.

Hace hoy 10 años, Francisco Tomás y Valiente fue brutalmente asesinado en su despacho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. El terrorismo cercenaba así la vida de un demócrata ejemplar, un hombre de bien, un auténtico hombre de Estado, que dedicó 12 años de su fructífera vida profesional al entonces incipiente Tribunal Constitucional.

Quiero recordar las palabras de S.A.R. el Príncipe de Asturias en la inauguración del III Congreso Internacional de Víctimas del Terrorismo ayer en Valencia, “las execrables acciones del terrorismo nunca han podido ni podrán acabar con nuestra confianza en que la democracia, junto a las libertades y derechos que alberga, prevalecerán siempre sobre ellas”. Por este motivo, aunque hoy conmemoremos el décimo aniversario de su vil asesinato, que nunca caerá en el olvido como el de tantas otras víctimas del terrorismo a cuyo recuerdo emocionado y solidario unimos este homenaje público a nuestro Presidente, este acto pretende también hacer memoria de

su vida para rendir merecido tributo a su aguda inteligencia y a la generosidad con la que se entregó y luchó en favor de la consolidación de España como Estado de Derecho, democrático y constitucional, y del Tribunal Constitucional como institución imprescindible de este Estado.

Muchos de los que estamos aquí tuvimos la fortuna de conocerle, otros también la de trabajar junto a él, todos la imperecedera de disfrutar de la enseñanza, la amistad y el afecto de un hombre extraordinariamente lúcido, riguroso y, al tiempo, generoso en todas las facetas de su vida.

De entre las facetas de su vida y obra que cruelmente truncó su feroz e injusto asesinato, me limitaré a recordar 3 fundamentales, que se entrelazan tan íntimamente que resultan inseparables confiriendo todas ellas sentido a su personalidad irrepetible, a su dignidad ejemplar, a su talante vital vigoroso y sencillo a la vez, entrecruzándose en todas ellas su sabiduría con su desempeño aplicativo: su labor docente e investigadora en la Universidad, su labor divulgadora de los valores democráticos y combatiente del terrorismo y especialmente sus años en esta casa en que ejerció como Magistrado y Presidente la tarea de defender y aplicar la Constitución, mediante su interpretación y aplicación haciendo de ella la realidad viva que ha de ser toda norma pacificadora de la convivencia organizada en un Estado. Sorprende la capacidad y la fuerza de Tomás y Valiente para afrontar cada una de ellas con el coraje y la orgullosa defensa de su compromiso con los valores democráticos que siempre le caracterizó; destaca la sinceridad y el arrojo de sus juicios (de los que, sin embargo, siempre se podía discrepar), así como el hallazgo de la palabra justa, del concepto apropiado, para, siempre a través de la razón, resolver los conflictos humanos. Su precisión conceptual, su destreza técnica, su construcción firme, clara y luminosa, su expresión resuelta, aportaban efectividad a su obra, a la tarea realizada, en la imagen triple de Tomás y Valiente que muy brevemente pretendo evocar y que es, y seguirá siendo, pese a su muerte, un ejemplo vivo.

A la Universidad se dedicó desde 1958 y en ella le esperaron sus asesinos, sin que su muerte pudiera borrar la profunda huella que su presencia y magisterio dejaron en las de Valencia, Complutense de Madrid, La Laguna (en que ganó la cátedra en 1964), Salamanca, donde ejerció docencia e investigación durante 16 años, y Autónoma de Madrid, Universidad esta última que abandonó temporalmente al ser nombrado Magistrado del

Tribunal Constitucional en su primera composición y a la que volvería en 1992. En 1996 fue nombrado consejero permanente de Estado.

En la Universidad descubrió pronto la que sería su pasión y a la que dedicaría su vida de jurista académico, la Historia del Derecho. Discípulo del maestro García-Gallo y de su orientación institucional, no consideró la Historia del Derecho como historia de los conceptos o dogmas jurídicos, sino como ciencia que toma como eje el estudio de ciertos problemas o realidades básicas y fundamentales de la vida social, que han sido resueltos jurídicamente a lo largo del tiempo por medio de instituciones jurídicas. Buscó la verdad de la Historia, su objetividad, y de su conocimiento profundo partió para proyectarlo en cuantas actividades desempeñó. De entre los numerosos reconocimientos que obtuvo por su ingente actividad investigadora cabe destacar que fuera académico de número de la Real Academia de la Historia.

Precisamente en la historia del Constitucionalismo basado en los derechos y libertades fundamentales estaba volcado cuando fue asesinado por los enemigos de la Libertad.

2. Pero hoy y aquí queremos rendir un justo reconocimiento público al Magistrado primero y Presidente después del Tribunal Constitucional y a su labor de defensa de la Constitución y de su primacía incondicionada con dedicación y entrega ejemplares.

Sabido es que a las instituciones jóvenes, como es el caso del Tribunal Constitucional, creado por la Constitución y virtualmente inédito en la historia de nuestro constitucionalismo, les marca el carácter de sus primeros integrantes y esta impregnación es especialmente cierta y nítida en el caso de nuestro Presidente Francisco Tomás y Valiente.

Nuestro Tribunal tuvo, desde su primera composición, que alcanzar la madurez con paso seguro a la vez que raudo y esta consolidación institucional no habría sido posible sin el desempeño ejemplar de sus altas responsabilidades por sus primeros integrantes y en especial por los primeros Presidentes, que forjaron su identidad y dejaron fijadas las líneas maestras de la jurisdicción constitucional. Aprobada la Constitución, era absolutamente esencial que el Tribunal Constitucional desarrollara su función jurisdiccional, velando por su eficacia, y que los derechos y

libertades en ella reconocidos se trasladaran al resto del ordenamiento jurídico. También correspondió al Tribunal Constitucional la racionalización de la estructura y del funcionamiento del Estado, una labor en la que la sensibilidad, el buen criterio y la prudencia de Francisco Tomás y Valiente fueron un factor decisivo en aquellos años inaugurales de la jurisdicción constitucional.

Al igual que García Pelayo, Tomás y Valiente desempeñó excepcionalmente durante dos períodos de tres años la Presidencia, siendo elegido para el segundo mandato por unanimidad, sumando un total de 12 años en el Tribunal Constitucional. Doce años en los que, en sus propias palabras, contribuyó decisivamente a “instituir la institución” haciendo de ella el Tribunal que hoy tenemos de cuya obra podemos enorgullecernos legítimamente todos los españoles. Por ello el Tribunal Constitucional en su actual composición, sus presidentes, vicepresidentes y Magistrados eméritos, Secretarios de Justicia, Letrados y demás personal de esta casa le rendimos públicamente tributo de respeto, de reconocimiento y agradecimiento.

Amó y vivió siempre la razón. Señalaba el Presidente Tomás y Valiente que “La razón jurídica es la proyección de la razón práctica. Nunca actúa en vacío. Procede de un universo de valores, principios y conceptos plasmados en el derecho positivo y procura resolver problemas planteados por la interpretación de las normas ... o por el dudoso encaje de situaciones singulares dadas en la realidad social, bajo el cobijo del sistema normativo. El juez constitucional ha de resolver problemas que en último término consisten en el conflicto entre diversos modos de entender y aplicar la Constitución. (...) El difícil equilibrio entre convicciones propias y razonamiento jurídico es el quid de una jurisdicción constitucional concebida como racionalización de conflictos por medio de la interpretación jurídica de la Constitución”.

Sería un esfuerzo vano medir la huella de Tomás y Valiente en sus 12 años en el Tribunal Constitucional por el número de Sentencias en que fue ponente —161— completado por el de sus votos particulares —18—, pues su influencia, el calado de su huella, fue mucho mayor. Su liderazgo y su autoridad se hicieron patentes durante esos doce años en las deliberaciones de este órgano colegiado y su papel, primero como

Magistrado y luego como Presidente ha marcado de manera indeleble el propio espíritu de esta casa.

3. Igualmente ejemplar en su vida fue su defensa firme y permanente del Estado de Derecho, especialmente frente al terror, tras culminar su Presidencia del Tribunal Constitucional, a partir de 1992, a través de conferencias, estudios, reflexiones y numerosos artículos de prensa. Desde ese observatorio, desgranó distintos aspectos de la vida política de España, destacando siempre su compromiso en favor de la Democracia y al servicio de la Constitución y de sus valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político a través del ejercicio de la razón y la palabra. En esos años y con esos artículos, que posteriormente fueron reunidos en su obra “A orillas del Estado”, Francisco Tomás y Valiente contribuyó de manera notable a acercar los valores democráticos y a explicar el funcionamiento del orden constitucional a amplias capas de la sociedad española. Su pluma ágil, su verbo claro, con un planteamiento ilustrado y una postura tolerante y generosa, razonada siempre, convirtieron sus artículos en una auténtica referencia para la Democracia. Esta obra, concluida ya su tarea en este órgano constitucional, le consagró definitivamente como un símbolo de la España democrática y como una autoridad moral en el funcionamiento de nuestro sistema político y en la organización de nuestra convivencia.

En el último de sus artículos de prensa, a raíz del atentado que costara la vida a Fernando Múgica, señalaba que “en la lucha contra el terrorismo, contra ETA, no se puede perder la convicción de la propia legitimidad, la buena razón de Estado. (...) En ello nos va la vida, la del Estado que necesitamos y la individual, porque cada vez que matan a un hombre en la calle nos matan un poco a cada uno de nosotros”.

Los terroristas difícilmente podían haber elegido un objetivo más señalado y la respuesta contundente e impresionante de la ciudadanía tras su asesinato sólo confirmó lo que ya era de común conocimiento, que Francisco Tomás y Valiente es uno de los destacados símbolos de nuestra Democracia.

La consolidación del Tribunal Constitucional y su prestigio, pero también la consolidación de nuestro Estado constitucional y democrático y su defensa frente al terrorismo y la sinrazón le son deudores. Expresamos a su

familia, a Carmen, a sus hijos, a sus familiares, amigos y colaboradores más cercanos, que siempre estará vivo en esta su casa.

Quiero agradecer especialmente al Ayuntamiento de Madrid y a nuestro Alcalde, Alberto Ruiz Gallardón, el decidido apoyo que desde un principio ofreció a la iniciativa de este acto en homenaje a Francisco Tomás y Valiente. Esta colaboración se ha traducido en el diseño de una estela conmemorativa, a cargo del Arquitecto Guillermo Costa, al que felicitamos por su obra.

Tendremos a partir de hoy el recuerdo de nuestro Presidente también en este monumento, junto a la bandera a la que tan notablemente sirvió y a la sombra del olivo que él mismo plantó, por ser símbolo del Mediterráneo y de la sabiduría.

Palabras del Presidente del Gobierno

Carmen, hijos de Carmen y de Francisco, Presidenta del Tribunal Constitucional, Presidentes,

Magistrados del Alto Tribunal, Presidente del Senado, Ministro, Presidente del Consejo de Estado, Defensor,

Hace hoy diez años arrebataron la vida a Francisco Tomás y Valiente, un hombre decente, un humanista. Le arrebataron la vida de manera tan vil como sin sentido, fruto de la locura, del fanatismo y de la indecencia que suponen la violencia y el terror. Hoy le recordamos y hoy hacemos que esté presente para siempre en este Alto Tribunal. Con ello recordamos a todas las víctimas de la barbarie.

Hoy proclamamos, una vez más, como afirmó Stefan Zweig, que matar nunca es defender una idea, es sencillamente matar. Hoy es un buen día para recordar la filosofía de la convivencia que inspiraba Francisco Tomás y Valiente; un hombre decente que afirmó que era mejor la tolerancia imperfecta que la intolerancia perfecta; un hombre de leyes y de historia; un hombre de razón y de memoria, como la memoria que debemos a cada una de las víctimas, de sus familias, del dolor y del horror que la sociedad española ha padecido; como la confianza que tenemos y que hemos tenido, que cada día es más fuerte, en nuestra democracia y en nuestro sistema de convivencia.

Aquí, a la sombra del Tribunal Constitucional, que guarda aquello que nos hace libres y ciudadanos; aquí, a la sombra del Tribunal Constitucional, quiero afirmar, recordando a Willy Brandt, que en democracia no hay callejones sin salida. Ésa es la grandeza de nuestro sistema de convivencia y aquí quiero recordar que el dolor del pasado, el horror del recuerdo, es, ante todo, el poderoso estímulo del futuro, de un futuro al que, desde luego, está obligado y comprometido el Gobierno con los mejores valores presentes en la ciudadanía de este país.

El terror ha segado muchas vidas, pero no podemos segar la esperanza. La esperanza es el fin del terror y de la violencia, la esperanza es la convivencia libre y plena de todos y cada uno de los ciudadanos de este país.

Con el recuerdo, el homenaje y la admiración en este acto austero, como seguramente le hubiera gustado a Paco Tomás y Valiente, en el aprendizaje de muchas de sus lecciones, de manera singular aquellas que tienen que ver con los valores de la convivencia, del entendimiento y del respeto, creo poder hablar en nombre de toda la sociedad española para decirte, Carmen, y a vosotros, que la memoria, el testimonio y el estímulo de personas como Francisco Tomás y Valiente inspiran los mejores ideales de la convivencia y del futuro; un futuro que la sociedad española se ha ganado a pulso con su capacidad de resistencia y de contención, valor esencial en la democracia; un futuro que nos convoca y nos compromete; un futuro que tiene una tarea y esa tarea es la paz.

Muchas gracias.

VI. Magistrados eméritos

Excmo. Sr. don Jerónimo Arozamena Sierra (1980-1986). Vicepresidente (1980-1986)

Excma. Sra. doña Gloria Begué Cantón (1980-1989). Vicepresidente (1986-1989)

Excmo. Sr. don Manuel Díez de Velasco Vallejo (1980-1986)

Excmo. Sr. don Luis Díez-Picazo y Ponce de León (1980-1989)

Excmo. Sr. don Manuel García-Pelayo y Alonso † (1980-1986). Presidente (1980-1986)

Excmo. Sr. don Rafael Gómez-Ferrer Morant (1980-1986)

Excmo. Sr. don Ángel Latorre Segura † (1980-1989)

Excmo. Sr. don Aurelio Menéndez Menéndez (1980)

Excmo. Sr. don Francisco Rubio Llorente (1980-1992). Vicepresidente (1989-1992)

Excmo. Sr. don Francisco Tomás y Valiente † (1980-1992). Presidente (1986-1992)

Excmo. Sr. don Ángel Escudero del Corral † (1980-1986)

Excmo. Sr. don Plácido Fernández Viagas † (1980-1983)

Excmo. Sr. don Antonio Truyol Serra † (1981-1990)

Excmo. Sr. don Francisco Pera Verdaguer (1983-1986)

Excmo. Sr. don Jesús Leguina Villa (1986-1992)

Excmo. Sr. don Fernando García-Mon y González-Regueral (1986-1998)

Excmo. Sr. don Luis López Guerra (1986-1995). Vicepresidente (1992-1995)

Excmo. Sr. don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer (1986-1995).
Presidente (1992-1995)

Excmo. Sr. don Carlos de la Vega Benayas † (1986-1995)

Excmo. Sr. don Eugenio Díaz Eimil † (1986-1995)

Excmo. Sr. don José Luis de los Mozos y de los Mozos (1989-1992)

Excmo. Sr. don José Vicente Gimeno Sendra (1989-1998)

Excmo. Sr. don Álvaro Rodríguez Bereijo (1989-1998). Presidente (1995-1998)

Excmo. Sr. don José Gabaldón López (1990-1998). Vicepresidente (1995-1998)

Excmo. Sr. don Pedro Cruz Villalón (1992-2001). Presidente (1998-2001)

Excmo. Sr. don Julio D. González Campos (1992-2001)

Excmo. Sr. don Rafael de Mendizábal Allende (1992-2001)

Excmo. Sr. don Carles Viver Pi-Sunyer (1992-2001). Vicepresidente (1998-2001)

Excmo. Sr. don Enrique Ruiz Vadillo † (1995-1998)

Excmo. Sr. don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera (1995-2004).
Presidente (2001-2004)

Excmo. Sr. don Tomás Salvador Vives Antón (1995-2004). Vicepresidente (2001-2004)

Excmo. Sr. don Pablo García Manzano (1996-2004)

Excmo. Sr. don Fernando Garrido Falla † (1998-2002)

Excmo. Sr. don Pablo Cachón Villar (1998-2004)